

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 9 de Diciembre de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
EDICION DE 11 PAGINAS			
Nº. 13.824 CON ANEXO	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Governador		Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335
Tirada de 400 ejemplares			DIRECCION Y ADMINISTRACION:
HORARIO	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno		ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30			Salta - 4400

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regístrán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1632/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se los provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefial	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 86536 — Servicio Penitenciario de la Provincia. Nº 6/91.	3658
Nº 86426 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 040/91.	3658
Nº 86425 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 041/91.	3658

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 86557 — Agua y Energía Eléctrica S.E. L. P. 015/91.	3658
--	------

Pág.

	Pag.
Nº 86550 — Ejército Argentino. L. P. 21/91.	3658
Nº 86549 — Ejército Argentino. L. P. 12/91.	3658
Nº 86548 — Ejército Argentino. L. P. 13/91.	3659
Nº 86547 — Ejército Argentino. L. P. 14/91.	3659
Nº 86546 — Ejército Argentino. L. P. 15/91.	3659
Nº 86545 — Ejército Argentino. L. P. 16/91.	3659
Nº 86544 — Ejército Argentino. L. P. 17/91.	3659
Nº 86543 — Ejército Argentino. L. P. 18/91.	3659
Nº 86539 — Gas del Estado. L. P. 5.077/2.	3659

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 86542 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 00596/00/00	3660
Nº 86541 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 00597/00/00	3660
Nº 86540 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 00598/00/00	3660

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 86554 — Santiago Clemente	3660
Nº 86524 — Administración General de Aguas de Salta.	3660
Nº 86462 — Miguel Angel Lovaglio (P)	3661
Nº 86461 — Miguel Angel Lovaglio (H)	3661
Nº 86363 — Sonro S.A.	3661
Nº 86389 — Escuela Nº 862 "Alférez de Navío José María Sobral" - Dependiente del Consejo General de Educación - Salta	3662

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 86553 — Saravia Pinaya, Mercedes - Expte. Nº B-22.831/91	3662
Nº 86551 — Keticoglu Juan Carlos - Expte. Nº B-23.038/91	3662
Nº 86538 — Quincot, Eleuterio y Arlas Agüero, Paula - Expte. Nº 2-B-19.538/91	3662
Nº 86525 — Chacana Vda. de Bacha, María Isabel. Expte. Nº A-88.422/87.	3662
Nº 86509 — Castillo, Raúl - Expte. Nº B-15.420/90	3662
Nº 86505 — Henchos, Edmundo Faviano - Expte. Nº 2-B-22.244/91	3663

REMATE JUDICIAL

Nº 86480 — Por Julio César Herrera. Expte. Nº B-07977/89.	3663
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 86508 — Reales, Ramón c/ Espelta, Emilio y otros - Expte. Nº B-15.963/90	3663
Nº 86507 — Wierna, Patricia Vs. Matto, Héctor - Expte. Nº B-21.563/91	3663

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 86526 — Paganetti Automotores S.A.	3663
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 86556 — Aparitho S.A.	3664
-------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 86558 — Sociedad Italiana Cultural y Filantrópica - Para el día 17-12-91	3664
Nº 86552 — Centro de Comerciantes Minoristas de Salta - Para el día 29-12-91	3664

RECAUDACION

Nº 86559 — Del día 6-12-91	3665
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 86536 F. Nº 57791

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 6/91, para el día 20-12-91, a horas diez, o subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de medicamentos varios, con destino al Hospital Penal, de este establecimiento. Precio del pliego de acuerdo a decreto Nº 2506/76, adquirirlos en el Departamento de Compras, Avda. H. Yrigoyen Nº 841, Cte. Ppal. (R) G. N. Juan Ángel Domínguez, Director General.

Imp. \$ 420.000.- e) 6 y 9-12-91

O. P. Nº 86426 F. Nº 57657

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. del Estado Subadministración Regional Zona Norte

LIC. PUBLICA Nº 040/91 - Expte. Nº 247/91

Objeto: Contratación del servicio de transporte de personal de semana calendario entre la Central Térmica Güemes y la ciudad de Salta, por el término de seis (6) meses.

Consulta de Pliegos: En Oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) ciudad de Salta, en días hábiles de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 horas, teléfonos (087) - 310841 - 219138 (Fax).

Valor del Pliego: Australes Cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000).

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: En Oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, Ciudad de Salta (4400).

Apertura: Día 27-12-91, horas 9.00.

Imp. \$ 1.680.000.- e) 29-11 al 10-12-91

O. P. Nº 86425 F. Nº 57656

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. del Estado Subadministración Regional Zona Norte

LIC. PUBLICA Nº 041/91 - Expte. Nº 248/91

Objeto: Contratación de un automóvil con chofer para el servicio administrativo.

Consulta de Pliegos: En Oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) ciudad de Salta, en días hábiles de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 horas, teléfonos (087) - 310841 - 219138.

Valor del Pliego: Australes trescientos setenta y ocho mil (\$ 378.000).

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: En Oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, Ciudad de Salta (4400).

Apertura: Día 27-12-91, horas 10.00.

Imp. \$ 1.680.000.- e) 29-11 al 10-12-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 86557

F. Nº 57805

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Sub Administración Regional Zona Norte

Licitación Privada Nº 015/91 - Expte. Nº 252/91.

Objeto: Adquisición de repuestos para registrador cronológico de eventos de 2 x 60 Mw. compatible con I.B.M. PC AT 386.

Consulta de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 - Días hábiles en horario de 8 a 12 hs. Tel. 087 - 219138 - 310841.

En Administración Central: Calle Alsina Nº 1418 P.B. - Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y presentación ofertas y apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367, Salta - C.P. 4400 - Capital.

Apertura: Día 27-12-91. Hora: 12.

Imp. \$ 420.000

e) 9 y 10-12-91

O. P. Nº 86550

F. Nº 57796

EJERCITO ARGENTINO H. Quir. Móv. 141 - HMS.

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas (Secc. Contrataciones).

Horario: 8 a 12 horas.

Tipo de contrat.: Licitac. Privada.

Nº de contrat.: 21/91.

Nombre y apellido del adjudicatario: San Antonio C.A.S.C.A.

Domicilio del adjudicatario: Av. Chile Nº 1450, Salta capital - C.P. Nº 4400.

Renglonés adjudicad.: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Precio unitario: \$ 280.000., \$ 220.000, \$ 493.600, \$ 453.200, \$ 8.400, \$ 12.600, \$ 199.600, \$ 221.440, \$ 352.400, \$ 483.600, \$ 37.200, \$ 49.600 y \$ 62.000.

Precio total: \$ 1.960.000, \$ 1.760.000, \$ 2.961.600, \$ 2.266.000, \$ 67.200, \$ 88.200, \$ 798.400, \$ 1.328.640, \$ 1.762.000, \$ 1.934.400, \$ 334.800, \$ 595.200 y \$ 930.000. Total: \$ 16.786.440.

Salta, 5 de diciembre de 1991

Imp. \$ 210.000

e) 9-12-91

O.P. Nº 86549

F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 12/91.

Rubro del acto licitatorio: Pintura para automotor.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes trescientos cincuenta mil (A 350.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 8.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86548 F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 13/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de limpieza.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta mil (A 150.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 10.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86547 F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 14/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de librería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta mil (A 150.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 12.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86546 F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 15/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de zapatería - Sastrería - Talabartería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta mil (A 150.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 16.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86545

F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 16/91.

Rubro del acto licitatorio: Materiales de construcción.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes trescientos mil (A 300.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 17.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86544

F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 17/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de pintura.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes trescientos cincuenta mil (A 350.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 18.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86543

F. Nº 7160

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 18/91.

Rubro del acto licitatorio: Lubricantes para automotor.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R. I. Mte. 28. Independencia s/Nº, localidad: Tartagal. Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta mil (A 150.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura: (Lugar, día y hora). R. I. Mte. 28 - 16 de diciembre de 1991 - Hora: 19.

Imp. A 420.000 e) 9 y 10-12-91

O.P. Nº 86539

F. Nº 7158

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/Sal. Nº 5.077/2.

Objeto: (115005 - Servicio de transporte de personal y materiales de Sub. Salta, Sección instalaciones a efectuarse con vehículo mediano).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta de 7.30 a 12.30 hs.

Valor del pliego: **A** 463.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta. 13 de diciembre de 1991 - horas. 10.

Imp. **A** 420.000

e) 9 y 10-12-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 86542 F. Nº 7159

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. A.
 Administración del Norte - División Proveeduría
 C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00596/00/00.

Objeto adquisición: Carne vacuno novillo especial 3/4 magron y menudencia.-

Monto: Australes cuarenta y cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos cinco.

Proveedora: Frigorífico Riocar F.R.E.C.A. S.A.

Imp. **A** 210.000

e) 9/12/91

O. P. Nº 86541 F. Nº 7159

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. A.
 Administración del Norte - División Proveeduría
 C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00597/00/00.

Objeto adquisición: queso cerdo - Salame milán - salchichón primavera - Salame tipo chacra salame tipo colono x metro - jamón cocido - salchichón c/jamón - mortadela vejiga super oro - salame Milán familiar.

Monto: Australes siete millones trescientos veinticinco mil setecientos setenta y siete.

Proveedor: Frigorífico Somaschini S.A.C.-

Imp. **A** 210.000

e) 9/12/91

O.P. Nº 86540 F. Nº 7159

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. A.
 Administración del Norte - División Proveeduría
 C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00598/00/00.

Objeto adquisición yoghurt frutado cosalta x 170 Grs. - yoghurt momy - yoghurt c/pulpa de fruta - yoghurt c/cereza al marrasquino - queso criollo.

Monto: Australes dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta.

Proveedora: Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.-

Imp. **A** 210.000

e) 9/12/91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 86554 F. Nº 57800

Autorización Nº 1172 - Expte. 34-160219/90 s/ Reconocimiento de Concesión de Agua Pública
 VISTO en este expediente por intermedio del cual el señor Santiago Clemente, tiene solicitado

reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble ubicado en el departamento San Carlos, Catastro Nº 70 y, considerando que el recurrente; ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas, que a f. 12 y vta. el Intendente de Aguas de la zona e informe técnico de f. 15 manifiestan no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al artículo 350 inc. a) del mismo Código, el Jefe del Departamento Explotación Riego,

DISPONE

1º — Autorizar la prosecución de trámites del expediente Nº 34-160.219/90, para la publicación de edictos, conforme lo dispone el Art. 1º inc. b) de la Ley 1627 del año 1953.

2º — Por la presente autorización para la publicación de edictos, aconsejase al P. Ejecutivo por conducto de la Sec. de Estado de O. Públicas, para que por su intermedio se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5 Has. 2500 m² del inmueble Catastro Nº 70, ubicado en la Localidad de El Barrial del departamento San Carlos, de propiedad del señor Santiago Clemente, con una dotación de 2,75 Lts. seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha por medio del Canal matriz y la acequia comunera de la IV Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

3º — El recurrente deberá presentar en estas Oficinas el primer y último ejemplar de las publicaciones efectuadas y los recibos de pago correspondientes.

Imp. **A** 1.700.000

e) 9 al 23/12/91

O. P. Nº 86524

F. Nº 57780

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE SALTA

Ref.: Expte. Nº 34-74.610/76 Cpde. "2"

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma La Banda Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad los inmuebles ubicados en el paraje "La Banda" del Departamento Cafayate, de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro	Sup. Bajo Riego	Dotación lts./seg.
111	38 Has. 2352,37 m2.	20,07
760	6 Has. 1617,52 m2.	3,23
759	2 Has. 5381 91 m2.	1,33
758	4 Has. 4511,14 m2.	2,33
757	4 Has. 8466,06 m2.	2,54
756	4 Has. 3530,76 m2.	2,28
755	4 Has. 6681,93 m2.	2,45
754	4 Has. 3926,52 m2.	2,30
747	4 Has. 2237,58 m2.	2,21
729	3 Has. 1406,61 m2.	1,64

728	4 Has. 4147,27 m2.	2,31
727	2 Has. 6605,33 m2.	1,39

Las dotaciones mencionadas son a derivar del río Chuscha, margen izquierda a través del Sistema de Riego del Chuscha. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Asimismo, se otorguen los derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro	Sup. Bajo Riego	Dotación lts./seg.
725	3 Has. 7579,32 m2.	1,97
726	3 Has. 6909 02 m2.	1,93
727	1 Ha. 7094,83 m2.	0,89
748	3 Has. 2343,09 m2.	1,69
749	6 Has. 1353,11 m2.	3,22
750	3 Has. 8937,94 m2.	2,04
732	4 Has. 4142,00 m2.	2,31
743	1 Ha. 9762,43 m2.	1,03
740	2 Has. 8085,69 m2.	1,47
741	4 Has. 4227,63 m2.	2,32
2.101	2 Has. 2211,43 m2.	1,16
751	6 Has. 3305,38 m2.	3,32
753	3 Has. 6071,15 m2.	1,89

Las dotaciones citadas son también a derivar del río Chuscha, margen izquierda a través del Sistema de Riego del Chuscha. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turcos sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Solicita también se otorguen los derechos para irrigar con carácter de Temporal Permanente la superficie de 10 Has. para el Catastro III, con aguas subterráneas extraídas mediante bomba sumergible eléctrica de un pozo perforado en el Catastro 753 desde donde se conducen mediante acequia propia hasta el Catastro 111.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por los derechos que se solicitan, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 4 de noviembre de 1991.

Imp. \$ 2.700.000.- e) 6 al 19-12-91

O. P. Nº 86462 F. Nº 57710

Ref.: Expte. Nº 34-13669/48 (Bis) y
Agdo. Nº 34-165764/91.

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Miguel Angel Lovaglio (p), tiene solicitada la rectificación del decreto Nº 19048/61 por cambio de dominio y de catastro (por unificación), concesión que corresponde actualmente al Catastro Nº 2556 (ex catastro Nº 216) para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.2500 Has. del inmueble identificado Finca El Recreo ubicado en el Departamento Cafayate, con una dotación de 1,71 lt./

seg. a derivar del Río Chuscha, margen izquierda, mediante el Canal Principal del Chuscha.

Solicita además, otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 12 Has. de la misma propiedad con una dotación de 6,30 lts./seg. a derivar del mismo río y canal. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán entre todos los usuarios del mismo sistema con igual derecho, a medida que disminuyan los caudales del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 18 de noviembre de 1991.

Imp. \$ 1.700.000.- e) 3 al 16-12-91

O. P. Nº 86461 F. Nº 57711

Ref.: Expte. Nº 34-13669/48; Agdo. Nº
34-142362/86 y 34-13669/48 Cpde. 1.

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Miguel Angel Lovaglio (h), tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. del inmueble identificado Fracción "E", Fca. Auletta, Catastro Nº 3.005 del Departamento Cafayate, con una dotación de 5,25 lts./seg. a derivar del Río Chuscha, margen izquierda, por un canal denominado Del Pueblo-Lovaglio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 18 de noviembre de 1991.

Imp. \$ 1.700.000.- e) 3 al 16-12-91

O.P. Nº 86363 F. Nº 57600

Ref.: Expte. Nº 34-136.145/85. Agdo. número
34-151.571/88 y Cpde. "1" 34-151.571/88.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma "Sonro S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 800 Has. del inmueble denominado Finca Los Hornos, Fracción Nº 2 de "Las Maravillas", catastro Nº 15.163 del departamento

de Orán, con una dotación de 420 lts./seg. a derivar del río Colorado, margen derecha, por medio del Canal de Desagües "Las Maravillas". Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de noviembre de 1991.

Ing. Antenor A. Sulekio, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. ★ 1.700.000 e) 27-11 al 10-12-91

O. P. Nº 86389 R. s/c. Nº 5750

Ref.: Expte. Nº 34-146.202/87.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la Escuela Nº 862 "Alfárez de Navío José María Sobral" dependiente del Consejo General de

Educación - Salta, tiene solicitado otorgamiento de conceción de agua para Abastecimiento de Población de 106 personas, con una dotación de 0,184 l./seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad del inmueble Catastro Nº 2639 ubicado en el Partido Osma, localidad de Coronel Moldes departamento La Viña. Los caudales serán derivados del Arroyo Osma, margen derecha, mediante toma natural a la acequia principal Osma y acequia secundaria y comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de octubre de 1991. — Ing. Antenor A. Sulekio - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 28-11 al 11-12-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 86.553 F. Nº 57799

La Dra. Beatriz T. de Olmo, Juez, de Ira Inst. en lo C. y C. 7º Nom., Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Saravia, Pinaya, Mercedes - Sucesorio", Expte. Nº B-22.831/91, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días (3) en los Diarios Boletín Oficial y el Diario Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedor. para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley, Salta 29 noviembre de 1991. — Dra. Bibiana Acuña de Salim - Secretaria.

Imp. ★ 255.000 e) 9, 10 y 11/12/91

O. P. Nº 86.551 F. Nº 57.797

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 10º Nominación, en autos: "Keticoglu, Juan Carlos - Sucesorio" Expte. Nº B-23.038/91, cita y emplaza a acreedores y herederos del causante por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Salta, 26 de noviembre de 1991. Dr. Adolfo Aráoz, secretario.

Imp. ★ 255.000 e) 9, 10 y 11/12/91

O. P. Nº 86538 F. Nº 57792

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra.

Adriana M. de Milia, en los autos. "Quincot, Eleuterio y Arias Agüero, Paula s/Sucesorio" - Expte. Nº 2-B19:538/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, y especialmente a Ramón Rubén Quincot, María del Carmen Quincot y Estela Quincot, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria. Salta, 29 de noviembre de 1991. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. ★ 255.000 e) 9 al 11/12/91

O. P. Nº 86525 F. Nº 57782

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 10º Nom., Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Chacana Vda. de Bacha, María Isabel - Sucesorio", Expte. Nº A-88.422/87 cita y emplaza a acreedores y herederos de la causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Salta, 19 de setiembre de 1991. Fdo.: Dra. Susana Raquel Alday, Juez; y Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. ★ 255.000.- e) 6, 9 y 10-12-91

O. P. Nº 86509 e) 5-12-91

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado C. y C. 5º Nom., Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en Expte. Nº B-15.420/

90, caratulado Castillo, Raúl - Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres (3) días en el Bol. Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 15 de noviembre de 1991. Dra. María Mercedes Higa.

Sin cargo. e) 5 al 9-12-91

O. P. Nº 86505 F. Nº 57757

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 12ª Nom. Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados Henchos, Edmundo Flaviano - Sucesorio, Exp'te. 2-B-22244/91, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por ley. Salta, 27 de noviembre de 1991. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 5 al 9-12-91

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 86480 F. Nº 57727

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Dpto. en calle Dean Funes 208, Piso 2º,
Dpto. F. - Base \$ 30.674.766

El 11 de diciembre de 1991, a las 18 horas, en calle Gral. Gijemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 30.674.766, un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el edificio de la calle Dean Funes Nº 208, Piso 2º, Dpto. F, ciudad. Superficie cubierta 112,71 m²., superficie semicubierta 6 m². Nomenclatura catastral: Capital 01, Sección B, manzana 84, parcela 12, matrícula 72.302. Unidad funcional 5, 2º Piso. El Dpto. consta de un hall, con piso de mosaico; una sala de estar, piso de parquet; una habitación con placard, piso de parquet; una habitación con piso de parquet; dos habitaciones con piso de parquet; baño de primera; una habitación de servicio; una galería abierta; una cocina faltándole los artefactos, tales como cocina y calefón y un baño de servicio, faltándole el inodoro. Servicios: acensor, agua, luz y gas. Estado de ocupación: desocupada.

Ordena el señor Juez de 1ª Ins. en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nom., secretaria a cargo de la doctora Silvia Sonia Pérez, en el juicio seguido contra Luz María Peralta s/ ejecución de honorarios en expte. Nº A-37.228/82, expte. Nº B-07977/89". Señala: El 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley 5%, a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: Cinco días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$850.000.- e) 4 al 10-12-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 86508 F. Nº 57754

La Dra. Susana R. Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom. en autos Reales, Ramón c/ Espelta, Emilio y otros s/sumario: Escrituración, Expte. Nº B-15.963/90, cita a los señores Emilio Espelta; Guillermo Frías, L.E. Nº 3.956.012; Pedro Baldi; Enriqueta Espelta de Serrano; Carlos Serrey; Atilio Cornejo; Juan Antonio Urrestarazu, L.E. Nº 3.958.122; y Angel Román Bascari, L.E. Nº 3.912.325, o sus herederos a comparecer dentro de los seis días de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor ad-litem al Defensor Oficial que por turno corresponda para que los represente en juicio. Publíquese por tres días en el Bol. Oficial y otro diario local, Salta, 21 de octubre de 1991. Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 255.000.- e) 5 al 9-12-91

O. P. Nº 86507 F. Nº 57751

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los Autos caratulados: "Werna, Patricia Inés vs. Matto, Héctor Alberto; —Divorcio Vincular— Expediente Nº B-21.563/91, cita al Sr. Héctor Alberto Matto, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 29 de noviembre de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 255.000 e) 5 al 9-12-91

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 86526 F. Nº 57781

PAGANETTI AUTOMOTORES S.A.

Comunicase a los fines legales que el señor Segundo Ezzio Paganetti, con domicilio en calle

Belgrano Nº 1.267, Salta, cede y transfiere el activo y pasivo de su actividad unipersonal de Agencia de venta de automóviles, según balance al 30-11-91, como aporte para la constitución de Paganetti Automotores S.A. (Agencia de Venta de Automóviles) con domicilio en calle Belgrano Nº 1.267 Salta.

Oposiciones de ley: Cr. Juan Martín Mateo, Belgrano Nº 1.267 planta alta, Salta.

Imp. A 1.050.000

e) 6 al 12-12-91

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 86.556

F. Nº 57.804

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, en los autos caratulados: "Apartho S.A., Inscripción de Directorio, Expte. Nº 7327/91, Secre. de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, comunica la composición del Directorio de la Sociedad:

Ejercicio: 1/3/89 al 28/2/90 - Acta de Asamblea Ordinaria Nº 2 del 21/5/91.

Director Presidente: Ricardo Sergio Martorell
Director Vicepresidente: Leonardo Armando Laconi

Director: Susana Leonilda Martorell de Laconi

Director: Graciela del Carmen Carranza de Martorell.

Ejercicio: 1/3/90 al 28/2/91 - Asamblea Ordinaria Nº 3 del 28/6/91

Director Presidente: Leonardo Armando Laconi
Director Vicepresidente: Ricardo Sergio Martorell

Director: Susana Leonilda Martorell de Laconi

Director: Graciela del Carmen Carranza de Martorell

Certifico: que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto

Publicación por 1 día en el Boletín Oficial - Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria. Salta
Imp. A 210.000 e) 9/12/91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 86.558

F. Nº 57.806

SOCIEDAD ITALIANA CULTURAL Y FILANTROPICA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1991 a horas 21.30 en su sede si o en calle San Martín 456 de la ciudad de Rosario de la Frontera, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General e informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1991.
- 2) Renovación de la Comisión Directiva.
- 3) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Daniilo Battellino

Presidente

Imp A 65.000.-

e) 9-12-91

O. P. Nº 86.552

F. Nº 57.798

CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del estatuto Social del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, convócase a sus asociados, a concurrir a nuestra Asamblea General Ordinaria" como dicta la Honorable Comisión Directiva, en su reunión del día martes primero de octubre de 1991: Acta Nº 886 folios 34, 35, 36; en su sede social ubicada en calle General Martín Miguel de Güemes Nº 220, para el día 29 de diciembre de 1991 a horas 17,00 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de pérdidas y ganancias del ejercicio vigente.
- 3º Del Organismo de Fiscalización su consideración e informe por el ejercicio 90/91.
- 4º Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesoro, Vocales 1º, 2do., 3ro., 4to., Organismo de Fiscalización y Tribunal Arbitral suplentes.
- 5º Designación de tres miembros concurrentes a las Asamblea para que redacten y suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 6º La Asamblea sesionará válidamente con el total de sus afiliados presentes y/o de la mitad mas uno de los asociados en condiciones reglamentarias de acuerdo a lo que dictaminan los artículos 33, 41, 56 del Estatuto, luego de una hora posterior a la señalada, sesionará válidamente con los socios presentes, siempre que en la primera citación no se hubiera obtenido quórum legal.

Siendo deber irrenunciable de nuestros afiliados su asistencia a esta Asamblea, por la trascendencia de la misma más los puntos a tratar se recomienda la más especial y puntual asistencia.

Oswaldo A. M. Revollo
Secretario

Angel J. Callejón
Presidente

Imp. A 65.000

e) 9-12-91

RECAUDACION

O. P. Nº 86559

Saldo anterior	▲ 1.353.501.521,67
Recaud. día 06-12-91 ▲	6.457.000,00
TOTAL	▲ 1.359.958.521,67

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Anexo correspondiente al Boletín Oficial N° 13824 de fecha 9-12-91

Año LXXXIV APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 183 PAGINAS	Salta, 9 de Diciembre de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 13.824 ANEXO Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 244031 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780 Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1692/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán rechazos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les proveen diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

A N E X O

Correspondiente al

Boletín Oficial

Nº 13824

de fecha

9 de Diciembre de 1991

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6647 — Promulgada por decreto
Nº 2342 del 25-11-91

Convenio suscripto entre Gobierno de la provincia
de Salta y Empresa Ferrocarriles Argentinos. Rea-
condicionamiento de la infraestructura del Ramal
C-14 de la línea General Belgrano

17

Nº 6648 Promulgada por Dece-

to Nº 2.630 de fecha 06/12/91 - Modificatoria de Ley Nº 5.082 y Ley Nº 6.438.

22

DECRETOS

Pág.

M.B.S. Nº 1847 del 20-11-91	— Renuncia al cargo de presidente del Programa de Viviendas Populares S.E.	23
M.E. Nº 1851 del 20-11-91	— Instituto Provincial Desarrollo Urbano y Vivienda: Australización de fondos.	23
M.E. Nº 1853 del 21-11-91	— Jornadas Nacionales sobre Psicopedagogía y Aprendizaje: Interés provincial.	24
M.E. Nº 1866 del 21-11-91	— Ratifica convenio suscripto entre Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas e I.P. D.U. y V.	24
M.E. Nº 1867 del 21-11-91	— IV Simposio Latinoamericano de Jobjoba y II Conferencia Internacional de Cultivos Promisorios para zonas Áridas y Semáridas.	25
M.E. Nº 1876 del 21-11-91	— Ampliatoria del decreto Nº 1160/91 Otorgamiento de Becas.	25
M.E. Nº 1879 del 21-11-91	— Aprueba convenio celebrado entre provincia de Salta y Compañía Argentina de Teléfonos S.A.	25
M.E. Nº 1904 del 21-11-91	— Renuncia al cargo de Directora General de Enseñanza Media.	26
M.E. Nº 1905 del 21-11-91	— Renuncia al cargo de Asesor Coordinador de La Queña Morillo.	26
M.E. Nº 1906 del 21-11-91	— Renuncia al cargo de Asesor Profesional del Ministerio de Economía.	26
M.E. Nº 1907 del 21-11-91	— Renuncia al cargo de Asesor Notarial de Tierars Fiscales.	26
S.G.G. Nº 1908 del 21-11-91	— Renuncia al cargo de Administrador de finca Palermo Oeste - Cachi.	27
M.E. Nº 1818 del 20-11-91	— Plan de Estudios Instituto Privado Integral "San Antonio de Padua", Orán.	27
M.B.S. Nº 1975 del 21-11-91	— Torneo Provincial de Bicycross: Interés provincial.	27
M.B.S. Nº 1980 del 21-11-91	— Aprueba contrato celebrado entre la provincia de Salta e I.P.D.U. y V.	28
M.B.S. Nº 1985 del 21-11-91	— Aprueba Resoluciones emanadas del M.B.S.	28
M.S.P. Nº 2000 del 21-11-91	— Reglamentación ley Nº 4044 y su modificatoria ley Nº 5580 - Colegio de Farmacéuticos y Bioquímicos.	29
M.E. Nº 2022 del 21-11-91	— Reglamenta decreto Nº 14/91. Compatibilidad entre cargos no docentes, con docentes y de éstos entre sí y horas cátedras.	31
S.G.G. Nº 2324 del 21-11-91	— "150 Aniversario del Nacimiento del Obispo de Salta; Monseñor Dn. Matías Linares y San Sanzetenea": Adhesión Salta.	31
M.S.P. Nº 2346 del 2-12-91	— Minist. de Salud Pública: Intervención Direc. de Personal.	31
M.E. Nº 2349 del 3-12-91	— Proyecto de Inv. "Complejo Las Lajitas": Int. Provincial.	32
M.E. Nº 2358 del 5-12-91	— Trabajos ejecutados, acopios y provisión de materiales: Convertibilidad en australes.	32
S.G.G. Nº 2428 del 6-12-91	— Designan escribano de Gobierno Ad-Hoc.	33
S.G.G. Nº 2430 del 6-12-91	— Asueto Administrativo.	33
M.E. Nº 2440 del 6-12-91	— Ministerio de Educación y Consejo Gral. de Educación: Bonificación de carácter extraordinario e individual.	33
M.G. Nº 2443 del 6-12-91	— Acta convenio celebrada entre Poder Ejecutivo Provincial y Municipalidad del interior.	34
M.E. Nº 2449 del 6-12-91	— Amplía decreto Nº 1.967/85. Aprueba Sistema de Pase para los Centros de Bachillerato Salteño para Adultos.	34
M.E. Nº 2451 del 6-12-91	— Modifica decreto Nº 331/91. Instituto Superior del Profesorado de Gimnasia: Expedición de títulos.	34
M.E. Nº 2458 del 6-12-91	— Escuela de Ajedrez de la Provincia de Salta.	35
M.E. Nº 2472 del 6-12-91	— Reglamenta Ley de Obras Públicas Nº 6424.	35
S.G.G. Nº 2479 del 6-12-91	— Evento científico relacionado con el dictado de un curso académico con el propósito de lograr la especialidad en Medicina Legal: Interés provincial.	63
S.G.G. Nº 2595 del 6-12-91	— Coproducción Cinematográfica Argentino-Colombiano-Cubano "Martín Fierro": Interés provincial.	63
M.E. Nº 2605 del 6-12-91	— Ampliatoria Dcto. 1519/85 - Tartagal centro: Superficie.	64

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1825 del 20-11-91	— Adjudicación en venta lotes fiscales.	65
M.E. Nº 1826 del 20-11-91	— Adjudicación en venta lotes fiscales.	65

	Pág.
M.E. Nº 1827 del 20-11-91 — Adjudicación en venta lotes fiscales	66
M.E. Nº 1828 del 20-11-91 — Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico	66
M.E. Nº 1829 del 20-11-91 — Reincorporación de personal	66
M.E. Nº 1830 del 20-11-91 — Adjudicación en venta lote fiscal	66
M.B.S. Nº 1831 del 20-11-91 — Hace lugar recurso de alzada	67
M.B.S. Nº 1832 del 20-11-91 — Rechaza recurso de alzada	67
M.B.S. Nº 1833 del 20-11-91 — Rechaza recurso de alzada	67
M.B.S. Nº 1834 del 20-11-91 — Rechaza recurso de alzada	67
M.B.S. Nº 1835 del 20-11-91 — Rechaza recurso de alzada	67
M.B.S. Nº 1836 del 20-11-91 — Rechaza recurso de alzada	68
M.B.S. Nº 1837 del 20-11-91 — Bco. de Préstamos y A. Social apoyo financiero a favor Escuela Nº 554 "Dr. Martín R. Mainoli", Atocha	68
M.B.S. Nº 1838 del 20-11-91 — Autorización gastos efectuados por Banco de Préstamos y Asistencia Social	68
M.B.S. Nº 1839 del 20-11-91 — Aprueba Resolución Nº 1197/90-A del Bco. de Préstamos y A. Social	68
M.B.S. Nº 1840 del 20-11-91 — Apoyo financiero del Bco. de Préstamos y A. Social ..	68
M.B.S. Nº 1841 del 20-11-91 — Aprueba Resoluciones Nº 283/91 y 289/91 del Banco de Préstamos y Asistencia Social	68
M.B.S. Nº 1842 del 20-11-91 — Aprueba Resolución Nº 1065/90-A del Banco. de Préstamos y Asistencia Social	68
M.B.S. Nº 1843 del 20-11-91 — Reconocimiento de servicios	68
M.B.S. Nº 1844 del 20-11-91 — Deja sin efecto afectación de personal	68
M.B.S. Nº 1845 del 20-11-91 — Comisión oficial	68
M.B.S. Nº 1846 del 20-11-91 — Deja sin efecto decretos Nros. 1600/90, 1455/89, 305/90, 801/90, 1974/89, 1991/89, 1482/90 y 632/90	68
M.B.S. Nº 1848 del 20-11-91 — Aprueba Resol. Nros. 443, 273, 283, 289, 418, 483, 442, 449, 468, 493, 550 y 433/91 del Bco. de Préstamos ..	69
M.S.P. Nº 1849 del 20-11-91 — Subsidios a favor particulares	69
M.S.P. Nº 1850 del 20-11-91 — Cesantía de personal	69
M.E. Nº 1852 del 21-11-91 — Afectación de personal	69
M.E. Nº 1854 del 31-11-91 — Sobreasignación por subrogancia	70
M.E. Nº 1855 del 21-11-91 — Donación inmueble a favor Consejo Gral. de Educación ..	70
M.E. Nº 1856 del 21-11-91 — Donación inmueble a favor Consejo Gral. de Educación ..	70
M.E. Nº 1857 del 31-11-91 — Sobreasignación por subrogancia	70
M.E. Nº 1858 del 21-11-91 — Primer Festival de las Naciones: Interés provincial ...	71
M.E. Nº 1859 del 21-11-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	71
M.E. Nº 1860 del 21-11-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	71
M.E. Nº 1861 del 21-11-91 — Prórroga contrato de locación con opción de compra.	71
M.E. Nº 1862 del 21-11-91 — Ratifica Resolución Nº 3288/90 A.G.A.S. - Diferencia de haberes.	71
M.E. Nº 1863 del 21-11-91 — Modifica Anexo decreto Nº 1404/90, cesantía de personal	72
M.E. Nº 1864 del 21-11-91 — Ratifica Resolución Nº 3204/90 A.G.A.S. - Cese de servicios.	72
M.E. Nº 1865 del 21-11-91 — Exoneración de ex agente.	72
M.E. Nº 1868 del 21-11-91 — Cese de servicios.	72
M.E. Nº 1869 del 21-11-91 — Reemplazo provisional.	72
M.E. Nº 1870 del 21-11-91 — Reemplazo provisional.	72
M.E. Nº 1871 del 21-11-91 — Reemplazo provisional.	73
M.E. Nº 1872 del 21-11-91 — Accidente de trabajo.	73
M.E. Nº 1873 del 21-11-91 — Cesantía de personal.	73
M.E. Nº 1874 del 21-11-91 — Rechazo recurso jerárquico.	73
M.E. Nº 1875 del 21-11-91 — Licencia extraordinaria sin goce de haberes.	73
M.E. Nº 1877 del 21-11-91 — Concesión de agua pública.	73
M.E. Nº 1878 del 21-11-91 — Reemplazo provisional.	73
M.E. Nº 1880 del 21-11-91 — Horario extraordinario.	73
M.E. Nº 1882 del 21-11-91 — Licencia especial sin goce de haberes.	74
M.E. Nº 1883 del 21-11-91 — Inclusión en el alcance del decreto Nº 2973/86 a particular.	74
M.B.S. Nº 1884 del 21-11-91 — Comisión oficial.	74
M.G. Nº 1885 del 21-11-91 — Horario extraordinario.	74
M.G. Nº 1886 del 21-11-91 — Horario extraordinario.	74
M.G. Nº 1887 del 21-11-91 — Modifica decreto 649/91 - Transferencia en carácter de donación.	74
M.G. Nº 1888 del 21-11-91 — Hace lugar recurso jerárquico.	75
M.G. Nº 1889 del 21-11-91 — Incorporación presupuestaria.	75
M.G. Nº 1890 del 21-11-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional.	75
M.G. Nº 1891 del 21-11-91 — Baja de personal.	75

	Pág.
M.G. Nº 1892 del 21-11-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	75
M.G. Nº 1893 del 21-11-91 — Rechazo de recurso.	75
M.S.P. Nº 1894 del 21-11-91 — Deja sin efecto asignación interina de función.	75
M.S.P. Nº 1895 del 21-11-91 — Cesantía de personal.	75
M.S.P. Nº 1896 del 21-11-91 — Subsidio a favor particulares.	76
M.S.P. Nº 1897 del 21-11-91 — Deja sin efecto asignación interina de función.	76
M.S.P. Nº 1898 del 21-11-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Deja sin efecto incorporación de personal.	76
M.S.P. Nº 1899 del 21-11-91 — Sobreasignación por ampliación horaria.	76
M.S.P. Nº 1900 del 21-11-91 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva	76
M.S.P. Nº 1901 del 21-11-91 — Deja sin efecto sobreasignación por ampliación horaria.	76
M.S.P. Nº 1902 del 21-11-91 — Reconocimiento de servicios.	77
M.S.F. Nº 1903 del 21-11-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Baja de personal.	77
S.G.G. Nº 1909 del 21-11-91 — Deja sin efecto afectación de personal.	77
M.E. Nº 1910 del 21-11-91 — Diferencia de haberes.	77
M.E. Nº 1911 del 21-11-91 — Adjudicación inmuebles en departamento Rivadavia. ...	77
M.E. Nº 1912 del 21-11-91 — Comisión oficial.	77
M.E. Nº 1913 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1914 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1915 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1916 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1917 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1918 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1919 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1920 del 21-11-91 — Comisión oficial.	78
M.E. Nº 1921 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1922 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1923 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1924 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1925 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1926 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1927 del 21-11-91 — Comisión oficial.	79
M.E. Nº 1929 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1930 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1931 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1932 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1933 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1934 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1935 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1936 del 21-11-91 — Comisión oficial.	80
M.E. Nº 1937 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1938 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1939 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1940 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1941 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1942 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1943 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1944 del 21-11-91 — Comisión oficial.	81
M.E. Nº 1945 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1946 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1947 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1948 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1949 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1950 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1951 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1952 del 21-11-91 — Comisión oficial.	82
M.E. Nº 1953 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1954 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1955 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1956 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1957 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1958 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1959 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1960 del 21-11-91 — Comisión oficial.	83
M.E. Nº 1961 del 21-11-91 — Comisión oficial.	84
M.E. Nº 1962 del 21-11-91 — Comisión oficial.	84
M.E. Nº 1963 del 21-11-91 — Comisión oficial.	84

	Pág.
M.E. Nº 1964 del 21-11-91 — Comisión oficial	84
M.E. Nº 1965 del 21-11-91 — Comisión oficial	84
M.E. Nº 1966 del 21-11-91 — Comisión oficial	84
M.E. Nº 1967 del 21-11-91 — Comisión oficial	84
M.E. Nº 1968 del 21-11-91 — Comisión oficial	84
M.E. Nº 1969 del 21-11-91 — Comisión oficial	85
M.E. Nº 1970 del 21-11-91 — Comisión oficial	85
M.E. Nº 1367 del 4-10-91 — Traslado de personal	85
M.S.P. Nº 1368 del 4-10-91 — Estatuto Trab. de la Salud: Incorporación de personal	85
M.E. Nº 1881 del 21-11-91 — Contratación de publicidad	85
M.E. Nº 1928 del 21-11-91 — Subsidio a favor Inst. de Investigac. Entomológicas Salta	85
M.B.S. Nº 1971 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1972 del 21-11-91 — Afectación de personal	86
M.B.S. Nº 1973 del 21-11-91 — Hace lugar recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1974 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1976 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1977 del 21-11-91 — Prórroga pensión graciable	86
M.B.S. Nº 1978 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1979 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1981 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	86
M.B.S. Nº 1982 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	87
M.B.S. Nº 1983 del 21-11-91 — Afectación de personal	87
M.B.S. Nº 1984 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	87
M.S.P. Nº 1986 del 21-11-91 — Subsidio a favor particulares	87
M.S.P. Nº 1987 del 21-11-91 — Subsidio a favor particulares	87
M.S.P. Nº 1988 del 21-11-91 — Subsidio a favor particulares	87
M.S.P. Nº 1989 del 21-11-91 — Subsidio a favor particulares	87
M.S.P. Nº 1990 del 21-11-91 — Deja s/efecto Dcto. 1649/86. Asignac. Int. de función	88
M.S.P. Nº 1991 del 21-11-91 — Subsidio a favor particular	88
M.S.P. Nº 1992 del 21-11-91 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva	88
M.S.P. Nº 1993 del 21-11-91 — Modifica decreto Nº 2597/90. Diferencia de haberes	88
M.S.P. Nº 1994 del 21-11-91 — Asignación de función	88
M.S.P. Nº 1995 del 21-11-91 — Autoriza pago a favor Caja de Previsión Social por aportes no realizados	89
M.S.P. Nº 1996 del 21-11-91 — Afectación de personal	89
M.S.P. Nº 1997 del 21-11-91 — Accidente de trabajo	89
M.S.P. Nº 1998 del 21-11-91 — Modifica anexo decreto Nº 2122/88	89
M.S.P. Nº 1999 del 21-11-91 — Estatuto Trab. de la Salud: Incorporación de personal	89
M.B.S. Nº 2001 del 21-11-91 — Hace lugar recurso de alzada	89
M.B.S. Nº 2002 del 21-11-91 — Comisión oficial	89
M.B.S. Nº 2003 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
S.E.I.	
M.R.E. Nº 2004 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
M.E. Nº 2005 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
M.E. Nº 2006 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
M.E. Nº 2007 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
M.E. Nº 2008 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
M.E. Nº 2009 del 21-11-91 — Comisión oficial	90
M.E. Nº 2010 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2011 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2012 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2013 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2014 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2015 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2016 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2017 del 21-11-91 — Comisión oficial	91
M.E. Nº 2018 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2019 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2020 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2021 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2023 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2024 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2025 del 21-11-91 — Comisión oficial	92
M.E. Nº 2026 del 21-11-91 — Comisión oficial	93
M.E. Nº 2027 del 21-11-91 — Comisión oficial	93
M.E. Nº 2028 del 21-11-91 — Comisión oficial	93
M.E. Nº 2029 del 21-11-91 — Comisión oficial	93
M.E. Nº 2030 del 21-11-91 — Comisión oficial	93
M.E. Nº 2031 del 21-11-91 — Comisión oficial	93

	Pág.
M. E. Nº 2103 del 21-11-91 — Comisión oficial	102
M. E. Nº 2104 del 21-11-91 — Comisión oficial	102
M. E. Nº 2105 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2106 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2107 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2108 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2109 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2110 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2111 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2112 del 21-11-91 — Comisión oficial	103
M. E. Nº 2113 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2114 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2115 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2116 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2117 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2118 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2119 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2120 del 21-11-91 — Comisión oficial	104
M. E. Nº 2121 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2122 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2123 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2124 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2125 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2126 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2127 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2128 del 21-11-91 — Comisión oficial	105
M. E. Nº 2129 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. E. Nº 2130 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. E. Nº 2131 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. E. Nº 2132 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. E. Nº 2133 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. B. S. Nº 2134 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. B. S. Nº 2135 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. B. S. Nº 2136 del 21-11-91 — Comisión oficial	106
M. B. S. Nº 2137 del 21-11-91 — Comisión oficial	107
M. G. Nº 2138 del 21-11-91 — Comisión oficial	107
M. G. Nº 2139 del 21-11-91 — Comisión oficial	107
M. E. Nº 2140 del 21-11-91 — Comisión oficial	107
M. B. S. Nº 2141 del 21-11-91 — Comisión oficial	107
M. G. Nº 2142 del 21-11-91 — Comisión oficial	107
M. B. S. Nº 2143 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2144 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2145 del 21-11-91 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social: Apoyo financiero a favor Hospital del Milagro	108
M. E. Nº 2146 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2147 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2148 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2149 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2150 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. E. S. Nº 2151 del 21-11-91 — Comisión oficial	108
M. B. S. Nº 2152 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2153 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2154 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2155 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2156 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2157 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2158 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2159 del 21-11-91 — Comisión oficial	109
M. B. S. Nº 2160 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2161 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2162 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2163 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2164 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2165 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2166 del 21-11-91 — Comisión oficial	110
M. B. S. Nº 2167 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M. B. S. Nº 2168 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M. B. S. Nº 2169 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M. B. S. Nº 2170 del 21-11-91 — Comisión oficial	111

	Pág.
M.B.S. Nº 2171 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M.B.S. Nº 2172 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M.B.S. Nº 2173 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M.B.S. Nº 2174 del 21-11-91 — Comisión oficial	111
M.B.S. Nº 2175 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2176 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2177 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2178 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2179 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2180 de 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2181 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2182 del 21-11-91 — Comisión oficial	112
M.B.S. Nº 2183 del 21-11-91 — Rectifica Dcto. Nº 2936/90 - Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2184 del 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2185 de 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2186 del 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2187 del 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2188 del 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2189 del 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2190 del 21-11-91 — Comisión oficial	113
M.B.S. Nº 2191 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2192 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2193 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2194 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2195 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2196 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2197 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.S.P. Nº 2198 del 21-11-91 — Comisión oficial	114
M.B.S. Nº 2199 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2200 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2201 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2202 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2203 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2204 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2205 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2206 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2207 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2208 del 21-11-91 — Comisión oficial	115
M.B.S. Nº 2209 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2210 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2211 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2212 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2213 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2214 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2215 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2216 del 21-11-91 — Comisión oficial	116
M.B.S. Nº 2217 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.B.S. Nº 2218 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.B.S. Nº 2219 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.S.P. Nº 2220 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.S.P. Nº 2221 del 21-11-91 — Liquidación factura correspondiente a Seal Líneas Aéreas	117
M.S.P. Nº 2222 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.S.P. Nº 2223 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.S.P. Nº 2224 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.S.P. Nº 2225 del 21-11-91 — Comisión oficial	117
M.S.P. Nº 2226 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2227 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2228 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2229 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2230 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2231 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2232 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2233 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2234 del 21-11-91 — Comisión oficial	118
M.S.P. Nº 2235 del 21-11-91 — Comisión oficial	119
M.S.P. Nº 2236 del 21-11-91 — Comisión oficial	119
M.S.P. Nº 2237 del 21-11-91 — Comisión oficial	119
M.S.P. Nº 2238 del 21-11-91 — Comisión oficial	119
M.S.P. Nº 2239 del 21-11-91 — Comisión oficial	119

	Pág.
M.S.P. Nº 2240 del 21-11-91 — Comisión oficial	119
M.S.P. Nº 2241 del 21-11-91 — Aprobación factura de Dinar S.R.L.	119
M.S.P. Nº 2242 del 21-11-91 — Aprobación facturas de Seal Líneas Aéreas	119
S.G.G. Nº 2243 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2244 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2245 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2246 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2247 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2248 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2249 del 21-11-91 — Comisión oficial	120
S.G.G. Nº 2250 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2251 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2252 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2253 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2254 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2255 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2256 del 21-11-91 — Comisión oficial	121
S.G.G. Nº 2257 del 21-11-91 — Comisión oficial	122
S.G.G. Nº 2258 del 21-11-91 — Comisión oficial	122
S.C.C. Nº 2259 del 21-11-91 — Comisión oficial	122
S.G.C. Nº 2260 del 21-11-91 — Horario extraordinario	122
S.G.G. Nº 2261 del 21-11-91 — Comisión oficial	122
S.G.G. Nº 2262 del 21-11-91 — Comisión oficial	122
S.G.G. Nº 2263 del 21-11-91 — Comisión oficial	122
S.G.C. Nº 2264 del 21-11-91 — Comisión oficial	123
S.G.G. Nº 2265 del 21-11-91 — Comisión oficial	123
S.G.G. Nº 2266 del 21-11-91 — Comisión oficial	123
S.G.G. Nº 2267 del 21-11-91 — Comisión oficial	123
S.G.G. Nº 2268 del 21-11-91 — Comisión oficial	123
S.G.G. Nº 2269 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2270 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.C.C. Nº 2271 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2272 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2273 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2274 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2275 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2276 del 21-11-91 — Comisión oficial	124
S.G.C. Nº 2277 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.G.C. Nº 2278 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.G.C. Nº 2279 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.C.C. Nº 2280 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.C.C. Nº 2281 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.G.C. Nº 2282 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.G.C. Nº 2283 del 21-11-91 — Comisión oficial	125
S.G.C. Nº 2284 del 21-11-91 — Comisión oficial	126
S.G.C. Nº 2285 del 21-11-91 — Comisión oficial	126
S.G.C. Nº 2286 del 21-11-91 — Comisión oficial	126
S.G.C. Nº 2287 del 21-11-91 — Comisión oficial	126
S.G.C. Nº 2288 del 21-11-91 — Comisión oficial	126
S.C.C. Nº 2289 del 21-11-91 — Comisión oficial	127
S.C.C. Nº 2290 del 21-11-91 — Comisión oficial	127
S.C.C. Nº 2291 del 21-11-91 — Comisión oficial	127
S.C.C. Nº 2292 del 21-11-91 — Comisión oficial	127
M.B.S. Nº 2293 del 21-11-91 — Rechaza recurso de alzada	127
M.B.S. Nº 2294 del 21-11-91 — Aprueba Resoluciones Nros. 13/90, 38/90, 62/90, 73/ 90, 96/90, 99/90, 119/90, 120/90, 170/90, 237/90, 312/ 90 321/90, 326/90 y 361/90 - Bco. de Préstamos y A. Social - Comisión oficial	127
M.E. Nº 2068 del 21-11-91 — Comisión oficial	127
M.E. Nº 2069 del 21-11-91 — Comisión oficial	127
M.B.S. Nº 2295 del 21-11-91 — Aprueba Resoluciones Nros. 1090/90-A, 1091-A y 1089/ 90-A Bco. de Préstamos y A. Social: Subsidios a favor Serv. Penitenciario y Dir. Gral. de Adm. de Personal ..	128
M.B.S. Nº 2296 del 21-11-91 — Comisión oficial	128
M.B.S. Nº 2297 del 21-11-91 — Comisión oficial	128
M.B.S. Nº 2298 del 21-11-91 — Ratifica Resoluciones Nros. 540/91, 576/91, 613/91, 619/ 91, 727/91 y 729/91 - Comisiones oficiales	128
S.G.C. Nº 2299 del 21-11-91 — Comisión oficial	128
S.G.C. Nº 2300 del 21-11-91 — Comisión oficial	128

	Pág.
S.G.G. Nº 2301 del 21-11-91 — Comisión oficial	128
S.G.G. Nº 2302 del 21-11-91 — Comisión oficial	128
S.G.G. Nº 2303 del 21-11-91 — Comisión oficial	128
S.G.G. Nº 2304 del 21-11-91 — Comisión oficial	129
S.G.G. Nº 2305 del 21-11-91 — Comisión oficial	129
S.G.G. Nº 2306 del 21-11-91 — Comisión oficial	129
S.G.G. Nº 2307 del 21-11-91 — Comisión oficial	129
S.G.G. Nº 2308 del 21-11-91 — Comisión oficial	130
S.G.G. Nº 2309 del 21-11-91 — Comisión oficial	130
S.G.G. Nº 2310 del 21-11-91 — Comisión oficial	130
M.G. Nº 2311 del 21-11-91 — Comisión oficial	130
M.G. Nº 2312 del 21-11-91 — Comisión oficial	130
M.G. Nº 2313 del 21-11-91 — Comisión oficial	131
M.G. Nº 2314 del 21-11-91 — Comisión oficial	131
M.G. Nº 2315 del 21-11-91 — Comisión oficial	131
M.G. Nº 2316 del 21-11-91 — Comisión oficial	131
M.G. Nº 2317 del 21-11-91 — Comisión oficial	131
M.G. Nº 2318 del 21-11-91 — Comisión oficial	132
M.G. Nº 2319 del 21-11-91 — Comisión oficial	132
M.G. Nº 2320 del 21-11-91 — Comisión oficial	132
M.G. Nº 2321 del 21-11-91 — Comisión oficial	132
M.E. Nº 2322 del 21-11-91 — Designa Asesora del Consejo Gral. de Educación	132
M.G. Nº 2323 del 21-11-91 — Contrato de locación de obra	133
S.G.G. Nº 2325 del 21-11-91 — Horario extraordinario	133
M.E. Nº 2326 del 21-11-91 — Sobreasignación por subrogancia	133
S.G.G. Nº 2327 del 21-11-91 — Horario extraordinario	133
S.G.G. Nº 2328 del 21-11-91 — Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico y Designación de profesores	134
S.G.G. Nº 2329 del 21-11-91 — Horario extraordinario	135
S.G.G. Nº 2330 del 21-11-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	135
S.G.G. Nº 2331 del 21-11-91 — Horario extraordinario	135
S.G.G. Nº 2332 del 21-11-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	135
S.G.G. Nº 2333 del 21-11-91 — Horario extraordinario	135
S.G.G. Nº 2334 del 21-11-91 — Renuncia al cargo de Procuradora Fiscal	136
S.G.G. Nº 2335 del 21-11-91 — Horario extraordinario	136
S.G.G. Nº 2336 del 21-11-91 — Horario extraordinario	136
S.G.G. Nº 2337 del 21-11-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	137
M.G. Nº 2338 del 21-11-91 — Sec. Electoral del Juzgado Fed.: Prórroga designaciones	137
S.G.G. Nº 2339 del 22-11-91 — Interinato de funcionario a cargo del Min. de Economía	137
M.B.S. Nº 2340 del 25-11-91 — Renuncia al cargo de Ministro de Bienestar Social	137
S.G.G. Nº 2341 del 25-11-91 — Interinato de funcionario a cargo del Min. de B. Social	138
S.G.G. Nº 2343 del 25-11-91 — Inter. de funcionario a/c. de la Sec. Gral. de la Gobern.	138
S.G.G. Nº 2344 del 2-12-91 — Interinato del Sr. Vicepresidente Iro. a/c. de la Pcia. de la Cámara de Senadores a/c. del Poder Ejecutivo	138
M.B.S. Nº 2345 del 2-12-91 — Horario extraordinario	138
S.G.G. Nº 2348 del 2-12-91 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	138
S.G.G. Nº 2350 del 2-12-91 — Transf. gratuita de Inm. a favor municipio de El Jardín	138
M.E. Nº 2351 del 2-12-91 — Adjudicación en venta de lotes fiscales en Bº La Loma	138
M.E. Nº 2352 del 2-12-91 — Aprueba plano de mensura y subdivisión de lotes fiscales en Dpto. Rivadavia	139
M.S.P. Nº 2353 del 2-12-91 — Cesantía de personal	139
M.E. Nº 2354 del 5-12-91 — Excepción al Régimen de Incompatibilidad	139
S.G.G. Nº 2355 del 5-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia	139
M.S.P. Nº 2356 del 5-12-91 — Reconocimiento de servicios en carácter ad-honorem	139
M.B.S. Nº 2357 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Deportes y Recreación del M.B.S.	139
S.G.G. Nº 2359 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Director Pcial. de Aviación Civil	140
S.G.G. Nº 2360 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Director de Prensa y Difusión	140
S.G.G. Nº 2361 del 5-12-91 — Renuncia del señor Intendente del Centro Cívico	140
S.G.G. Nº 2362 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Director de Promoción y Coord. de la Subsecretaría de Estado de Delegación Casa de Salta	140
S.G.G. Nº 2363 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes	140
S.G.G. Nº 2364 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Escribano de Gobierno	140
S.G.G. Nº 2365 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Directora Gral. de Administración de la Secretaría General de la Gobernación	140
S.G.G. Nº 2366 del 5-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Comunicaciones y Transporte Oficial	140

			Pág.
M.E.	Nº 2367 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Director de Salta Forestal S.A. . .	140
M.E.	Nº 2368 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Director de Salta Forestal S.A. . .	140
M.E.	Nº 2369 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Vicepresid. de Salta Forestal S.A. . .	140
S.G.G.	Nº 2370 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Director Gral. de Cer. y Audiencias . .	140
M.E.	Nº 2371 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Directora Gral. de Enseñanza Sup. . .	140
M.E.	Nº 2372 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Dir. Gral. de Educ. Tecnol. y Art. . .	140
M.E.	Nº 2373 del	5-12-91 — Renuncia al cargo de Dir. Pcial. de la Función Pública . . .	141
S.G.G.	Nº 2374 del	5-12-91 — Contrato de comodato	141
S.G.G.	Nº 2375 del	6-12-91 — Contrato de publicidad	141
S.G.G.	Nº 2376 del	6-12-91 — Convenio de pago con firma Norh Pol Bureau S.A.	141
M.E.	Nº 2377 del	6-12-91 — Ratifica Resolución Nº 230/91, Adm. Gral. de Arquitectura Amplía plazo terminación obra - Construcción edificio escuela Sargento Cabral en Villa Mitre.	141
M.B.S.	Nº 2378 del	6-12-91 — Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial. Autoridad.	141
M.E.	Nº 2379 del	6-12-91 — Modifica Dcto. Nº 1056/91 - Cese de servicios.	141
M.G.	Nº 2380 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	141
S.G.G.	Nº 2381 del	6-12-91 — Convenio - Compensación de deudas.	141
S.G.G.	Nº 2382 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Presidente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta.	142
S.G.G.	Nº 2383 del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	142
S.G.G.	Nº 2384 del	6-12-91 — Deja sin efecto afectación de personal.	142
S.G.G.	Nº 2385 del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	142
M.S.P.	Nº 2386 del	6-12-91 — Comisión oficial	142
M.G.	Nº 2387 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director del Archivo General de la Provincia.	142
M.G.	Nº 2388 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas.	142
M.E.	Nº 2389 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Educación.	142
M.E.	Nº 2390 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Secretario de Estado de Cultura.	142
M.B.S.	Nº 2391 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Presidente del Instituto Provincial del Aborigen.	142
M.B.S.	Nº 2392 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Directora General de Promoción social del Ministerio de Bienestar Social.	142
M.B.S.	Nº 2393 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.	142
M.B.S.	Nº 2394 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Programas Especiales del M.B.S.	143
M.B.S.	Nº 2395 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Directora General de Familia y Minoridad del M.B.S.	143
M.B.S.	Nº 2396 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Directora General de Cooperativas y Mutualidades del M.B.S.	143
M.E.	Nº 2397 del	6-12-91 — Deja sin efecto afectación de personal.	143
M.E.	Nº 2398 del	6-12-91 — Deja sin efecto afectación de personal.	143
M.E.	Nº 2399 del	6-12-91 — Deja sin efecto afectación de profesional.	143
M.E.	Nº 2400 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Contadora General de la Provincia.	143
M.E.	Nº 2401 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Subcontador Gral. de la Provincia.	143
M.E.	Nº 2402 del	6-12-91 — Renuncia del Sr. Gerente General del ente autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.	143
M.E.	Nº 2403 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director del Banco Provincial de Salta.	143
M.E.	Nº 2404 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Vicepresidente 1º del Banco Provincial de Salta.	143
M.F.	Nº 2405 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director del Banco Provincial de Salta.	143
M.E.	Nº 2406 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Vicepresidente 2º del Banco Provincial de Salta.	144
M.E.	Nº 2407 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Presidente del Banco Provincial de Salta.	144
M.E.	Nº 2408 del	6-12-91 — Renuncia de miembros de la Comisión Técnica.	144
M.E.	Nº 2409 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Inmuebles.	144
M.E.	Nº 2410 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director de Adjudicación de Tierras Fiscales.	144
M.E.	Nº 2411 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Minería y Recursos Energéticos.	144
M.E.	Nº 2412 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director de Administración del Bono.	144
M.E.	Nº 2413 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Transporte.	144

			Pág.
M.E.	Nº 2414 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial.	144
M.E.	Nº 2415 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Estadística y censo.	144
M.E.	Nº 2416 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Planificación Económico Social.	144
M.E.	Nº 2417 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de Informática Provincial.	144
M.E.	Nº 2418 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Directora de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral.	144
M.E.	Nº 2419 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Coordinador Gral. del Sistema Pcial. de Profesionalización y Formación para la Administración (Si.P.P.F.A.)	144
M.E.	Nº 2420 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director Pcial. de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.	145
M.E.	Nº 2421 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director Gral. de Administración del Ministerio de Economía.	145
M.E.	Nº 2422 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Directora Gral. de Variaciones de Precios y Registro Pcial. de Constructores de Obras Públicas.	145
M.E.	Nº 2423 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director Gral. de Rentas.	145
M.E.	Nº 2424 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director Gral. de Comercio Exterior.	145
M.E.	Nº 2425 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director Gral. de Industria.	145
M.E.	Nº 2426 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Presidente de La Casualidad S.A. ...	145
M.S.P.	Nº 2427 del	6-12-91 — Deja sin efecto adscripción de Profesional.	145
M.G.	Nº 2429 del	6-12-91 — Afectación de Personal.	145
M.E.	Nº 2431 del	6-12-91 — Adjudicación en venta inmuebles - Dpto. Capital.	145
S.G.G.	Nº 2432 del	6-12-91 — Contratación directa de Publicidad.	146
M.G.	Nº 2433 del	6-12-91 — Horario Extraordinario.	146
S.G.G.	Nº 2347 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	146
S.G.G.	Nº 2434 del	6-12-91 — Deja sin efecto Declaración de Residencia Oficial del Sr. Gobernador.	147
M.G.	Nº 2435 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Directora Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.	147
M.E.	Nº 2436 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	147
M.E.	Nº 2437 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Profesional Especialista del Instituto de Planificación Económico - Social.	147
M.G.	Nº 2438 del	6-12-91 — Modifica Dcto. Nº 888/91 - Traslado de Personal.	147
M.E.	Nº 2439 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	147
M.E.	Nº 2441 del	6-12-91 — Afectación de Personal.	147
M.E.	Nº 2442 del	6-12-91 — Contrato a favor Asociación de Trabajadores de la Salud Argentina.	148
M.E.	Nº 2444 del	6-12-91 — Cese de servicios.	148
M.E.	Nº 2446 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	148
M.E.	Nº 2447 del	6-12-91 — Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico.	148
M.E.	Nº 2448 del	6-12-91 — Excepción al Régimen de Incompatibilidad.	148
M.E.	Nº 2445 del	6-12-91 — Rectifica Dcto. Nº 479/90. Contrato de Locación. ...	148
M.E.	Nº 2450 del	6-12-91 — Donación inmueble a favor Consejo Gral. de Educación.	148
M.E.	Nº 2452 del	6-12-91 — Indemnización por accidente de trabajo.	149
M.E.	Nº 2452 del	6-12-91 — Rechaza Recurso Jerárquico.	149
M.E.	Nº 2454 del	6-12-91 — Colegio Américo Vesputio - Inscripción definitiva de alumnos con carácter de excepción.	149
M.E.	Nº 2455 del	6-12-91 — Instituto Jean Piaget inscripción definitiva de alumnos con carácter de excepción.	149
M.E.	Nº 2456 del	6-12-91 — Régimen de trabajo con dedicación Adicional.	149
M.E.	Nº 2457 del	6-12-91 — Ampliatorio Dcto. Nº 421/89.	149
S.G.G.	Nº 2459 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	149
M.B.S.	Nº 2460 del	6-12-91 — Aprueba Resoluciones del M.B.S. Refuerzos de Fondos a las Cooperadoras Asistenciales de la Capital e Interior de la Provincia.	150
M.E.	Nº 2461 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	150
M.E.	Nº 2462 del	6-12-91 — Convenio suscripto entre la Dirección Gral. de Rentas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.	150
M.E.	Nº 2463 del	6-12-91 — Horario Extraordinario.	150
M.E.	Nº 2464 del	6-12-91 — Cese de servicios.	150
M.E.	Nº 2495 del	6-12-91 — Designa responsable del manejo de fondos asignados por el Ministerio del Interior para el cumplimiento del Convenio suscripto con Ferrocarriles Argentinos.	151

			Pág.
M.E.	Nº 2466 del	6-12-91 — Reemplazo Provisional	151
M.E.	Nº 2467 del	6-12-91 — Comisión Oficial	151
M.E.	Nº 2468 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia	151
M.E.	Nº 2469 del	6-12-91 — Modifica Dcto. Nº 1555/91 - Régimen de trabajo con Dedicación Adicional	151
M.E.	Nº 2470 del	6-12-91 — Comisión Oficial	151
M.E.	Nº 2471 del	6-12-91 — Aprueba Convenio	151
M.E.	Nº 2473 del	6-12-91 — Comisión Oficial	152
M.E.	Nº 2474 del	6-12-91 — Comisión Oficial	152
M.E.	Nº 2475 del	6-12-91 — Comisión Oficial	152
M.E.	Nº 2476 del	6-12-91 — Aceptación de Donación	152
S.G.G.	Nº 2477 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Asesor del Sr. Gobernador	152
S.G.G.	Nº 2478 del	6-12-91 — Bonificación por Bloqueo de Título	152
S.G.G.	Nº 2480 del	6-12-91 — Contrato de Comodato	153
S.G.G.	Nº 2481 del	6-12-91 — Dese por cumplido el cargo impuesto por art. 3º de Ley Nº 4908 al Club Sportivo Comercio	153
S.G.G.	Nº 2482 del	6-12-91 — Contrato de locación de servicios	153
M.E.	Nº 2483 del	6-12-91 — Comisión Oficial	153
M.E.	Nº 2484 del	6-12-91 — Comisión Oficial	153
M.E.	Nº 2485 del	6-12-91 — Comisión Oficial	153
M.E.	Nº 2486 del	6-12-91 — Comisión Oficial	153
M.E.	Nº 2487 del	6-12-91 — Comisión Oficial	154
M.E.	Nº 2488 del	6-12-91 — Comisión Oficial	154
M.E.	Nº 2489 del	6-12-91 — Comisión Oficial	154
M.E.	Nº 2490 del	6-12-91 — Comisión oficial	154
M.E.	Nº 2491 del	6-12-91 — Comisión oficial	154
M.E.	Nº 2492 del	6-12-91 — Comisión oficial	154
M.E.	Nº 2493 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.E.	Nº 2494 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.E.	Nº 2495 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.E.	Nº 2496 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.E.	Nº 2497 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.E.	Nº 2498 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.S.P.	Nº 2499 del	6-12-91 — Comisión oficial	155
M.B.S.	Nº 2500 del	6-12-91 — Comisión oficial	156
M.B.S.	Nº 2501 del	6-12-91 — Comisión oficial	156
M.S.P.	Nº 2502 del	6-12-91 — Reconocimiento de servicios	156
S.G.G.	Nº 2503 del	6-12-91 — Comisión oficial	156
S.G.G.	Nº 2504 del	6-12-91 — Comisión oficial	156
S.G.G.	Nº 2505 del	6-12-91 — Comisión oficial	156
S.G.G.	Nº 2506 del	6-12-91 — Comisión oficial	156
S.G.G.	Nº 2507 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2508 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2509 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2510 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2511 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2512 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2513 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2514 del	6-12-91 — Comisión oficial	157
S.G.G.	Nº 2515 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2516 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2517 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2518 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2519 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2520 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2521 del	6-12-91 — Comisión oficial	158
S.G.G.	Nº 2522 del	6-12-91 — Comisión oficial	159
S.G.G.	Nº 2523 del	6-12-91 — Comisión oficial	159
S.G.G.	Nº 2524 del	6-12-91 — Comisión oficial	159
S.G.G.	Nº 2525 del	6-12-91 — Comisión oficial	159
S.G.G.	Nº 2526 del	6-12-91 — Comisión oficial	159
S.G.G.	Nº 2527 del	6-12-91 — Comisión oficial	160
S.G.G.	Nº 2528 del	6-12-91 — Comisión oficial	160
S.G.G.	Nº 2529 del	6-12-91 — Comisión oficial	160
S.G.G.	Nº 2530 del	6-12-91 — Comisión oficial	160
S.G.G.	Nº 2531 del	6-12-91 — Comisión oficial	160
S.G.G.	Nº 2532 del	6-12-91 — Comisión oficial	160
S.G.G.	Nº 2533 del	6-12-91 — Comisión oficial	161
S.G.G.	Nº 2534 del	6-12-91 — Comisión oficial	161

		Pág.
S.G.G. Nº 2535 del	6-12-91 — Comisión oficial	161
S.G.G. Nº 2536 del	6-12-91 — Comisión oficial	161
S.G.G. Nº 2537 del	6-12-91 — Comisión oficial	161
M.G. Nº 2538 del	6-12-91 — Horario extraordinario	161
M.G. Nº 2539 del	6-12-91 — Reconocimiento de mayores costos	161
M.G. Nº 2540 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia	162
M.G. Nº 2541 del	6-12-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	162
M.G. Nº 2542 del	6-12-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	162
M.G. Nº 2543 del	6-12-91 — Convenio de comodato	162
M.G. Nº 2544 del	6-12-91 — Asignación interina de funciones	162
M.G. Nº 2545 del	6-12-91 — Rechazo recurso de reconsideración	162
M.G. Nº 2546 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia	162
M.G. Nº 2547 del	6-12-91 — Reconocimiento de crédito	162
M.G. Nº 2548 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia	163
M.G. Nº 2549 del	6-12-91 — Comisiones oficiales	163
M.G. Nº 2550 del	6-12-91 — Comisiones oficiales	163
M.G. Nº 2551 del	6-12-91 — Comisiones oficiales	163
M.G. Nº 2552 del	6-12-91 — Modifica Dcto. Nº 1142/91 - Baja de cabo	164
M.G. Nº 2553 del	6-12-91 — Comisión oficial	164
M.G. Nº 2554 del	6-12-91 — Comisiones oficiales	164
M.E. Nº 2555 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.E. Nº 2556 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.E. Nº 2557 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.E. Nº 2558 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.G. Nº 2559 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.E. Nº 2560 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.E. Nº 2561 del	6-12-91 — Comisión oficial	165
M.E. Nº 2562 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2563 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2564 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2565 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2566 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2567 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2568 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2569 del	6-12-91 — Comisión oficial	166
M.E. Nº 2570 del	6-12-91 — Comisión oficial	167
M.E. Nº 2571 del	6-12-91 — Comisión oficial	167
M.E. Nº 2572 del	6-12-91 — Comisión oficial	167
M.E. Nº 2573 del	6-12-91 — Comisión oficial	167
M.E. Nº 2574 del	6-12-91 — Comisión oficial	167
S.G.G. Nº 2575 del	6-12-91 — Comisión oficial	167
S.G.G. Nº 2576 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2577 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2578 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2579 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2580 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2581 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2582 del	6-12-91 — Comisión oficial	168
S.G.G. Nº 2583 del	6-12-91 — Comisión oficial	169
S.G.G. Nº 2584 del	6-12-91 — Comisión oficial	169
M.B.S. Nº 2585 del	6-12-91 — Accidente de trabajo	169
M.B.S. Nº 2586 del	6-12-91 — Deja sin efecto designaciones en Estamento de Apoyo. . .	169
M.B.S. Nº 2587 del	6-12-91 — Deja sin efecto Art. 2º Dcto. Nº 419/89.	169
M.E. Nº 2588 del	6-12-91 — Comisión oficial	169
M.E. Nº 2589 del	6-12-91 — Comodato a favor Club Social, Cultural y Deportivo del Personal de la Dirección de Hidráulica.	170
M.S.P. Nº 2590 del	6-12-91 — Modifica categoría.	170
M.S.P. Nº 2591 del	6-12-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Cesantía de personal.	170
M.S.P. Nº 2592 del	6-12-91 — Contrato de locación de servicios.	170
M.E. Nº 2593 del	6-12-91 — Aprueba Plano de Mensura y Loteo de Inmueble departamento Capital.	170
S.G.G. Nº 2594 del	6-12-91 — Licencia extraordinaria sin goce de haberes.	170
S.G.G. Nº 2596 del	6-12-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	170
S.G.G. Nº 2597 del	6-12-91 — Horario extraordinario	170
S.G.G. Nº 2598 del	6-12-91 — Renuncia del señor Delegado personal del señor Gobernador ad-honorem ante los organismos internacionales. . .	170
S.G.G. Nº 2599 del	6-12-91 — Horario extraordinario	171
S.G.G. Nº 2600 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	171

			Pág.
S.G.G.	Nº 2601 del	6-12-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia.	171
S.G.G.	Nº 2602 del	6-12-91 — Rechaza reclamos administrativos.	172
M.S.P.	Nº 2603 del	6-12-91 — Aprueba contrato de locación inmueble.	172
M.E.	Nº 2604 del	6-12-91 — Adjudicación en venta parcelas fiscales.	172
M.E.	Nº 2606 del	6-12-91 — Adjudicación en venta parcelas fiscales.	172
M.E.	Nº 2607 del	6-12-91 — Adjudicación en venta parcelas fiscales.	173
M.E.	Nº 2608 del	6-12-91 — Adjudicación en venta parcelas fiscales.	173
M.E.	Nº 2609 del	6-12-91 — Ratifica acta-acuerdo celebrada por la Dirección Gral. de Adjudicación de Tierras Fiscales y miembros de las comunidades aborígenes.	173
M.G.	Nº 2610 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Subsecretario de Estado del Trabajo	173
M.G.	Nº 2611 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Subsecretario de Estado de Municipalidades.	174
M.G.	Nº 2612 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General de la Subsecretaría de Estado de Municipalidades.	174
M.G.	Nº 2613 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director General del Servicio Penitenciario.	174
M.E.	Nº 2614 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos.	174
M.E.	Nº 2615 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Secretario de Estado de Educación	174
M.E.	Nº 2616 del	6-12-91 — Renuncia del Sr. Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.	174
M.E.	Nº 2617 del	6-12-91 — Renuncia del Sr. Subsecretario de Estado de la Producción	174
M.E.	Nº 2618 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Síndico Titular de EM.SA.TUR. S.E.P.	174
M.E.	Nº 2619 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director de EM.SA.TUR. S.E.P.	174
M.E.	Nº 2620 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director de EM.SA.TUR. S.E.P.	174
M.E.	Nº 2621 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Director de EM.SA.TUR. S.E.P.	174
M.E.	Nº 2622 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Síndico Titular de EM.SA.TUR. S.E.P.	174
S.G.G.	Nº 2623 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión.	174
S.G.G.	Nº 2624 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Subsecretario de Estado de Área de Frontera.	174
S.G.G.	Nº 2625 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Secretario de Estado Legal y Técnico.	174
M.B.S.	Nº 2626 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Seguridad Social del M.B.S.	175
M.E.	Nº 2627 del	6-12-91 — Transferencia inmueble a favor I.P.D.U. y V.	175
S.G.G.	Nº 2628 del	6-12-91 — Comisión oficial.	175
M.E.	Nº 2629 del	6-12-91 — Renuncia al cargo de Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.	175
S.G.G.	Nº 2631 del	09/12/91 — Renuncia al cargo de Secretario Gral. de la Gobernación.	175

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.B.S.	Nº 366-D del	20-11-91 — Beneficios jubilatorios.	175
S.G.G.	Nº 367-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	175
S.G.G.	Nº 368-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	175
M.B.S.	Nº 369-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	175
M.B.S.	Nº 370-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	176
M.B.S.	Nº 371-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	176
M.S.P.	Nº 372-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	176
M.S.P.	Nº 373-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	176
M.S.P.	Nº 374-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	176
M.S.P.	Nº 375-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	176
M.S.P.	Nº 376-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	177
M.S.P.	Nº 377-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	177
M.S.P.	Nº 378-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	177
M.S.P.	Nº 379-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	177
M.S.P.	Nº 380-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	177
M.S.P.	Nº 381-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	177
M.S.P.	Nº 382-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	177
M.S.P.	Nº 383-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	177
M.S.P.	Nº 384-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	178
M.S.P.	Nº 385-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	178
M.S.P.	Nº 386-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	178
M.S.P.	Nº 387-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	178
M.S.P.	Nº 388-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	178

		Pág.
M.S.P. Nº 389-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	178
M.S.P. Nº 390-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	178
M.S.P. Nº 391-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	178
M.S.P. Nº 392-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	178
M.S.P. Nº 393-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 394-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 395-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 396-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	179
M.S.P. Nº 397-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 398-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 399-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 400-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 401-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	179
M.S.P. Nº 402-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	180
M.S.P. Nº 403-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	180
M.S.P. Nº 404-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	180
M.S.P. Nº 405-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	180
M.S.P. Nº 406-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	180
M.S.P. Nº 407-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	180
M.S.P. Nº 408-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	180
M.S.P. Nº 409-D del	6-12-91 — Beneficios jubilatorios.	180
M.S.P. Nº 410-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	181
M.S.P. Nº 411-D del	6-12-91 — Modifica Resolución M. Nº 403/90-D - Aceptación de renuncia.	181
M.S.P. Nº 412-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	181
M.E. Nº 413-D del	6-12-91 — Ratifica Resolución Nº 3503/90 A.G.A.S. - Beneficios jubilatorios.	181
M.E. Nº 414-D del	6-12-91 — Aceptación de renuncia.	181
M.E. Nº 415-D del	6-12-91 — Beneficios Jubilatorios.	181
M.S.P. Nº 416-D del	6-12-91 — Licitación pública.	181
M.S.P. Nº 417-D del	6-12-91 — Licitación pública.	181
M.S.P. Nº 418-D del	6-12-91 — Licitación pública.	181
M.S.P. Nº 419-D del	6-12-91 — Licitación pública.	182
M.B.S. Nº 420-D del	6-12-91 — Aprobación de facturas I.P.S. - Provisión de medicamentos.	182
M.B.S. Nº 421-D del	6-12-91 — Aprobación de facturas I.P.S. - Provisión de medicamentos.	182
M.E. Nº 422-D del	6-12-91 — Aprueba presupuesto A.G.Arg. Obra de Escuela Alberque Nº 769 - La Poma.	182
M.E. Nº 423-D del	6-12-91 — Aprueba presupuesto Adm. Gral. de Arquitectura - Provisión de materiales.	182
M.E. Nº 424-D del	6-12-91 — Aprueba documentación técnica Dirección General de O. Sanitarias.	182
M.E. Nº 425-D del	6-12-91 — Ratifica Resoluciones Nros. 3155/90 y 3299/90 A.G.A.S.	183
M.E. Nº 426-D del	6-12-91 — Ratifica Resoluciones Nros. 3152/90 y 3303/91 A.G.A.S.	183

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

EXPTES. 90-4553 y 91-0773/91.-

LEY Nº 6.647

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio firmado el día 15 de junio de 1991 entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, remitido por el Poder Ejecutivo como Decreto Nº 626/91 cuyo texto forma parte de la presente ley. "Entre Ferrocarriles Argentinos (en adelante el Ferrocarril), representado en este acto por el señor Interventor de Ferrocarriles Argentinos, ingeniero Ignacio Ludueña y el Gobierno de la provincia de Salta (en adelante, la Provincia) representado en este acto por el

señor Gobernador de la Provincia, Dn. Hernán Hipólito Cornejo, acuerdan en celebrar el presente convenio referido al reacondicionamiento de la infraestructura del Ramal C-14 de la línea General Belgrano tendiente a mejorar las condiciones de operatividad del mencionado ramal, de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: El ramal C-14 es en la actualidad el único vínculo ferroviario operable entre las repúblicas de Argentina y Chile, razón por la cual el mantenimiento y la operatividad de este ramal se enmarca en los intereses no sólo provinciales o regionales, sino que lo hace en las áreas nacionales e internacionales. La infraestructura del Ramal C-14 ha soportado deterioros como consecuencia que el Ferrocarril no le ha podido destinar las suficientes asignaciones presupuestarias para su mantenimiento y conservación. Ello ha producido desgastes y deméritos a los rieles que impiden la corrida de trenes de pasajeros en condiciones de seguridad, en especial el conocido internacionalmente como el «Tren a las Nubes». El Ferrocarril en las actuales condiciones económico-financieras no puede hacer frente a la totalidad de recursos e insumos que se requieren para el reacondicionamiento de los sectores degradados del ramal, máxime con la celeridad que exige la normal operatoria del C-14. La Provincia manifiesta su preocupación por la situación señalada, máxime cuando está convencida que el transporte ferroviario resulta insustituible para la economía provincial, regional y nacional, y por ello señala su voluntad de colaborar con el Ferrocarril para que el «Tren a las Nubes» sea rápidamente restablecido y circule en condiciones de seguridad. Ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para lograrlo en el marco de este acuerdo, de tal forma de permitir la corrida del tren citado a partir de la temporada 1992. Segunda: Los acuerdos y obligaciones que por el presente se establecen procuran proveer adecuada solución a los problemas coyunturales que hoy se presentan y en este contexto aportan medios idóneos para su inmediata aplicación en el marco del corto plazo. Este convenio podrá ser revisado entre las partes si los procesos de concesión total o parcial promovidos por las autoridades así lo aconsejan. Tercera: Conforme con el espíritu de este convenio, expresado en la cláusula Primera, se efectuarán los necesarios trabajos de reacondicionamiento de la infraestructura según las responsabilidades que cada parte asume. En virtud que el deterioro que soporta el ramal es importante y que no existen las posibilidades económicas y de tiempo para encarar su renovación total, las responsabilidades quedan limitadas a los sectores del ramal donde se desarrollan los trabajos, si bien se ratifica la voluntad de, en lo posible ir concretando convenios adicionales al presente y referidos a la totalidad de los sectores del Ramal C-14. Cuarta: El Ferrocarril se compromete a proveer y efectuar el reemplazo de rieles defectuosos, renovación de durmientes en mal estado, recolocación de fijaciones, tratamiento en juntas, nivelación y alineación de la vía. Estos trabajos se concretarán en sectores aislados y en los lugares más comprometidos, entre las estaciones Cerrillos y Muñano del Ramal C-14. El plazo máximo de ejecución de estos trabajos será de un (1) año, contado a partir de la fecha de cumplimiento que se menciona en el segundo párrafo de la cláusula décima de este convenio. Quinta: El Ferrocarril aportará a su exclusivo cargo y costo todos los materiales necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior, excepto los que expresamente se mencionan en la cláusula décima quinta. Sexta: El

Ferrocarril aportará a su exclusivo cargo y costo la totalidad de las herramientas y de los equipos necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos expresados en la cláusula cuarta. El personal que aporte la Provincia cuidará de los elementos que el Ferrocarril le proporciona para la ejecución de los trabajos. Séptima: El personal que aporte la Provincia será alojado en los campamentos obreros del Ferrocarril que expresamente se designen por las partes y que constituirán el «lugar de residencia provisorio» de dicho personal mientras se encuentre afectado a este convenio. El alojamiento será sin cargo alguno, ni para el personal que aporte la Provincia, ni para la Provincia. Dicho alojamiento será de iguales condiciones y características de las que el Ferrocarril proporcione a su personal, ya sea en instalaciones fijas o vagones comunes. La leña así como el agua para consumo humano o higiene personal será provista sin cargo por el Ferrocarril. Es obligación del personal que aporta la Provincia mantener la higiene de los campamentos obreros y su lugar de alojamiento y observar en ellos, y en todo momento, buen comportamiento. Octava: Estará a exclusivo cargo y costo del Ferrocarril el traslado diario del personal que aporte la Provincia entre el «lugar de residencia provisorio» y él o los lugares de ejecución de los trabajos. Dicho traslado se efectuará en los medios de movilidad en que el Ferrocarril efectúe el traslado de su propio personal. Durante los descansos — semanales o de ciclo — y para el transporte del «lugar de residencia provisorio» al lugar de residencia familiar, el personal que aporte la Provincia gozará de las mismas franquicias que el personal de vía y obras del Ferrocarril. Las mismas franquicias se harán extensivas para el traslado de mercadería, provisiones, víveres y el mínimo mobiliario exclusivamente para uso personal. Novena: La Provincia se compromete a aportar al Ferrocarril durante el término de un (1) año la cantidad de personal que permita asignar la prestación de efectivos ciento sesenta y cinco (165) jornales diarios de trabajo, con un total de cuarenta y tres mil quinientos sesenta (43.560) jornales para el período y para el sector considerado. La cantidad de agentes/jornales deberá mantenerse constantemente y para ello la Provincia se obliga a reponer las bajas que pudieran producirse, sean éstas transitorias o permanentes. La distribución del personal que aporta la Provincia será en definitiva acordada por las partes mediante sus respectivos representantes (y que se aluden en la cláusula décimo sexta) en base a la siguiente distribución tentativa:

Campo Quijano	34	agentes
Chorrillos	34	agentes
Meseta	34	agentes
Diego de Almagro	18	(25) agentes
Incahuasi y/o Muñano	45	(38) agentes

Dicho personal será aportado por la Provincia mudo del correspondiente vestuario y ropa de trabajo, adecuada para el sector donde se desarrollarán los trabajos, los gastos a que se refiere este párrafo están a cargo exclusivo de la Provincia, quien deberá asegurar también la reposición de elementos que sufran deméritos o deterioros durante el período establecido en la presente cláusula. Décima: Mientras el presente convenio tenga vigencia, el Ferrocarril mantendrá constante sus actuales dotaciones de personal que en el Ramal C-14 se encuentran afectados al mantenimiento de la infraestructura, salvo las bajas vegetativas que se produzcan, dada la imposibilidad reglamentaria de incorporar personal, que tienen impuestas las empresas

del Estado. En cuanto al personal que aporta la Provincia, será puesto a disposición del Ferrocarril — y en su totalidad — antes de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha de firma de este convenio. En cualquier caso deberá cumplimentarse la totalidad de los jornales efectivos (43.560) mencionados en la cláusula precedente así ello implique la extensión del plazo contractual convenido. Décima primera: El personal que aporta la Provincia al Ferrocarril se destinará a efectuar todo tipo de trabajo de vía, de terraplenes, de obras de arte y en general de la infraestructura ferroviaria del Ramal C-14 en cualquier sector del mismo comprendido entre las estaciones Cerrillos y Muñano inclusive. Dicho de otro modo, a este personal se le asignará cualquier labor o trabajo de los que realiza el personal de vía y obras del Ferrocarril. El personal que aporta la Provincia al Ferrocarril trabajará a las órdenes y bajo la dirección del personal de supervisión del Ferrocarril, cumpliendo los mismos horarios y ciclos de trabajo vigentes para el personal de vía y obras. Décima segunda: La totalidad de los gastos (retribuciones, indemnizaciones, sueldos, jornales, viáticos, cargas sociales, etc.) y toda otra retribución emergente de la relación laboral con el personal establecido en la cláusula novena, estará a cargo exclusivo de la Provincia, la que también asumirá los costos de los exámenes preocupacionales, enfermedades, licencias reglamentarias, accidentes de trabajo y despidos. La enumeración anterior debe entenderse como enunciativa y no limitativa, estando a cargo exclusivo de la Provincia toda obligación económica derivada de la relación laboral del personal que por el presente se obliga a aportar. Igualmente la Provincia soportará a su exclusivo cargo todo gasto derivado del régimen de seguridad social del personal aludido en la cláusula novena, no correspondiéndole a los mismos ningún beneficio de los convenios entre el Ferrocarril y su propio personal que no sea expresamente mencionado en este convenio. Décima tercera: La Provincia aportará al Ferrocarril operarios con aptitud psicofísica para ejecutar el trabajo que se menciona en la cláusula cuarta. A requerimiento del Ferrocarril y previa comprobación por los representantes de la Provincia, ésta se obliga a retirar de la obra y reemplazar por otro agente, a cualquier personal cuya entrega laboral no sea la adecuada o que pretenda obstruir, reducir y/o alterar la entrega laboral de otro personal, sea del Ferrocarril o de la Provincia. Décima cuarta: Los daños y perjuicios que pudieren ocasionar al Ferrocarril o a terceros los operarios que se mencionan en la cláusula novena, en cumplimiento de las tareas asignadas no serán de responsabilidad de la Provincia, asumiendo el Ferrocarril todas las consecuencias que pudieren derivarse de tal actividad. Décima quinta: El Ferrocarril estima una necesidad de 34.000 durmientes nuevos de Q^oC^o de 0,12 x 0,24 x 2,00 mts. para cumplimentar las tareas de reparación previstas en la cláusula cuarta. De esta necesidad hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) o sea de diecisiete mil (17.000) durmientes será aportada por la Provincia a su exclusivo costo y cargo. El cincuenta por ciento (50%) restante, o sea la cantidad de diecisiete mil (17.000) durmientes será aportada por el Ferrocarril. Las cantidades, hasta el máximo citado, podrán ser ajustadas según la real necesidad de trabajo. El material que proveerá la Provincia cumplirá con las normas y especificaciones de calidad y de recepción actualmente vigentes en el Ferrocarril, que la Provincia declara conocer y aceptar. La Provincia entregará dicho material al Ferrocarril estibado en playa ferroviaria de cualquier estación de la línea General Belgrano.

En cada oportunidad y lugar en que se efectúen las entregas se labrará acta entre las partes. La entrega de la totalidad de los durmientes se efectuará dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de firma de este convenio y según la siguiente secuencia de entregas:

Entrega a los	Días de la firma				Cantidad
a los 30	"	"	"	"	2.000 durmientes
a los 60	"	"	"	"	3.000 "
a los 90	"	"	"	"	3.000 "
a los 120	"	"	"	"	3.000 "
a los 150	"	"	"	"	3.000 "
a los 180	"	"	"	"	3.000 "

A fin de compatibilizar el plazo de entrega de los durmientes con el inicio y con el ritmo de ejecución de los trabajos, el Ferrocarril se obliga a proporcionar los durmientes necesarios para el arranque y para las primeras fases de los trabajos. Los durmientes que proporcionará el Ferrocarril serán nuevos. El Ferrocarril se compromete a utilizar exclusivamente en el Ramal C-14 los durmientes que le proporcione la Provincia. Décima sexta: Para una mejor coordinación y cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en este convenio, cada una de las partes designará un (1) representante, con asiento en la ciudad de Salta. Estos representantes suscribirán las actas necesarias, y en conjunto elaborarán un informe mensual sobre la marcha de los trabajos; copias de este informe serán girados antes del día diez (10) de cada mes a la Provincia y al Ferrocarril. Se reitera que la dirección de los trabajos estará exclusivamente a cargo y bajo responsabilidades del Ferrocarril. El representante de la Provincia gozará, de parte del Ferrocarril, de todas las franquicias necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido, en especial, autorización para recorrer la vía y para viajar en los trenes y en las locomotoras que circulen por el Ramal C-14, así como al uso de autovía y/o de zorras motoras. Los viajes que efectúe el representante de la Provincia serán coordinados y realizados en forma conjunta con el representante del Ferrocarril. Décima séptima: Cumplidos los compromisos contraídos por la Provincia en este convenio, el Ferrocarril asegura para la temporada 1992 la corrida del Tren a las Nubes entre Salta y Muñano, en el período abril a noviembre, salvo que especiales inclemencias climáticas impidan la completa ejecución de los trabajos. Asimismo, el Ferrocarril procurará desde la misma fecha de la firma de este convenio, asignar al Ramal C-14 el parque rodante que permita satisfacer las necesidades de transporte de carga despachada y recibida, en la medida que le permita la disponibilidad de material tractivo y remolcado. Décima octava: Durante el primer semestre del año 1992 las máximas autoridades de la provincia de Salta y de Ferrocarriles Argentinos, o sus representantes debidamente autorizados, se reunirán para:

- a) Analizar el cumplimiento del presente convenio, corrigiendo las desviaciones o demoras que pudieran presentarse.
- b) Dictaminar la prórroga de este convenio, con las modificaciones que se estimen convenientes, de modo de lograr el recondicionamiento de la infraestructura del resto del Ramal C-14.

Décima novena: Por otra parte teniendo en cuenta que se encuentran en trámite por parte de Ferrocarriles Argentinos la obtención de un crédito español a acordarse con motivo de los festejos del V Centenario dentro del marco de los trabajos inherentes al Proyecto Corredor de Los Libertadores, Ferrocarriles Argentinos compromete su ges-

tión para que en caso de obtenerse dicho respaldo crediticio se contemple la asignación de fondos al Ramal C-14. Las partes aceptan incluir la discusión de este tema en ocasión de la reunión que se menciona en la cláusula precedente. Vigésima: Para los efectos legales de este convenio las partes constituyen domicilio especial, el Ferrocarril en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Avenida de los Inmigrantes Nº 1950, Piso 5º, Capital Federal; la Provincia en la Secretaría General de la Gobernación, Centro Cívico, Grand Bourg, en donde tendrán lugar todas las notificaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con expresa renuncia a otros fueros”.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

Néstor Gerardo Saravia
Presidente
Cámara de Diputados

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Julio Argentino San Millán
Vicepresidente Primero
Cámara de Senadores
a cargo de la Presidencia

Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 25 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 2342

Ministerio de Economía

Expediente Nº 91-0773/91 - 90 - 4553.-

VISTO por Ley de la Provincia Nº 6.647, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Ref.: Expediente Nº 91 - 0564/91.-

LEY Nº 6.648

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 3º de la Ley Nº 5.082, lo siguiente:

La efectiva transferencia de los fondos a los Municipios deberá realizarse en forma inmediata, no pudiendo dicho trámite exceder las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento en que ingresen a la Provincia.

En caso de demora, la participación a los Municipios generará el interés que determine la reglamentación, el que no podrá ser inferior al que perciba el Banco Provincial de Salta en sus operaciones de Caja de Ahorro Común.

“El interés correrá a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado en este artículo y estará a cargo de la Provincia.

Igual tratamiento recibirán los adelantos de coparticipación .

Art. 2º — Incorpórase al artículo 4º de la Ley Nº 6.438, el siguiente texto:

La efectiva transferencia de los fondos a los Municipios deberá realizarse en forma inmediata, no pudiendo dicho trámite exceder las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento que ingresan a la Provincia.

En caso de demora, la participación a los Municipios generará el interés que determine la reglamentación, el que no podrá ser

inferior al que perciba el Banco Provincial de Salta en sus operaciones de Caja de Ahorro Común.

El interés correrá a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado en este artículo y estará a cargo de la Provincia .

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

Néstor Gerardo Saravia
Presidente
Cámara de Diputados

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Julio Argentino San Millán
Vicepresidente Primero
Cámara de Senadores
a cargo de la Presidencia

Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2.630

Ministerio de Economía

Expediente Nº 91 - 0564/91.-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.648, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS

Salta, 20 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1847

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el arquitecto Antonio Mauricio Pellegrini al cargo de presidente del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado, en el marco de la ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.

Que según decreto Nº 221/91 se deja sin efecto la intervención de dicho ente.

Que no habiendo finalizado aún las tareas relacionadas con la reorganización del referido organismo acorde a la actual situación económico financiera de la Provincia y en orden a procurar su eficiencia y productividad, se hace necesario disponer la intervención del mismo.

Que dicha medida tiene encuadre en las disposiciones de la ley Nº 6583.

Que el ingeniero Carlos José Díaz Puertas, reúne las condiciones necesarias para asumir como interventor de la referida Sociedad del Estado..

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECLARA:

Artículo 1º — Con vigencia al 02 de abril de 1991, acéptase la renuncia presentada por el arquitecto Antonio Mauricio Pellegrini, libreta de enrolamiento Nº 7.232.679, al cargo de Presidente del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Con vigencia al 02 de abril de

1991 y por el término de 180 días dispónese la intervención del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 6583.

Art. 3º — Designase al Ingeniero Carlos José Díaz Puertas, documento de identidad Nº 14.709.752, como Interventor del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado, por el término citado en el artículo anterior.

Art. 4º — Déjase establecido que el referido profesional retiene el cargo de Jefe de Departamento del Centro Experimental para la Ayuda Mutua (C.E.P.A.M.), dependiente del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón.

Salta, 20 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1851

Ministerio de Economía

VISTO la presentación efectuada por el señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita que los fondos correspondientes a los depósitos que regularmente realiza el organismo a su cargo en la Dirección

de Administración de Bonos, sean australizados con la conversión diaria normal que se efectúa para las demás cuentas particulares;

Que fundamenta su pedido en la necesidad de contar con australes para poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a favor del FO. N.A.VI., organismo nacional en cuya cuenta no es posible depositar los bonos de cancelación de deuda;

Que resulta razonable acceder a lo peticionado toda vez que el Gobierno Provincial ha favorecido la ejecución y continuación de la obra vinculada a la vivienda en beneficio de las familias salteñas, siendo necesario, en este caso, allanar cualquier dificultad que obstaculice el normal funcionamiento del propio sistema FO. N.A.VI.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 6-12-91, autorizase a la Dirección de Administración de Bonos a australizar con la misma conversión diaria y normal que se aplica a las demás cuentas particulares allí abiertas, los fondos que tenga depositados en su cuenta en dicho organismo el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1853

Ministerio de Educación

Expte. Nº 59-8072/91

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dirección de Cultura de la provincia de Salta, elevó solicitud de Declaración de Interés Provincial de las "Jornadas Nacionales sobre Psicopedagogía y Aprendizaje" organizada por el Centro de Estudios, perfeccionamiento y Asistencia Psicopedagógica de Salta en forma conjunta con organismos similares de la Capital Federal llevadas a cabo los días 4, 5 y 6 de octubre del año en curso en la Sede de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que estas Jornadas estuvieron dirigidas a docentes de todo el país y en todos sus niveles;

Que los paneles y conferencias estuvieron a cargo de destacados profesionales salteños y de otras provincias;

Que es misión del organismo apoyar esta realización que tuvo como finalidad el perfeccionamiento docente lo que redundará en beneficio para los educandos

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial la realización de las "Jornadas Nacionales sobre Psicopedagogía y Aprendizaje" que organizó CEPAS (Salta) y que se llevó a cabo entre los días 4 y 6 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Provincial no representó erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1866

Ministerio de Economía

Exptes. Nros. 22-167.708/91 y 11-30.127/91.

VISTO el convenio suscripto el 30-11-90, entre Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Rentas y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los requerimientos de la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, para mantener el financiamiento de las obras con recursos BIRF, figura el grado de cumplimiento con los aportes al FO.NA.VI., por parte de la Provincia y sus Municipios,

Que al ser el I.P.D.U.V. agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, Cooperadoras Asistenciales y Tasa Retributiva de Servicios, sobre todos aquellos pagos que realizan a empresas contratistas de obras y proveedores varios, cuenta este organismo con recursos financieros que, en vez de ser ingresados a la Dirección General de Rentas, pueden ser directamente ingresados al FO.NA.VI., por cuenta de la Provincia;

Que este fin el I.P.D.U.V. debe informar a la Dirección General de Rentas, sobre los importes retenidos y depositados, para que este organismo recaudador brinde a Contaduría General de la Provincia, la información financiera contable y presupuestaria que le permita efectuar las compensaciones pertinentes,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos, con vigencia al 1-12-90, el convenio suscripto el 30-11-90, entre Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Rentas y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Machuca -
Almirón - Cruz.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1867

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expediente Nº 24-04623/91.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Asociación Latinoamericana de Jojoba designa a la Asociación Argentina como Organizadores del IV Simposio Latinoamericano de Jojoba y II Conferencia Internacional de Cultivos Promisorios para zonas áridas y semiáridas; y.

CONSIDERANDO:

Que dichas Jornadas se llevarán a cabo en la ciudad de La Rioja, entre los días 7 y 11 de octubre de 1991;

Que el avance del cultivo de jojoba en el noroeste argentino ha demostrado en los últimos años la potencialidad del mismo en dicha zona; siendo una excelente alternativa para la diversificación de los cultivos en suelos áridos y semiáridos, teniendo excelentes perspectivas y gran demanda en los mercados externos, coadyuvando al desarrollo de zonas marginales de bajo nivel socio-económico;

Que dicho evento será el Primer Congreso Internacional de este cultivo que se realizará en nuestro país, y que contará con la participación de destacados científicos, técnicos, investigadores, empresarios y productores interesados en el desarrollo y la promoción de las regiones áridas y semiáridas;

Que resulta procedente declarar dicho Simposio de interés provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el IV Simposio Latinoamericano de Jojoba y II Conferencia Internacional de Cultivos Promisorios para Zonas Áridas y Semiáridas, a llevarse a cabo en la ciudad de La Rioja, entre los días 7 y 11 de octubre de 1991, por los motivos que se indican en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la declaración de interés provincial dispuesta precedentemente, no significará erogación alguna para el estado provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la

Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Dean.

Salta, 20 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1876

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Expedientes Nros. 36-10.816/90 y 34-159.722/90

VISTO el decreto Nº 1160/91 por el cual se aprueban las Actas Nros. 3/87, 01/90 y de fecha 26-4-90, relacionadas al otorgamiento de becas establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75; y,

CONSIDERANDO:

Que a f. 114 la Dirección Provincial de Energía solicita se incluya en los términos del decreto Nº 1160/91 el acta de fecha 20-4-90 que nombra a los agentes de su jurisdicción y que fueron adjudicatarios del beneficio mencionado;

Que en razón de haberse omitido involuntariamente la inclusión de dicha acta y a fin de regularizar tal situación, se hace necesario dictar el acto administrativo ampliatorio pertinente. Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del decreto Nº 1160/91, a efectos de incluir en el mismo el acta de fecha 20 de abril de 1990, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y el Sindicato de Luz y Fuerza-Salta, cuyo texto en fotocopia forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Cruz - Isola.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1879

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-251013/91

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. Distrito Salta solicita se le conceda en préstamo una fracción de 30 x 35 mts. del inmueble propiedad de la Provincia identificado con la matrícula 7.184 rerranente de la finca Termas Rosario de la Frontera en el departamento del mismo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. Distrito Salta, solicita el terreno a fin de instalar un Radio Digital entre Salta y Tucumán con derivación en Metán;

Que dicha radio solucionará definitivamente los problemas de comunicaciones telefónicas que actualmente existen en las localidades de Metán, Rosario de la Frontera y Joaquín V. González;

Que así también se facilitará la salidad y entrada de las comunicaciones desde y hacia la Provincia, el discado directo nacional e internacional habida cuenta de que se reemplazará totalmente un cable coaxial existente (obsoleto) de aproximadamente 300 kilómetros de longitud, representando todo ello un gran avance de las comunicaciones de la Provincia;

Que habiéndose conseguido a la fecha casi la totalidad de los terrenos necesarios para su instalación, se requiere realizar la obra a la mayor brevedad posible, por lo que se considera viable y oportuno el pedido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 16-10-91 celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía Dr. Arturo Eduardo Aguilar y la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. Distrito Salta Lic. Ricardo Antonio Lira, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1904

Ministerio de Educación

E p e. Nº 42-43.313/91.

VISTO la renuncia presentada por la profesora Dora Inés Quevedo, al cargo de Directora General de Enseñanza Media;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1º de diciembre de 1991, la renuncia al cargo de Directora General de Enseñanza Media, presentada por la profesora Dora Inés Quevedo, D. N.I. Nº 10.493.361, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1905

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Armando Rubén Nadir, L. E. Nº 7.257.276, al cargo de Asesor Coordinador de La Quena-Morillo; y,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Armando Rubén Nadir, L. E. 7.257.276, al cargo de Asesor Coordinador de La Quena-Morillo, a partir del 1. de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1906

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Jorge Alberto Maisano, L. E. Nº 8.003.375, al cargo de Asesor Profesional del Ministerio de Economía; y,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Alberto Maisano, L. E. Nº 8.003.375, al cargo de Asesor Profesional del Ministerio de Economía, a partir del día 1 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1907

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Víctor Fernández Esteban, D.N.I. Nº 13.845.342, al cargo de Asesor Notarial de Tierras Fiscales; y,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Víctor Fernández Esteban, D.N.I. Nº 13.845.342, al cargo de Asesor Notarial de Tierras Fiscales, a partir del día 1 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991.

DECRETO Nº 1908

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Administrador de Finca Palermo Oeste - Cachi, don Julio Octavio Ruiz Moreno, L.E. Nº 7.253.166;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Administrador de Finca Palermo Oeste - Cachi, don Julio Octavio Ruiz Moreno, D.N.I. Nº 7.253.166, a partir del día 1 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 20 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1818

Ministerio de Educación

VISTO, el expediente Nº 46-13.038/91 mediante el cual se solicita aprobación del Plan de Estudios del Instituto Privado Integral "San Antonio de Padua" de San Ramón de la Nueva Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Instituto se origina por Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Custodia Provincial de Misiones Franciscanas, vigente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1060/89;

Que, en su cláusula octava, se admite la modificación o ampliación de las otras cláusulas del Convenio;

Que, por aplicación de la cláusula octava, a fs. 1 del mencionado expediente el Sr. Supervisor Técnico de la Dirección General de Enseñanza Superior solicita la aprobación del Plan de Estudios inserto en fs. 16. a 20 que contiene

diferencias con el Plan B.I.R.S.O.:

Que ello amplía los alcances de la cláusula quinta del Convenio;

Que el Plan de Estudios propuesto entrará en vigencia a partir del período lectivo 1992;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar el Plan de Estudios que como Anexo I forma parte del presente Decreto, el que entrará en vigencia en el Instituto Privado Integral "San Antonio de Padua" de San Ramón de la Nueva Orán a partir del período lectivo 1992.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Educación y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1975

Ministerio de Bienestar Social

VISTO, el expediente Nº 07202/91 - código 72, por el cual se solicita se declare de interés provincial al Torneo Interprovincial de Bicicross, organizado por el Grupo de Padres por una Niñez Sana y Feliz del Barrio Norte Grande, llevado a cabo en esta ciudad entre los días 28 y 29 de setiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social, auspiciar dicha competición, en el que participaron varias provincias argentinas, contando aproximadamente con doscientas (200) personas entre deportistas, delegados, dirigentes y periodistas de todo el país.

Que atento la providencia de la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social y lo informado por la Dirección General de Deportes y Recreación, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al Torneo Provincial de Bicicross organizado por el Grupo de Padres por una Niñez Sana y Feliz del Barrio Norte Grande, llevado a cabo en esta ciudad, entre los días 28 y 29 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no ha representado erogación para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Morales - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1980

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la Ley N.º 6.628, que aprueba el contrato suscripto con fecha 23 de agosto de 1991, entre el Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) y la Provincia de Salta, por el cual se afecta el uso de los inmuebles transferidos a la Provincia, al Ministerio de Salud Pública para la construcción del Hospital General de Agudos del Milagro en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia, como contraprestación, transfiera al Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) la propiedad de treinta y dos (32) departamentos, ubicados en la ciudad de Salta en el Parque General Belgrano, siendo ellos parte de un plan de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; desarrollo Urbano y Vivienda;

Que con fecha 24 de agosto de 1991, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, Ing. Juan Carlos Cornejo, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, se celebró el Contrato mediante el cual el Instituto transfiera en propiedad a la Provincia, treinta y dos (32) departamentos ubicados en Barrio General Belgrano, Manzana "O", Monobloques "K" y "J", ubicados en una fracción de terrenos de 4.282,20 mts. 2, Matrícula 103.292 que linda por el Sur con Avda. Robustiano Patrón Costas; por el Norte con otra fracción que completa el macizo y es frontista a calle sin nombre, por el Este y Oeste linda con calles sin nombres;

Que en virtud del mismo, la Provincia como contraprestación compensa al Instituto la suma de australes veintidós mil novecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro (A 21.917.611.584) de la deuda que mantiene el Instituto con la Provincia;

Que es necesario aprobar el mencionado contrato, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre el señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ing. Juan Carlos Cornejo y el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1985

Ministerio de Bienestar Social

El pediente Nº 25.997/91 - Código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social se otorgan refuerzos de fondos a las Cooperadoras, Asistenciales de la Capital e interior de la provincia, con destino a atender urgentes necesidades de distintas instituciones, personas o sectores de la comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas instituciones, omitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto Nº 2199/90 se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales a juicio de esa Área de Gobierno y que no se encuentren previstas en el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto o Acuerdo General de Ministros.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha formulado observación legal al decreto Nº 2199/90, en virtud de las facultades otorgadas por el inciso 5) del artículo 163 de la Constitución Provincial y por el inciso d) del artículo 6º de la ley Nº 6511.

Que el precitado decreto fue insistido mediante decreto Nº 882/91, por considerar imprescindible instrumentar un sistema que dé celeridad a la tramitación de tales subsidios y que no vulnere el espíritu de la ley Nº 6583, en lo referente al control y contención del gasto público.

Que atento el informe producido a fs. 2/7 por la División Responsable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En acuerdo General de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de

Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 3º del decreto Nº 2199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar Nº 882 del 1º de agosto de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguiar - Machuca -
Porrati - Perotta - Balut - Almirón.**

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 2000

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 18424/91 - Código 121.

VISTO que por ley Nº 4044 y su modificatoria Nº 5580 se crean los Colegios de Farmacéuticos y Bioquímicos, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo, reglamentar las leyes, sin alterar su espíritu (artículo 141, inciso 3º de la Constitución Provincial).

Que resulta procedente y conveniente realizar la reglamentación de la citada ley a fin de que las entidades creadas puedan cumplir debidamente con sus fines sobre todo, en lo atinente al ejercicio del poder de policía de la actividad profesional, que se traduce en un beneficio para toda la comunidad, al asegurarse una correcta prestación de salud.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Farmacia y el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese la reglamentación de la ley Nº 4044 y modificatoria Nº 5580, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Balut - Almirón - Nanni

ANEXO

Artículo 1º — El Colegio de Farmacéuticos de Salta creado por ley Nº 4044 y su modificatoria Nº 5580 tendrá a su cargo el poder de policía del ejercicio de la profesión de farmacéutico en la Provincia.

Art. 2º — El Colegio colaborará activamente con la Dirección de Farmacia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a fin de velar y asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el particular.

Art. 3º — Son fines del Colegio:

a) Velar y asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión y su eficaz desempeño en resguardo de la salud pública; realizar con amplias facultades todas las investigaciones necesarias relacionadas con el ejercicio profesional.

Instruir los sumarios de práctica y por resolución fundada, aplicar las sanciones correspondientes a los infractores.

b) Promover ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, la sanción de leyes, decretos, resoluciones, etc, relacionadas con el ejercicio profesional, elevando los respectivos proyectos y/o modificación de los existentes, como así también respecto de aquellos que tengan por finalidad el mejoramiento científico, cultural, moral o económico de los profesionales.

c) Contribuir con las autoridades públicas, al estudio y solución de los problemas de la salud pública, pudiendo ser consultado y requiriéndole opinión y dictamen en casos concretos.

Art. 4º — Sin reglamentación.

Art. 5º En caso de ausencia temporaria o impedimento del Presidente, secretario, tesorero y vocales titulares, serán reemplazados automáticamente y sin necesidad de declaración especial por el vicepresidente, prosecretario, protesorero y vocales suplentes en el orden de sus designaciones, respectivamente.

En casos de renuncia, fallecimiento, destitución de los integrantes del Consejo Directivo, o vacancia por ocupación de otro cargo, se observará el siguiente régimen de reemplazos.

Al Presidente, el Vicepresidente.

Al Vicepresidente, el vocal titular primero en orden de designación.

Al Secretario, el Prosecretario.

Al Prosecretario, el Vocal titular primero.

Al Tesorero, el protesorero.

Al Protesorero, el vocal titular primero.

A los vocales titulares, los suplentes.

En estos casos, lo reemplazos serán hasta la conclusión de los mandatos, debiéndose solamente convocar a elecciones para la designación de los reemplazantes, en el supuesto que los miembros que queden no conformen el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 6º — La Mesa Directiva, es la autoridad que ejerce la representación natural y legal del Colegio. Está integrada por el Presidente, Secretario y Vocal titular primero del Consejo Directivo o sus reemplazantes. Durarán en sus funciones dos (2) años o el tiempo que dure el ejercicio de los cargos antes citados.

Art. 7º — Para ser miembro del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, el farmacéutico no deberá haber tenido durante los tres (3) años anteriores a su designación sanción alguna.

Art. 8º — Idem para Tribunal de Apelaciones.

Art. 9º — Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar los reglamentos internos de funcionamiento del Colegio con sujeción a la Ley Nº 4044 y sus modificatoria Nº 5580 y el presente decreto y demás norma vigente y aplicable.
- b) Entender en los casos de licencias por más de sesenta (60) días; renunciaciones de sus integrantes y destituciones en casos de sanciones o incompatibilidades de los miembros.
- c) Fijar la cuota anual que deberán abonar los colegiados, pudiendo dividirla en doce (12) cuotas mensuales.
- d) Sin reglamentación.
- e) Sin reglamentación.
- f) Elaborar anteproyectos de leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., relacionadas con la salud pública en general y con el ejercicio profesional en particular, efectuando las tramitaciones y peticiones pertinentes y ante quien corresponda para su sanción.
- g) Sin reglamentar.

Art. 10 — Sin reglamentación.

Art. 11 — La citación a las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizará a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en cualquier otro medio de circulación en la Provincia, durante un día, pero con una antelación superior a los quince (15) días de la realización de la asamblea.

En el respectivo edicto deberá consignarse lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea y puntos del orden del día a tratarse.

El quórum de las Asambleas será el de la mitad más uno de los colegiados, pero podrá celebrarse una hora después, con el número de asistentes que concurrieran. La mayoría será la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la votación.

También será tema del orden del día de las Asambleas Ordinarias, la elección de los integrantes del Consejo Directivo, de acuerdo a la reglamentación que ésta dicte.

Art. 12 — Sin reglamentación.

Art. 13 — Derogado por ley Nº 5580.

Art. 14 — Son atribuciones y derechos de la Mesa Directiva:

- a) Sin reglamentación.
- b) La mesa directiva, ante expresa denuncia de oficio, podrá elevar los antecedentes del caso al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional para que, previa instrucción del respectivo sumario administrativo, decida por resolución fundada y, en su caso, aplique la sanción correspondiente.
- c) Sin reglamentación.
- d) Organizar y llevar el registro de matrículas de los profesionales farmacéuticos, confeccionándose un legajo personal por cada uno, en el que deberán constar y agregarse todos los antecedentes profesionales o relacionados con ella de cada farmacéutico.
- e) Sin reglamentación.
- f) En las gestiones ante los Poderes Públicos para el establecimiento del régimen labo-

ral de los farmacéuticos, el Colegio actuará en representación de los Profesionales.

- g) Sin reglamentación.
- h) Sin reglamentación.
- i) Sin reglamentación.
- j) Sin reglamentación.
- k) Sin reglamentación.

Art. 15 — Sin reglamentación.

Art. 16 — En la instrucción de los respectivos sumarios el Tribunal de Ética y Ejercicio podrá y deberá:

- a) Realizar, con amplias facultades, todas las investigaciones necesarias relacionadas con el ejercicio profesional.
- b) Instruir los sumarios respectivos, de oficio o ante denuncias, sobre supuestas incorrecciones o irregularidades en el ejercicio profesional.
- c) Citar a prestar declaraciones testimoniales a todas las personas, colegiadas o no, que tengan directo conocimiento de presuntas irregularidades en el ejercicio de la profesión de farmacéutico.
- d) Citar a prestar declaración indagatoria a los profesionales colegiados que prima facie se encuentren incurso en irregularidades en el ejercicio profesional.
- e) Requerir de cualquier repartición pública centralizada descentralizada, autárquica, etc, toda información que resulte necesaria en la investigación de posibles irregularidades en el ejercicio de la profesión farmacéutica.
- f) Efectuar ante las autoridades administrativas o judiciales según corresponda, las denuncias del caso, ante posibles violaciones de la normativa legal vigente.
- g) Solicitar la debida autorización judicial para, con el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios, ante la existencia de posibles hechos que puedan constituir irregular ejercicio de la profesión de farmacéutico.
- h) En todos los casos se deberá observar y respetar en su plenitud, la garantía constitucional del debido proceso.

Art. 17 — Los recursos de apelación deberán interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución del Tribunal de Ética y Ejercicio profesional, ante este Tribunal debidamente fundado, quien deberá elevarlo inmediatamente al Tribunal de Apelaciones.

Art. 18 — Son deberes y derechos:

- a) Sin reglamentación.
- b) La emisión del voto para la elección de autoridades se realizará en las Asambleas Ordinarias, en la forma en que lo reglamente el Consejo Directivo.
- c) Sin reglamentación.
- d) Sin reglamentación.
- e) También deberán comparecer ante cualquier citación que le efectúe el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional o el Tribunal de Apelaciones, pudiendo, en caso de ser

citado a prestar declaración indagatoria, hacerse asistir por abogado al igual que durante el curso de todo el sumario.

f) Sin reglamentación.

g) Sin reglamentación.

h) Sin reglamentación.

Art. 19. — Sin reglamentación.

Art. 20. — Sin reglamentación.

Art. 21. — Sin reglamentación.

Art. 22. — Sin reglamentación.

Art. 23. — Sin reglamentación.

Art. 24. — Sin reglamentación.

Art. 25. — Sin reglamentación.

Art. 26. — Sin reglamentación.

Art. 27. — Sin reglamentación.

Art. 28. — Sin reglamentación.

Art. 29. — Sin reglamentación.

CORNEJO - Balut - Nanni - Almirón.

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 2022

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 14/91 que establece la carga horaria de 50 (cincuenta) hs. reloj semanales máximas, como criterio único de aplicación para determinar la compatibilidad entre todos los cargos no docentes de todas las jurisdicciones del Estado Provincial, Nacional o Municipal, con desempeño de cargos docentes; de éstos entre sí y con el desempeño de horas cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que si bien en razón de la norma transcrita resulta compatible la acumulación de dos (2) cargos de Mestro de Grado se hace necesario determinar el carácter o naturaleza de ambos desempeños;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Regláméntase el Artículo 3º apartado 4, del Decreto Nº 14/91, dejándose establecido que en los supuestos de acumulación de dos (2) cargos de: Maestro Celador (1516 puntos), de Maestro de Grado Jornada Simple (1579 puntos), de Maestra Jardínera (1579 puntos), de Maestra de Actividades Prácticas Jornadas Simple (1516 puntos), de Maestro Celador de Taller jornada Simple (1263 puntos), de Maestro Especial Jornada Simple (1342 puntos), de Maestro Enseñanza Práctica (1396 puntos), de Maestro Celador de Guardería (1516 puntos), de Preceptor Jornada Simple (1516 puntos) o su combinación; sólo uno será en carácter de titular.

Art. 2 — Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Machuca - Porrati
Aguilar - Perotta - Almirón**

Salta, 21 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 2324

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-58162/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Centro de Residentes Salteños "General Martín Miguel de Güemes", solicita la adhesión del Poder Ejecutivo para recordar el "150 Aniversario del Nacimiento del Obispo de Salta, Monseñor Dn. Matías Linares y Sanzetenéa" a realizarse en la Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Monseñor Linares, nacido en la ciudad de Salta el 31 de agosto de 1841 y fallecido en la Capital Federal el 21 de abril de 1914, fue un sacerdote ejemplar que ejerció todas las dignidades eclesiásticas, desde Canónigo hasta Provicario, y desde Vicario General y Dean de la Catedral hasta Obispo Diocesano y Prelado Conciliar, pues asistió y participó del Primer Concilio Plenario Latino Americano, convocado por el Papa León XIII de 1899;

Que el Monseñor Linares, ejerció el Obispado de Salta por espacio de 16 (dieciseis) años, desde 1898 hasta su muerte, verdaderamente sentido, pues fue un prelado humilde y santo al mismo tiempo;

Que como arquetipo salteño merece la recordación y homenaje permanente del Gobierno y pueblo de Salta y más aún teniendo en cuenta que fue él que elevó un requerimiento a la Santa Sede para que dispusieran de la coronación de la Imágenes del Señor y Virgen del Milagro, los virtuales Patronos de nuestra Provincia;

Que el Poder Ejecutivo se adhiere a lo solicitado por dicho Centro de Residentes Salteños;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérase moralmente a la recordación del "150 Aniversario del Nacimiento del Obispo de Salta Dr. Matías Linares y Sanzetenéa" organizada por el Centro de Residentes Salteños "General Martín Miguel de Güemes" a realizarse en la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 2 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2346

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 21.054/91 - código 121 (copia IV).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Control de Gestión del Ministerio de Salud Pública eleva el informe correspondiente a la 1º etapa de la auditoría integral, efectuada en la Dirección de Personal (Departamento Legajos) por imperio de la resolución ministerial Nº 1718 de fecha 11 de julio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible disponer la intervención de la Dirección de Personal a solicitud del señor Ministro del Area, atento el resultado de la auditoría efectuada de la que surgen una serie de regularidades, situación esta que hace necesario corregir para deslindar las responsabilidades del caso.

Que para cubrir tales funciones es conveniente designar una persona que no pertenezca al ámbito del referido Ministerio, como forma de garantizar el debido procedimiento.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 29 de noviembre de 1991 y a pedido del señor Ministro de Salud Pública, interviénese la Dirección de Personal del citado Ministerio.

Art. 2º — Con excepción a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto Nº 1581 de fecha 4 de noviembre de 1991, aféctase al Ministerio de Salud Pública a la señora Silvia Angela Bravo, L.C. Nº 4.452.418 y designase a la nombrada como interventora en la Dirección de Personal con todas las facultades inherentes al cargo y con retención del cargo del cual es titular, nivel 14, función ejecutiva 1, en la Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

SAN MILLAN (I) - Balut - Martina (I)

Salta, 3 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2349

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-30439/91.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Néstor Virgilio Cervera en su carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios "Complejo Las Lajitas"; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita que el proyecto antes mencionado sea beneficiado en los términos de la Ley de Promoción Turística Provincial Nº 6064/82;

Que la aplicación de la citada ley se encuentra suspendida por la Ley 6583, siendo facultad de la Legislatura Provincial, mientras se mantenga la situación de emergencia económica, exceptuar los alcances de la suspensión aludida;

Que el proyecto en cuestión implica la construcción de un hotel y un Centro Comercial Complementados en un amplio parque de 35.000 mts2. con una superficie cubierta de 4.800 metros cuadrados, por lo que tiene una importante trascendencia para el desarrollo de la zona ya que se localizará en Las Lajitas;

Que asimismo se podrá incrementar y sostener la producción de bienes y servicios, generando

beneficios tanto para los sectores económicos como para el resto de la población, en forma cualitativa y cuantitativa;

Que por lo expuesto la infraestructura planificada en el conjunto del proyecto tiene por propósito el crecimiento de diferentes actividades, ya sean de orden turístico, industrial, agrícola y habitacional;

Que fundamentalmente se incrementará la captación de mano de obra local para la ejecución de los trabajos, beneficiándose la actividad empresarial vinculada con cada aspecto del proyecto como así también las familias cuyos integrantes sean contratados para dichas tareas;

Que desde el punto de vista del desarrollo socio-económico y geopolítico del proyecto resulta indudable su importancia para la Provincia de Salta, por los efectos que tendrá el emplazamiento de tal iniciativa en una zona de vital incidencia en la economía regional,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el proyecto de inversión denominado "Complejo Las Lajitas", presentado para su consideración por el Sr. Néstor Virgilio Cervera en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios citado.

Art. 2º — Dispónese que por la Sub-Secretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos se tramite el análisis de la formulación definitiva del proyecto, para su remisión a la Legislatura Provincial oportunamente, para su inclusión en los términos de las leyes y decretos reglamentarios de promoción turística.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

CORNEJO - Aguilar - Martina.

Salta, 5 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2358

Ministerio de Economía

Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos

VISTO el Decreto Nº 1.359 de fecha 3 de octubre de 1991 por el cual la provincia de Salta se adhiere al Decreto Nacional Nº 941/91 reglamentario de la Ley Nº 23.928 de Convertibilidad del Austral; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nacional Nº 941/91 reglamenta cómo deber calcularse los trabajos ejecutados hasta el día 31 de marzo de 1991, hayan sido o no certificados hasta esa misma fecha;

Que si bien es cierto dentro del Artículo 2º pueden considerarse implícitamente incluidos también el acopio y provisión de los materiales necesarios para dichos trabajos, resulta prudente

que ello quede establecido de un modo claro y preciso, a fin de evitar confusiones o errores de interpretación;

Por ello y en uso de la potestad reglamentaria concedida por el Artículo 141 - inc. 2º de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que dentro del Artículo 2º del Decreto Nacional Nº 941/91 al que se adhiere la provincia de Salta, mediante el Decreto Nº 1.359/91, quedan comprendidos todos los trabajos ejecutados, acopios y provisión de materiales hasta el 31 de marzo de 1991, hayan sido o no certificados hasta esa misma fecha, los que se calcularán en base a los mecanismos previstos originariamente hasta el 1º de abril de 1991 y se convertirán a australes nominales a una relación de uno (1) a uno (1) cualquiera que sea la fecha en que corresponda su pago.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Sub-Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2428

Secretaría General de la Gobernación

Visto la aceptación de la renuncia del Escribano de Gobierno, Esc. Ricardo Cabrera; y,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta necesario designar Escribano Ad-Hoc con el fin de tomar juramento a las Autoridades electas que asumen el día 10 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Esc. Raúl José Goytia, L.E. Nº 7.216.274, Escribano de Gobierno Ad-Hoc, a los fines señalados en el considerando del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2430

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el día 10 del corriente mes y año, asumirán el señor Gobernador y Vice Go-

bernador electos, como así también los señores Ministros del Gabinete Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de que la ciudadanía en general pueda participar de los actos preparados a tal efecto, se hace necesario decretar asueto administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto administrativo el día 10 de diciembre del año en curso, desde horas 10:00 a 13:30.

Art. 2º — Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial y Municipalidad de la Capital a adherir a la medida dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Ministro de Gobierno y firmación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2440

Ministerio de Educación

VISTO que la Reformulación del Sistema Educativo arrojó resultados positivos que se tradujeron en una economía de inversión, en relación a lo presupuestado originariamente, lo que permitió reinvertir los recursos así generados, otorgando una bonificación de carácter extraordinario e individual a partir del mes de junio próximo pasado, en el ámbito del Ministerio de Educación y Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida obedeció al propósito del Poder Ejecutivo en el sentido que los recursos generados por el Sector, se vuelquen en el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dese por autorizado el pago de una bonificación extraordinaria individual no remunerativa ni bonificable, ni sujeta a descuento previsional y/o asistencial alguno de australes cuatrocientos mil (A\$ 400.000) al personal docente del Ministerio de Educación y Consejo General de Educación, la que alcanza a Docentes por cargo y en caso de personal retribuido por horas cátedras lo será respetando la relación 1-15 para el Nivel Medio y Tecnológico y Artenal y 1-12 para el Nivel Superior.

Artículo 2º — Déjase establecido que es condición para la percepción de dicha bonificación la prestación efectiva del servicio docente y asistencia completa, exceptuándose los casos de licencias por corto tratamiento, maternidad, casamiento y duelo. Quedan excluidos del beneficio los docentes adscriptos y/o afectados fuera del Sistema Educativo y quienes desempe-

ñan funciones neta y exclusivamente administrativas en el Ministerio de Educación. Consejo General de Educación, Secretaría de Estado de Educación y sede de las Direcciones Generales de Enseñanza, y quienes se acogieron a la bonificación normada por Decreto Nº 473/91.

Art. 3º — La retribución acordada no importa modificación al Decreto Nº 251/91, cuya vigencia se ratifica.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación, el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Perotta - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2443

Ministerio de Gobierno

Sub-Secretaría de Estado de Municipalidades

Visto el Acta Acuerdo celebrada entre la provincia de Salta representada en este acto por el Sr. Gobernador Cr. Hernán Hipólito Cornejo y los Sres Intendentes Municipales del interior de la Provincia, relacionada con la transferencia de la Coparticipación y la deuda que mantienen las Comisiones hacia la Caja de Previsión Social de la Provincia e Instituto Provincial de Seguros, en concepto de retenciones y aportes al personal de cada Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aunar criterios que resulten positivos para analizar las cifras que los Municipios adeudan a la Caja de Previsión Social e Instituto Provincial de Seguros para regularizar las mismas en base al Artículo 15º de la Ley 6583;

Que dado los fundamentos del caso la Provincia y las comunas coinciden en dar soluciones inmediatas y cumplir con las obligaciones ante el Estado Provincial para lo cual debe conformarse una comisión integrada por representantes de la Contaduría General de la Provincia, Caja de Previsión Social, Instituto Provincial de Seguros y de los Municipios del interior, elaborándose un acta Convenio que sea convalidada mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Convenio celebrada entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades del interior de la Provincia que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por los señores Sub-Secretario de Estado de Municipalidades y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar
Díaz - Almirón.**

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2449

Ministerio de Educación

VISTO el informe elevado por la Dirección General de Enseñanza Media, respecto a la necesidad de adaptar la aplicación del Decreto Nº 1.967/85 a las particulares características del Bachillerato Salteño para Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial Nº 1.069/90, establece que los Centros del Bachillerato Salteño para Adultos, al haber concluido como experiencia piloto, se incorporan a la formación sistemática ordinaria según normativa vigente de la Dirección General de Enseñanza Media.

Que se hace necesario reglamentar la modalidad de pases a regir en las unidades educativas mencionadas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Pase (Decreto Nº 1.967/85).

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media han efectuado un detallado estudio de la documentación legal vigente, como resultado de lo cual se eleva la propuesta de Sistema de Pase del Bachillerato Salteño para Adultos —obranste en Anexo I— de conformidad con los términos lectivos vigentes en el citado Bachillerato.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del Decreto Nº 1.967/85 y apruébase el Sistema de Pase, propuesto para los Centros del Bachillerato Salteño para Adultos, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, el que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase la implementación del Sistema de Pase, aprobado en Anexos I y II, a regir en los Centros del Bachillerato Salteño para Adultos, a partir del corriente año.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2451

Ministerio de Educación

VISTO, el expediente Nº 46-12.797/91 mediante el cual el Instituto Superior del Profesorado de Gimnasia solicita modificación del Decreto P.E.P. Nº 331/91, de creación en el sentido de incorporar: "orientaciones" (en la salida

laboral), e incluir una nueva asignatura en el Plan de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los fines de que se especifique el título de egreso;

Que Secretaría Técnica de la Dirección General de Enseñanza Superior ha evaluado la modificación propuesta, no formulando objeciones;

Que el término utilizado para la salida laboral será "orientación";

Que la asignatura cuya inclusión se solicita, resuelve el problema de cursado de alumnos varones, con fundamentos válidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificase el Decreto P.E.P. Nº 331/91, dejándose establecido que el término a utilizar en la expedición de títulos es "orientación" en la siguiente forma: "profesor de Gimnasia con Orientación en:

- Gimnasia Rítmica-Deportiva y/o
- Gimnasia Aeróbica y/o
- Gimnasia de Relajación y/o
- Gimnasia para la Tercera Edad y/o
- Gimnasia Pre y Pos-Parto y/o
- Gimnasia Artística".

Art. 2º — Incluir en el Plan de Estudios la asignatura Gimnasia Aeróbica Masculina, según el siguiente régimen:

Curso - Carga horaria - Régimen - Carácter
 2do. - 4 Hs. Cátedras Sem. - Anual - Obligatoria
 3ro. - 5 Hs. Cátedras Sem. - Anual - Optativa

Art. 3º — Aprobar el Plan de Estudios modificado según artículos 1ro. y 2do. del presente Decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Educación y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón.

Salta, 8 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2458

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 783/90, la Resolución del Ministerio de Educación 043/90 y la presentación del Director Organizador de la Escuela de Ajedrez de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ajedrez dependiente de la Dirección de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación se encuentra definitivamente organizada desarrollándose las tareas educativas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 783/90 y en la Resolución Ministerial Nº 043/90;

Que resulta necesario encargar a personal profesional y técnico en la disciplina ajedrecística la Dirección del mencionado establecimiento, con las obligaciones, exigencias y derechos comunes a otros organismos similares, dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior;

Que cumplida la etapa de organización de la Escuela de Ajedrez de la Provincia, es procedente de acuerdo a la experiencia de tres cuatrimestres de tarea educativa, realizar modificaciones al Decreto Nº 783/90;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por finalizada las funciones del Director Organizador de la Escuela de Ajedrez de la provincia de Salta por haber cumplido con lo encomendado en el Decreto Nº 783/90 y estar en pleno funcionamiento el citado establecimiento educativo.

Art. 2º — Designase en carácter "Ad-Honorem" Director de la Escuela de Ajedrez de la provincia de Salta, al C.P.N. Mario Guido García hasta la cobertura definitiva, la que deberá realizarse mediante concurso de antecedentes, oposición y entrevista.

Art. 3º — Autorízase a la Escuela de Ajedrez de la Provincia a realizar convenios o acuerdos con los Municipios de la Provincia con la finalidad de desarrollar programas de enseñanza y difusión mediante cursos y seminarios, como también, a la implantación de programas de educación a distancia, los que deberán ser aprobados por la Dirección de Enseñanza Superior dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 4º — Derógase el Artículo 5º del Decreto Nº 783/90.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2472

VISTO la Ley Nº 6424; y

Considerando:

Que es necesario disponer su reglamentación:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1. — Reglámentase los artículos de la Ley de Obras Públicas Nº 6.424, que a continuación se indican en los siguientes términos.

CAPITULO I

De las Obras Públicas en general

Artículo 5:

5.1 Concepto de interés público: Se entiende por "Interés público" a los efectos dispuestos en el apartado 3 del Artículo 5 de la Ley a la restricción impuesta al dominio privado en beneficio público.

5. 2 Posesión del Inmueble: A los efectos dispuestos por el Artículo 5, 3er. párrafo de la ley, se entiende que el Estado provincial tiene la posesión del inmueble en que se ejecutará la obra pública cuando por intermedio de quien lo presente, tenga al mismo bajo su poder, con intención de someterlo al ejercicio de un derecho de propiedad.
5. 3 Derecho real de Servidumbre: A los efectos dispuestos por el Art. 5, 3er párrafo de la Ley, se entiende que el Estado Provincial ejerce el derecho real de servidumbre, sobre el inmueble en que se ejecutará la obra pública, cuando legalmente puede usar de él, o ejerce ciertos derechos de disposición o bien puede impedir que su propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad.
5. 4 Derecho de Uso. A los efectos dispuestos por el Art. 5, 3er. párrafo de la Ley, se entiende que el Estado tiene el derecho de uso por cualquier título sobre el inmueble en que se ejecutará la obra pública, cuando es locatario, comodatario, usufructuario, etc. del mismo.

CAPITULO II

De los Programas

Artículo 9:

9. 1 Concepto de Programa: Se denomina "programa" al relevamiento que se efectúa mediante la intervención de las personas interesadas o que utilizaran la obra pública, con el objeto de verificar sus necesidades, opiniones, factibilidades, etc., para procurar la mejor adecuación de la misma a su destino.
9. 2 Aprobación del Programa: El Consejo de Obras Públicas, es la autoridad competente para aprobar el Programa de la Obra.

Artículo 10:

10. 1 Profesional Habilitado: Se entiende por Profesional Habilitado a los efectos dispuestos por el Artículo 10 inc. a) de la Ley, al Profesional de la Repartición competente que prepare el programa, o al que se contrate para, el estudio de factibilidad.
10. 2 Conceptos que Integran el Costo: El "costo", a que se refiere el presente artículo en su inciso b) apartado 1) in fine comprende los siguientes conceptos:
- a) Las previsiones presupuestarias a tener en cuenta para realizar los estudios e investigaciones morfológicas, hidrológicas, geológicas, climáticas, de impacto ambiental y ecológico y demás condiciones naturales o creadas, influyentes en el medio, que fuera necesarios para el proyecto de la Obra.
- b) Estudio del estado y grado de utilización de obras o construcciones pre-existentes;

- c) Estudio de la obra a realizar como así también de las complementarias permanentes o transitorias de ejecución simultáneas o inmediata;
- d) Contrataciones especiales, indemnizaciones;
- e) Expropiaciones y precios estimados de ejecución de obra similares a la programada, etc. de manera tal que se obtengan los recursos suficientes a los fines legales previstos.

CAPITULO III

Del Proyecto

Artículo 12:

12. 1 Contenido de los Proyectos, pliegos y presupuesto: En la elaboración del proyecto, pliego y presupuesto respectivo. deberá tenerse en cuenta las particularidades de las zonas o regiones de la Provincia en donde se ejecutará la obra y las necesidades de las mismas.

CAPITULO IV

De la Financiación

Artículo 17:

17. 1 Constatación de la existencia de crédito presupuestario para la Obra: Los funcionarios públicos competentes, previo a disponer, autorizar o aprobar el llamado a licitación o realización de la obra o su contratación por cualquier otro procedimiento legítimo, deberán constatar la existencia el respectivo crédito presupuestario o autorización legislativa genérica para gastar e invertir. Dejarán constancia de ello, en el acto administrativo respectivo y consecuentemente la imputación en el rubro, partida o ítem presupuestario del monto probable a aplicarse en la obra. Se dejará aclarada la modalidad de pago adoptada y uso de crédito a los efectos de la aplicación del Art. 20 de la Ley. Se requerirá además, la aprobación para ejecutar la obra de que se trate.

Artículo 18:

18. 1 Autorización del Poder Ejecutivo: En los casos previstos en este artículo, la licitación del proyecto y construcción de una obra, será autorizada por el Poder Ejecutivo previa intervención del Consejo de Obras Públicas, quien deberá evaluar las razones de la excepción y las bases al llamado confeccionadas por el Organismo Competente.
18. 2 Bases Licitatorias: Las bases licitatorias establecerán las necesidades que debe de cumplir la obra y los requisitos del proyecto que tiene que presentar el oferente.
18. 3 Pliego de Condiciones: Asimismo, contendrá un pliego de condiciones que fijará las normas de la licitación, adjudicación y contratación, especificando oportunidad

y pago de los honorarios y gastos especiales del proyecto.

18. 4 Derechos del Oferente: En todos los casos, el oferente, tendrá derecho a reclamar el pago de los honorarios y gastos especiales del proyecto, previstos en el arancel y los premios acordados en las bases de la licitación, si resulta adjudicatario.

Art. 19:

19. 1 Provisiones para inspección: El porcentaje y elementos a que se refiere el Artículo 19 de la Ley deberán ser destinados únicamente para Inspección de obra debiendo conformar un ítem que los contemple específicamente.

Artículo 20:

20. 1 Diferimiento Financiero: Cuando exista diferimiento Financiero Previsto en los pliegos, en función del uso del crédito público que autorice el pago diferido, se deberá aclarar adecuadamente la cantidad de ejercicios presupuestarios afectados y el origen de los recursos ajustándose a lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 17 de la Ley.

Artículo 21:

21. 1 Contenido y Condiciones del premio: los pliegos respectivos, teniendo en cuenta el tipo de obra pública de que se trate, determinarán el contenido y condiciones del premio a otorgarse.
21. 2 Variantes y Modificaciones: En tal caso, deberán tener en cuenta igualmente, las variantes y modificaciones establecidas en el Artículo 71 de la Ley y esta reglamentación, a los fines de su cómputo en más o en menos, según corresponda.

CAPITULO V

De los Sistemas de realización y contratación de las Obras Públicas

Artículo 24:

24. 1 Sistema de Contratación: Definiciones:

a) Unidad de Medida: Es el sistema de contratación en el que los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem o rubro del presupuesto oficial. Tales precios se aplicarán a los cómputos métricos del presupuesto oficial y la consiguiente suma de valores, será el precio total de la propuesta.

Los precios unitarios cotizados por el adjudicatario serán aplicados a la cantidad de obra ejecutada en cada ítem o rubro con las limitaciones dispuestas en el Artículo 74 de la Ley.

b) Ajuste Alzado: Es el sistema de contratación por el cual los proponentes deberán cotizar la obra por un precio global total.

Clases de Ajuste Alzado: El sistema de contratación por ajuste alzado podrá ser "absoluto" o "relativo".

Ajuste Alzado Absoluto: Es aquel sis-

tema en que la invariabilidad del precio se condiciona a la invariabilidad del proyecto y de la ejecución de la obra.

Ajuste Alzado Relativo: Es aquel sistema en que habiéndose cotizado un precio global, éste sufre variaciones en más o en menos en proporción a los trabajos realmente ejecutados debido a modificaciones en el proyecto original con que se licitó la obra.

Cuando las variaciones superen el 20% (veinte por ciento) de la obra en más o en menos, deberá observarse la regla del Artículo 74 de la Ley.

Variaciones de Costos: Los precios cotizados en el sistema de contratación por ajuste alzado no obstan la aplicación de las correcciones del desequilibrio de la ecuación económico-financiará.

c) Coste y Costas: Es el sistema de contratación por el cual los oferentes deberán cotizar la obra incluyendo en el precio el "coste" que comprenden los gastos directos e indirectos, más "costos" que comprenden la utilidad o ganancia prevista por los mismos.

Gastos Directos: Se entiende por gastos directos los que aumentan en proporción a la mayor cuantía de la obra. Por ejemplo materiales, jornales, equipos, maquinarias, etc.

Gastos Indirectos: Se entiende por gastos indirectos a los que permanecen invariables cualquiera sea el monto o cuantía de la obra. Por ejemplo vigilancia, obrador, oficina central, etc.

Artículo 25:

Definiciones:

25. 1 Licitación Pública. La licitación es un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que el Estado en ejercicio de la función administrativa invita públicamente a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

25. 2 Licitación Privada: Entiéndese por licitación privada al sistema de contratación, mediante el cual sólo pueden presentarse como oferentes las personas o entidades expresamente invitadas a intervenir en dicho procedimiento a pedido expreso y fehaciente de la Administración.

25. 3 Concurso de Precios: Entiéndese por "concurso de precios" al sistema de selección del contratista, mediante el cual, la Administración invita a no menos de tres (3) personas físicas o jurídicas, para que propongan precios para la realización de una obra pública, provisión de mate-

riales, de servicios o productos destinados a una obra pública.

25. 4 Concurso de Antecedentes: Entiéndese por "concurso de antecedentes" al procedimiento de selección del contratante que tiene en cuenta la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística, entre dos o más oferentes.
Es el medio de selección de la persona física o jurídica más autorizada para el cumplimiento de una tarea, ejecución de obra, prestación de un servicio, etc.
25. 5 Contratación Directa: Es el sistema por el cual la Administración contrata en forma directa con una persona física o jurídica apartándose de los procedimientos anteriores, en base a las razones de excepción previstas en la Ley.

Inciso b) del Artículo 25:

25. 6 Urgencia Reconocida: La urgencia reconocida debe reunir las siguientes condiciones mínimas: debe ser concreta, inmediata, probada, pública y objetiva.
25. 7 Circunstancias Imprevistas: Las circunstancias imprevistas, a los efectos dispuestos en la Ley, constituyen los hechos de la naturaleza y humanos de carácter extraordinario o imprevisibles. Por ejemplo, entre otros: terremotos, huracanes, ciclones, tornados, inundaciones, epidemias, grandes incendios, huelgas generales, etc.
Dichos fenómenos deberán tener gravitación colectiva.

Inciso d) del Artículo 25.

25. 8 Licitación Desierta: A los efectos dispuestos por la Ley, se entiende por "licitación desierta" a aquella licitación en la que no hubieron oferentes.
25. 9 Ofertas Admisibles: A los efectos dispuestos por la Ley, se entiende por "ofertas admisibles" aquellas ofertas que reúnen las condiciones establecidas por el Artículo 36 de la Ley...
- 25.10 Licitación Fracasada: Se entenderá que la licitación ha fracasado, cuando no obstante existir proponentes, las ofertas resultan inadmisibles o bien si resultando admisibles las mismas son inconvenientes a los intereses del Estado.
- 25.11 Consecuencias del fracaso de la Licitación: El fracaso de la licitación no habilita la contratación por los otros modos previstos en el Artículo 25 de la Ley, salvo que mediaren razones de urgencias que en función del tiempo impidan el llamado a una nueva licitación pública.

Inciso e) 2do. párrafo del artículo 25.

- 25.12 Garantías de la Contratación: Cuando las contrataciones se encuadren en el párrafo 2 del inciso e) del Artículo 25, las diversas garantías que en sus distintos artículos exige la Ley de Obras Públicas, serán a satisfacción de la Administración, y se proveerá en los respectivos pliegos de la obra de que se trate, en

que consistirá la garantía, y porqué medios deberá otorgársela..

Inciso f) del Artículo 25

- 25.13 Consorcios Vecinales, Comisiones de Fomento, Cooperadoras y demás entidades de bien público: Comprende a todas aquellas entidades privadas que cuenten con personería jurídica, legalmente otorgada.
- 25.14 Normas de Aplicación Obligatoria: A los efectos dispuestos por el Segundo párrafo del Artículo 25, inc f) de la Ley, se establece que los Pliegos de las obras respectivas, cuya ejecución se delegue a estos entes, determinarán de acuerdo a las particularidades de las mismas, que normas de la Ley de Obras Públicas serán de aplicación obligatoria en cada caso.

Artículo 26:

- 26.1 Concepto de Pliegos de la Licitación: Los Pliegos de la Licitación, son los instrumentos que fijan las bases y condiciones propias de la obra, sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros; habilitación y capacidad relacionadas con el procedimiento de selección, contratación, ejecución y demás modalidades relacionadas con la existencia, ejecución y conclusión del contrato en función del destino y uso de la obra.
26. 2 Concepto de Pliegos de Condiciones Generales: El Pliego de condiciones generales es el instrumento jurídico que contiene la normativa administrativa válida para la totalidad de los contratos de obras públicas del Estado Provincial. En el pliego de Condiciones Generales, se unificarán las normas de medición, certificación y liquidación del precio contractual.
26. 3 Publicación y Obligatoriedad del Pliego de Condiciones Generales: Una vez que el Pliego de Condiciones Generales, sea aprobado por el Poder Ejecutivo, se lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será obligatoria su aplicación en todas las obras sometidas a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y esta Reglamentación.
26. 4 Concepto de Pliegos de Condiciones Particulares o Especiales: A diferencia del Pliego de condiciones generales, los pliegos de Condiciones Particulares o Especiales, son los instrumentos que contienen las especificaciones particulares para la ejecución de cada contrato de obra pública, en función de las modalidades técnicas propias de la obra, como también cantidades, lugares, plazos de entrega, calidades, formas y plazos de pago y demás condiciones especiales complementarias del Pliego de Condiciones Generales.
Los Organismos Públicos licitantes, deberán redactar su contenido en forma clara y precisa.

En cada caso, deben ser aprobados por autoridad competente.

26. 5 Contenido de los Pliegos de Condiciones: Los Pliegos de Condiciones de la Licitación, deberán contener como mínimo:
- Reglas objetivas y generales, sin perjuicio de que se dé cumplimiento en cada caso a las disposiciones legales relacionadas con el "compre argentino", "contrato nacional", "contrato regional" u otra modalidad dispuesta por las leyes especiales que regulen la materia.
 - Incluir regímenes desagregados para medir la implicancia del costo financiero e impuestos del fisco nacional, provincial o municipal, en función del plazo de pago contractual de la obra, de modo que se tenga presente sus modificaciones en función de las circunstancias determinantes específicas, según las características de la obra y la situación vigente durante el desarrollo del procedimiento de selección y de ejecución de los trabajos.
 - Establecerán los requisitos de personal calificado, equipo específicos y antecedentes de experiencia necesarios para ejecutar la obra que se trate y que no impliquen superposición en la documentación exigida por la Dirección de Variaciones de Precios y Registros Provincial de Constructores de Obras Públicas para otorgar la habilitación y capacidad de la empresa.
 - Deberán aclarar si será a cargo del contratista de la obra la Póliza de Seguros contra accidentes de trabajos, de vida, de incendios u otros riesgos que puedan ser asegurables y el plazo de presentación, que deberá ser previo a la iniciación de los trabajos.
 - Determinarán la modalidad, presupuesto y procedimiento relacionados a los gastos de inspección y de dirección, atendiendo a las características, plazos y magnitud de la obra.

CAPITULO VI

De la Ejecución de las Obras por Administración

Artículo 27:

27. 1 Obligación del Organismo Ejecutor: El Organismo que realiza las obras por Administración, deberá ajustarse a las normas técnicas que aseguren el estricto cumplimiento de la finalidad que motivó la obra en cuestión.
27. 2 Grados de Decisión y Responsabilidad: En toda obra por administración, deberá quedar adecuadamente establecido e instrumentados los grados de decisión y de responsabilidad, en especial en cuanto a los plazos de la obra, sus niveles de calidad y la eficiencia económica buscada.

Artículo 29:

29. 1 Distingo que debe efectuarse en los Contratos: En el respectivo contrato de trabajo, deberá distinguirse la relación de dependencia de carácter transitorio o cuya duración concluye junto con la obra, por tratarse de mano de obra destinada a una tarea específica cuya incorporación finaliza con el objeto para el cual fue contratado, no revistiendo calidad de empleados públicos, sino sujeto al derecho privado.

Artículo 32:

32. 1 Ampliación del Presupuesto: Todo pedido de ampliación del presupuesto asignado para la obra por Administración, deberá ser adecuadamente justificado mediante documentación firmada por funcionario competente y responsable de la obra y elevada al Consejo de Obras Públicas a los fines dispuestos por el Art. 32 de la Ley.
32. 2 Actualización del Crédito Acordado: Los Pliegos deberán prever el mecanismo de ajuste del crédito acordado

CAPITULO VII

De la Licitación

Artículo 33:

Licitación Pública

33. 1 Cómputo de los días de Publicación: Establécese que los 10 (diez) días hábiles a que se refiere este artículo de la Ley no incluye ni los días de publicación, ni el de la apertura de la Licitación.

Artículo 34:

34. 1 Contenido de la Publicidad: La publicidad de la Licitación a que hace referencia este artículo de la Ley, deberá contener entre otros, los siguiente requisitos mínimos:
- Individualización del Organismo Público interviniente;
 - Sistema de contratación;
 - Objeto de la contratación;
 - Determinación del lugar en donde deberán presentarse las ofertas;
 - Día, hora y lugar de apertura de los sobres que contengan las mismas;
 - Valor del Pliego; lugar y horario de su adquisición.
34. 2 Invitaciones Directas: Sin perjuicio de la publicación obligatoria, los Organismos licitantes, podrán invitar directamente a concurrir al llamado formulado a Empresas inscriptas en los Registros pertinentes, con antecedentes en la ejecución de obras similares a la que se licita o con relación a la provisión de materiales o servicios a contratar.
- Los invitados interesados, deberán ajustarse al procedimiento de selección preestablecido, como un oferente más.

Artículo 35:

35. 1 Documentos Básicos para el llamado a Licitación: Serán documentos básicos, mínimos y previos para el llamado a licitación, los siguientes:

- a) El Proyecto y presupuesto aprobados;
- b) El Pliego de Condiciones Generales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas particulares y Especiales;
- c) Los estudios de suelos, en los casos en que fueren necesarios, según dictamen técnico fundado, efectuado por los profesionales respectivos.
- e) Otros estudios que sean necesarios conforme resulte del programa pertinente;
- f) Cualquier otra documentación necesaria para definir el objeto de la Licitación.

Queda excluida de este artículo (35.1) la situación prevista en el artículo 18 de la Ley.

35. 2 Modificaciones de los Pliegos: La Administración no podrá modificar los Pliegos de la Licitación, una vez publicitada la misma.

Sólo podrán modificar los Pliegos de Condiciones Particulares o Especiales, una vez publicitada la licitación si existen razones debidamente fundadas para ello.

En este caso, deberán observar que no se alteren los principios y garantías de toda licitación pública, como:

- a) La libre concurrencia;
- b) La igualdad entre los oferentes;
- c) La garantía de capacidad y solvencia del contratista;
- d) La imparcialidad, la objetividad;
- e) La calidad y el precio, que determinen lo más conveniente a los intereses del Estado.

Asimismo, se deberá notificar de modo fehaciente a todos los interesados, en tiempo oportuno.

35. 3 Domicilio de los Oferentes: Los oferentes en oportunidad de adquirir los pliegos respectivos, deberán fijar domicilio en la jurisdicción del Organismo licitante.

35. 4 Período de Aclaraciones por los oferentes; Los presuntos oferentes de la licitación pública, podrán requerir de modo personal, o por intermedio de su representante autorizado, la información y aclaraciones que estime necesarias, hasta antes de la fecha de apertura.

35. 5 Notificación de las Aclaraciones: Las aclaraciones que se produzcan de oficio, o derivadas de consultas o a petición de parte que, directa o indirectamente, se relacionen con el proceso licitatorio, deberán ser notificadas fehacientemente a todos los presuntos oferentes que hayan adquirido el Pliego, dejándose constancia de ello, en el expediente respectivo.

Artículo 36:

36. 1 Carácter y Alcances de la Propuesta: La

propuesta es un acto jurídico unilateral del oferente, sujeto al cumplimiento de los requisitos fijados, por lo que deberá ajustarse a los mismos, sean éstos de carácter subjetivo, objetivo o formales, y de conformidad a lo establecido en la Ley, en esta Reglamentación y en los Pliegos de Condiciones.

La participación en el procedimiento licitatorio significa el conocimiento y la aceptación de sus bases y condiciones, por parte del oferente.

La presentación de las propuestas no otorga derecho alguno al oferente para la aceptación de las mismas pero si determina un vínculo obligacional del oferente con la Administración por todo el plazo fijado para su análisis y adjudicación.

36. 2 Requisitos que debe cumplir: La propuesta deberá:

a) Cumplir con los requisitos de fondo y de forma exigidos por la Ley, por esta Reglamentación y por los Pliegos respectivos.

b) Estar escrita en idioma nacional;

c) Ajustarse adecuadamente a la obra requerida;

d) Darse en firme y sin condicionamiento alguno.

e) En el caso en que el pliego particular exija presentación de los análisis de precios unitarios, los resultados de éstos deberán coincidir total y exactamente con los que el oferente indique en la planilla de presupuestos.

f) El valor de la propuesta cotizado en el formulario especial, deberá coincidir con el importe total de la planilla de presupuesto, y éste deberá ser la sumativa exacta de los precios totales de todos los rubros o ítems que la integran. A su vez en cada ítem deberá coincidir su precio total con el procedimiento del precio unitario por la cantidad que lo compone.

g) Cualquier clase de error o discrepancia, no salvada, invalida la propuesta.

h) La totalidad de fojas que integran la propuesta, deberán estar foliadas correlativamente.

36. 3 Raspaduras, Interlineaciones y Enmiendas: Las raspaduras, interlineaciones, enmiendas, etc. que afecten a su escritura original, deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente, caso contrario serán desestimadas en la etapa de evaluación.

En el acto de apertura de la licitación, se dejara constancia de las situaciones no salvadas.

36. 4 Responsabilidades del Oferente: El Oferente es responsable de la veracidad de la información que suministre con su propuesta.

La Administración queda facultada al control, verificación o compulsión de toda documentación relacionada con la obra y a Tomar las medidas que crea conveniente en caso de falsedad.

Inciso a) del Artículo 36:

36. 5 Clases de Garantía de Oferta: Las garantías que se requieren en el inciso a) del Artículo 36 de la Ley, serán entre otras, las siguientes:

a) En Dinero en Efectivo: Esta garantía se constituirá mediante depósito en el Banco Provincial de Salta. Se acompañará la boleta de depósito para constancia. En ella, se consignarán los datos esenciales de la Licitación de que se trate.

b) Con Cheque Certificado: Esta garantía se constituirá mediante un cheque bancario, certificado por la entidad girada y librado a la Orden del Organismo Licitante.

El importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y el de los gastos que por su cobro se generen.

El Organismo Licitante, presentará el cheque en término para su cobro. El importe percibido lo depositará en el Banco Provincial de Salta, a su orden, consignando en la Boleta de Depósito correspondiente los datos esenciales de la Licitación, para ser imputado a la garantía de la misma.

c) Con títulos de la Deuda Pública: Esta garantía se constituirá mediante títulos nacionales, provinciales y/o municipales o cualquier otro tipo de título similar o equivalente que se coticen en Bolsa.

La Administración fundadamente podrá rechazar los títulos presentados como garantía, en cuyo caso el oferente deberá reemplazarlos por otra garantía aceptable, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado fehacientemente el rechazo.

En caso de que sea necesaria la ejecución de los títulos dados en garantía, se formulará cargo, a quien los presentara, por los gastos que ello ocasione y por las diferencias que resulten si se liquidaren bajo la par.

d) Con aval bancario o de entidad Financiera: Esta garantía se constituirá a satisfacción del Organismo Licitante.

La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión, de división y de previa interpelación.

El documento en el que se formalice la fianza, el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que dicha fianza o aval se harán efectivos a simple requerimiento del

Organismo Licitante, sin ningún otro tipo de trámite, sin constitución previa en mora, ni al obligado directo ni al fiador, ni al avalista.

La Administración fundadamente podrá rechazar el aval ofrecido, en cuyo caso el oferente deberá reemplazarlo por otro, o bien por otra garantía dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado fehacientemente el rechazo.

e) Con afectación de Créditos Públicos: Esta garantía se constituirá afectando los créditos públicos que el proponente tenga en las siguientes condiciones: que sean líquidos, exigibles y al cobro en Organismo de la Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Municipalidades. El interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la correspondiente certificación que acredite tal situación.

Los créditos afectados, deberán estar libres de gravámenes cauciones, inhabilidades y ser de libre disponibilidad.

f) Con Seguro de Caucción: Esta garantía se constituirá por la presentación de seguros de caucción contraídos en compañía aseguradora a satisfacción de la Administración y que deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta, mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de Seguros de la Nación u organismos competentes, que puedan reemplazarlo, y cuyas cláusulas se adecuen a la Ley de Obras Públicas, y esta Reglamentación.

El seguro extendido a favor del Organismo Licitante, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

g) Con Certificado de Obras Públicas: Esta garantía se constituirá de la siguiente manera:

a) Los interesados en constituir la deberán devolver a la Repartición emisora las copias negociables de los certificados ofrecidos en garantía, efectuándose la caucción de los mismos en ese acto;

b) La Repartición emisora entregará al interesado, en tiempo hábil para integrar la propuesta, un Certificado en donde conste:

1. Números de los Certificados de Obras;
2. Fecha de emisión;
3. Denominación de las Obras;
4. Nombre del Beneficiario;
5. Importes netos de los Certificados;
6. Números, fechas e importes de los libramientos de pago;
7. Objeto, fecha y lugar de la certificación;

- c) La liberación de los certificados caucionados se efectuará únicamente contra la constancia de la liberación de las garantías emitidas.
36. 6 Oferentes Estatales: Cuando una Empresa del Estado, Sociedad del Estado, Sociedad Mixta, etc. concurra a una licitación pública, juntamente con firmas privadas, deberá cumplir con las mismas formalidades y requisitos y será pasible de las mismas sanciones por incumplimiento que las empresas privadas, y están obligadas a garantizar su oferta y la adjudicación como un oferente más.
36. 7 Garantía Insuficiente: En caso de existencia de error que no supere el veinte por ciento (20%) del monto de la garantía requerida en la Licitación, se considerará defecto de forma que faculta al proponente a rectificar su error dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la fecha de su notificación fehaciente, bajo apercibimiento de considerarse desestimada su oferta. En este caso, no se computarán los días inhábiles administrativos y se contará con un plazo de gracia de las dos primeras horas hábiles administrativas del día siguiente.
36. 8 Integración y Sustitución de la Garantía: La garantía de oferta exigida podrá integrarse completándose entre sí las distintas garantías alternativas. Asimismo, podrá sustituirse su constitución, durante el plazo de su vigencia previa aceptación de la Autoridad competente.
36. 9 Inembargabilidad de las Fianzas: Los depósitos y las demás formas de fianzamiento, son inembargables mientras estén afectadas a los fines que motivaron su constitución.
- 36.10 Ejecución de la Garantía: La garantía de oferta será ejecutada por el solo hecho del incumplimiento de las obligaciones propuesta por los licitadores.
- 36.11 Intereses y Reajuste Monetario: La Administración no abonará intereses por los valores otorgados en garantía, ni serán estos objeto de reajuste por depreciación o desvalorización monetaria por ninguna causa.
- Inciso d) del Artículo 36
- 36.12 Forma de las Propuestas: Los proponentes y su representante técnico, deberán firmar toda la documentación contenida en su propuesta en cada una de sus fojas, constituyendo causal de rechazo el incumplimiento de este requisito.
- 36.13 Responsable Técnico: Los Pliegos de la Licitación, determinarán el tipo de profesión requerida para actuar como responsable técnico, conforme la especialidad exigida para la obra que se licita.
- Inciso e) Del Artículo 36.
- 36.14 Formulario Propuesta: El Formulario Especial, a que hace referencia el Inc. e) del Art. 36 de la Ley será el establecido en el Legajo correspondiente a la Licitación.
- 36.15 Planilla de Presupuesto: El Pliego de Condiciones Particulares contendrá el Modelo de la Planilla de Presupuesto a la que deberá ajustarse el proponente, para formular su oferta. Los datos mínimos que se consignarán en la planilla serán los siguientes, según el sistema de contratación elegido para la obra que se licita:
- a) Por Unidad de Medida.
1. Número de ítem;
 2. Designación e individualización completa de ítem o rubro;
 3. Cantidad contractual;
 4. Precio Unitario;
 5. Precio del ítem, que será igual al producto de la cantidad contractual por el precio unitario;
 6. Precio global de la obra que será igual a la sumatoria de los precios de todos los ítems que integran la misma.
- b) Por Ajuste Alzado
1. Número del ítem;
 2. Designación e individualización completa del ítem;
 3. Precio del ítem;
 4. Incidencia porcentual del precio de la Obra; Precio total de la obra. El precio del ítem consignado en la Planilla será, el estimado por el proponente según surja de su estudio de precio y computos de cada ítem de acuerdo a los planos y especificaciones de la obra. Para los sistemas de contratación "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado Relativo", la Planilla de Presupuesto deberá ser acompañada por los análisis de precios por rubros o ítems, según la metodología y grado de desagregación indicado en los Pliegos.
- c) Por Coste y Costas: Los Pliegos determinarán la posibilidad de exigir o no una Planilla de Cómputo y Presupuesto de Partida.
- d) Por Concesión de Obras Públicas: Surgirá de las bases que se fijen para la concesión respectiva de acuerdo con lo establecido en el Art. 142 de la Ley.
- e) Por Administración Delegada: Los Pliegos determinarán la posibilidad de exigir o no una planilla de presupuesto en la documentación sin que afecte la oferta.
- 36.16 Escritura de los Precios: Los Precios de los ítems y de la Obra, consignados en la Planilla de Presupuesto se escribirán en números.

El Precio consignado en el Formulario Propuesta se escribirá en número y en tras.

- 36.17 Estructuración del Análisis de Precios: Los análisis de precios se estructurarán de manera tal que permitan distinguir claramente la valoración de los factores que concurren al precio del ítem, incluyendo todos los gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y agregando las incidencias porcentuales de gastos y utilidades de la Empresa, previstos por la misma para la ejecución de la obra.

Los Pliegos de la Licitación, fijarán en cada caso particular el porcentaje máximo de incidencia sobre el precio de la obra para el cual no se requerirá el análisis de precios de los ítemes que no superen dicho valor.

Los gastos y utilidades serán uniformes para todos los ítemes de la obra. La composición de los gastos generales e indirectos se detallará consignando los porcentajes de incidencia de cada rubro que los integran discriminados en gastos fijos y gastos a realizar en el Período de Ejecución según la planilla tipo incorporada al Pliego de Licitación.

Artículo 37:

37. 1 Acto de Apertura de las propuestas se to de apertura de las propuestas será público y no podrá iniciarse sin la presencia de todos los funcionarios indicados en los apartados 2 y 3 del art/ 37 de la ley.
- De los hechos que suceden durante su transcurso se levantará acta circunstanciada.
- Esta Acta deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) El número de Orden asignado a cada oferta;
 - b) El importe o monto de la misma;
 - c) El Nombre del Oferente y su Número de Inscripción en el Registro o Institución correspondiente;
 - d) El monto y forma de la garantía de oferta;
 - e) Las observaciones e impugnaciones que se hicieren al acto o a las ofertas, con identificación y legitimación de las facultades suficientes del exponente;
 - f) El número de fojas de cada oferta, las que deberán estar previamente foliadas con numeración correlativa por el oferente.
 - g) La individualización adecuada de la licitación y de la obra objeto de dicho acto;
 - h) El incumplimiento en su caso, con lo exigido por el Inc. g) del Art. 36 de la ley.

Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

37. 2 Observaciones e impugnaciones al acto
Las observaciones e impugnaciones al acto o a las propuestas sólo serán permitidas una vez concluida la apertura de la totalidad de las ofertas.
37. 3 Expedición sobre las propuestas: La omisión de la entrega o el vicio en cualquier documento de los indicados en los incisos a) a e) del Art. 36 de la ley y de los otros que el pliego de la licitación pudiera fijar como causales de inadmisibilidad, impedirá la apertura del sobre al que se refiere el inc. e) del Art. 36 de la ley, la que deberá cumplirse de oficio declarando inadmisibile la oferta.
37. 4 Efecto de la admisión de las ofertas: Cumplidos los requisitos formales de admisión de la oferta, se generan entre otros los siguientes efectos:
- a) Estimación y consideración obligada de las propuestas en la selección del posible adjudicatario;
 - b) Inalterabilidad de la oferta;
 - c) Mantenimiento de la propuesta;
 - d) Vigencia de las garantías ofrecidas y aceptadas por la Administración hasta el monto fijado en las normas de aplicación.
37. 5 Prórroga o supresión del acto de Apertura de la Licitación: La administración podrá prorrogar o suspender el acto Licitatorio, toda vez que lo crea conveniente. La suspensión o prórroga del acto licitatorio debe ser notificada por el mismo medio que se efectuó el llamado a licitación, sin perjuicio de cursarse notificaciones, especialmente a los adquirentes de los pliegos licitatorios.

Artículo 38:

38. 1 Efectos de la comunicación al Registro; La comunicación al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, prevista en el último apartado del artículo 38 de la ley, es al efecto de que el mismo aplique las sanciones que, de acuerdo a sus normas legales correspondan.

Artículo 42:

42. 1 Anticipación de la invitación: La invitación a participar en la licitación privada, se deberá realizar con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles, con relación a la fecha de la apertura de la misma. Este término se computará a partir del día en que se haga entrega de la última invitación.
42. 2 Contenido: La invitación, deberá contener como mínimo los siguientes datos:
- a) Número de licitación privada;
 - b) Lugar, fecha y hora de apertura de los sobres;
 - c) Nombre del organismo licitante;
 - d) El importe de la garantía de oferta;
 - e) Origen de los fondos y sistema de contratación;

- f) Plazo de ejecución de la obra;
 - g) Lugar y hora donde pueden consultarse o retirarse las bases y condiciones;
 - h) Los demás datos que determinen los pliegos específicos.
42. 3 Presentación de la oferta: La oferta deberá ser presentada acompañando la nota de invitación a la documentación indicada para la licitación pública en el Art. 36 de la ley y los pertinentes del presente decreto reglamentario.

Artículo 43:

43. 1 Requisitos para los Concursos de Precios: Los Concursos de Precios, deberán cumplir con los requisitos mínimos fijados para la Licitación Privada, tanto en la ley, como en esta reglamentación, en todo lo que sea compatible con este sistema de contratación.
43. 2 Anticipación de la invitación: La invitación se deberá realizar con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles con relación al día de la apertura del concurso de precios. Este término se computará a partir de la fecha de entrega de la última invitación.
43. 3 Monto para este sistema de contratación: Procederá adoptar el sistema de contratación por Concurso de Precios, cuando el monto de la misma se encuentre dentro de los límites establecidos por el artículo 25 inciso a) de la ley, es decir cuando el presupuesto oficial no exceda del monto equivalente a cinco mil (5.000) jornales básicos de la categoría de peón ayudante del gremio de la construcción, excluidas las cargas sociales.

Artículo 44:

44. 1 Disposiciones aplicables: A los efectos de la constitución de la garantía que provee el primer apartado del artículo 44 de la ley, se aplicará lo determinado en esta Reglamentación para el artículo 36 inc. a). Se entiende, a tales efectos que en donde la misma habla de oferente, proponente o licitador, se deberá reemplazar por adjudicatario o contratista, según corresponda, como así también los porcentajes se ajustarán a cada circunstancia.
44. 2 Anticipo de fondos: El anticipo de fondos, se extenderá con cargo al crédito autorizado para la misma obra.

CAPITULO VIII

de la adjudicación y contrato.

Artículo 45:

45. 1 Actualización del certificado de habilitación y capacidad: El organismo licitante deberá requerir de oficio al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas antes de realizar la adjudicación un Certificado de Capacidad actualizado de la o las empresas que estime necesario.

45. 2 Notificación de la adjudicación: Dictada la Resolución y previo a ser elevada al Poder Ejecutivo aquélla deberá ser notificada a los oferentes, quienes dentro del plazo de tres (3) días deberán formular las observaciones e impugnarse.

Artículo 46:

46. 1 Rechazo de la propuesta: El rechazo de la propuesta previsto en el Art. 46 de la ley, deberá ser fundado. En los supuestos previstos en los incisos a) y b) el rechazo comprenderá a todas las propuestas que se encuentren en las situaciones allí descriptas.

Artículo 48:

48. 1 Garantía de Contrato: A los efectos dispuestos por el 2do. apartado del artículo 48 de la ley, la garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato o al porcentaje que, en casos especiales se exija, se constituirá de la siguiente forma:
- a) Integrando la garantía con que se hubiera respaldado la oferta con el porcentaje faltante;
 - b) Por cualquiera de las clases de garantías previstas para la oferta en el apartado 36.5 de esta Reglamentación;
 - c) Por garantía real en primer grado, la que se constituirá mediante hipoteca o por contrato de prenda, de conformidad a los requisitos establecidos en la ley de la materia. El valor real del bien que se ofrezca en garantía en este caso, debe ser superior en por lo menos el 50% más del valor que se garantice. El bien, deberá contar, además, con los seguros que la Administración exija, en el caso.
48. 2 Facultades de la Administración: Los pliegos de condiciones Especiales podrán establecer como requisito para la adjudicación, la constitución de una garantía especial, en cuyo caso dicha exigencia deberá estar debidamente fundada.
48. 3 Término de la intimación: En los supuestos previstos en el apartado del artículo 48, si el adjudicatario no integrase la garantía o no firmase el contrato dentro de los plazos establecidos para tales fines, el Organismo Licitante, vencidos dichos términos, intimará por medio fehaciente para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 horas constituya la garantía y/o firme el contrato, según lo que corresponda, bajo apercibimiento de perder la garantía de su propuesta y dejarse sin efecto la adjudicación que se le efectuara. La administración, en este caso, queda facultada para adjudicar la obra al Oferente que sigue en grado de preferencia.

- Todo lo dispuesto en este apartado 48.3, es sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 51 de la ley y su Reglamentación.
48. 4 Reglamentación que rige las Penalidades: La Reglamentación a que hace referencia el párrafo 4 del Artículo 48, de la Ley, es la reglamentación del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
48. 5 Evaluación de los Daños: A los efectos del resarcimiento previsto en el párrafo 5 in fine del Artículo 48 de la Ley, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de los mismos, la que será analizada por el Personal Técnico Económico, Contable y el Area Jurídica del Organismo, quienes emitirán sus respectivos informes y dictámenes sobre la existencia o no del daño, cuya reclamación se procura, y, en su caso, por el área que corresponda, se determinará el monto indemnizable.
- Con dichos antecedentes la Administración podrá aceptar o rechazar el reclamo mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el que deberá ser fundado.
48. 6 Observaciones e Impugnaciones a la Adjudicación: Conocida la Adjudicación, los restantes oferentes podrán dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles de notificados, presentar las observaciones e impugnaciones a que se consideren con derecho, las que deberán ser resueltas por la Administración con antelación a la firma del contrato respectivo.
48. 7 Afianzamiento: La interposición de observaciones e impugnaciones, deberá afianzarse mediante el depósito en dinero, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, correspondiente al 3% (tres por ciento), del presupuesto oficial para que se le imprima el trámite respectivo. La falta de afianzamiento simultáneo a la presentación de las observaciones o impugnaciones conlleva el rechazo "in limine" de aquellas, sin sustanciación ni trámite alguno.
48. 8 Destino de la Fianza: En caso de que las observaciones o impugnaciones resulten rechazadas, quedarán en beneficio de la Administración, incorporándose su monto a la partida de la obra. En el supuesto en que prospere la impugnación u observación, se restituirá la fianza a su presentante, sin actualización, intereses o compensación de ninguna naturaleza.
48. 9 Presentación de las Observaciones e Impugnaciones: Las observaciones e impugnaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Se presentarán por escrito debidamente fundado, en idioma nacional, acompañando la documentación de la cual su presentante quiera valerse;
 - Se adjuntará con el original, que debe ser agregado al expediente respectivo, las copias necesarias para el traslado al adjudicatario;
 - Todas las fojas deberán estar firmadas por el presentante, y foliadas. Se consignará claramente de cuantas fojas en total consta la presentación, incluido el escrito y los documentos;
 - deberá salvarse las raspaduras, enmiendas, interlineación etc. que afecten la escritura original.
48. 10 Traslado: De toda observación o impugnación que se presente en contra de la adjudicación, se deberá correr traslado al oferente que pudiere ser afectado por la decisión de la misma a efectos de que ejercite su derecho de defensa y para conferirle un debido proceso. El término para contestar el traslado será de cinco (5) días hábiles, los que a solicitud del interesado pueden ser prorrogados por un término similar una sola vez. La solicitud de prórroga para contestar el traslado, deberá presentarse antes del vencimiento de los cinco primeros días. El traslado se efectuará acompañando copia de los escritos y documentos en que se fundamente la observación o impugnación.
- 48.11 Contestación del Traslado: El adjudicatario observado o impugnado en su contestación deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el apartado 48.9 incisos a), c) y d), que anteceden.
- 48.12 Resolución de las Observaciones o Impugnaciones: Contestando el traslado o vencido el término para hacerlo el trámite quedará en estado de resolver. La Administración deberá expedirse en el término de diez (10) días hábiles previos los informes o dictámenes técnicos, económico-contables y jurídicos que fueren necesarios.
- 48.13 Normas Aplicables: En todo lo que fueren compatibles con esta Reglamentación del Artículo 48 de la Ley, y no estuviere dispuesto expresamente en ella, se aplicarán las normas de la ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Nro. 5348/78 o la que la reemplace en el futuro.
- Artículo 51:
51. 1 Multa por Mora en la firma del Contrato Vencido el Plazo de quince (15) días establecido en el artículo 49 de la Ley, para firmar el contrato, se aplicará al adjudicatario remiso la multa establecida en este artículo 51 de la Ley sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 48.3 que antecede.
51. 2 Deducción de la Multa por Retardo en la firma del Contrato: La Administración podrá conforme a las circunstancias y montos que hubiere lugar por retardo en la firma del contrato, deducirlos de

- las garantías o del primer certificado que emita a favor del contratista por cualquier concepto.
51. 3 Carácter de la Multa: La multa no sustituye los mayores daños ocasionados por el incumplimiento.
- Artículo 52:
52. 1 Requisitos para incorporar a un tercero al Contrato: La Administración podrá autorizar y aprobar fundadamente la transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero, formalmente al contrato, cuando, además de los requisitos establecidos en el Art. 52 de la ley, se cumplieren con los siguientes requisitos :
- a) Que el tercero que se pretenda incorporar al contrato, se encuentre inscripto y habilitado con capacidad suficiente en la especialidad correspondiente, en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
 - b) Que reúna todos los requisitos que le fueron exigidos al contratista original;
 - c) Que la Obra esté ejecutada en un 30% (treinta por ciento) por lo menos del monto del contrato, salvo causa justificada debidamente, probada y fundada;
 - d) Que se mantengan las garantías existentes o que el tercero las sustituya a satisfacción y en debida forma;
 - e) Que acredite su aptitud para obligarse y que no le asiste incompatibilidad alguna;
 - f) Los demás requisitos que hubieren establecido los pliegos al respecto. La enumeración precedente, no es taxativa, sino meramente enunciativa.
52. 2 Trámite: El trámite que se deberá observar para los casos previstos en el Art. 52, será el siguiente:
- a) El contratista solicitará por escrito y fundadamente la correspondiente autorización;
 - b) Denunciará el nombre y domicilio del tercero, la forma de contratación y las referencias de aquel;
 - c) Acompañará el Certificado de habilitación y capacidad con que contar;
 - d) Constancia de que el tercero acepta la obra encomendada, ajustándose a la naturaleza de los trabajos y demás requisitos del contrato.
52. 3 Término para resolver la Incorporación: La Administración deberá resolver sobre la incorporación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos que correspondieren.
- Si vencido dicho plazo la Administración no se hubiere expedido el interesado podrá interponer pedido de pronto despacho, el que deberá ser resuelto indefectiblemente dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles inmediatos siguientes.

- Vencido este último término o aquel, según corresponda, sin pronunciamiento, de la Administración, se entenderá que hay Resolución denegatoria de la misma.
- El silencio de la Administración, hará responsable disciplinariamente a los funcionarios que debían expedirse, conforme lo establece el Art. 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Nro. 5348/78, o el que lo reemplaza en el futuro.
52. 4 Obligaciones del contratista: Hasta tanto, el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista principal continuará con el cumplimiento adecuado del contrato.
52. 5 Acta de liberación de responsabilidades: La Inspección de las Obras labrará el acta pertinente, con la firma del contratista principal y del tercero que se incorpora, en donde conste claramente la fecha a partir de la cual el primero, se encuentra liberado de sus obligaciones con relación al contrato, en caso de cesión total de éste.
52. 6 Obligaciones del Subcontratista: Los Subcontratistas que ejecuten obra pública deberán acreditar su inscripción como contribuyente a las obligaciones fiscales, laborales y previsionales nacionales, provinciales y municipales.
- Durante la ejecución de las obras probarán el pago de las obligaciones citadas que le corresponda y que no hubieran quedado a cargo del contratista principal, de acuerdo a las cláusulas de la relación contractual firmada entre ambos.
52. 7 Obligación del Comitente: El Organismo Comitente comunicará a la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, la existencia de subcontratos, aportando los datos completos del Subcontratista, trabajos comprendido en el subcontrato y detalle de las obligaciones fiscales y previsionales a las que está sujeto.

CAPITULO IX

De la ejecución de las obras.

Artículo 54:

54. 1 Prerrogativas a favor de la Administración: Las prerrogativas, principios y conceptos reconocidos a favor de la Administración, deberán ser aplicados con equidad y prudencia, sin arbitrariedad y conforme a la finalidad para los que han sido estipulados en interés público.
54. 2 Atribuciones de la Administración: La Administración deberá controlar estrictamente que el cumplimiento del contrato, se haga respetando las calidades prometidas, sancionando adecuadamente los incumplimientos según su gravedad, lo que se notificará al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

Artículo 55:

55. 1 Concepto de replanteo - Acta: El replanteo es la operación de carácter técnico mediante la cual se realiza el deslinde, la mensura y amojonamiento del terreno en donde se ejecutará la obra. Esta operación será realizada por funcionarios de la Administración, especialmente designados para ello, o los inspectores oficiales de la obra, juntamente con el contratista y su Representante Técnico.

De la operación de replanteo, se labrará el acta correspondiente.

55. 2 Plazo de ejecución: El organismo licitante fijará el plazo de ejecución de las obras en días corridos. Serán excluidos en el cómputo final del plazo las jornadas en las que no se realicen trabajos debido a días feriados y no laborales, agentes climáticos o causas ajenas a las partes. La Inspección deberá dejar constancia de los días no trabajados, indicando las causas de cada caso.

Artículo 57:

57. 1 Vicios en la construcción: Se entenderá que hay vicios en la construcción, a los efectos dispuestos por el Art. 57 de la ley cuando los trabajos no sean ejecutados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que los rijan, como también no lo sean de conformidad a las bases y condiciones contractuales en particular a las especificaciones técnicas del pliego.

57. 2 Nueva ejecución de los trabajos: El contratista deberá subsanar los vicios en la construcción, dentro del plazo razonable que técnicamente sea necesario para la ejecución de los trabajos, determinado por la Administración, de lo que ésta, deberá notificarlo de modo fehaciente.

57. 3 Vencimiento del plazo otorgado al contratista: Vencido el plazo otorgado al contratista, sin que éste haya solucionado los vicios, la Administración podrá:

- Proceder a la recepción de oficio de la parte de la Obra que adolezca de vicios en la construcción, haciendo subsanar los vicios por un tercero, a cargo y costa del contratista.
- Si los vicios afectaren el adecuado resultado y entrega de la Obra procederá a su rechazo total y rescindirá el contrato por culpa exclusiva del contratista, de conformidad a lo previsto por el Art. 121 inc. a) de la Ley de Obras Publicas.

Artículo 61:

61. 1 Condiciones del inspector de obra: El Inspector de Obra designado por la Repartición, deberá cumplir como mínimo con las mismas condiciones de título habilitante y capacidad técnica que exija el Pliego de Condiciones al Representante Técnico del Contratista.

61. 2 Presentación de la Recusación: Las razones justificativas de la recusación se-

rán expuestas por el contratista en escrito fundado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles perentorios, de conocidas las causales que la motivan.

La presentación se efectuará por ante la Administración ofreciendo, en el mismo escrito las pruebas de que intente valerse y acompañando las que obraren en su poder.

De la presentación y pruebas, en cuanto fuere factible, se acompañarán copias para la vista al recusado que prevé el apartado 61.4.

61. 3 Causales de Recusación: Las causales de recusación deberán reunir caracteres de gravedad y seriedad, como ejemplo, entre otras:

- Que el técnico tenga manifiesto interés directo o indirecto en la obra;
- Que exista enemistad con el contratista, manifiesta por hecho determinado;
- Que haya prueba fehaciente y manifiesta de su incapacidad técnica;
- Que haya acreditación de deshonestidad o falta de conducta adecuada;
- Que exista denuncia del contratista en contra del técnico por ante la asociación profesional respectiva, o ante la Administración, o cualquier otro tipo de pleito pendiente entre ambos;
- Cualquier otra causal equivalente, que haga aplicable lo dispuesto por el inc. c) del artículo 46 de la ley.

61. 4 Vista al Recusado: Se correrá vista al recusado, con todas las copias acompañadas, por el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, quien también deberá contestar por escrito, ofreciendo a su vez las pruebas de que intente valerse y acompañando las que obraren en su poder.

61. 5 Apertura a Prueba: La Administración abrirá la incidencia a prueba y registrará, en todo lo que fuere compatible con esta reglamentación, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

61. 6 Resolución: Concluidos los trámites anteriores, y antes del dictado de la Resolución, se deberá dar vista a las partes, para que formulen sus evaluaciones dentro del término de cinco días hábiles. Vencido este plazo, hubieren hecho uso o no las partes de lo aquí indicado, las actuaciones quedarán en condiciones de ser resueltas, para lo cual la Administración dispondrá del plazo de diez días hábiles.

La valoración de las causas de recusación, serán debidamente fundadas y probadas, con aplicación de criterio estricto, restrictivo y excepcional en su apreciación.

Vencido el plazo de 10 días hábiles, sin pronunciamiento de la Administración, se entenderá que hay rechazo de la recusación.

La decisión contraria a la recusación, por parte de la Administración, sea ésta expresa o tácita, no será causal para para que el contratista suspenda las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de los recursos a que éste tuviere derecho por la aplicación de las normas de la Ley 5348.

Artículo 62:

62. 1 Trámite para el Reemplazo del Representante Técnico: La Administración por medio de Orden de Servicio, ordenará el reemplazo del Representante Técnico del Contratista, indicando fundadamente las causales que medien para ello.
62. 2 Término para el reemplazo: El contratista deberá sustituir a su Representante Técnico por otro que reúna todas las condiciones establecidas en los pliegos y bases del contrato, en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles de su notificación.
62. 3 Falta de sustitución: La falta de sustitución implicará negligencia grave a cargo del contratista, haciéndolo pasible de las sanciones que correspondan con notificación al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
62. 4 Facultad de oposición del contratista: La falta de causales en la orden de reemplazo, autoriza al contratista a oponerse al mismo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si se formulare oposición a la Orden de Reemplazo, se sustanciará oposición formulada, abriéndose a prueba la incidencia, si ello fuera procedente. En este caso se observará lo dispuesto en los apartados 61.5 y 61.6 que anteceden.

Artículo 63:

63. 1 Libro de Ordenes de Servicio: Es el libro en el que se registra la relación comitente-contratista y es llevado por la Inspección de la Obra.
Dado que los asientos que en él se efectúan constituyen actos administrativos con carácter de instrumento público, deben reunir los requisitos formales necesarios para ser válidos.
63. 2 Composición del Libro de Ordenes de Servicio: El Libro de Ordenes de Servicio estará formado por 4 (cuatro) hojas de las cuales 3 (tres) serán móviles y una fija, por folio. El original corresponderá a la hoja fija del libro, el duplicado se entregará al contratista o a su representante, el triplicado se enviará a la repartición y el cuadruplicado — cuando fuere necesario — se agregará al Certificado de Obra.
63. 3 Requisitos del Libro de Ordenes de Servicios: Los requisitos mínimos que deberá cumplir el Libro de Ordenes de Servicio, serán:
- a) Todas sus hojas serán numeradas y estarán foliadas por el funcionario

designado para la Dirección de la Obra. Este lo habilitará indicando el número de libro de que se trate.

- b) En la Primera Hoja del Libro habilitado se registrará:
1. Las firmas del Director de la Obra, del Inspector, Contratista y su Representante Técnico;
 2. Número de Licitación. Nombre y ubicación de la obra;
 3. Número y fecha del acto administrativo por el que su autorizó su ejecución;
 4. Monto y plazo contractual;
 5. Fecha de adjudicación, del contrato y de la iniciación de la obra;
 6. Denominación y tipo de la Empresa Constructora. Nombre del Contratista y del Representante Técnico. Número de Inscripción en Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
 7. Nombre del Director de la Obra. Cargo o función que desempeña en la Administración;
 8. Nómina del personal de Inspección con la especificación del cargo que desempeñe e individualización de cada integrante.

Si fuera necesario mayor cantidad de fojas para el cumplimiento de estas formalidades, se usarán las subsiguientes, de manera que exista continuidad.

- c) Cada libro contendrá un índice final donde se consignará el extracto de cada orden de servicio, anteponiendo el número correspondiente y folio, siguiendo el orden correlativo de la numeración.
- d) Cuando sea usado por las personas habilitadas para ello, en representación exclusiva de la Administración, se dejará constancia de la orden bajo firma del funcionario responsable.

63. 4 Lugar en donde deberá permanecer el Libro de Ordenes de Servicio: El Libro de Ordenes de Servicio, deberá permanecer constantemente en la obra, en la Oficina destinada a la Inspección. Su conservación y seguridad quedará a cargo del Inspector de Obra.

63. 5 Requisitos generales de las órdenes de servicio: Las órdenes de servicio por su parte, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Serán escritas con sistemas técnicos que impidan su adulteración o borrado tanto en el original, como en cada una de sus copias;
- b) Se redactarán con precisión y claridad y en idioma nacional, de manera tal que se eviten dudas en su interpretación y en su alcance;
- c) Al final de cada Orden de Servicio deberá salvarse lo testado, borrado, interlineado, sobreraspado, etc. con

- carácter previo a las firmas. En caso contrario, se afectará su validez.
- d) Si comprendiera más de una disposición, cada una de ellas deberá ser expuesta en apartado distintos.
- e) En lo posible deberán fijar un plazo para su cumplimiento.
63. 6 Constancias Mínimas de las Ordenes de Servicio: En cada Orden de Servicio como mínimo se dejará constancia de:
1. Número de Licitación. Nombre y ubicación de la obra;
 2. Denominación de la Empresa Contratista y su domicilio legal;
 3. Número de la Orden de Servicio y Fecha de su emisión;
 4. Firma y sello del inspector de la obra y del representante técnico del Contratista.
63. 7 Alcances de la Orden de Servicio: Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que no implica modificación alguna, ni la encomienda de trabajos adicionales, por lo que debe tenerse en cuenta que no se aparte de las disposiciones contractuales.
63. 8 Valor de las firmas en las Ordenes de Servicio: Tanto el Contratista como su representante técnico, deberán firmar las Ordenes de Servicio, no pudiendo negarse a ello. Con la firma quedan notificados de la Orden de Servicio a todos sus efectos.
63. 9 Observaciones del Contratista: Al pie de la Orden de Servicio el contratista podrá efectuar las observaciones que entienda que debe formular a la misma, si a su criterio la Orden altera los términos del contrato.
Dentro del término previsto para los recursos en la Ley de Procedimiento Administrativo podrá fundar dichas observaciones por nota de pedido. Vencido el mismo, caduca el derecho a reclamar, no obstante la reserva que se hubiere asentado al pie de la orden.
Las observaciones que efectúe a la Orden de Servicio, no exime al contratista de la obligación de cumplirla dentro del plazo que para ello se fijare. Esta obligación no le impide en su caso percibir las compensaciones o indemnizaciones ciertas determinadas y probadas, si se constatare que hubo exceso en la orden conforme al contrato y la administración resuelve favorablemente las observaciones presentadas por el contratista.
- 63.10 Falta de cumplimiento de la orden de servicio: La falta de cumplimiento de la Orden de Servicio dentro del plazo acordado para ello, hará pasible al contratista las sanciones que le pudieran corresponder.
- 63.11 Sanciones por inobservancia de los requisitos en las órdenes de servicio: La orden de servicio que no sea extendida con todos los requisitos y formalidades establecidos en esta reglamentación, o que fuere manifiestamente ilegítima, no debe ser cumplida por el contratista, y ningún pago será autorizado si dicha orden fuese su antecedente.
- 63.12 Libro de Notas de Pedido: Es el libro en el que se registra la relación contratista-comitente.
Lo lleva el contratista y por su intermedio, éste:
- a) Dejará constancia de todas sus peticiones y reclamos;
 - b) Efectuará las comunicaciones o notificaciones que desee formular a la Administración, con relación a la obra;
 - c) Efectuará su disconformidad con las medidas adoptadas por la Inspección
 - d) Protestará u observará las Ordenes de Servicio, en los plazos fijados para ello, etc.
- 63.13 Composición del Libro de Notas de Pedido: El Libro de Notas de Pedido estará formado por 4 (cuatro) hojas, de las cuales tres (3) serán móviles y una fija, por folio.
El contratista quedará con el original en su poder.
El duplicado se entregará a la Inspección de la Obra.
El triplicado se remitirá a la repartición.
El cuadruplicado se agregará a la carpeta de la obra.
- 63.14 Requisitos del Libro de Notas de Pedido: Los requisitos mínimos que deberá cumplir el Libro de Notas de Pedido serán los exigidos para el Libro de Ordenes de Servicio en el apartado 63.3 serán: a), b) y c) de esta Reglamentación.
- 63.15 Lugar en donde deberá permanecer el Libro de Notas de Pedido: El Libro de Notas de Pedido, deberá permanecer bajo la guarda y responsabilidad del contratista.
- 63.16 Requisitos Generales de las Notas de Pedido: Las Notas de Pedido deberán cumplir con los mismos requisitos generales establecidos para las órdenes de servicio en el apartado 63.5 que antecede.
- 63.17 Constancias mínimas de las notas de pedido: Se observará al respecto lo establecido para las órdenes de servicio en el apartado 63.6 que antecede.
- 63.18 Penalidad: No se dará curso a ninguna reclamación presentada por el Contratista con relación a la obra, si la misma no se efectúa mediante la Nota de Pedido correspondiente y observando todas las formalidades establecidas para las mismas.
- 63.19 Tramitación: La Inspección deberá responder o elevar en su caso, las Notas de Pedido en el término de tres (3) días hábiles. La inobservancia de este plazo

haría pasible al inspector de las sanciones que correspondieren de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 64:

- 64. 1** Concepto de equipo mínimo: El equipo mínimo a que hace referencia el Art. 64 de la ley, es el que se utiliza en la obra con carácter permanente.
- 64. 2** Equipo de utilización transitoria: El equipo de utilización transitoria podrá ser retirado o incorporado a medida en que ello sea necesario, según las etapas de la obra.
En cada oportunidad, se dejará constancia en los libros de la obra, de su introducción o su retiro.
- 64. 3** Derechos del Acreedor Prendario: Los derechos, acciones o privilegios especiales conferidos al acreedor prendario del equipo, no sufrirán menoscabo por razón de la afectación del mismo a la obra.
La administración podrá, no obstante, cuando razones fundadas lo crean conveniente subrogar total o parcialmente al acreedor prendario en los derechos, actos o privilegios en los términos de la Ley de Prendas. Artículos 767 y concordantes del Código Civil o la legislación futura que pueda reemplazarlos.

Artículo 65:

- 65. 1** Concepto de paralización total de obra: A los fines dispuestos por el Art. 65 último párrafo de la ley, se considerará que hay paralización total de obra, cuando:
- No se haya ejecutado trabajo alguno durante un tiempo mayor que el periodo de certificación fijado en el pliego, o;
 - Cuando no se haya ejecutado trabajo alguno durante un tiempo equivalente al 30 (treinta por ciento) del plazo contractual.
- Siempre se tomará el tiempo que fuere menor.
- 65. 2** Concepto de paralización parcial de Obra: A los fines dispuestos por el Art. 65 último párrafo de la ley, se considerará que hay paralización parcial de obra cuando no se haya ejecutado ningún trabajo en alguno de los items previstos en el plan de trabajos aprobado oportunamente durante un periodo igual al citado en los incs. a y b del apartado 65.1 que antecede. El monto de los items no ejecutados deberá ser superior, a precios contractuales, al 30% (treinta por ciento) del monto total previsto invertir en el periodo que se trate.
- 65. 3** Concepto de disminución de ritmo de obra: A los mismos fines se declarará la disminución del ritmo de obra cuando el valor de los trabajos no ejecutados sea superior, a precios contractuales

al 40% (cuarenta por ciento) de la inversión prevista según plan de trabajo aprobado oportunamente durante un periodo igual al citado precedentemente.

- 65. 4** Aclaración de otros conceptos: A los efectos de la aplicación práctica de este artículo, se entenderá por:
- Plazo Contractual: Al plazo original del contrato, con los ajustes que resulten por ampliaciones, modificaciones o reducciones sucedidos durante la ejecución de la obra, otorgada por la Administración.
 - Precios Contractuales: A los valores fijados en el contrato original o los convenidos por modificación de obra, referidos a una misma fecha de cotización, conforme lo determine la Dirección de Variaciones de Precios y el análisis de precios agregados a los pliegos, según las circunstancias particulares de la obra.
 - Plan o Cronograma de Trabajo: El que se ajuste a los plazos indicados en el apartado a) que antecede.
 - Monto del Contrato: Debe entenderse al valor básico de la obra.
- 65. 5** Normas para el reconocimiento de los gastos improductivos: A los efectos del reconocimiento de los gastos improductivos que prevé el último párrafo del Art. 65 de la ley se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- Estos deberán ser ciertos, determinados y probados, tomándose en cuenta todas las situaciones precedentemente expuestas.
 - Los gastos improductivos se reconocerán a partir de la notificación del acto del poder público que imponga la paralización total o parcial de la obra, o la disminución del ritmo de los trabajos, según los conceptos establecidos en los apartados 65.1 al 65.3.
 - La presentación del reclamo por gastos improductivos podrá ser efectuada hasta la fecha de la recepción provisoria total de la obra.
- 65. 6** Normas para la liquidación de los gastos improductivos: Los gastos improductivos se calcularán de acuerdo a las siguientes metodologías aplicadas sucesivamente en los periodos de paralización o disminución de ritmo de obra que correspondan a las diferentes situaciones dadas, independientemente de la fecha en que se realice el reclamo y reconocimiento de los gastos.
- Que no haya finalizado el plazo de obra previsto en contrato: Se aplicará al Costo Directo de la obra no ejecutada en el plazo de paralización o disminución de ritmo, calculado según lo establecido en apartado 65.8, el porcentaje de gastos generales en indirectos declarados en la oferta cuyo resultado se sumará a la depreciación contable de los equipos previstos para la ejecución de los trabajos,

producida en el mismo plazo y que no haya sido percibida con anterioridad.

II) Que haya finalizado el plazo de obra sin reformulación del plan de trabajos:

a) Se procederá a calcular el monto total de Gastos Generales e Indirectos aplicando al costo directo total de contrato el porcentaje en concepto de Gastos a Realizar en el período de Ejecución de Obra, declarado en la planilla presentada en la oferta de acuerdo a las exigencias del apartado 36.17 de esta reglamentación.

b) Dividiendo este valor por el plazo de obra contractual, se obtendrá el monto mensual a reconocer por este concepto, en el período que exceda dicho plazo.

c) El gasto improductivo resultará de la diferencia entre el monto obtenido en b) y el monto certificado en concepto de gastos generales e indirectos por obra ejecutada en este período, a cuyo resultado se le sumará la depreciación contable de los equipos previstos para la ejecución de los trabajos producida en el mismo plazo y que no haya sido percibida con anterioridad.

III) Que haya finalizado el plazo de obra contractual con reformulación del plan de trabajos:

Se aplicará al Costo Directo de la obra ejecutada, según la nueva curva de inversiones, el porcentaje en concepto de Gastos a Realizar en el Período de Ejecución de Obra, declarado en la planilla de oferta o el que resultara de las nuevas pautas de convenio, si las hubiere, a cuyo resultado se sumará la depreciación contable de los equipos previstos para la ejecución de los trabajos producida en el mismo plazo y que no haya sido percibida con anterioridad.

En todos los casos la liquidación de los gastos improductivos deberá efectuarse sobre base del monto real del contrato a valores básicos, aplicables al período que corresponda y se actualizará con el índice de variación previsto en pliegos para gastos generales e indirectos.

65.7 Equipos de Obra: En lo que respecta a los equipos de obra, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

a) En todos los casos los equipos deberán encontrarse en obra al momento de producirse la paralización, salvo lo dispuesto en el apartado 64.2 de esta reglamentación, con respecto a los equipos de utilización transitoria, y conforme a las formalidades indicadas en el mismo;

b) Los equipos a tenerse en cuenta para el reconocimiento de gastos improductivos serán los estrictamente necesarios para ejecutar los trabajos paralizados;

c) La evaluación de los equipos se hará a precio de realización a la fecha de contrato;

d) Cuando la administración hubiere dado su autorización para retirar equipos de la obra, estos no serán considerados en el cálculo del reconocimiento de Gastos Improductivos.

65.8 Monto de Obra No Ejecutado: A los efectos de determinar el monto de obra no ejecutado en el plazo de paralización, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se determinará la diferencia entre el monto de obra previsto invertir según el plan de trabajos aprobados y el monto de los trabajos realmente ejecutados tomados ambos a valores básicos de contrato.

b) El costo directo de la obra no ejecutada, se obtendrá restando del valor determinado en el inciso anterior a este último el valor, las incidencias de gastos y utilidades de las empresas y las correspondientes a impuestos que integren el precio contractual conforme a los pliegos;

CAPITULO X

De las Alteraciones del Contrato

Artículo 72:

72.1 Autoridad Competente: A los efectos dispuestos por el Art. 72 primer párrafo de la Ley, se entenderá por autoridad competente al Inspector de la Obra o a la persona que lo reemplace y que efectúe la comunicación mediante la correspondiente Orden de Servicios.

72.2 Índice Oficial: A los efectos dispuestos por el Inc. a) del Art. 72 de la Ley, el índice oficial es el que fija el Pliego para el gasto de las Variaciones de Precios del Contrato y su aplicación será efectuada, previa vista a la Dirección de Variaciones de Precios.

72.3 Evaluación de las Alteraciones: Las alteraciones de obra dispuestas por el Art. 72 de la Ley, así como también las que emerjan del Art. 71, serán tenidas en cuenta a los efectos del retardo del contratista en la ejecución de la obra según su real incidencia y en el régimen de premios que pudieren estipularse para ejecución anticipada.

Artículo 80:

80.1 Normas para la Indemnización de los Daños y Perjuicios: Para la Indemnización de los daños y perjuicios sufridos por el contratista, que prevé el Art. 80 de la Ley, se observará lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley y su Reglamentación, tomando en cuenta las siguientes normas:

a) Que el monto de obra, previsto invertir será el consignado en el Plan de Trabajos, sin la incidencia de las modificaciones motivo de la suspensión. El monto de los trabajos real-

mente ejecutados comprenderá todos los trabajos realizados por el contratista.

- b) Que si la diferencia entre ambos valores fuere nula o negativa, la administración evaluará la indemnización correspondiente a la depreciación contable de los equipos que probare no utilizar en los trabajos realizados y que se hubieren previsto para la ejecución del Plan de Trabajo Contractual, respetando lo establecido en el apartado 65.7 de esta Reglamentación.
- c) Con respecto al personal de Obra y equipo perjudicado, el contratista deberá presentar un listado del que resulte afectado por la suspensión, según corresponda a los pliegos o a su oferta, y que no sea utilizado en las obras adicionales, a fin de evaluarse la real incidencia y la proporcionalidad del perjuicio cierto y probado.

CAPITULO XI

De la Medición, Certificación y Pago

Artículo 86:

86. 1 Procedimiento para Ejecutar las Mediciones de Obra: El procedimiento a seguir para efectuar las mediciones de obra se ajustará a las siguientes normas:

- a) La inspección notificará al Contratista por Orden de Servicio, la fecha y hora en que efectuará la medición de los trabajos.
- b) En la fecha y hora indicadas la Inspección efectuará la medición conjuntamente con el Representante del Contratista. Si éste no asistiere, el Contratista no podrá manifestar posteriormente disconformidad con la Medición.
- c) La Inspección dejará constancia de la medición en el Libro de Ordenes de Servicio, incluyendo los cómputos métricos, croquis y otros antecedentes que estime necesarios.
- d) En cada asiento debe consignarse la fecha de su emisión.
- e) Será redactado en forma clara y precisa.
- f) No contendrá tachaduras, enmienda, interlineaciones que no se encuentren debidamente salvadas.
- g) El Representante del Contratista firmará la Orden de Servicio prestando conformidad a la Medición. En caso que no lo firmara, y que el Contratista no recurriera contra ella dentro del plazo de diez días hábiles, se considerará aceptada conforme por éste.

86. 2 Divergencia en la Medición: En caso de divergencia en la medición se observará el siguiente procedimiento:

- a) Se anotará la divergencia en el libro de Orden de Servicio.
- b) Su fundamentación se hará por nota de pedido en los términos perentorios establecidos para los recursos por la Ley de Procedimientos Administrativos.
Los Pliegos, según las obras de que se trate, podrán establecer otros términos.
- c) Hasta que se resuelva la divergencia y mientras no se encuentre firme la medición, la Administración extenderá un certificado provisional de obra, según su criterio y de conformidad a lo establecido en los Artículos 87 y 89 de la Ley.
Este certificado provisorio, quedará sujeto a las resultas del reclamo del contratista.

Artículo 87:

87. 1 Mediciones Unicas: El Contratista deberá solicitar oportunamente por medio de Nota de Pedido, la presencia del Inspector para la medición de trabajos cuya índole no permite una nueva operación técnica, como por ejemplo obras que han de quedar ocultas.

En el caso que la inspección no concurre dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la Nota de Pedido, el Contratista podrá continuar los trabajos labrando previamente un Acta de Medición de las obras que no podrán medirse a posteriori.

Dicha Acta deberá practicarse con intervención notarial o del Juez de Paz o de la autoridad policial correspondiente.

Artículo 89:

89. 1 Requisitos Generales que deben de cumplir los Certificados de Obra: Los certificados de Obra deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos generales:

- a) Serán confeccionados en los formularios oficiales que disponga la Administración.
- b) Cada Certificado constará de un original y de las copias necesarias que la Administración disponga.
- c) Todos los certificados de obra que se expidan, serán numerados correlativamente.
- d) Serán suscriptos por el Inspector de la Obra y por el Representante técnico de la Contratista.
- e) Cada copia del certificado deberá llevar la misma numeración y la misma cantidad de firmas que el original.
- f) En su texto no deben llevar enmiendas, correcciones, interlineaciones. Si ellas fueren necesarias, efectuadas las correcciones las mismas deben quedar salvadas al pie y avaladas con las firmas de los responsables del Certificado. Caso contrario no tendrán valor.

- g) Los datos que se consignen en los certificados de obras deben ser todos según los valores, unidades, cantidades, etc. establecidos en el presupuesto oficial.
- h) Deben disponerse en ellos, de los espacios necesarios para efectuar todos los reconocimientos o recargos que por multas, atrasos, etc. se haga merecedor el contratista, de acuerdo a las condiciones contractuales.
89. 2 Observaciones por el Contratista al Certificado de Obra: Cuando el contratista observe el certificado de obra, por no encontrarse de acuerdo con alguno de sus aspectos, firmará el mismo en disconformidad o bajo protesto.

Por Nota de Pedido fundará su reclamo, dentro de los plazos perentorios establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos para los recursos.

89. 3 Negativa del Contratista a Suscribir el Certificado de Obra: Si por encontrarse en total desacuerdo con el Certificado de Obra el contratista, se negase a firmar el mismo, la Administración seguirá el siguiente trámite.

a) Intimará al contratista por la Orden de Servicio pertinente, a fin de que dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación suscriba el Certificado.

b) Vencido el término sin que el contratista dé cumplimiento a la intimación la Administración expedirá el Certificado de Obra de oficio, sobre la base de lo informado por el Inspector de la Obra.

c) El contratista deberá fundamentar su reclamo dentro de los plazos perentorios establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos para los recursos, mediante la Nota de Pedido correspondiente.

89. 4 Vencimiento del Término para Fundar los Recursos: Si el contratista no fundare sus recursos dentro de los términos establecidos para ello, el certificado que hubiere observado o firmado en disconformidad, como también el que se hubiere negado a firmar, quedarán firmes y consentidos por el mismo, pese a dichas circunstancias.
89. 5 Expedición del Certificado Observado o no Suscripto: No obstante la Observación o la negativa a firmar, el certificado de obra será expedido igualmente por la Administración y será puesto a disposición del contratista para su pago hasta la suma líquida certificada.
89. 6 Resolución de la Administración: La Administración deberá expedirse sobre los reclamos realizados dentro del término de 10 (diez) días hábiles de encontrarse el expediente respectivo en estado de resolver.

La falta de pronunciamiento oportuno de la administración se interpretará co-

mo resolución negativa a los reclamos del contratista.

La falta de pronunciamiento oportuno y la resolución negativa de la administración habilitan la vía recursiva prevista por la Ley de Procedimientos Administrativos

Artículo 91:

91. 1 Requisitos para la Cesión: La cesión de los Certificados de Obra, deberá cumplir con los requisitos fijados por los Art. 1434 y subsiguientes del Código Civil.
91. 2 Notificación: Para que la sesión produzca sus efectos propios debe ser notificada de modo fehaciente a la Administración o sucesáneamente aceptada de modo expreso por ella.
91. 3 Valor de la Notificación y Aceptación: En ningún caso la notificación a la Administración o la aceptación por ésta de la sesión, importará su conformidad para pagar sin reservas al cesionario, ya que el certificado no prejuzga acerca de la diligencia del Empresario ni lo absuelve de culpa.

Artículo 92:

92. 1 Requisitos para el Pago o Cesión de los Certificados Definitivos: Como un requisito imprescindible para el pago o la cesión de los certificados definitivos de obra y de variaciones de precios, el contratista mensualmente deberá presentar a la Dirección de Variaciones de Precios, los comprobantes de pago de las obligaciones indicadas en el Art. 92 de la Ley, discriminadas en el cuadro de aportes, contribuciones y demás cargas sociales, previsionales y de la seguridad social confeccionado por dicha Dirección, el que deberá ajustarse a las normas específicas en cada materia.
92. 2 Constancias de Cumplimiento: La Dirección de Variaciones de Precios, extenderá al contratista la constancia de cumplimiento de dichos aportes en un plazo de tres días hábiles a contar de la presentación del mismo. La constancia se extenderá por triplicado. El Original será retenido en la Dirección de Variaciones de Precios. El duplicado será el documento que el contratista presentará ante su comitente, en cumplimiento a las disposiciones legales exigidas y el que se agregará al certificado de obra correspondiente. El triplicado quedará en poder del contratista, como su comprobante de cumplimiento.
92. 3 Carácter Previo de la Acreditación de Cumplimiento: La comitente no efectuará pago alguno ni aprobará cesiones de certificados definitivos de obra y de Variaciones de Precios, si el contratista no acreditase en forma previa, mediante la presentación de la constancia respectiva expedida por la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores, haber dado cum-

plimiento al pago de aportes y contribuciones establecidas por las Leyes laborales y de previsión social.

92. 4 Suspensión de Actualización e Intereses: Si el contratista no acredita al momento de emitirse los certificados definitivos de obra y de Variaciones de Precios, haber pagado las obligaciones impuestas por las Leyes laborales y de previsión social, vencidas al momento de dicha emisión, se suspenderá automáticamente el curso de la actualización e intereses, desde la fecha de emisión del certificado correspondiente, hasta la de efectiva acreditación mediante la presentación de las constancias que al respecto extienda la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

Artículo 93:

93. 1 Concepto de Fondo de Reparación: Fondo de Reparación es el fondo que se forma en la Administración, con relación a una obra determinada, con las retenciones establecidas a tal efecto por la Ley, con el objeto de cubrir la responsabilidad del contratista, por los vicios o defectos de los trabajos ejecutados, hasta la recepción definitiva de la obra, y, en consecuencia, que la Administración pueda contar en cualquier momento con la disponibilidad del dinero necesario para realizar por cuenta del empresario, las reparaciones o construcciones que fueren menester.
93. 2 Garantías para Sustituir el Fondo de Reparación: Para sustituir el fondo de reparación podrá utilizarse las formas y modalidades previstas en los apartados 36.5 y 48.1 inc. c) de esta Reglamentación.

Artículo 94:

94. 1 Procedimiento para Subsanan el Error en los Certificados de Obra: A los efectos de subsanar los errores que pudieren contener los certificados de obras, se seguirá el siguiente procedimiento:
- El contratista advertirá de modo fehaciente a la Administración el error, por Nota de Pedido fundada, en la que acompañará toda la prueba de que intente valerse u ofrecerá la misma.
 - Efectuada la presentación del contratista en tiempo y forma debe tramitarse la misma siguiendo el procedimiento establecido para los certificados de obra observados o no suscriptos por el mismo, conforme lo prevé el apartado 89.6.
 - Acogido favorablemente el planteo del contratista, la Administración podrá subsanarlo en el Certificado siguiente o en su defecto creando un certificado especial, con el fin único de corregir el error cometido.

Artículo 95:

95. 1 Caducidad del Derecho al Reclamo de la Actualización de los Valores Adeudados: El derecho del contratista a solici-

tar la actualización de los valores adeudados por la Administración y cuyo reconocimiento prevé el Art. 95 de la Ley, caduca en las siguientes circunstancias:

- Cuando ha recepcionado el certificado que contiene la liquidación final de Variaciones de Precios, expresando de modo fehaciente su conformidad con el mismo.
- Cuando no ha interpuesto, dentro del término perentorio establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia los recursos allí previstos.

INCISO c) del Artículo 95.

95. 2 Índice Oficial: El Índice Oficial a que hace referencia este inciso será establecido por la Dirección de Variaciones de Precios de acuerdo a las siguientes pautas y podrá reemplazar al índice que determine el Banco Central de la República Argentina:

- Efectuará el ajuste financiero, mediante un índice local ponderado de las tasas de interés que se devenguen tanto en los bancos oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, como en los Bancos Privados que operen en la Ciudad de Salta, con descuentos de Certificados de Obras Públicas, Provinciales o títulos equivalentes.
- Usará la metodología de cálculo que conforme a las circunstancias sea más equitativa y real, conforme a un momento determinado. Esta será aprobada por Resolución del Ministerio de la Provincia, y, en su caso modificada por similar instrumento.

INCISO d) del Artículo 95.

95. 3 Intereses Moratorios: Los Intereses moratorios, a que hace referencia este inciso, no podrán ser superiores al que cobren los Bancos Oficiales en préstamos concedidos con cláusulas de actualización o reajuste.

Los Bancos Oficiales, serán: El Banco Provincial de Salta, o el Banco de la Nación, Argentina o las instituciones bancarias o financieras que en el futuro pudieran reemplazarlos.

La tasa del interés aplicable, se calculará según el promedio de las tasas de créditos a moneda constante, que rija en ambos bancos, al momento de cálculo,

95. 4 Adecuación de los Certificados de Obra: Todos los certificados de obra que se emitan en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley, deberán adecuarse, a lo dispuesto en el apartado 95.3 para la determinación de los intereses que se pudieren adeudar.

Si se hubiere convenido un interés mayor, éste carecerá de valor legal, en la medida en que exceda la tasa prevista en el último párrafo del apartado 95.3 que antecede.

INCISO e) del Artículo 95.

95. 5 Capital Remanente: Se considerará Capital remanente a la diferencia entre el monto formado por el Capital Actualizado más interés a la fecha del pago parcializado, y el monto efectivamente pagado en este acto.
95. 6 Intereses de Capital Remanente: Los intereses devengados por el capital remanente de cada pago parcializado se calcularán por la aplicación de un índice ponderado de las tasas de interés que se devenguen en los Bancos oficiales y privados que operen en la Ciudad de Salta con descuentos de certificados de obras públicas o títulos equivalentes y comprenderán el período entre la fecha pago parcializado y la cancelación definitiva.

INCISO f) del Artículo 95.

95. 7 Determinación de la Incidencia del Perjuicio por Mora en el Pago: La incidencia del perjuicio ocasionado al contratista por mora en el pago, cuando éste supere el 20% (veinte por ciento) del monto contractual, con inclusión de las alteraciones y variaciones de precios, o en su caso, la falta de pago durante más de 3 (tres) meses, resultará de la relación del monto adeudado en mora y el monto total invertido a la fecha en que se produce alguna de las situaciones enunciadas.
95. 8 Monto Adeudado en Mora: A los efectos dispuestos en el apartado 95.7 que antecede, se entiende por monto adeudado en mora al importe del certificado en concepto de pago de obra, variaciones de precios, acopio, ejecución de servicios, adicionales y cualquier otro crédito debidamente reajustado, emergente de la ejecución de la obra, que se encuentre impago y en mora al momento en que el contratista se encuentre en condiciones de acogerse a lo establecido en el Art. 95 de la Ley.
95. 9 Monto Total Invertido: A los efectos dispuestos en el apartado 95.7 que antecede, el monto total invertido comprende el importe total certificado en concepto de pago de obra, variaciones de precios, acopio, ejecución de servicios, adicionales y cualquier otra inversión efectiva, emergente de la ejecución de la obra, hasta el momento en que la contratista se encuentre en las situaciones previstas en el inc. f) del Art. 95 de la Ley.
- 95.10 Cálculo de la Disminución del Ritmo de Obra: La disminución del ritmo de obra se calculará en función de la incidencia del perjuicio y se medirá aplicando sobre el porcentaje de ejecución previsto en el contrato, el índice obtenido de la relación indicada en el apartado 95.7 que antecede.
No será reconocido gasto improductivo resultante de mayor disminución de rit-

mo al establecido según la metodología precedentemente expuesta.

- 95.11 Determinación del Monto no Ejecutado: El monto no ejecutado, a consecuencia de la paralización parcial, se obtendrá aplicando el índice de incidencia del perjuicio, al monto previsto a invertir, según el Plan de Trabajo contractual.
- 95.12 Ampliaciones del Plazo: Las ampliaciones del plazo contractual, serán proporcionales al monto no ejecutado, obtenido de acuerdo a la disminución del ritmo calculado conforme el apartado 95.10 que antecede y se obtendrá de la equivalencia entre la relación de los elementos citados la establecida entre el tiempo en que permanece para la paralización parcial y el monto previsto en el contrato a ejecutar en dicho período conforme al respectivo Plan de Trabajos.
- 95.13 Periodo de menor Ritmo: Cuando el período de menor ritmo exceda la fecha de los plazos parciales convenidos para las mediciones de obra de acuerdo al Plan de Trabajos oportunamente aprobado por la Administración, se deberá recalcular la incidencia del perjuicio, disminución de ritmo y ampliación de plazo, conforme a los nuevos montos invertidos y adeudados en mora.
- 95.14 Gastos Improductivos: El reconocimiento de los gastos improductivos se registrará por lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley y esta Reglamentación.
- 95.15 Resolución de la Administración: Para que se pueda aplicar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 95 de la Ley, debe existir previamente resolución fundada y firme de la administración mediante la cual se determine la negativa allí dispuesta al contratista.

Artículo 96:

96. 1 Ordenes de Embargo sobre Certificados Inembargables: Cuando la Administración recibiere órdenes de embargo sobre certificados que según lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley son inembargables deberá restituir los mismos a su lugar de origen haciendo conocer lo dispuesto en el citado artículo de la Ley y en esta reglamentación.

CAPITULO XII

Del Reconocimiento de las Variaciones de Precios

Artículo 98:

98. 1 Elementos sobre lo que se calcularán las Variaciones de Precios: A los efectos dispuestos por el primer párrafo del Art. 98 de la Ley los elementos sobre los que se calcularán las variaciones de Precios serán todos aquéllos que, con relación a las características y condiciones de la realización de las obras, determinarán su precio final.
Estos comprenderán:

- a) Mano de Obra: incluidas las cargas sociales.
 b) Materiales.
 c) Transporte y Flete.
 d) Combustibles y lubricantes.
 e) Reparaciones y repuestos.
 f) Amortización de equipos.
 g) Gastos indirectos de la obra.
 h) Gastos generales de la Empresa.
 i) Todo otro factor significativo que tenga incidencia en el precio de la obra.
98. 2 Incidencia Porcentual de los Gastos: La incidencia porcentual de los gastos será establecida por los oferentes, debidamente discriminados e incorporados a los análisis de precios. Esta incidencia será declarada por los oferentes aún en el caso que no se exijan análisis de precios.
98. 3 Precios de los Items: Cualquiera sea la modalidad del sistema de contratación se entenderá que los precios de los items o rubros de la oferta comprenden todos los elementos y gastos que concurren a su conformación, vigentes a la fecha de oferta, salvo disposición expresa de los pliegos de la Licitación que parcialicen, condicionen o excluyan su cotización, como elemento a considerar en caso de variaciones de precio.
98. 4 Precio de la Obra: La oferta adjudicada más el reconocimiento de las variaciones del precio constituyen el precio de la obra, que, contratada de tal forma, representa para el contratista un derecho patrimonial intangible.
98. 5 Prueba de Pago de Leyes Previsionales y Sociales: A los fines dispuestos en el párrafo 2do. del Art. 98, deberá observarse lo establecido en el apartado 92.2 que antecede.
98. 6 Régimen de Variaciones de Precios: A los efectos dispuestos en el último párrafo del Art. 98 de la Ley, el régimen de variaciones de precios que se utilice para contemplar en forma justa y equitativa las reales incidencias de todos los elementos intervinientes en la determinación del precio de la obra durante su plazo de ejecución, observará las siguientes reglas:
- a) Tomará en cuenta que el reconocimiento de las variaciones de precios no tiene carácter indemnizatorio, sino que es integrativo del precio calculado así a moneda constante, equitativa, con el fin de asegurar la ecuación económica-financiera del contrato, preservando la intangibilidad patrimonial, durante el desarrollo de la obra.
- b) Tomará en cuenta que el régimen de reconocimiento de variaciones de precios, funciona con el objeto de solucionar la mutabilidad de los costos, frente a la variabilidad de la moneda y demás factores económicos que inciden en la obra pública respectiva.
- c) La corrección de los precios deberá asegurar que en el tiempo el sistema interprete la realidad con el grado de mayor aproximación a la propuesta original.
98. 7 Distorsión de Precios: Cuando circunstancias generales de significativa gravitación ocasionaren que las variaciones de precios resultantes de la aplicación de la metodología prevista en los pliegos, no fueran representativas de las erogaciones emanadas de la ejecución del Contrato, como consecuencia de hechos sobrevinientes e imprevisibles, se deberá resolver la adopción de una nueva mecánica que se adecue equitativamente a las condiciones existentes en el momento de la ejecución de los trabajos o los sistemas correctores que se estimen convenientes para recomponer las obligaciones contractuales procurando no violar los principios licitatorios.
98. 8 Determinación de la Distorsión: A los efectos de determinar la distorsión en la variación de precios reconocida de acuerdo a la metodología fijada en los pliegos se procederá de la siguiente manera:
- a) Se efectuará un estudio comparativo en toda obra contratada con la metodología que se indica en el apartado 98.9.
- b) Se resolverá si existe o no distorsión en base a los antecedentes, dictámenes y conclusiones debidamente fundados.
98. 9 Metodología: A objeto de establecer si existe distorsión por aplicación del régimen previsto en pliegos se aplicarán los siguientes métodos:
- a) Reconstrucción de análisis de precios de los items.
- b) Confección de un Nro. Índice con los principales rubros característicos de mayor incidencia en el precio total de la obra.
- Los precios básicos y de reajuste a utilizar respetarán entre sí la variación experimentada por los precios oficiales suministrados por la Dirección de Variaciones de Precios.
- Estos procedimientos no se excluyen entre sí y podrán ser utilizados de manera complementaria para una misma obra. Se podrán adoptar otros métodos debidamente probados cuando surja que estos últimos implican mayor rapidez y precisión.
- En ningún caso se alterarán las bases, precios básicos y composición de oferta tenidos en cuenta para adjudicar la obra.
- 98.10 Ponderación de la Distorsión: La ponderación de la distorsión, conforme la aplicación de las fórmulas e índices de los pliegos y del Contrato, deberá ser efectuada por el Comitente con la colabora-

ción del Contratista. En caso de no arribar a un acuerdo las partes someterán la decisión a la Comisión Arbitral prevista en el Art. 137 inc. c) de la Ley.

- 98.11 Procedencia del Reclamo: La reclamación del Contratista o la decisión de la Administración, si ésta resultare la perjudicada, será procedente cuando se demostrase en un período de 2 (dos) meses consecutivos, una distorsión acumulada igual o mayor al 5% (cinco por ciento) del monto de los trabajos ejecutados en el mismo período.

El reconocimiento se efectuará a partir de la fecha en que se produjo la distorsión.

- 98.12 Trámite para efectuar el Reclamo: El contratista, a los efectos de su reclamo para el reconocimiento de la distorsión, deberá observar el siguiente trámite:

- a) Advertida la distorsión, la comunicará a la Administración, por Nota de Pedido, a la que acompañará y ofrecerá toda la prueba de que intente valerse para acreditar la distorsión.
- b) Los medios de prueba deberán ser instrumentados por escrito y referidos expresamente a la situación de la Contratista.

A solicitud de la Administración facilitará toda la documentación y elemento necesarios para precisar y concretar la distorsión, dentro del plazo que se le sea fijado.

- c) Efectuada la presentación del contratista en tiempo y forma debe tramitarse la misma de acuerdo al siguiente procedimiento:

La Administración deberá expedirse sobre los reclamos realizados dentro del término de 10 (diez) días hábiles de encontrarse el expediente respectivo en estado de resolver.

La falta de pronunciamiento oportuno de la Administración se interpretará como resolución negativa a los reclamos del contratista.

La falta de pronunciamiento oportuno y la resolución negativa de la Administración habilitan a la vía recursiva prevista por la Ley de Procedimientos Administrativos.

- 98.13 Pago de la Distorsión: Determinada la distorsión y fijado su monto se confeccionará un certificado cuyo pago se ajustará a lo establecido en el Art. 95 de la Ley.

- 98.14 Caducidad del Derecho al Reclamo: Caducará el derecho del contratista a su reclamo para el reconocimiento de la distorsión una vez recibida provisoriamente la obra.

- 98.15 Situaciones en que no procede el Reconocimiento de la Distorsión: No procederá el reconocimiento de la distorsión de los precios, cuando:

- a) El derecho del contratista haya caducado, según lo establecido en el párrafo que antecede.
- b) Hubiere mediado renuncia expresa o tácita a la percepción de la distorsión de la variación de Precios, en cada oportunidad correspondiente.
- c) Si el contrato se encuentra rescindido por Resolución firme, por culpa exclusiva del contratista.
- d) Si existe modificación del Proyecto de la Obra, con precios nuevos para el nuevo contrato y/ o reestructuración del mismo, de manera tal que se haya permitido legítimamente recomponer las distorsiones.
- e) Si hubiere renegociación del contrato de manera tal que se autorice el restablecimiento del equilibrio de las prestaciones.
- f) Que el contratista no pruebe fundadamente la distorsión: o que no se haya producido la misma.

Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 99

99. 1 Sistema para el Reconocimiento de las Variaciones de Precios: A los efectos del reconocimiento de las variaciones de precios los pliegos podrán optar entre otros, por alguno de los siguientes sistemas:

- a) Por el método de índices diarios,
- b) Por fórmulas polinómicas,
- c) Por reconstrucción de análisis de precios.
- d) Por el reconocimiento de las variaciones de precios de los elementos real y justificadamente empleados en la ejecución de obra.
- e) Por cualquier otro sistema equitativo que al igual de los anteriores se adecue a las características de la obra.

Estos procedimientos no se excluyen recíprocamente y pueden ser aplicados en forma conjunta y combinada en aspectos parciales de una misma obra.

99. 2 Intervención de la Dirección de Variaciones de Precios: A los efectos de la determinación del sistema que se adoptará en los pliegos para una obra determinada, deberá conferirse intervención previa a la Dirección de Variaciones de Precios que actuará como Autoridad de aplicación.

99. 3 Normas que deben observar los Pliegos: A los efectos dispuestos por el Art. 99 de la Ley, los pliegos deberán observar las siguientes normas:

- a) Expresarán la metodología y los valores que se tendrán en cuenta para la confección de los respectivos certificados.
- b) Indicarán con precisión la procedencia de los valores e índices que intervendrán en la liquidación de los certificados respectivos, referencian-

do los valores básicos a tenerse en cuenta en el cálculo.

- c) Los valores e índices que se aplicarán serán los que proporcione la Dirección de Variaciones de Precios.
- d) Cuando un elemento integrante del precio, justifique por sus características o incidencia un tratamiento particular, podrá ser desagregado y considerado independiente.

99. 4 Cambio de Fórmulas: No se admitirá el cambio de las fórmulas adoptadas para el reconocimiento de la variación de precios, salvo cuando los valores así obtenidos dejaren de ser suficientemente representativos de la variación debidamente probada y fundada por el contratista, con arreglo a lo establecido en los apartados 98.7 a 98.14.

La resolución que dicte la Administración, debe ser previa intervención de la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

Artículo 100

100. 1 Resolución de la Administración: A los efectos de la aplicación del primer párrafo del Art. 100, si el contratista hubiere presentado su reclamo para el reconocimiento de los mayores costos y resulta que los mismos son consecuencia de su imprevisión, negligencia o erróneas operaciones, la negativa al reconocimiento solicitado, debe efectuarse por resolución fundada de la Administración.

Previo al dictado de la misma, la Administración podrá valerse de todos los medios de prueba pertinentes, tramitándose el reclamo conforme a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 101

101. 1 Garantías Sustitutivas: Las garantías sustitutivas previstas por este artículo se constituirán según lo reglamentado en el apartado 93. 2 que antecede.

Artículo 102

102. 1 Procedimientos para la confección de los Certificados Provisorios: Los certificados provisorios de variaciones de precios, se confeccionarán con el procedimiento seleccionado en las bases contractuales y por la aplicación de los siguientes valores e índices:

- a) Los determinados al mes más próximo a la fecha de certificación y actualizados mediante la aplicación del porcentaje de variación que experimentaron en un período anterior a la fecha de los datos utilizados, igual al que media entre ésta y la del último día del mes de ejecución de los trabajos.
- b) Los más próximos que se dispongan a la fecha de certificación y afectando el importe de las variaciones de

precios obtenidos, por la relación entre el índice que a tal efecto se fije en los pliegos, correspondiente al mes inmediato anterior al de los datos utilizados.

Estos procedimientos no se excluyen entre sí y podrán ser utilizados en forma complementaria para una misma obra. Se pueden adoptar otros criterios debidamente probados, cuando surja que estos últimos implican mayor rapidez y precisión.

102. 2 Términos para emitir los Certificados de variaciones de Precios: Los certificados provisorios de variaciones de precios, emitirán para cada certificado de obra y conjuntamente con él; según lo establecido en el Art. 84 de la Ley.

102. 3 Casos Especiales: Los casos especiales no previsto serán resueltos por la Repartición, previo dictamen de la Dirección de Variaciones de Precios.

102. 4 Plazo de pago de los Certificados: El plazo de los certificados, de variaciones de precios será igual al establecido para los certificados parciales de obra.

102. 5 Observaciones o Reclamaciones del Contratista: A los efectos dispuestos por el párrafo 3ro. del Art. 102 de la Ley, las observaciones o reclamaciones del contratista se tramitarán de conformidad a lo establecido en el apartado 893 inc. c) 89. 4; y 89. 6 que anteceden en esta Reglamentación.

102. 6 Intervención de la Comisión Calificadora de precios: Cuando hubiere observación a la liquidación definitiva, se dará intervención a la Comisión Calificadora de Precios la cual será de carácter previo a la Resolución de la Administración. En caso de disconformidad, el contratista apelará según lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

102. 7 Trámite para la Expedición de los Certificados de variaciones de Precios: A los efectos de la expedición de los certificados de variaciones de precios, se observará el siguiente trámite:

- a) La Administración extenderá de oficio el Certificado provisorio de variaciones de precios, observando lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley.
- b) Dentro de los quince (15) días de aprobados los valores definitivos de variaciones del mes que corresponda, el contratista deberá presentar la liquidación para la confección del certificado definitivo.
- c) Si a criterio de la Administración la liquidación presentada por el contratista debe ser observada, le hará conocer su observación de modo fehaciente, dentro de los quince (15) días de su presentación; por aquél.
- d) Notificado el contratista de las observaciones que le efectúa la Ad-

ministración, éste tendrá treinta (30) días corridos para ajustar su liquidación conforme a la objeción notificada.

- e) Fijados los valores, el certificado definitivo se expedirá dentro de los treinta (30) días corridos siguientes.

Artículo 104

104. 1 Prueba del Cumplimiento Adecuado: El cumplimiento adecuado ó la inexistencia de retardo que se le imputa en la ejecución de la obra o en el acopio de los materiales, debe ser probado por el Contratista.

104. 2 Responsabilidad del Funcionario: Estará a cargo del funcionario actuante la responsabilidad de aceptar la acreditación del contratista.

CAPITULO XIII

De la Recepción de las Obras

Artículo 105

105. 1 Plazo de Garantía: El plazo de garantía que deberá fijar el pliego según lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley, entre la recepción provisoria y la definitiva, deberá estar ajustado a las características propias de la obra.

Comprenderá el tiempo necesario para el adecuado control de la Obra.

Nunca podrá ser inferior a los seis (6) meses contados a partir de la recepción provisoria, salvo que por las características y particularidades de la obra, los pliegos deban estipular uno menor.

Artículo 106

106. 1 Perfeccionamiento de las Recepciones de Obra: Las diversas recepciones de obra, se perfeccionarán mediante Acta Circunstanciada para cada obra en particular. El acta deberá estar firmada por los representantes autorizados de las partes e integrará el Legajo de la Obra.

106. 2 Archivo de la Documentación. Toda la documentación relacionada con la obra, deberá ser archivada en la Administración, durante el plazo de diez (10) años fijados por el Art. 69 de la Ley, en debida forma.

Artículo 107

107. 1 Obligaciones del Contratista durante el Período de Garantía: Durante el período de garantía, el contratista está obligado a tener a disposición de la comitente y presentarlos dentro de los quince (15) días corridos de su requerimiento los elementos, materiales, servicios, provisiones, equipos, mano de obras, etc. que fueren necesarios para subsanar los vicios ocultos o no, y las deficiencias que surjan en esta etapa.

En caso de incumplimiento, la comitente podrá ejecutar los trabajos por sí, sin perjuicio de la ejecución de la garantía y de afectar todas las retenciones adeudadas por fondos de reparo, certificacio-

nes etc. y demandar los mayores daños que pudiere ocasionar la actitud renuente del contratista.

107. 2 Normas para aplicar las Multas: Las multas a que hace referencia el Art. 107 primer Apartado 2 "in fine", deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo XIV "Multas" de la Ley, y esta Reglamentación.

107. 3 Habilitación de la Obra: La Administración deberá planificar la habilitación de la Obra para que, recepcionada la misma provisoriamente, sea utilizada y probada de inmediato con el fin de que dentro del período de garantía haya oportunidad de experimentar su resultado y corregir sus defectos.

Contratista: Si debiera postergarse la habilitación de la Obra, por causas imputables al contratista exclusivamente, deberá extenderse el plazo de garantía. En este caso, el contratista será considerado en mora, con respecto a la recepción definitiva de la obra, aplicándose en el caso las sanciones que pudiesen corresponder.

Artículo 108

108. 1 Habilitación parcial de la Obra: A los efectos dispuestos por el Art. 108, segundo párrafo, la habilitación parcial de la obra por parte de la Administración, deberá ser debidamente, fundada.

108. 2 Responsabilidad de las Partes: La responsabilidad de las partes, comitente y contratista, deberá ser claramente determinada en las actas de recepción que se confeccionen, si no está prevista en los Pliegos o existiere modificación, previendo la parte total o parcial de la obra librada al uso o habilitada.

Fundamentalmente se fijarán las responsabilidades y competencias respecto —entre otros aspectos— a la protección, la custodia, la seguridad, defensa, control, guarda de la obra, su mantenimiento y conservación, zonas prohibidas, afectadas o desafectadas zonas de peligro poblacional o utilización pública, etc.

Artículo 109

109. 1 Prórroga de la Garantía: A los efectos dispuestos por el último apartado del Art. 109 de la Ley, la prórroga de la garantía a satisfacción de la Administración, deberá ser debidamente fundada.

CAPITULO XIV

Multas

Artículo 116

116. 1 Concurrencia de Sanciones: La concurrencia de sanciones por un mismo hecho, su conjunto no superen el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato actualizado.

116. 2 Atraso en el Cronograma de Obra: Los atrasos en el Plan de Trabajos o Cronograma de la Obra, serán posibles de

multas en función de porcentuales relacionados con el monto de la obra dejada de ejecutar, calculada a valores actualizados. El control se realizará trimestralmente o cada vez que la inversión acumulada pase por múltiplos de quince (15).

116. 3 Facultad de la Administración de Rescisión del Contrato: Si superado el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato actualizado establecido en el Art. 116 de la Ley, la Administración no hace uso de su facultad de denunciar el mismo, dispondrá para aplicar futuras multas hasta un diez por ciento (10%) más del monto total del contrato actualizado, ello sin perjuicio de hacer uso de la facultad de disolución cuando lo considere oportuno. Esta facultad debe ser ejercida por la Administración previa decisión expresa y fundada, debidamente notificada al contratista y firme.

Artículo 117

117. 1 Justificación del Contratista: Cuando el contratista en tiempo y forma plantee alguna causal de justificación de la demora, corresponderá que la Administración deniegue sus argumentos fundada-mente con carácter previo o contemporáneo a la aplicación de la multa.
117. 2 Recepciones Parciales de Obra: Si se efectúan recepciones parciales de la obra, la multa a aplicar se determinará sobre la parte de la obra no recibida aún.

CAPÍTULO XV

De la Rescisión del Contrato

Artículo 119

119. 1 Unificación de Personería: A los efectos dispuestos en el apartado 1.º del Art. 119 de la Ley, los herederos del contratista deberán unificar personería a través del Administrador que se haya designado en el juicio respectivo o el autorizado especial para el contrato de obra pública con intervención del juzgado que autorice previamente la continuidad del mismo.
119. 2 Adecuación de la Garantía. La garantía del contrato y demás derivados de su ejecución deberán adecuarse conforme a las nuevas situaciones previstas en el Art. 119 de la Ley, primer párrafo.
119. 3 Actualización Mensual de la Garantía: En el caso de concurso, quiebra, o cualquier otra figura jurídica que inhíba o afecte al patrimonio del contratista, además de la autorización judicial para continuar con la obra, las garantías deberán ser mensualmente actualizadas y ponérselas en condiciones de inmediata ejecución por la Administración, sin que puedan verse afectadas por cualquier tipo de privilegios, extraños a la obra.

119. 4 Calificación de la conducta del Fallido: La Calificación de la conducta del fallido prevista en el último párrafo del Art. 119 de la Ley, es a los fines administrativos registrales. Para ello, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto al respecto en la Ley Concursal y las conclusiones a que sobre el tema se aprueben en el expediente judicial correspondiente. e

Artículo 120

120. 1 Devolución de la Garantía. Producida la rescisión del contrato, efectuado el relevamiento de la obra, si no existe perjuicio para la Administración, corresponderá la devolución de las garantías pertinentes, en la forma dispuesta por el Art. 111 de la Ley.
120. 2 Devolución del Fondo de Reparación: La devolución del fondo de reparación u otras sumas que pudieran deberse al contratista con motivo de la obra, o la cancelación del certificado final, se operará cuando se termine la obra y haya transcurrido el período de garantía de las distintas recepciones, siempre y cuando no surjan vicios aparentes u ocultos en la parte de la obra ejecutada por el contratista original.
120. 3 Existencia de vicios: En caso de existir vicios, los costos que le insuman a la Administración la reparación de los mismos, se deducirán de las garantías, fondos de reparos o de cualquier otra suma que tuviere a su favor el contratista.
120. 4 Acopios: Por los materiales, elementos o componentes constructivos sobre los que se hubiera pagado acopio y que en virtud de las excepciones respectivas o que por otra causal no estuvieren en obra, la Administración podrá optar en convenir con los terceros en donde pudieren encontrarse las condiciones de su entrega o directamente ejecutar las garantías constituidas. Ello sin perjuicio de reclamar los mayores daños que pudieren existir.
120. 5 Notificación de la Disolución Contractual: La Administración deberá notificar la disolución contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la misma al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas para su toma de razón.

Artículo 122

122. 1 Aclaración del Inciso F): La Reglamentación a que se hace referencia en el inciso f) del Art. 122 se refiere a las sanciones fijadas y vigentes, aplicables por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y las multas establecidas en el Capítulo XIV de la Ley de Obras Públicas.

Artículo 123

123. 1 Reglamentación del Inciso C) del Art. 123: A los efectos dispuestos en el in-

- ciso c) del Art. 123, se observarán las siguientes normas:
- a) El plazo de suspensión de la obra será de cuatro (4) meses corridos y consecutivos, o en su caso si el plazo de obra fuere menor de un año, que la suspensión represente un tercio del plazo total de la obra.
 - b) El contratista está obligado, antes de vencer el plazo correspondiente, y previo a solicitar la rescisión del contrato, a intimar a la Administración para que la misma normalice la situación, en un término perentorio de quince (15) días hábiles.
 - c) Expedida la Administración sin que se normalice o solucione la situación, vencido el plazo de la intimación, el contratista queda facultado a disolver el contrato con los efectos consiguientes.
 - d) La disolución del contrato, es sin perjuicio de todas las responsabilidades que pudieren corresponder a los funcionarios intervinientes.
123. 2 Pruebas de las causales de disolución: Todas las causales de disolución del contrato que invoque el contratista, deberán ser fehacientemente probadas por el mismo, y exclusivas de la Administración.
123. 3 Normas Aplicables: A los efectos dispuestos en el inciso f) del Art. 123 de la Ley, se observará lo dispuesto en el Art. 55, segundo párrafo de la misma.
- Artículo 124
124. 1 Determinación del monto indemnizatorio: A los efectos dispuestos por el Inc. g) del Art. 124 de la Ley, para la determinación adecuada del monto indemnizatorio, su valor deberá probarse fehacientemente por el contratista y ser consentido y aceptado por la Administración, mediante el decreto del Poder Ejecutivo pertinente, el que se emitirá previo estudio y dictamen técnico, económico-contable y legal.
124. 2 Actualización: Una vez determinado el monto indemnizatorio y consentido éste por la contratista, el mismo será actualizado conforme a las disposiciones del Art. 95 de la Ley y su Reglamentación, hasta el momento de su efectivo pago.
- Artículo 125
125. 1 Pautas para el Reconocimiento de los daños y perjuicios: A los efectos dispuestos por el Art. 125 primer párrafo in fine de la Ley, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para que preceda el reconocimiento de los daños y perjuicios:
- a) Que el riesgo o alea del contrato está a cargo de la Administración siempre que:
 1. No haya sido causado por culpa del contratista, sus empleados, agentes, subcontratista, cesionarios y demás personas ajenas a la Administración.
 2. Que el contratista no haya podido evitar la fuerza mayor o el caso fortuito.
 - b) En caso que deban efectuarse reparaciones a las obras y éstas deban ser ejecutadas a costa de terceros que resulten responsables no se reconocerá indemnización alguna.
 - c) No podrán tenerse en cuenta precios inferiores a los contractuales debidamente actualizados.
125. 2 Alcances de la Indemnización: La indemnización que se reconozca al contratista, deberá cubrir la totalidad del perjuicio cierto fehacientemente probado. Deberá ser integral. Comprenderá entre otros rubros: materiales certificados, obra ejecutada, daños en el obrador, y de equipos que tengan incidencias directa en el perjuicio sufrido por aquél.
125. 3 Actos de la Administración: Los actos de la Administración a que se hace referencia en el Inc. a) del Art. 125 de la Ley; deberán ser exclusivos de la misma, tomando en cuenta lo dispuesto en el apartado 125.1 a) que antecede. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios intervinientes.
125. 4 Normas de Procedimiento para el Reclamo: A los efectos dispuestos por el penúltimo párrafo del Art. 125 de la Ley, el contratista deberá observar el siguiente procedimiento para efectuar su reclamo de las indemnizaciones previstas en el mismo:
- a) Comunicación a la Administración: Producido el perjuicio o el hecho determinante, el contratista deberá comunicarlo a la Administración de un modo fehaciente en un término no mayor de las cuarenta y ocho (48) horas en que hubiera ocurrido el suceso, o que tuvo conocimiento fehaciente del mismo.
 - b) Verificación de los hechos: Recibida la comunicación, la Administración, por intermedio del Inspector de la Obra, o por intermedio de quien designe para ello, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de su notificación, procederá a verificar los hechos.
 - c) Falta de Verificación por la Administración: Si vencidas las cuarenta y ocho (48) horas, en que la Administración hubiera recepcionado la comunicación del hecho, ésta no da cumplimiento al inciso b) que antecede, o hace saber al contratista de modo fehaciente que ello no le es posible, éste podrá efectuar la constatación por intermedio de la persona que dé fe pública en el lugar en que se encuentra la Obra. Esta constatación deberá efectuarse ante la pre-

sencia de por lo menos dos testigos hábiles para ello, no vinculados al contratista.

- d) Acta de Constatación: De la verificación que se efectúe, según lo dispuesto en los incisos b) y c) que antecede, se deberá labrar acta Circunstanciada.

Esta acta, como mínimo establecerá lo siguiente:

1. Lugar y fecha en que se labra la misma.
2. Indicación clara y precisa de las circunstancias en que se produjo el hecho.
3. El daño efectivamente causado y que se observe a simple vista.
4. Detalle de las medidas oportunas y urgentes que hubiere adoptado el contratista o quien lo represente en la Obra, para evitar las consecuencias del hecho dañoso, o disminuir sus efectos.

Lo dispuesto en el punto 4, se tendrá especialmente en cuenta para administrar o no la petición del contratista o justipreciarla.

- c) Presentación en la Administración: Labrada el acta, sin dilación, el contratista deberá presentarla ante la Administración, juntamente con:

1. Toda la prueba que ofrezca o de la que intente valerse.
2. Un estado demostrativo de los hechos.
3. El relevamiento de los daños sufridos.
4. Detalles de todos los gastos necesarios para reponer la situación a su estado anterior.
5. Cualquier otro estudio, detalle o informe que entienda conveniente o necesario para una mejor comprensión de todo lo ocurrido y los perjuicios emergentes del hecho.

- f) Facultades de la Administración: La Administración podrá realizar todas las diligencias tendientes a averiguar los hechos conducentes a su designación.

- g) Normas de aplicación: En todo lo que fueren compatibles con lo dispuesto aplicarán la disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

- h) Resolución de la Administración: desde la fecha de producido el hecho y hasta la Resolución de la Administración, no debe transcurrir un término mayor de noventa (90) días hábiles.

- i) Notificación de la Resolución: Una vez dictada la resolución, la Administración deberá notificar la misma al contratista, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs., quedando habilitada la vía recursiva prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

CAPITULO XVI

De la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas

Artículo 133

133. 1 Excepción de inscripción y capacidad suficiente: La Administración podrá efectuar los contratos de las obras públicas comprendidas en el inciso a) del Art. 3 de la Ley, cuyo monto oficial de contrato no supere los cinco mil (5.000) jornales básicos del peón ayudante del gremio de la Construcción, sin cargas sociales, exceptuando la exigencia prevista en el Art. 133 de la Ley con las siguientes condiciones mínimas.

- a) El Contratista acreditará su inscripción como contribuyente a las obligaciones fiscales, laborales y previsionales nacionales, provinciales y municipales establecidas por las leyes laborales y de Previsión Social, discriminadas en el cuadro de aportes, contribuciones y demás cargas sociales confeccionadas por la Dirección de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

- b) Probará contar con el equipo necesario para la obra a ejecutar y los servicios del personal profesional requerido en pliegos.

- c) La empresa constituida en sociedad deberá presentar el Contrato Social debidamente legalizado y la nómina actualizada de sus socios o integrantes del Directorio de la empresa.

133. 2 Inhabilidad para contratar. En los casos de la excepción prevista no podrán ser contratistas del Estado:

- a) Los que se encuentren comprendidos en las siguientes causales:

a.1 Los condenados por sentencia firme a penas privativas de la libertad;

a.2 Los inhabilitados para desempeñar cargos públicos, salvo rehabilitación;

a.3 Las personas de existencia física o ideal deudoras en mora del Estado o municipalidades;

a.4 Las personas de existencia física o ideal que estén inhabilitadas; que se encuentren concursada o quebradas, mientras no estén rehabilitadas;

a.5 Los menores, dementes y sordomudos.

- b) Los que se encuentren comprendidos en las causales previstas por el Art. 45.3 de esta Reglamentación.

- c) Los que hubieren cometido falta grave en su relación con la Administración Pública.

- d) Los que estuvieren inhabilitados por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- e) Las Sociedades, cuando alguno de sus integrantes esté incurso en las causales precedentemente enunciadas en forma unipersonal o constituyendo otras sociedades.
133. 3 Facultad de la Administración: La Administración, fundadamente en cada caso particular, podrá contratar con empresas inscriptas o no en el Registro de Subcontratistas, previsto precedentemente.

CAPITULO XVIII

De la Concesión de Obras Públicas

Artículo 139

139. 1 Concepto de Concesión de Obra Pública: Se entenderá por concesión de Obra Pública, aquella donde el oferente y en su caso contratista, aporten el capital de riesgo que financie la obra, para luego recuperar su inversión, más una razonable ganancia, mediante la explotación de la obra, conforme a las tarifas públicas fijadas por la Administración por la utilización de la obra.

CAPITULO XIX

De las Obras por Administración Delegada

Artículo 154

154. 1 Caución o Garantía: La caución o garantía que hace referencia el Art. 154 in fine de la Ley, deberá ser a satisfacción de la Administración. Podrá aceptarse como tales al aval dado en forma expresa para el Ministerio al que pasará a integrarse la obra de que se trate.

Art. 2º — Quedan suspendidos en su aplicación todos los artículos de este Reglamento que se opongan a las Leyes Nacionales o Provinciales que se hubieren dictado con posterioridad a la Ley 6424 y que contengan materia legislada en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2479

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 101-0644/91

VISTO la presentación efectuada por los Doctores Carlos Saha y Julio Amado, mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial al evento científico relacionado con el dictado de un curso académico con el propósito de lograr la especialidad en Medicina Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados profesionales, integrantes del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Salta, obtuvieron el aval de la Corte de Justicia de la Provincia;

Que dicho curso se confecciona atendiendo a los estudios realizados que determinan la necesidad de contar en nuestro medio con la especialidad científica apuntada;

Que a tal fin se logró un compromiso Inter-Universidades (Univ. Nac. de Córdoba - U.N.Sa.) para el desarrollo académico del mismo, con una extensión de 1.500 horas las que se dictarán durante un (1) año;

Que el título de Especialista Post-grado será otorgado por la U.N.Sa., e integrarán el Comité Ejecutivo directivos y personal docente de las mencionadas Universidades;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera viable que dicho evento científico, sea declarado de Interés Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al evento científico relacionado con el dictado de un curso académico con el propósito de lograr la especialidad en Medicina Legal, atendiendo a los estudios realizados que determinan la necesidad de contar en nuestro medio con la especialidad científica apuntada.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Balut - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

DECRETO Nº 2595

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-58696/91

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Isabel Eugenia Lettner, Productora-Distribuidora, solicita se declare de Interés Provincial la Coproducción Cinematográfica Argentino-Colombiano-Cubana "Martín Fierro"; y,

CONSIDERANDO:

Que la producción tiene un alto valor literario, artístico y pedagógico dedicada a la niñez y juventud salteña;

Que dicho film resulta de enorme importancia, por su acervo cultural nacional, el cual hace a la esencia de los destinos que nos proponemos conquistar;

Que la Subsecretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, lo declara de Interés Nacional, mediante Disposición Nº 474, de fecha 28 de junio del año en curso;

Que dada la importancia del tema, el Poder Ejecutivo de la Provincia, considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial la Coproducción Cinematográfica Argentino-Colombiano-Cubana "Martín Fierro", de la Productora Isabel Eugenia Lettner, por los motivos expuesto en los considerandos.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial, no devengará erogación alguna al erario público

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porraj - Almirón.

Salta, 6 de diciembre de 1991

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 2605

Expte. Nº 29-240411/90

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 2616, de los Decretos Nº 566/89, 226/91 y el Acta Nº 2 de la Comisión a cargo del Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales por lo que dictamina favorablemente acerca de la adjudicación de lotes fiscales a quienes han cumplimentado los requisitos legales como surge del expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde ampliar el artículo 6º del Decreto 1519/85 a fin de dar precisión a la denominación Tartagal-Centro a razón de ser la extensión liberada por el aludido Instrumento legal;

Que en la ciudad de Tartagal Centro es necesario dejar sin efecto algunas adjudicaciones en condominio dispuesta por Decreto Nº 505/90 Anexo I en razón de que encontrándose en trámite esas solicitudes se aprobaron planos de división de las parcelas, materia del pedido de adjudicaciones en condominio lo que ocasionó el cese del mismo;

Que resulta procedente por otra parte, rectificar el Decreto Nº 2428/88 Anexo I, en lo que a número de documento de identidad del señor Néstor Juan Gea, D.N.I. Nº 12.539.738 se refiere, adjudicatarios estos de la parcela 2, manzana 9, Matrícula 2896, Sección B, ubicada en la localidad de Santa Victoria Este Departamento Rivadavia;

Que en la localidad de Coronel Juan Solá, es necesario dejar sin efecto la adjudicación realizada al señor Raúl A. Rodríguez por Decreto Nº 2175/90 de la Parcela 7, Manzana 75 Sección A, Matrícula 2884, por cuanto esa nomenclatura catastral corresponde a una parcela ubicada en Santa Victoria Este;

Que lo propio ocurre en la ciudad de General Güemes, donde debe dejarse sin efecto el apartado 2º del Anexo II del Decreto Nº 2176/90 de adjudicación, al señor Carmelo Alfaro de la Parcela 13, Manzana 32, Matrícula 1981, Sección B, en razón de que la ciudad mencionada precedentemente no está incluida en el mismo;

Que la labor y pronunciamiento de la mencionada Comisión se ajusta a las normas vigentes mereciendo la plena conformidad del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Artículo 6º del Decreto Nº 1519/85 quedando aclarado que Tartagal Centro comprende la superficie ubicada en el ejido urbano de la ciudad de Tartagal de acuerdo a la demarcación efectuada por la Municipalidad de la misma.

Art. 2º — Déjase sin efecto, por las causas enunciadas en el considerando, las adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 505/90 en la ciudad de Tartagal Centro, Sección A, que a continuación se detallan:

- a) 50% de la Parcela 3a, Matrícula 21702, Manzana 70b al señor Ricardo Sánchez.
- b) 50% de la Parcela 3b, Matrícula 21703, Manzana 70b a la señora Julia Leañez.
- c) 50% de la Parcela 3b, Matrícula 21706, Manzana 72 al señor Isidro Roberto Fernández.
- d) 50% de la Parcela 3a, Matrícula 21075, Manzana 72 a la señora María Villaroel de San Millán.
- e) 1/3 parte de la Parcela 1, Matrícula 3107, Manzana 78 a la señora Eudisia Lanuza de Grassi.
- f) 1/3 parte de Parcela 1, Matrícula 3107, Manzana 78 al señor José Américo Medina.
- g) 1/3 parte de la Parcela 1, Matrícula 3107, Manzana 78 a la señora Sabina Gallardo.

Artículo 3º — Rectifícase el Anexo I del Decreto Nº 2428/88 en lo que a número de documento de identidad de los adjudicatarios se refiere Néstor Juan Gea, D.N.I. Nº 14.511.193 y rina Zamora D.N.I. Nº 12.539.738, quedando aclarado ser los preindicados los que corresponden.

Art. 4º Déjase sin efecto las adjudicaciones de las parcelas fiscales Sección A, Manzana 75, Parcela 7, Matrícula 2884 en Coronel Juan Solá, dispuesta por Decreto Nº 2175/90, a favor del señor Raúl Alberto Rodríguez y la Parcela 13, Sección B, Manzana 32, Matrícula 1981 de la ciudad de General Güemes a favor del señor Carmelo Alfaro, adjudicatario mediante Decreto Nº 2176/90, en ambos casos por las causas enunciadas en los considerandos del presente Decreto.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la

Gobernación y de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art.6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1825 - 20-11-91.

Artículo 1º — Adjudicase en venta los lotes fiscales que se determinan en el Anexo I del presente decreto, las parcelas fiscales ubicadas en el Barrio La Loma de Salta Capital y secciones O, F, A, D, G, R, y N, a las personas y por los precios que se indican.

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos y en este último caso se podrá optar por: a) Una entrega del diez por ciento (10%) y el saldo restante en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Constituyéndose hipoteca sobre el saldo del precio a favor de la Provincia, al suscribirse la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, la que se instrumentará una vez abonado el anticipo respectivo. Las cuotas correspondientes deberán abonarse del 1º al 10 de cada mes. La falta de pago en término hará devengar un interés moratorio al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuentos de tasa regulada.

Art. 3º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte (120) días a partir de la fecha de su notificación, para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo, la comisión a cargo del Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales, resolverá si prospera la caducidad al derecho del adjudicatario, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 4º — La comisión a cargo del Programa de Adjudicación, queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósito, reglamentado del trámite de control pertinente. El pago de las cuotas deberá efectuarse en las sucursales del Banco Provincial de Salta más próximo al domicilio del adjudicatario, imputándose dichos fondos a la cuenta Nº 40 ó 43752/9 (efectivo) o Nº 43-20757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 5º — Escribanía de Gobierno, confeccionará las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Rectifícase, el decreto Nº 871 de fecha 22 de julio de 1991, en el sentido de dejar correctamente establecido, las matrículas, las manzanas, los nombres y los documentos de las personas que seguidamente se detallan:

Nº Nombre y apellido - Doc. identidad

- 1 Vega, Juana E., 10.493.408
- 2 René Domínguez, 17.553.359

- 3 Jaime, Eulalia, 6.294.074
- 4 González, Jacoba, 9.495.229
- 5 González, Leopoldo, 7.008.586
- 6 Paz, Catalina, 9.278.237
- 7 Gaspar de Vicente, Justina, 4.847.436
- 8 Zambrano, Felipe 8.303.701
- 9 Condorí, Inocencia, 5.890.734
- 10 Ramos, Juana del V., 4.204.216
- 11 Gutiérrez, Oscar 14.600.405
- 12 Ortiz, de Barrios S. 92.352.663
- 13 Cuzara Viricoche, Máximo A. 92.620.036
- 14 Flores Heredia, Lidia A. 6.642.561
- 15 Apaza, Andrea, 13.845.429
- 16 Sarapura, Joaquín, 8.612.724
- 17 Yáñez de García, Maricarmen, Manzana 75A, 13.347.976
- 18 Baez, Tomás, 16.146.865
- 19 Ortiz, Beatriz, 16.167.784
- 20 Ibarra, Gladis, 6.194.060
- 21 Cisnero, María, 13.719.068
- 22 Ríos, Victoria, 3.280.999

- Vega, Juana Luisa, 10.493.408
 Arias, Graciela del Valle, 17.553.359
 Jaime, Eulalia Concepción, 6.294.074
 González, Jacoba, 9.495.229
 González, Leopoldo, 7.008.586
 Paz, Agustín Armesto, 10.784.127 y/o Enrique María, 23.128.143
 Gaspar de Vicente, Justina 4.847.436
 Zambrano, Felipe, M 8.303.701
 Condorí, Inocencia, 5.890.734
 Ramos, Juana del Valle F 4.204.216
 Gutiérrez, Oscar, 14.605.405
 Ortiz Martínez de Barrios, Sonia de Lourdes, 92.352.663
 Cuizara Viricochea, Máximo, 29.620.036
 Heredia de Flores, Lidia Alicia, 6.642.561
 Apaza, Andrés 13.845.429
 Sarapura, Joaquín 8.612.721
 Yáñez de García, María del Carmen, Manzana 87, 13.347.976
 Baez, Tomás, 16.146.867
 Ortiz, Isabel Beatriz, 16.167.784
 Ibarra, Gregoria Gladiz, 6.194.060
 Cisnero, María Ramona, 13.701.968
 Matrícula Nº 102.491

Desadjudicase por error en el nombre, documento y Matrícula correspondiendo Ríos de Quiroga, Victoria Natividad D.N.I. Nº 3.280.995 Matrícula 102.451.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1826 - 20-11-91.

Artículo 1º — Adjudicase en venta los lotes fiscales que se determinan en el Anexo I del presente Decreto, las parcelas rídicadas en el Barrio José Solís Pizarro, a las personas y por los precios que se indican.

Art. 2º — El pago del precio, podrá efectuarse de contado o a plazos y en este último caso se podrá optar por una entrega del cinco por ciento (5%) y el saldo restante en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Constituyéndose Hipoteca sobre el saldo del precio a favor de la Provincia, al suscribirse la co-

respondiente Escritura Traslativa de Dominio, la que se instrumentará una vez abonado el anticipo respectivo. Las cuotas correspondientes deberán abonarse del primero al diez de cada mes. La falta de pago en término hará devengar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 3º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte (120) días a partir de la fecha de su notificación, para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo, la Dirección de Adjudicación de Tierras Fiscales, resolverá si prospera la caducidad al derecho del adjudicatario, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 4º — La Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales, queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósito, reglamentando el trámite de control pertinente. El pago de las cuotas deberá efectuarse en las sucursales más próximas al domicilio del adjudicatario del Banco Provincial de Salta, imputándose dichos fondos a la cuenta Nº 40 ó 43.752/9 (efectivo) o Nº 43-20757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 5º — Escribanía de Gobierno, confeccionará las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las que serán suscriptas por el Señor Director General de Inmuebles, en representación del Poder Ejecutivo.

M. de Economía - Decreto Nº 1827 - 20/11/91
Expedientes. Nºs. 105-259/91; 01-53359/89; 29-90; 13-003090/90; 105-700/91 y 105-873/91.
238049/90; 29-247675/91; 105-266/91; 105-067/

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 10, manzana 32, matrícula 2271 en la localidad de Aguaray que se efectuara en el año 1952 a favor del señor Antonio Carrizo, en razón de no ser ocupante de la misma ni haber abonado el precio de venta.

Art. 2º — Adjudicase en venta las parcelas fiscales ubicadas en la ciudad de Salta - departamento Capital, Tartagal - departamento San Martín y las localidades de Coronel Juan Solá departamento Rivadavia, Hipólito Irigoyen departamento Orán y Aguaray - departamento San Martín, que se detallan en el Anexo I del presente decreto a las personas y por los precios que en cada caso se indican.

Art. 3º — El adjudicatario podrá optar por pagar el precio del lote de contado o a plazos, en este último caso será con una entrega del cinco por (5%) y el saldo restante de hasta 50 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, constituyéndose Hipoteca de Primer grado sobre el saldo del precio a favor de la Provincia, al suscribirse la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, la que se instrumentará una vez abonado el anticipo respectivo. Las cuotas correspondientes deberán abonarse del primero al diez de cada mes. La falta de pago en término hará devengar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 4º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte (120) días a partir de la fecha de su

notificación para iniciar el pago de las cuotas transcurrido dicho plazo, la Dirección de Tierras Fiscales resolverá si prospera la caducidad al derecho de dominio del adjudicatario dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 5º — La Dirección General de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósitos, reglamentando el trámite de control permite. El pago de las cuotas deberá efectuarse en las sucursales del Banco Provincial más próximas al domicilio del adjudicatario, imputándose dichos fondos a la cuenta Nº 40 ó 43.752 (efectivo) o cuenta Nº 43-20757 (bonos) de dicho Banco.

Art. 6º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

M. de Educación - Decreto Nº 1828 - 20/11/91
Expte. Nº 47-6902/91.

Artículo 1º — Otórgase el beneficio del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico, acorde al artículo 5º de la Ley 6.475 al Poeta Miguel Alejandro Carreras. D.N.I. 7.241.294, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02 - Partida Principal - Transferencias Partida Parcial: Transferencias para financiar erogaciones corrientes.

M. de Educación - Decreto Nº 1829 - 20/11/91

Artículo 1º — Reincorpórase a partir de la fecha de su notificación al señor Oscar Héctor Costas, L.E. 8.165.943, ex-agente de D.I.N.E.A., en el cargo de Supervisor de la Dirección General de Enseñanza Media, conforme lo previsto en Ley Nº 6413/84 y Decreto Reglamentario, Ley Nº 5827/81 y Decreto 1426/81. Déjase establecido que el agente pasará a desempeñar sus funciones en el Plan Federal de Alfabetización en el marco del Convenio celebrado por el Ministerio de Educación con la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Art. 2º — Reconócese al señor Oscar Héctor Cortes a los efectos jubilatorios, de la Licencia y Vacaciones el período comprendido entre el 30/VI/81 y la fecha de su reincorporación como Supervisor de la Dirección General de Enseñanza Media.

Art. 3º — En un todo de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº 3656/87, el agente deberá convenir con la Caja de Previsión Social de la provincia el pago de aportes previsionales que le corresponde efectuar en forma directa.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda - Decreto Nº 1830 - 20/11/91
Exptes. Nºs 13-002658/87; 29-207080/87; 13-002658/87 Corresponde 1 y 2; 105-305/91; 29-251971/91 y 105-0698/91.

Artículo 1º — Adjudicase en venta el lote fiscal identificado con Matrícula Nº 65988 - Parcela 1 - Manzana 27D - Sección T - Plano

Nº 3050, ubicado en el Barrio Grand Bourg del Departamento Capital, a la Cooperativa Nueva de Viviendas Limitada, por el precio que se detalla en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos, en este último caso; deberá abonarse un 10% en concepto de anticipo del precio de venta y el saldo en un plazo de 24 meses, pudiendo suscribirse la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, garantizándose en este caso el saldo de precio con hipoteca de primer grado a favor de la Provincia. El adquirente también podrá optar por el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio al pago de la última cuota adeudada.

Art. 3º — Las cuotas correspondientes deberán abonarse del 1º al 10 de cada mes, la falta de pago en término hará devengar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta, en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 4º — La falta de pago de diez (10) cuotas sean o no consecutivas, producirá la caducidad de la adjudicación quedando los importes percibidos a favor de la Provincia, en compensación por el uso y/o daños y perjuicios por el incumplimiento. En caso de existir construcciones iniciadas y/o terminadas se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Art. 5º — La adjudicación tiene noventa (90) días a partir de la fecha de su notificación para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo automáticamente cesará el decreto de adjudicación, como así también el de comenzar y/o continuar la construcción.

Art. 6º — La adjudicación tiene ciento ochenta (180) días a partir de su notificación para iniciar el cerramiento y/o avance de obra. El Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales verificará el cumplimiento de esta obligación.

Art. 7º — La falta de cumplimiento establecido en el artículo anterior, producirá la caducidad de la adjudicación, quedando los importes percibidos a favor de la Provincia en compensación por el uso y/o daños y perjuicios, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 8º — La Comisión a cargo del Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósito, reglamentando el trámite de control pertinente. El pago de las cuotas deberá efectuarse en la sucursal del Banco Provincial de Salta más próxima al domicilio de la adjudicataria, imputándose dichos fondos a la cuenta Nº 40 ó 437-52 (efectivo) ó 4320757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 9º — Escribanía de Gobierno, confeccionará las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1831 - 20/11/91 - Expedientes Nºs 52.757/89 y 57.406/91 código 01, 19.795/88 (original y correspondes 1 y 2) y 20.351/90 (corresponde 3) - código 35.

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Santiago Simón Torrego, ex-agente del Casino Provincial, en contra de la resolución Nº 68 de fecha 5 de febrero de 1991, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Revócase la resolución Nº 68 de fecha 5 de febrero de 1991, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectos de que dicte una resolución mediante la cual se reconozca el pago de las diferencias adeudadas al señor Santiago Simón Torrego.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1832 - 20/11/91 - Expedientes Nºs. 00119134-9-03/86 - código 756. 16.830/86 - código 73 (original y Corresponde 1) y 262/89 - código 55

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora María Cristina Figueroa, matrícula profesional Nº 1.058, representante legal del señor Juan Antonio Rafael Astudillo contra la resolución Nº 665-1/90, emanada de la Caja de Previsión Social, por resultar extemporáneo y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1833 - 20/11/91 - Expediente Nº 57.240/91 - código 01

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor José Alfredo Dorado, en representación de su hijo Alfredo Fernando Dorado, contra la resolución Nº 349 de fecha 31 de diciembre de 1990, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1834 - 20-11-91 - Exptes. Nros. 00061356-03, Cód. 756, 9.849/82, Cód. 73 y 70.266/83, Cód. 66.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, representante legal del jubilado Nº 1-10.062, señor Miguel Angel Capobianco, en contra de la resolución Nº 1063-I de fecha 6 de junio de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1835 - 20-11-91 - Exptes. Nros. 00193511-03, Cód. 756, 20.404/88, Cód. 73 y 22.808/91, Cód. 66.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Miguel Angel Ovanedo, Retiro Policial Nº 2-14.516, en contra de la resolución Nº 0898-I de fecha 16 de mayo de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1836 - 20-11-91 - Exptes. Nros. 3794/76 (Original y Cpde. 1), Cód. 73 y 48.773/81, Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alza-la interpuesto por el jubilado Nº I-6506, señor Ernesto Cardozo, en contra de la resolución Nº 2102-P de fecha 10 de agosto de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmanse en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social, a fin de que se practique nuevo cuadro comparativo y se reajuste al sesenta y siete por ciento (67%) el haber jubilatorio del señor Ernesto Cardozo, si correspondiere.

M. de Bienest. Social - Dcto. Nº 1837 - 20-11-91.

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a otorgar un apoyo financiero con destino a la adquisición de veintisiete (27) metros de hule, para cubrir las mesas del Comedor Escolar que funciona en la Escuela Nº 554 "Dr. Martín Raúl Mainoli" de Atocha.

M. de Bienest. Social - Dcto. Nº 1838 - 20-11-91.

Artículo 1º — Apruébanse los gastos efectuados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, con motivo de festejar el XV Aniversario de la Sucursal Orán, dependiente de la citada institución, por un monto de once millones de australes (A 11.000.000).

M. de B. Social - Decreto Nº 1839 - 20-11-91.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 1.19790-A, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como anexo forma parte del presente decreto.

M. de B. Social - Decreto Nº 1840 - 20-11-91.

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a otorgar un apoyo financiero por la suma de quinientos mil australes (A 500.000) al señor Héctor Rolando Barboza, D.N.I. Nº 11.538.607, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de B. Social - Decreto Nº 1841 - 20-11-91.

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nros. 283/91 y 289/91, emanadas del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como anexo forman parte del presente decreto.

M. de B. Social - Decreto Nº 1842 - 20-11-91.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 1065/90-A, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como anexo forma parte del presente decreto.

M. de B. Social - Decreto Nº 1843 - 20-11-91.

Artículo 1º — De conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la ley Nº 6583, dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios del señor Gustavo Héctor

García, D.N.I. Nº 29.992.206, quien ha cumplido funciones en el Instituto "David Michel Torino" de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con una remuneración mensual equivalente al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, y demás adicionales de ley incluido actividad crítica asistencial y régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, como herrero, en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1988 y el 31 de octubre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 05, Unidad le Organización 04, Dirección General de Familia y Minoridad, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

M. de B. Social - Decreto Nº 1844 - 20-11-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 17 de abril de 1991, déjase sin efecto la afectación del Sr. Ramón Omar Villarroel, D.N.I. Nº 13.040.705, de la Secretaría Privada del señor Ministro de Bienestar Social a la Secretaría de Estado de Planeamiento (actual Instituto de Planificación Económico-Social), dispuesta por decreto Nº 902 de fecha 29 de mayo de 1990.

Art. 2º — Dase por autorizada y cumplida la afectación del señor Ramón Omar Villarroel, D.N.I. Nº 13.040.705, agrupamiento político, con un sueldo mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 4, categoría A, administrativo, con un régimen horario de dedicación exclusiva, de la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, desde el 17 de abril y hasta el 26 de agosto de 1991.

Art. 3º — Déjase establecido que con vigencia al 27 de agosto de 1991, el señor Ramón Omar Villarroel se reintegró a la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social.

M. de B. Social - Decreto Nº 1845 - 20-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Tucumán el día 18 de mayo de 1991, por los señores Jesús Rolando Castillo y Norberto Molina, Director General de Deportes y Recreación y asesor de la citada dirección, respectivamente, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará a los nombrados el viático pertinente.

M. de B. Social - Decreto Nº 1846 - 20-11-91 - Expte. Nº 23.269/90, Cód. 35.

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los decretos números 1600/90, 1455/89, 305/90, 801/90, 1974/89, 1991/89, 1482/90 y 632/90, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Go-

bernación y la señora Secretaria de Estado y Seguridad Social.

M. de B. Social - Decreto Nº 1848 - 20-11-91 - Expte. Nº 23.855/91, Cód. 35 (Ref.) y Agreg. Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones

números 443, 273, 283, 289, 418, 483, 442, 449, 468, 493, 550 y 433 del corriente año, emanadas del Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante las cuales se otorgan subsidios a las instituciones intermedias que a continuación se consignan, por los motivos y montos que en cada caso se indica:

Rés. Nº	Institución	Motivo	Monto en \$
443/91	Centro Vecinal Barrio Autódromo	Compra de materiales para construir una cocina y un baño	10.000.000
273/91	Asociación Betania	Pago de salarios docentes y gastos de mantenimiento	171.368.460
283/91	Esc. Nº 1.008 del Bº Norte Grande	Compra de materiales para construir dos aulas	20.000.000
289/91	Esc. Nº 647 "Miguel Lardies", de Cobos	Construcción de un cercado de un terreno para una huerta	20.000.000
418/91	Centro Vecinal del Barrio Municipal de Emergencia	Adquisición de una heladera para habilitar una guardería infantil ...	6.856.000
483/91	Idem anterior	Adquisición de sillas y mesitas de Jardín p/habilitar 1 guardería Inf.	15.415.00
442/91	Parroquia Nuestra Señora de Fátima	Compra de materiales para terminar obras en Capilla V. Asunción	67.595.000
449/91	Parroquia San Carlos de Borromeo de San Carlos	Compra de sillas para el Comedor Parroquial	12.600.000
468/91	Universidad Católica de Salta (Anexo Metán)	Compra de materiales para construir una biblioteca	15.000.000
493/91	Centro de Educación, Prevención y Rehabilitación del Discapacitado y su Familia (SPES)	Pago de alquiler, luz, gas y tasa de alumbrado y limpieza	17.000.000
550/91	Colegio Sec. Nº 8 "Dr. Facundo de Zuviría" de Gral. Güemes	Compra de Máq. de escribir p/el dictado de las cátedras Corresp.	30.000.000
433/91	Dirección General de Deportes y Recreación	Organiz. del Programa "Encuentro de la Tercera Edad" 1991	10.000.000

M. de S. Pública - Decreto Nº 1849 - 20-11-91.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco millones doscientos catorce mil australes (\$ 5.214.000) a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de cinco millones doscientos catorce mil australes (\$ 5.214.000) a la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", en concepto de pago de facturas por la compra a crédito por los meses de abril, junio y julio de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1 Parcial 05, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1850 - 20-11-91 - Expte. Nº 19835/91, Cód. 121 (copia 1).

Artículo 1º — A partir del día siguiente de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso e) puntos 3 y 4

(causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por ley Nº 6422 (t.o), déjase cesante por falsificación de título secundario y percepción indebida de haberes (agrupación de revista y adicional por título), a la señora Dora Elizabeth Plaza de Juárez, legajo Nº 66463, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, auxiliar administrativa de la ex Dirección de Emergencias Sanitarias y Sociales.

Art. 2º — Notifíquese a la señora Dora Elizabeth Plaza de Juárez, legajo Nº 66463, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

M. de Educación - Decreto Nº 1852 - 21-11-91.

Artículo 1º — Déjase establecido que la señora Ana Méndez de Solá, D.N.I. Nº 10.910.163 Supervisora de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación, pasará a desempeñar funciones hasta el 30 de octubre del corriente año en la Cámara de Senadores de la Provincia.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto los Departamentos Sectorial de Personal del Ministerio de Educación y de la Cámara de Senadores de la Provincia.

M. de Educación - Dcto. Nº 1854 - 21-11-91.

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 002/91, de la Dirección General de Administración por la que se aprueba la asignación de funciones como jefe del Departamento Sectorial de Personal, Personal Superior, Cat. 22 (actual nivel escalafonario 13) al señor Alfredo Diez Gómez, L.C. Nº 8.172.812, Cat. 21 (actual nivel escalafonario 12) y mientras dure la afectación del señor Pedro Pablo Pereyra, L.E. Nº 8.166.877, al Censo Integral Operativo del Personal del Estado Provincial.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, autorízase el pago de sobreasignación por subrogancia consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría 21 (actual nivel escalafonario 12), de revista del agente y la asignada al cargo de mayor jerarquía que le fuera encomendado Cat. 22 (actual nivel escalafonario 13), a partir del 10-12-90.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a la Jurisdicción 04, Unidad de Organización 02, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, "Personal".

M. de Educación - Decreto Nº 1855 - 21-11-91 - Expte. Nº 6155.959/86.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 460 (SA) SC, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resolución Nº 460 SA.SC. Expediente Nº 61-55.959/86. Consejo General de Educación. Visto el formulario de donación obrante a fs. 25 y 26 por el cual los señores Gustavo Antonio Jiménez Guijarro, Jorge Alberto Rodríguez y Carlos Alberto López Morillo, efectúan la cesión gratuita de un terreno Catastro Nº 8324, Plano Nº 1079 con una superficie de 5.437,80 m²., destinado a la Escuela Nº 808 de Potrero Uruburu, Dpto. Rosario de Lerma; y Considerando que a fs. 21 y 23 obran informes de la Dirección General de Inmuebles; Que a f. 27 rola informe del Departamento Patrimonio y solicita el dictado del acto administrativo correspondiente aceptando la donación efectuada; Que el Gobierno Escolar dispone al aceptación de la donación aludida; Por ello: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º - Aceptar la donación realizada al Consejo General de Educación por los señores Gustavo Antonio Jiménez, Jorge Alberto Rodríguez y Carlos Alberto López Morillo, de un terreno de 5.437,80 m²., identificado con Catastro Nº 8324. Plano Nº 1079, con destino a la Escuela Nº 808 de Potrero Uruburu, Dpto. Rosario de Lerma. Art. 2º - Agradecer a los señores donantes mencionados en el artículo anterior, el terreno cedido.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada conforme a los términos del artículo 47 Ap. XXIX de la Ley de Educación Común. Art. 4º - Comuníquese, regístrese y archívese. Salta, 16 Set. 1991. Fdo.:

Cr. Luis A. Popritkin, Secretario Administrativo. Sra. María del C. H. de Angulo, Presidenta, Consejo General de Educación".

M. de Educación - Decreto Nº 1856 - 21-11-91 - Expte. Nº 61-38.767/82.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 828 (SA) SC, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Sesión: 22-11-90. Punto: 99'. Resolución Nº 828 (SA) SC. Expte. Nº 61-38.767/82. Consejo General de Educación. Visto las presentes actuaciones referente a la donación por parte del señor Armando Ramón Soler, en representación de "Cerámica del Norte" S.A., de un terreno de 2.137,78 m²., identificado en la Dirección General de Inmuebles con Catastro Nº 80.676 al Consejo General de Educación, para el funcionamiento de la Escuela Nº 883 "Fray Luis Beltrán", ciudad; y Considerando que a fs. 2 y 4 rola Plano de Subdivisión, Mensura y Desmembramiento para donación respectivamente, donde consta que los propietarios del terreno en cuestión es "Cerámica del Norte" S.A.; Que a f. 33 y vta. obra formulario de donación certificado ante escribano público que acredita la misma; Que a f. 34 Dpto. de Patrimonio solicita el dictado de la correspondiente resolución aceptando la donación efectuada; Por ello, El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º - Aceptar la donación efectuada al Consejo General de Educación, por el señor Armando Ramón Soler, en representación de "Cerámica del Norte" S.A., de un terreno de 2.137,78 m²., individualizado con el Nº Catastral 80.676 de la Dirección General de Inmuebles, para el funcionamiento de la Escuela Nº 883 "Fray Luis Beltrán", ciudad. Art. 2º - Agradecer al señor Armando Ramón Soler y a los integrantes de la S.A. de "Cerámica del Norte", la donación efectuada la que redundará en beneficio de la misma. Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del Art. 47 Ap. XXIX de la Ley de Educación Común. Art. 4º - Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo.: Cr. Luis A. Popritkin, Secretario Administrativo. Fdo.: María del Carmen Hinojo de Angulo, Presidenta Consejo General de Educación".

M. de Educación - Decreto Nº 1857 - 21-11-91 - Expte. Nº 47-6900/91.

Artículo 1º — Autorízase, a favor de la Srta. Elva Elena Hernández, D.N.I. Nº 13.844.075, el pago de sobreasignación por subrogancia, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría 04 (actual nivel escalafonario 1) en el que revistaba la agente, y la asignada al cargo de mayor jerarquía que le fuera encomendado por disposición interna Nº 27/88 del Archivo y Biblioteca Históricas, Cat. 14 (actual nivel escalafonario 7), a partir del 29 de febrero de 1988 y hasta el 12 de agosto de 1991.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 4, Unidad de Organiza-

ción 9, Archivo y Biblioteca Históricas, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal.

M. de Educación - Dcto. Nº 1858 - 21-11-91.

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al "Primer Festival de las Naciones", realizado en nuestra ciudad durante el mes de septiembre del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial no representará erogación alguna para el estado.

M. de Educación - Dcto. Nº 1859 - 21-11-91.

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 1/8/91 y hasta el 10-12-91, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, del personal dependiente del Ministerio de Educación que segundamente se consigna, con un porcentaje del 80%:

- Dña. Emma del Valle Caprini, Jefa de Despacho, Nivel 14, del Ministerio de Educación.
- Sr. Raúl Alberto Skyrud, Secretario Privado de la Sra. Ministro de Educación, Nivel 13.
- Srta. Mónica Teresita Albesa, Secretaria Privada del Sr. Secretario de Estado de Educación, Nivel 12.
- Sra. María Inés Portella, Personal de Secretaría Privada de la Sra. Ministra de Educación, Nivel 12.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 01 y 02.

M. de Economía - Decreto Nº 1860 - 21/11/91 Expte. Nº 11-30408/91 y Otros.

Artículo 1º — Con encuadre en el Art. 5º inc. b) de la Ley Nº 6211, apruébanse las compensaciones pecuniarias de la Licencia Anual Reglamentaria Año 1.990 de los funcionarios y agentes dependientes de este Ministerio y por los días que a continuación se detalla:

- Sr. Sergio Raúl Zambrano, - Subsecretario de Estado de Hacienda y Finanzas, D.N.I. Nº 13.844.276, 11 (once) días hábiles.
- Ing. Ricardo José Salas, - Director General de Minería y Recursos Energéticos, L.E. Nº 6.175.677, 25 (veinticinco) días hábiles.
- Sr. Gianfranco Martinis, - Tesorero General de la Provincia, D.N.I. Nº 14.304.270, 30 (treinta) días hábiles.
- Lic. Dora Isabel Nieva, - Directora de Desarrollo Institucional de la U.E.P., D.N.I. Nº 14.303.235, 10 (diez) días hábiles.
- Sr. Enrique Fernández, - Operador Equipo de Computadoras, D.N.I. Nº 4.569.884, Nivel 10, 10 (diez) días hábiles.
- Sr. Miguel Angel Romero, - Función Intermedia, D.N.I. Nº 14.708.531, - Nivel 13, 20 (veinte) días hábiles.
- Sr. Juan Carlos Barboza, - Ordenanza, Función Intermedia, D.N.I. Nº 14.709.674, - Nivel 07, 10 (diez) días hábiles.
- Sr. Oscar Eduardo Plaza, - Jefe División Administrativa, L.E. Nº 7.636.147, - Nivel 10, 30 (treinta) días hábiles.

—Dra. Patricia Maldonado de Morosini, - Asesora Legal, D.N.I. Nº 13.680.075, - Nivel 14, 6 (seis) días hábiles.

—Cra. Cristina del Valle Granados, - Asesora Contable, D.N.I. Nº 10.451.626, - Nivel 11, 10 (diez) días hábiles.

—Sra. Martha Salazar de Pernas, - Jefa Departamento Administrativo, D.N.I. Nº 11.158.747, Nivel 14, 5 (cinco) días hábiles.

—Sra. Sonia Wierna de Falchi - Estamento de Apoyo, D.N.I. Nº 13.414.635, - Nivel 7, 15 (quince) días hábiles.

—Sr. Carlos Antonio Sarapura - Técnico Liquidador de Sueldos, D.N.I. Nº 14.489.159, - Nivel 7, 15 (quince) días hábiles.

—Sr. Vázquez Marcelo - L.E. Nº 7.233.068 - Estamento de Apoyo - 30 (treinta) días hábiles.

—Sr. Víctor Osvaldo Arias, - Chofer D.N.I. Nº 11.538.953, - Nivel 9, 10 (diez) días hábiles.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a través del Departamento Sectorial de Personal, liquídense los importes resultantes, con cargo a las correspondientes partidas de las Jurisdicciones y Unidades de Organización respectivas del Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1861 - 21/11/91 Expte. Nº 83-02522/83.

Artículo 1º — Prorrógase el Contrato de Locación aprobado por Decreto Nº 818/87 con la firma N.C.R. Argentina S.A.L.C. por 24 meses a partir del 01/02/91, cuya finalización operará el día 31/01/93.

Art. 2º — Dejar establecido que a partir del 01/07/91 se autorizó a la desafectación de 1 (una) cinta magnética 6320 y de 1 (una) impresora 6430 de 360 Lxm, tareas que en lo sucesivo serán absorbidas por el dispositivo "Streaming-Tape", y la incorporación de la impresora C-ITOH XR-315 de 300 CXS, con lo cual el precio de la locación se disminuye proporcionalmente, quedando la tarifa fijada a partir de dicha fecha de la siguiente forma:

—Alquiler Mensual	▲	8.640.000. C/I.V.A.
—Tarifa de Manten.	▲	2.260.000. C/I.V.A.
—Lic. de Software	▲	2.030.000. C/I.V.A.
Equivalente a		U\$S 1.293 C/I.V.A.

La tarifa consignada precedentemente será la vigente hasta la finalización del contrato.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1862 21/11/91 - Expte. C.37-28.751/87.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3288/90 de la Administración General de Aguas de Salta por la cual se reconoce con encuadre en el Artículo 6º del C.C.T. Nº 57/75, al señor Humberto Antenor López, D.N.I. número 10.489.380 de la Dirección General de Obras Sanitarias (División Planta Depuradora de Líquidos Cacaales), la diferencia de haberes emergentes entre las Clases XI de revista y la XIII del Agrupamiento M-2, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 1987 al 4 de mayo de 1988, por desempeño de funciones de mayor responsabilidad.

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Humberto Antenor López, es entre la Clase XI de revista y la XIII del Agrupamiento M-2, ambas del C.C.T. Nº 57/75, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 1987 al 4 de mayo de 1988.

M. de Economía - Decreto Nº 1863 - 21/11/91 Expte. Nº 22-141.216/85.

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Anexo II del Decreto Nº 1404 de fecha 02 de julio de 1990, en el sentido de dejar debidamente aclarado que la fecha de cesantía del señor José Luis Osos, agente de la Dirección General de Rentas, Receptoría Metán, Legajo Personal 612441 - Nivel I, a partir del 1º de mayo de 1986, en mérito a lo expresado en los considerando precedentemente.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1864 21/11/91 - Expedientes Nºs. 34-161.652/90 y 34-161.919/90.

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 3204/90 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se dispone el cese de servicios, por reacomodamiento administrativo, del señor Julio Díaz, L.E. Nº 7.254.517, en funciones de Oficial Repartidor de Agua de Ira., Categoría 08 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 Luz y Fuerza, personal dependiente del Departamento Riego - Intendencia de Riego de San Carlos de la Dirección General de Hidráulica, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a partir del 01 de noviembre de 1990, conforme al Artículo 88 de la Ley Nº 6335/85.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1865 21/11/91 Expedientes C. 28-57.308/89 y 44-132.702/90.

Artículo 1º — Dése por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas a instruir por Resoluciones Nros. 56/90 y 224/90, del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Exonérase de la Administración Pública Provincial al ex-agente de la Administración General de Arquitectura de la Provincia, Alfredo Matías Impa Torrejón, D.N.I. número 12.720.458, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1868 - 21-11-91 - Expediente Nº 34-161.312/90.

Artículo 1º — Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nº 3173/90 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se dispone el cese de servicios, por reorganización administrativa, de Domingo Mardonio Paz, L.E. Nº 6.951.734, en las funciones de Jefe de División Transportes Medianos y Livianos, categoría 16/1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 de Luz y Fuerza, per-

sonal dependiente del Departamento Talleres Generales de la Dirección General de Hidráulica, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a partir del 31 de octubre de 1990, conforme al Art. 88 de la ley Nº 6335/85.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1869 - 21-11-91 - Expediente C.37-55.695/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3566/91 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del señor Agustín Aguirre, L.E. Nº 8.192.528, personal de la Dirección General de Obras Sanitarias del Departamento Producción Interior en las funciones como Jefe de la Sección Equipamiento, a partir del 1 de octubre de 1990 y con encuadre en el artículo 6º del C.C.T. Nº 57/75 se le reconoce la diferencia de haberes emergentes entre el Agrupamiento A-14, Clase XVIII y el Agrupamiento P-7, Clase XV, a partir de la fecha antes indicada.

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Agustín Aguirre, L.E. Nº 8.192.528, por el desempeño de funciones como Jefe de la Sección Equipamiento, entre el Agrupamiento P-7, Clase XV de mayor responsabilidad y el Agrupamiento A-14, Clase XVIII del cual es titular, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, es a partir del 1 de octubre de 1990 hasta el 10 de marzo de 1991, y que si en la Estructura de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, que se apruebe en virtud del decreto Nº 242/91 se prevé dicho cargo, el citado agente continuará automáticamente percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Aguas de Salta.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1870 - 21-11-91 - Expte. Nº 34-143.523/87 Cde I).

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3023/90 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del señor Raúl Adolfo Garzo, D.N.I. Nº 10.581.884, Ayudante Supervisión, Supervisor Trabajos Topográficos, categoría 14/2, dependiente de la Dirección General de Hidráulica, cumplido en las funciones interinas de Asistente de Supervisión Técnica, Laboratorista Grandes Obras, desde el 1-12-86 al 31-12-86, por usufructo de licencia anual reglamentaria del titular del cargo y se le reconoce la diferencia de haberes existente entre la categoría de revista y la categoría 15/1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 por el período antes indicado, con encuadre en el artículo 17 del convenio antes mencionado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado anteriormente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Administración General de Aguas de Salta.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1871 - 21-11-91 - Expediente Nº 34-159.812/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3509/91 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del señor Luis Ricardo Galiado, cumplido en las funciones de Jefe Sección Legajos de la Dirección General de Hidráulica, a partir del 9-4-90 al 25-7-90, en razón que la titular del cargo se encontraba con licencia médica, y se le reconoce la diferencia de haberes existente entre la categoría 15/1 de la cual es titular y la categoría 16/1 de mayor jerarquía, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, por el periodo antes indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta.

M. de Economía - Decreto Nº 1872 - 21-11-91 - Expte. Nº 83-2427/91

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo, el hecho acaecido el 17 de febrero de 1990, al señor Demetrio Medina - D.N.I. Nº 12.288.450 empleado de la Dirección General de Informática Nivel 1, debiéndose reintegrarle la suma de australes doscientos cuarenta y cuatro mil (A 244.000) que actualizados con la aplicación de los índices de precios al consumidor de la provincia de Salta al mes de marzo del año 1991, importan australes setecientos setenta y un mil cuarenta (A 771.040).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la jurisdicción 02 - Unidad de Organización 07 - rubro "Indemnización por accidente de trabajo", Dirección General de Informática Provincial del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1873 - 21-11-91 - Expte. Nº 04-11.758/91

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 39 de la Ley Nº 5546 y con vigencia al 22 de junio de 1990, déjase cesante a la señora María Silvia Carral Cook, legajo Nº 61.909/0 - Nivel 1 - personal de la Dirección Provincial de la Fundación Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1874 - 21-11-91 - Expte. Nº 01-56.940/90

Artículo 1º — Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirta Elsa Ruiz de Rivero, L.C. Nº 5.605.833, en contra de las Resoluciones Nºs. 317/90 y 414/90 de la Direc-

ción Provincial de Energía, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto.

M. de Economía - Decreto Nº 1875 - 21-11-91 - Expte. Nº C/11-30399/91.

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de ocho (8) días a partir del 13 de noviembre de 1991, a favor de la Dra. Graciela María Flores -D.N.I. Nº 11.081.315 - Asesora Legal de Sistema Provincial de Profesionalización y Formación Administrativa - Nivel 14, con encuadre en el artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1877 - 21-11-91 - Expediente C.34-78.461/77 Orig. y Cde.

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua de dominio público, al inmueble identificado con Catastro Nº 669 del departamento San Carlos de propiedad de la señora Isabel Rodríguez, para irrigar una superficie de 2,2271 Has. con carácter permanente y a perpetuidad, con una dotación de 1,17 lt./seg. a derivar del río Calchaquí —márgen derecho— por medio del canal matriz y la acequia comunera de la II sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del citado río.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1878 - 21-11-91 - Expediente C.34-162.014/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3486/91 de la Administración General de Aguas de Salta por la cual se autoriza el reemplazo provisional de la señorita Mirian Silvia Vilma Pereyra, D.N.I. Nº 13.701.714, Auxiliar Administrativa, categoría 05 del C.C.T. Nro. 36/75, en funciones de Ayudante Administrativo Principal, categoría 10 del Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, durante los periodos 29-1-90 al 6-3-90; 7-3-90 al 31-5-90 y 2-8-90 al 4-10-90 en virtud a lo expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer a la señorita Mirian Silvia Vilma Pereyra es entre la categoría de revista 05 y la 10 de Ayudante Administrativo Principal del C.C.T. Nº 36/75 por los periodos comprendidos entre el: 29 de enero al 6 de marzo de 1990; 7 de marzo al 31 de mayo de 1990 y 2 de agosto al 4 de octubre de 1990.

M. de Economía - Decreto Nº 1880 - 21-11-91

Artículo 1º — Con vigencia al 12-08-91, dese por autorizado el desempeño de funciones en horario extraordinario con un máximo de ciento veinte (120) horas para cada uno por mes, cum-

plido por el personal de los organismos que se indican a continuación y hasta el 31-10-91.

Apellido y Nombres - Función - Organismo:
Arias Cortez, Víctor, chofer, Ministerio de Economía; Vázquez, Marcelo, chofer, S.E. Coord. Administ. y Econ.; Cardozo Gregorio, chofer, Sub. Sec. Est. Obras y S.P..

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 2 - Ministerio de Economía y Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1882 - 21-11-91 - Expte. Nº 11-30323/91

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29 de la Ley 5546, otórgase licencia especial sin derecho a retribución, por el término de dos (2) años a partir del 3 de setiembre de 1991, al C.P.N. Ramón Héctor Eredía - Legajo Personal Nº 42.297 - Nivel 11 de la Planta Permanente de la ex-Dirección General de Finanzas, en tanto se desempeñe en el cargo en que fuera designado en la Cámara de Senadores.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1883 - 21-11-91 - Expts. Nºs. 33-111.829/85 y Cde. 1); 33-124.117/86; 33-124.708/86 y 33-111.829/85 Cde. 2)

Artículo 1º — Inclúyese en el alcance del Decreto Nº 2973/86 y sus ampliatorios Nºs. 1880/86 y 802/91, al señor Mario Martín Erazo, L.E. Nº 10.451.043, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, durante el período comprendido entre el 6-07-78 al 20-09-84, por los motivos expuestos precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1884 - 21-11-91

Artículo 1º — Comisionase a Puerto Iguazú (Misiones) a los agentes que seguidamente se consignan, dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación, a partir del 30 de octubre y hasta el 06 de noviembre de 1991, por el motivo expuesto precedentemente:

Juan Carlos Rico - D.N.I. Nº 7.999.682, legajo Nº 24.626, agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría E, técnico en deportes y recreación.
Carlos Rubén Rangil - L.E. Nº 7.226.499, legajo Nº 80.934, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, administrativo.
Atilio Antonio Muñoz - Nº 8.029.839, legajo Nº 41.305, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, chofer.
Mariano Hoyos - D.N.I. Nº 7.247.242, legajo Nº 67.329, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría F, chofer.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más el importe correspondiente a los gastos de combustible, lubricantes y eventuales, que será atendida con fondos de la ley nacional Nº 23.767.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1885 - 21-11-91 Expediente Nº 41-31.975 y agregados.

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia en horario extraordinario durante el mes de noviembre del corriente año, por parte de los empleados de la jurisdicción del Ministerio de Gobierno que seguidamente se detallan y con un máximo de sesenta (60) horas cada uno:

Secretaría Privada:

Delicia Rojas de Acosta, nivel 7.

Dirección General de Administración:

Bibiana Daud, Juan Carlos Tancara, Jorge Daniel Mamani, Alicia del Huerto Clemente, Aníbal Félix Alvarado, todos del nivel 7.

Eulogio Fermín Aranda, nivel 4; Andrés Vargas, nivel 3. Silvia Teresa Díaz de Mamani, nivel 1; Marciana Pastrana, nivel 1.

Dirección General del Registro del Estado

Civil y Capacidad de las Personas:

Carmen Rosa Tolaba, nivel 7. Patricia Saracho, nivel 4.

Patronato de Presos y Liberados:

María Asunción Benítez de Noguera, nivel 2; Ricardo Carmelo Rivero, nivel 2.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidades de Organización 01, 02 y 03, ejercicio vigente.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1886 - 21-11-91

Artículo 1º — Por las razones de servicio enunciadas en los considerandos del presente decreto y con encuadre a las disposiciones contenidas en el Artículo 33 del Decreto Nº 242/91, autorízase el servicio, en horario extraordinario que cumple el personal perteneciente a la Sub-Secretaría de Estado del Trabajo que seguidamente se detalla, durante los meses de agosto a diciembre de 1991, con un total de sesenta (60) horas mensuales para cada uno:

— Susana Vicencio Godoy, Nivel 7 - María Quinana de Salinas, Nivel 6 - Matilde del Valle Orellana, Nivel 1 - Sandra E. Solís de Crisol, Nivel 7 - Silvana Vázquez de Domínguez, Nivel 7 - Ricardo Edmundo Landívar, Nivel 7 - Sara Yamil Obeid, Nivel 7 - Mariela García, Nivel 1 (Octubre, Noviembre y Diciembre/91).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 08.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1887 - 21-11-91 Expte. 41-31.174/90.

Artículo 1º — Modificase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 649 de fecha 1º-VII-91, dejando establecido que la cocina a gas de cuatro hornallas, marca "Oro Azul", donada por el Ministerio de Gobierno al Consejo General de Educación y para su posterior entrega a la Escuela Primaria Nº 826 "Las Mesadas" de Rosario de Lerma, se individualiza como matrícula Nº 00525 y no como anteriormente se consignara.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1888 - 21-11-91.
- Expte. 53-48.833/88.

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto en autos por el empleado de la Sub-Secretaría de Estado de Municipalidades, Cr. Moisés José Esúman y, en su mérito, revócase la resolución del Ministerio de Gobierno Nº 564 - de fecha 22-XI-89, como así todos los actos que lo precedieron, quedando sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Disposición Nº 061/88 de la Dirección General de la Sub-Secretaría de Estado de Municipalidades; todo ello en mérito a las razones enunciadas en los considerandos.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1889 - 21-11-91.

Artículo 1º — Incorpórase en el presupuesto vigente de la Administración Central, la suma de australes trescientos veintiséis millones ochocientos mil (A 326.800.000), en las siguientes partidas de la Dirección Provincial de Defensa Civil y con encuadre en el artículo 8º inc. d) de la Ley de Contabilidad:

Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno. Unidad de Organización 05: Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad 1, Función 90 - Sección 4, Sector 1, Principal 2, Bienes de Consumo A 121.800.000. Sección 4, Sector 1, Principal 3, Servicios A 190.000.000. Sección 5, Sector 1, Principal 1, Bienes de Capital A 15.000.000. Total: A 326.800.000.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1890 - 21-11-91.

Artículo 1º — Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con una retribución mensual del ochenta por ciento (80%) de sus haberes, para los Secretarios Privados del señor Ministro de Gobierno que seguidamente se detallan, con vigencia al 1 de setiembre del año en curso y por el término de cuatro (4) meses:

Ricardo Hugo Altamirano, Nivel 14. José Ernesto Macluf, Nivel 14.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno.
Decreto Nº 1891 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Rubén Daniel Caballero, D.N.I. Nº 17.355.442, a partir del 21 de julio de 1991 y por la infracción al artículo 1º inc. I) última parte del decreto Nº 360/70 —Régimen Disciplinario del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia, de acuerdo con las resultas del sumario administrativo instruido al efecto.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno
Decreto Nº 1892 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia reglamentaria del año 1990 (30 días hábiles) no usufructuada por la empleada de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas,

señora María Rosa Ocampo de Guaymás (Nivel 12) Jefa Departamento Archivo Demográfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º inc. b) de la ley Nº 6211.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1893 - 21-11-91
Expedientes 44-16.829 y agregados.

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto en autos por el oficial principal (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. Mario Carmelo Tabarcache, legajo 2247, en contra de las resoluciones Nros. 518/89 y 338/90, dictadas por Jefatura de Policía, confirmando las mismas en todos sus términos, como así se ratifica y se declara la legitimidad de todo lo actuado en autos por el organismo policial.

Art. 2º — Conviérase en destitución por cesantía, la situación de retiro obligatorio en que viene revistando el oficial principal de Policía de la Provincia, Dn. Mario Carmelo Tabarcache, C. 1942, M.I. Nº 7.264.475, a partir de su notificación del presente y por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 293 incs. p) y rr) de la misma norma legal.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1894 - 21-11-91 - Expedientes Nros. 18.356/91 y 18.557/91 - código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 4 de abril de 1991, déjense sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobre-asignación con el Jefa Sector Enfermería del hospital de Santa Victoria Este, otorgadas por decreto Nº 2039 de fecha 30 de julio de 1986 y ratificada por su similar Nº 2125/88, a la señora Luisa Anelía Gerónimo, legajo número 72.523, enfermera del citado nosocomio, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1895 - 21-11-91 - Expte. Nº 19488/91, Cód. 121 (Cop. III).

Artículo 1º — Dese por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial Nº 2515 de fecha 15 de octubre de 1991.

Art. 2º — A partir del día siguiente de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso e) puntos 3 y 4 (causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), déjase cesante por falsificación de título secundario y percepción indebida de haberes (agrupación de revista y adicional por título) a la señora Silvia Ester Rubio de Vaya, legajo Nº 82331, agrupamiento A, subgrupo I, categoría C, auxiliar administrativa de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, con funciones en la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob".

Art. 3º — Notifíquese a la señora Silvia Ester Rubio de Vaya, legajo Nº 82331, con copia

del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1896 - 21-11-91.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de noventa y tres millones ochocientos catorce mil doscientos nueve australes (A 93.814.209) a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de noventa y tres millones ochocientos catorce mil doscientos nueve australes (A 93.814.209) al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, en concepto de pago de la factura Nº 00900224 de fecha 7 de noviembre de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1897 - 21-11-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de agosto de 1991, déjase sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa de Enfermería Unidad Internación Pediatría del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, otorgada por decreto Nº 3025/86 y ratificada por su similar Nº 2127/88 a la señora María Yolanda Nolasco, legajo Nº 81546, enfermera del citado nosocomio.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1898 - 21-11-91 - Expte. Nº 19780/91, Cód. 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1987, déjase sin efecto la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422, de la señora Ana Espíndola de Díaz, legajo Nº 25090, en el Hospital del Milagro, dispuesta por decreto Nº 2121 de fecha 4 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Modifícase el anexo del decreto Nº 2132 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que la señora Ana Espíndola de Díaz, legajo Nº 25090, se desempeña en el Hospital del Milagro, en el agrupamiento A, subgrupo 2, categoría G.

Art. 3º — Modifícase el anexo del decreto Nº 2122 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que la agente Inés Estela Flores, legajo Nº 09013, se desempeña en el Hospital Materno Infantil en el agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1899 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 10413/91, 10440/91, 10422/91 y 10441/91. Cód. 87.

Artículo 1º — Reconócese al Dr. Luis María Canelada, legajo Nº 82692, profesional re-

sidente del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de tres (3) guardias activas de veinticuatro (24) horas, realizadas los días 25 de noviembre, 2 y 9 de diciembre de 1990, prevista en el artículo 17, inciso l) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 09, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que el otorgamiento de la sobreasignación a favor del citado profesional, es de carácter de excepción a la normativa vigente y pautas establecidas por la Secretaría de Estado de Salud Pública, por tratarse de profesional residente.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1900 - 21-11-91.

Artículo 1º — Con la vigencia que en cada caso se indica, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada a los agentes que seguidamente se consignan dependientes del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, dejando establecido que continuarán desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales:

— Ana María Vega de Terrones, legajo Nº 62295, Jefa de Servicio Nutrición, otorgada por decreto Nº 424/83, A partir del 1º de noviembre de 1990.

— Adriana Meichtri de Giannelli, Leg. Nº 15088, médica, otorgada por decreto Nº 1614/90. A partir del 1º de noviembre de 1990.

— Jorge Dante Leiva, legajo Nº 15043, médico, otorgada por decreto Nº 1036/90. A partir del 8 de octubre de 1990.

Art. 2º — Con la vigencia que en cada caso se indica, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada al personal consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, dejando establecido que continuará desempeñándose con el régimen horario indicado en el anexo.

Art. 3º — Con igual vigencia otórgase al personal consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, la sobreasignación por mayor jornada de trabajo, prevista en el artículo 17 inciso j) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1901 - 21-11-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha de su notificación, déjase sin efecto la sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas en la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob" otorgada por decreto Nº 2130 de fecha 4 de no-

viembre de 1988, al doctor Eduardo Oscar Tudela, legajo Nº 26.955, médico del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1902 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, de la señorita Marcela Raquel Cervera, legajo Nº 09231, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, auxiliar administrativa, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y guardia activa de veinticuatro (24) horas, a partir del 15 de marzo de 1988 hasta el 20 de agosto de 1990.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 03, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de S. Pública - Dcto. Nº 1903 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 75794/91 y 43363/90, Cód. 74.

Artículo 1º — A partir del 19 de julio de 1991, dase de baja al señor Rodolfo Dahas, D. N.I. Nº 14.695.227, legajo Nº 54926, incorporado al Estatuto de los Trabajadores de la Salud en el cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, Cat. B, chofer de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — A partir del 1º de agosto de 1991, dase de baja a la señora Mirna Fátima Ovejero de Lerario, D.N.I. Nº 12.377.244 legajo Nº 81705, incorporada al Estatuto de los Trabajadores de la Salud en el cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría C, auxiliar administrativa de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

S. Gral. de la Gobernación - Decreto Nº 1909 - 21-11-91.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la afectación a la Cámara de Senadores de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, del señor Florentino Ramos, L.E. Nº 7.214.579, Nivel 12, agente dependiente del Departamento Sectorial de Personal de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta por el decreto Nº 489/89.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Servicios Públicos - Decreto Nº 1910 - 21-11-91 - Expte. Nº 37-45.802/89.

Artículo 1º — Reconócese el pago de la diferencia de haberes existente entre las Clases XX y XXI del Agrupamiento P-7 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75 a favor del Ing. Angel Ricardo Arangio, D.N.I. Nº 10.451.802, profesional de la Dirección General de Obras Sanitarias, en el período comprendido entre el 9-9-86 y el 17-7-89, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, del Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1911 - 21-11-91 - Expte. Nº 11-25.258/90.

Artículo 1º — Adjudicase en propiedad, en condominio y a título gratuito a favor de las ciento diez (110) personas cabeza de familia, cuyos nombres y documentos de identidad corren agregados en el Anexo I del presente decreto, integrantes de las comunidades aborígenes Tsetwo P'itsek de La Puntana, Nowot de Monte Carmelo y Hoottaj de La Curvita, las fracciones individualizadas con las Matrículas Nros. 4379, 4380, 4381, 4382 y 4383, Departamento Rivadavia, según Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión Nº 00347 de la Dirección General de Inmuebles, de conformidad a los términos de la ley Nº 6469 y decreto Nº 1467/90.

Art. 2º — Adjudicase en propiedad y a título gratuito a favor de los señores Marta Beatriz Maza de Quintana, D.N.I. Nº 10.911.034 y Hugo Walter Quintana, la fracción individualizada como Polígono, Matrícula 4383 del Plano 00347 de la Dirección General de Inmuebles, de 610 Has. de superficie, del Lote Fiscal Nº 55, Departamento Rivadavia, en los términos establecidos en el artículo precedente.

Art. 3º — Los Títulos de Dominio se otorgarán por intermedio de Escribanía de Gobierno quedando exceptuados del pago de inscripción, impuesto y sellado. En esta oportunidad se hará constar que los adjudicatarios en condominio deben respetar la obligación impuesta por el artículo 26 del decreto Nº 1467/90 Reglamentario de la ley 6469.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Servicios Públicos - Decreto Nº 1912 - 21-11-91 - Exptes. C. 36-11.649/91 y 11.651/91.

Artículo 1º — Dénse por autorizadas y cumplidas las comisiones oficiales realizadas por personal de la Dirección Provincial de Energía de acuerdo al siguiente detalle:

—Ing. Rogelio Ramos, D.N.I. Nº 10.494.349.

Destino: Mar del Plata, vía aérea. Fecha de comisión: 18-6-91 al 21-6-91, por el término de cuatro (4) días. Motivos: Asistencia a la reunión de trabajos sobre elementos de maniobras en 132 Kv. Estaciones Transformadoras cuyas conclusiones se usarán en las Especificaciones Técnicas de los Proyectos Financiados por el B.I.D., convocada por los Coordinadores del NIME (Normalización Interempresaria de Materiales Eléctricos).

—C.P.N. Sara Josefina Voigt de Gallo, D.N.I. 10.993.722. Destino: Capital Federal, vía aérea. Fecha: de comisión: 18-6-91 por el término de dos (2) días. Motivos: Recibir instrucciones sobre la iniciación de la obra "Línea 13,2 Kv. D.T. Central Distribuidor Barrio San Francisco".

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidése a los citados empleados los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Dcto. Nº 1913 - 21-11-91 - Expte. Nº 36-11.966/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Luis Rogelio Ramos, Jefe División Proyectos del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 25-9-91 y por el término de tres (3) días, por los motivos expresados precedentemente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Dcto. Nº 1914 - 21-11-91 - Expte. Nº 24-04633/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje realizado por el señor Ricardo Antonio Dávalos Saravia, L.P. Nº 53098, Nivel 12, quien se desempeña como Coordinador de Proyectos Especiales de la Dirección General de Comercio Exterior, a la provincia de Córdoba, por vía transporte automotor (Expreso Panamericano, ida y vuelta) entre los días 12-8-91 al 23-8-91, para asistir al curso intensivo de Comercio Exterior y Manejo Post-Cosecha de Frutas y Hortalizas organizado por el Comité para la Promoción de las Exportaciones de Frutihortícolas de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y pasajes que ocasionó la comisión que se autoriza precedentemente, con cargo a la cuenta de la Unidad de Organización 2-13, Dirección General de Comercio Exterior.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1915 - 21-11-91 - Expte. Nº 36-10.823/90.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Dr. Juan Carlos Palacios, L.E. Nº 8.358.634, Subdirector Provincial de Energía a la Capital Federal del 30-9-90 al 4-10-90 inclusive, vía aérea ida y vuelta y a la provincia de Córdoba del 10-10-90 y hasta el 14-10-90 inclusive, vía automovilística, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía liquidése a favor del referido funcionario, los gastos de pasaje, combustible, viáticos e inscripciones, con cargo a la partida respectiva de la citada Dirección.

M. de Economía - Dcto. Nº 1916 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Mario Meten Kanic, Coordinador del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico para las

Provincias Argentinas, entre el 14-2-91 y 22-2-91, y la señora Carmen Martorel de Carbonell, a cargo del Programa para la Reforma del Estado, entre los días 19-2-91 al 22-2-91, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1917 - 21-11-91 - Expte. Nº 33-148.111/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el señor Presidente Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, Agr. Juan Carlos Segura, a la Capital Federal por vía aérea ida y vuelta el día 29-9-91 y por el término de cuatro (4) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria liquidése a favor del citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1918 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 33-148.051/91 y 33-147.980/91

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Agr. Juan Carlos Segura, Presidente Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 3-9-91 y del 11-9-91, y por el término de tres días respectivamente, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidense a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1919 - 21-11-91 - Expte. Nº 36-11.826/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Luis Rogelio Ramos, Jefe de la División Proyectos Eléctricos del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 7 de agosto de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidése a favor del referido profesional, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1920 - 21-11-91 - Expte. Nº 36-11.939/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la

comisión realizada por el señor Celestino Mariano Báez, Jefe de Departamento Equipos Eléctricos de la Dirección Provincial de Energía a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 18-9-91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Dcto. Nº 1921 - 21-11-91 - Expte. Nº 17-38.964/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Lic. Juan Carlos Cid, Jefe del Departamento Económico, de la Dirección General de Estadísticas y Censos, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta entre los días 15 y 19 de julio del año en curso por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidese al funcionario comisionado por el artículo anterior, los gastos en concepto de viáticos únicamente, con imputación a la partida respectiva de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

M. de Economía - Decreto Nº 1922 - 21-11-91 - Expte. Nº 01-57700/91.

Artículo 1º — Dese por autorizado el traslado a la Capital Federal (Vía aérea ida y vuelta) entre los días 8 y 10 de mayo del año en curso, del Presidente y Director de EM.SA.TUR. (S.E.P.) señores Carlos van Cauwlaert y Rodolfo Antonelli respectivamente, y por los motivos invocados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos de pasaje y viáticos autorizados por el artículo anterior, fueron imputados a la partida específica de EM.SA.TUR. (S.E.P.) del Presupuesto ejercicio vigente.

M. de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1923 - 21-11-91 - Expediente C.33-145.482/90.

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Agrim. Juan Carlos Segura, Interventor en la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 19 de noviembre de 1990, por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta liquidese los importes correspondientes a pasajes y viáticos al funcionario comisionado en el artículo anterior.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1924 - 21-11-91 - Expediente Nº 33-145.555/90.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Agr. Juan Carlos Segura, presidente interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía

aérea, ida y vuelta, desde el 13 de noviembre de 1990 y por el término de cuatro (4) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidese a favor del citado funcionario, los gastos en concepto de pasajes y viáticos pertinentes, con imputación a la partida respectiva de la citada Dirección.

M. de Economía - Decreto Nº 1925 - 21-11-91 Expediente Nº 17-38.299/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión oficial realizada por el Director de la Dirección General de Estadística y Censos, Cr. Rafael Eduardo González, a la Capital Federal, vía terrestre, ida y vuelta, entre los días 26 de febrero al 4 de marzo del año en curso, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidese los fondos para gastos de pasajes y viáticos pertinentes, con cargo a la Dirección General de Estadísticas y Censos ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1926 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 12-000424/90 y 04-11.674/90.

Artículo 1º — Dáse por aprobado el viaje realizado por el Dr. Eduardo Guillermo Ferrocchi, Jefe del Departamento Sumarios, Nivel 14, de la Dirección Provincial de la Función Pública, a la Capital Federal en vehículo particular Ford Falcon Dominio del R.N.P.A. Nº T-092.856, ida y vuelta, a partir del 26-10-90 y hasta el 3-11-90, por los motivos expuestos precedentemente, debiendo liquidarse los viáticos correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente, más el equivalente a pasajes por transporte automotor de pasajeros, en concepto de gastos de movilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 02 Unidad de Organización 15, Dirección General de Rentas, ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1927 - 21-11-91 - Expediente Nº 33-148296/91

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Eugenio Alejandro Borelli, Jefe (I.) del Departamento Planificación Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 15 de octubre de 1991 y por el término de cuatro (4) días.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidese a favor del citado profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1929 21-11-91 - Expediente Nº 11.316/91. Cód. 36.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por los señores Félix Illescas D.N.I. Nº 11.944.563, Cat. 10 y Luis Pastrana D.N.I. Nº 8.173.732, Cat. 12, agentes de la Dirección Provincial de Energía, los días 28 de febrero y 1 de marzo de 1991, vía terrestre, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese a favor de los comisionados precedentemente, los gastos y viáticos y combustibles, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Decreto Nº 1930 - 21-11-91 Expediente Nº 01-57.761/91 y Cde. 1.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por los señores presidente, síndico y asesores letrados de EM.SA.TUR., Lic. Carlos van Cawlaert; señor César López Alba y Dres. José Gerardo Ruiz y Jorge D. Mirabella a Asunción del Paraguay y a la ciudad de Formosa entre los días 25 y 31 de mayo del año en curso, por los motivos que se indican en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que se deben liquidar, al Lic. van Cawlaert, Dres. Ruiz y Mirabella siete (7) días de viáticos más gastos de movilidad y al señor López Alba únicamente cinco (5) días de viáticos internacionales y dos (2) días de viáticos fuera de la Provincia más gastos de movilidad, los que serán imputados a la partida específica de EM.SA.TUR., del ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1931 - 21-11-91 Expediente Nº 118-034/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos Dr. Mario Alberto Raskovsky y el Dr. rector de Minería y Recursos Energéticos, Lic. Ricardo J. Salas, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 20 y 22 de agosto de 1991, por el motivo indicado en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera".

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1932 21-11-91 - Expediente Nº 33-148.113/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Eduardo A. Sylvester, Jefe (L.) del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 28 de octubre de 1991 y por el término de (5) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidese a favor del citado profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1933 21-11-91 - Expediente Nº 20-14.285/91.

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el señor Rodolfo Daniel Medina, Director General de Transporte de la Provincia, por vía terrestre a la provincia de Corrientes el día 7 de agosto de 1991 y por el término de cuatro días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Transporte, liquidese a favor del citado funcionario los gastos de viáticos respectivos.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1934 21-11-91 - Expediente Nº 36-11.690/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el señor Subdirector Provincial de Energía, Dr. Juan A. Palacios, a la provincia de Córdoba, vía automovilística ida y vuelta, a partir del 26 al 29 de junio del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidense a favor del referido funcionario, los gastos de combustible y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 1935 - 21-11-91 - Expediente Nº 38-0329/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje en transporte automotor de pasajeros — Empresa Panamericano (ida y vuelta)— a la provincia de Córdoba, entre los días 5 al 7 de noviembre del corriente año, del Director de Comercio Exterior, señor Luis Alberto Belmont, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos necesarios para la atención de viáticos y pasajes con cargo a la Dirección General de Comercio Exterior.

M. de Economía - Deco. Nº 1936 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión a realizar por los profesores, Lic. Liliana B. Luoni, Lic. Enriquè C. Behrende, Lic. Jorge A. Aquino y Lic. Gustavo J. Aquino, desde la Capital Federal a Salta y desde Salta a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 18 y 23 de noviembre del año en curso, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía se deberán liquidar los fondos para pasajes únicamente con cargo a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Dcto. Nº 1937 - 21-11-91 - Expte. Nº C/24-04690/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje realizado por el señor Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. Oscar Jorge Dean, vía aérea ida y vuelta, a la Capital Federal los días 6 y 8 de noviembre de 1991, por los motivos que se indican en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos necesarios para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la Subsecretaría de Estado de la Producción.

M. de Economía - Secret. de E. de Coordinación Administrativa y Económica - Decreto Nº 1938 - 21-11-91 - Expte. Nº 12-000471/90.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Dr. Rodolfo Villalba Ovejero, Asesor Jurídico y Cr. Ricardo Cardozo, Auditor General, profesionales de la Dirección General de Rentas, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 30-10-90 y 2-11-90, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Dirección General de Rentas del Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1939 - 21-11-91 - Expte. Nº 03-0489/91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión oficial realizada por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 22-10-91 y hasta el 25-10-91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la partida de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1940 - 21-11-91 - Expte. Nº 10-06769/91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión realizada por el Ing. Moisés Norberto Costello (rango Subsecretario de Estado) profesional del Instituto de Planificación Económico-Social, a la Capital Federal, entre los días 17 y 18 de

octubre del año en curso vía aérea ida y vuelta, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para pasajes y viáticos, con cargo al Instituto de Planificación Económico-Social, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Dcto. Nº 1941 - 21-11-91. Expte. Nº 10-06748/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión oficial realizada por el presidente del Instituto de Planificación Económico-Social, Lic. Jorge J. Aimala, vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal entre los días 18 y 20 de setiembre del corriente año, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos necesarios para la atención de pasajes y viáticos correspondientes con cargo al Instituto de Planificación Económico-Social, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Dcto. Nº 1942 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorizar la comisión oficial a realizarse a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a la Cra. Estela Giglioli de Córdoba (Contadora General de la Provincia), y la Dra. Ilda E. Rojas de Marina, Asesora Jurídica, a partir del 18 de setiembre del año en curso y por el término de 4 días, a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 14, Contaduría General de la Provincia, del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1943 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión oficial a realizar por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 31 de octubre de 1991 y por el término de un (1) día, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Gobernación, anticipese al citado funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Decreto Nº 1944 - 21-11-91 - Expte. Nº 14-17178/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje a la localidad de Huingan-có, provincia de Neuquén, entre los días 30 de setiembre y 15 de octubre del corriente año, de los técnicos de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. Nélica Bayón de Tórena y señor Eduardo Villagrán, por los motivos que se indican en el considerando del presente decreto.

M. de Economía - Dcto. Nº 1945 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dese por autorizada la comisión realizada por el señor Dante Villarreal, chofer del señor Ministro de Economía, a la provincia de Tucumán, ida y vuelta vía terrestre en automóvil oficial Ford Falcon, patente A-078603, el día 2 de octubre del corriente año por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos para gastos de viáticos y combustibles, con cargo a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Decreto Nº 1946 - 21-11-91 - Expte. Nº 24-04675/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje a la provincia de San Miguel de Tucumán, el día 10 de octubre del corriente año, en el vehículo oficial Renault 12, Dominio Nº A-076477, del Director de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Dr. Juan Carlos Giménez Monge, quien participó de la reunión convocada por la Comisión Fitosanitaria del NOA (Prevención Cancrosis).

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos necesarios para viáticos y el importe de australes quinientos mil (A\$ 500.000) para combustibles, con cargo a la cuenta de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1947 - 21-11-91 - Expte. Nº 36-12033/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Luis Rogelio Ramos, Jefe de División Proyectos Eléctricos de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 22 de octubre de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidense a favor del referido profesional, los gastos de pasajes y viáticos con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1948 - 21-11-91 - Expte. Nº 37-66.414/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Angel Ricardo Arangio, Director General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 15 de octubre de 1991 y por el término de dos (2) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias, li-

quidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1949 - 21-11-91 - Expte. Nº 36-12.012/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por los Ings. Miguel Angel Cortez y Luis Rogelio Ramos, profesionales de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 9 de octubre de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidense a favor de los citados profesionales los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1950 - 21-11-91 - Expte. Nº 37-66.448/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Fernando Cortez Chain, profesional de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a la Capital Federal, a partir del 16 de octubre de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias, liquidense a favor del citado profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Decreto Nº 1951 - 21-11-91 - Expte. Nº 24-04.674/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje a la provincia de Corrientes, ida y vuelta, entre los días 10 y 14 de octubre del corriente año, en vehículo oficial, Dominio A-073599, del Jefe del Departamento Protección de la Fauna, Dr. Luis Roberto Gutiérrez, quien participó de la reunión de Tupinambis convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chaco.

Art. 2º — El gasto que ocasionó la comisión que se autoriza precedentemente, deberá imputarse a la cuenta "Fondo Provincial Fauna".

M. de Economía - Dcto. Nº 1952 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión oficial realizada por el Director General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, C.P.N. Jorge Reston a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta entre los días 31-10 al 2-11-91, de la Dra. María Beatriz Casermeiro de Goytía, 2º Jefe de Departamento de 2º del Banco Provincial de Salta entre los días 29 al 31-10-91 y del Ing. Mario Meten Kanic, Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial entre los días 29-10-91 al 4-11-91 a la Capital Federal y

la provincia de San Juan, en las mismas condiciones que las indicadas anteriormente en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la partida de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1953 - 21-11-91 - Expte. Nº 03-0497/91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión oficial realizada por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 28 y 29-10-91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la partida de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1954 - 21-11-91 - Expte. Nº 12-000543/91.

Artículo 1º — Autorízase al señor Sergio Raúl Zambrano, Subsecretario de Estado de Hacienda y Finanzas, a viajar a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, por el término de 3 días a partir del 3-9-91 para participar de la reunión convocada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidese el importe correspondiente a los gastos de pasaje y viáticos.

M. de Economía - Dcto. Nº 1955 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada, por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 7 y 8 de octubre del corriente año, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por Departamento Contable del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la partida de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1956 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Hugo Eduardo Isola, Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, a la Capital Federal, vía aérea,

ida y vuelta, desde el 29-9-91 al 2-10-91, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidese a favor del referido funcionario, los gastos de pasaje y viáticos, con cargo a la partida respectiva de la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1957 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Hugo Eduardo Isola, Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 23 y hasta el 25 de octubre de 1991 inclusive, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidese a favor del citado funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

M. de Economía - Decreto Nº 1958 - 21-11-91 - Expte. Nº 03-476/91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión oficial realizada por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, a la Capital Federal a partir del 1º de octubre del año en curso y por el término de cuatro (4) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense a favor del citado funcionario, los gastos en concepto de pasajes y viáticos pertinentes con imputación a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1959 - 21-11-91 - Expte. Nº 03-0477/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión oficial realizada por el Director de la Dirección General de Rentas, Cr. Miguel Ángel Jorge, vía aérea, ida y vuelta, a la Capital Federal, entre los días 1 y 3 de octubre del año en curso, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, liquidense los fondos para gastos de pasajes y viáticos con cargo a la partida respectiva de la Dirección General de Rentas, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1960 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 10-06753/91 y 10-06759/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la Comisión realizada a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta de la Dra. Adriana Rodríguez de López Mirau, del Instituto de

Planificación Económico-Social, entre los días 30-9 al 2-10 del año en curso por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Instituto de Planificación Económico-Social, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1961 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dese por aprobado y cumplido el viaje realizado por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 19 de setiembre de 1991 y por el término de dos (2) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Gobernación, liquidense a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Instituto de Planificación Económico-Social - Decreto Nº 1962 - 21-11-91 - Expte. Nº 10-06738/91.

Artículo 1º — Autorízase al Ing. Wilfredo Bernal, (Nivel 14), profesional del Instituto de Planificación Económico-Social a trasladarse a la Capital Federal, entre los días 21 al 27 de setiembre del corriente año por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto, sin gastos de traslado.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos necesarios para la atención de viáticos únicamente, con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Planificación Económico-Social.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1963 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 26 al 27 de setiembre de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Gobernación, liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Decreto Nº 1964 - 21-11-91 - Expte. Nº 19-05194/91.

Artículo 1º — Autoorízase el traslado vía aérea, ida y vuelta, a la ciudad de Mar del Plata, entre los días 22-9-91 al 27-9-91, de la profesional del Departamento de Agricultura de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. Lelia Lozano, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos, para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

M. de Economía - Subsec. de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 1965 - 21-11-91 - Expte. Nº 118-045/91.

Artículo 1º — Autorízase al Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, Dr. Mario Alberto Raskovsky, a viajar por vía aérea a la Capital Federal, entre los días 25 y 27 de setiembre del corriente año, con el fin de participar en la convocatoria de la O.F.E.P.HI.

Art. 2º — El viaje se realizará vía aérea Salta-Capital Federal, Capital Federal-Salta.

Art. 3º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y movilidad, con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera - Ley 6026/82".

M. de Economía - Subsec. de Estado de la Producción - Decreto Nº 1966 - 21-11-91 - Expte. Nº C/24-04657/91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía aérea, ida y vuelta, a la Capital Federal entre los días 12 y 13 de setiembre del corriente año, del Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. Oscar Jorge Dean, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la Subsecretaría de Estado de la Producción.

M. de Economía - Decreto Nº 1967 - 21-11-91 - Expte. Nº 10-06750/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por la Lic. María del S. Alancay, profesional del Instituto de Planificación Económico-Social, a la ciudad de San Miguel de Tucumán, vía terrestre, ida y vuelta, entre los días 23 y 24 de setiembre del año en curso, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidese los fondos necesarios para la atención de viáticos y pasajes con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Planificación Económico-Social.

M. de Economía - Subsec. de Estado de O. y Serv. Públicos - Decreto Nº 1968 - 21-11-91 - Expte. Nº 37-65.851/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Rogelio P. Pérez, Jefe del Departamento Producción Interior de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta, a la provincia de Santa Fe, vía terrestre ida y

vuelta, a partir del 23 de setiembre de 1991 y por el término de catorce (14) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias liquidense a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Dcto. Nº 1969 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase a la Cra. Lila Angélica Antonelli de Ledesma de la Dirección General de Obras Sanitarias y afectada al Ministerio de Economía, el viaje realizado a Buenos Aires vía aérea, ida y vuelta, a partir del 23 y hasta el 30 de setiembre del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense a favor de la referida funcionaria, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con imputación a la partida respectiva del Ministerio de Economía, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1970 - 21-11-91 - Expte. Nº 10-06746/91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión realizada a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, por el Lic. Vicente Pérez Osán del Instituto de Planificación Económico-Social, entre los días 23 y 28 de setiembre del año en curso, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de pasajes y viáticos, con cargo al Instituto de Planificación Económico-Social, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1367 - 4-10-91

Artículo 1º — Autorízase, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del señor Eugenio Lorca, D.N.I. Nº 14.303.666, agente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Instituto Provincial de Seguros para desempeñarse en funciones que le serán asignadas, quedando incorporado a este último organismo.

Art. 2º — Designase, con vigencia a partir del día 04 de octubre del corriente año, al señor Miguel Abelardo Agüero, D.N.I. Nº 7.252.412, en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, para que cumpla las funciones de Sumariante en el mencionado organismo.

Art. 3º — Autorízase, el traslado del señor Ramón Antonio Arapa, D.N.I. Nº 20.683.767, Legajo Nº 48.387, agente dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, al Banco Provincial de Salta, donde quedará incorporado a su planta de personal como auxiliar administrativo.

Art. 4º — Autorízase, el traslado del señor Juan José Casca, D.N.I. Nº 8.162.249, Legajo Nº 749/0, agente dependiente del Banco Provincial de Salta, al Banco de Préstamos y Asis-

tencia Social, donde quedará incorporado a su planta de personal, con el cargo de Jefe de Sección, en el destino que le adjudiquen las autoridades del mismo.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1368 - 4-10-91 - Expte. Nº 20158/91 - Código 121

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1987 y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422, artículo 4º del Decreto Nº 772/87 y su modificatoria Nº 6451, incorpórase a planta permanente del Puesto Sanitario Tucluca, dependiente del Area Operativa X-Nazareno al señor Benito Abalos, legajo Nº 56379, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría L, enfermero, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — El señor Benito Abalos, legajo Nº 56379, con vigencia al 1º de abril de 1987, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 y su decreto reglamentario Nº 772/87 y su ampliatoria Nº 6451.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 47, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1881 - 21-11-91 Expte. Nº 05-24.461/90

Artículo 1º — Apruébase la Contratación de Publicidad con el Diario El Tribuno, según Orden de Publicidad Nº 698/90, por un monto de australes cuarenta y tres millones setecientos diecisiete mil cincuenta (A 43.717.050), efectuado con encuadre en el Artículo 27, inciso q) de la Ley de Contabilidad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referido a vencimiento de Obligaciones Impositivas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - "Servicios", del Presupuesto vigente y su cancelación se efectuará previa verificación de la efectiva prestación contratada.

M. de Economía - Decreto Nº 1928 - 21-11-91 - Expte. Nº 11-30.358/91

Artículo 1º — Otórgase al Instituto de Investigaciones Entomológicas Salta un subsidio de A 3.000.000 en combustible nafta común para afrontar la Campaña de Entomología que se llevará a cabo durante los meses de diciembre de 1990, enero y febrero de 1991, con la participación de entomólogos de Alemania, Italia y U.S.A..

Art. 2º — El gasto que representa este subsidio se imputará a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1 - Subsidio Varios Ejercicio vigente.

Art. 3º — En vista al último párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 6583 comuníquese al Poder Legislativo dentro de los diez días de otorgado el subsidio.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1971 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 00632/75 - Cód., 73 y 57.759/91 - Cód.. 01

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora María Cristina Figueroa, matrícula profesional Nº 1058, mandataria legal del jubilado Nº 1-5637, doctor Jorge Juan Barrantes, en contra de la Resolución Nº 0839-I de fecha 08 de mayo de 1991 emanada de la Caja de Previsión Social y confírmense en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1972 - 21-11-91

Artículo 1º — Con vigencia al 09 de setiembre y hasta el 30 de noviembre de 1991, dase por autorizada y cumplida la afectación del señor Jorge Ricardo Gullo, D.N.I. Nº 12.712.469, legajo Nº 14.522, personal dependiente del Banco Provincial de Salta a la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social, con funciones que le fueron asignadas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1973 - 21-11-91 - Expte. Nº 23.818/91 - Cód. 35 (fotocopia) y agregados.

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Carzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, mandataria legal de las empleadas Lila Bruzzo de Gómez, D.N.I. Nº 04.847.406, Marta Elena Candela de Collados, L.C. Nº 04.980.361 y Adelina Martha Castellani, L.C. Nº 04.280.551, dependientes del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en contra de la Resolución Nº 279 de fecha 11 de abril de 1991.

Art. 2º — Revócase la Resolución Nº 279 de fecha 11 de abril de 1991, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a fin de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1974 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 00023021-03/80 - Cód. 756, 364.077/81 - Cód. 44 y 48.039/87 - Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Carzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, mandataria legal del señor Mario Genaro Mendoza, retirado policial voluntario Nº 2-9593, contra la Resolución Nº 1075-P de fecha 06 de junio de 1991 emanada de la Caja de Previsión Social y confírmense en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1976 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 00050486-13/82 - Cód. 756, 18.324/87 - Cód. 73, 52.353/88 - Cód 01 y 52.353/90 - Cód. 01 (corresponde 1)

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Carzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, en su carácter de apoderada legal de la pensionada Nº 15-7720, señora Blanca Sayra Pose de Barroso, en contra de la Resolución Nº 1977-P de fecha 30 de julio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social y Confírmense las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1977 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 0013733-6-01 - Cód. 756, 604.416-01/75 - Cód. 883 y 3116/76 - Cód. 73

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991 y por el término de cinco (5) años, prorrógase la pensión graciable Nº 281 de la señora Julia Nelly del Giudice de Oñativia, D.N.I. Nº 989.950 otorgada por Decreto Nº 1995 de fecha 28 de julio de 1986, por el monto que rige a la fecha para estos beneficios y los que en adelante se establezcan.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1978 - 21-11-91 - Expte. Nº 1.291-52/90 - Cód. 73

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Carzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, representante legal de la jubilada Nº 5-599, señora Elsa Castellanos Solá, en contra de la Resolución Nº 1284-I de fecha 1º de julio de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confírmense las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1979 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 41.566/85 (corresponde 1), 45.837/86 - Cód. 01, 5.305/62, 9.529/75 - Cód. 41 (original y corresponde), 18.751/76 - Cód. 52 y 02473/76 - Cód. 73 (original y corresponde 1)

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Carzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, representante legal del jubilado Nº 1-5943, señor Juan Carlos Montalbetti, contra la Resolución Nº 0676-I de fecha 22 de abril de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social, y confírmense las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1981 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 00298739-03/90 y 00198254-03/86 - Cód. 756 y 18.862/87 - Cód. 73.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Carzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, mandataria legal de la señora Martha Sylvia Domínguez de Alemán, contra la Resolución Nº 0834-I de fecha 08 de mayo de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confírmense en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1982 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 57.758/91 - Cód. 01, 69197/91 - Cód. 74 (Original y corresponde)

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor César Humberto Moreno, legajo personal Nº 458, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", contra la Resolución Nº 65-P de fecha 7 de mayo de 1991 emanada del citado organismo y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1983 - 21-11-91

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de junio y hasta el 30 de noviembre de 1991, aféctase al señor Mario Marcelo Tolaba, documento nacional de identidad Nº 8.175.742, legajo Nº 18.030, categoría 22, dependiente del Departamento Patrimonio de la Municipalidad de la ciudad de Salta, para desempeñarse en el Ministerio de Bienestar Social, con funciones que le serán asignadas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1984 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 18.225/90 - Cód. 66, 24.988/90 y 17.870/87 - Cód. 73 (Fotocopia).

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señora Ayeisha Beatriz Villa de Dondiz, con el patrimonio letrado de la doctora María Lelia Chaya, matrícula profesional Nº 47, contra la Resolución Nº 1742-P/90 de fecha 3 de julio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1986 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 15774/90 - Cód. 121 y 10559/90 - Cód. 89

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de ochenta millones novecientos veintidós mil novecientos noventa y dos australes (A\$ 80.922.992,00) a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidase y por la Tesorería General páguese la suma de ochenta millones novecientos veintidós mil novecientos noventa y dos australes (A\$ 80.922.992,00), al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, en concepto de pago de factura Nº 00900172 de fecha 3 de setiembre de 1990, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de agosto de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1987 - 21-11-91 - Expedientes Nºs 13414/90 - Cód. 121, 9887/90 y 9888/90 - Cód. 87

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de treinta y siete millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y un australes (A\$ 37.138.351,00) a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidase y por la Tesorería General páguese la suma de treinta y siete millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y un australes (A\$ 37.138.351,00) al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, en concepto de pago de la factura Nº 00900037 de fecha 8 de marzo de 1990, por estudios especializados que se efectuaron a diversas personas carentes de recursos, durante el mes de febrero de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1988 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 17.184/90 - Cód. 121, 3847/90, 3848/90 y 3861/90 - Cód. 76

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de ciento cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil veinticinco australes (A\$ 140.588.025,00) a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidase y por la Tesorería General páguese la suma de ciento cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil veinticinco australes (A\$ 140.588.025,00), al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado en concepto de pago de factura Nº 00900250 de fecha 6 de diciembre de 1990, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de noviembre de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1989 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 14897/90 - Cód. 121, 3634/90, 3645/90, 3644/90, - Cód. 76 y 10372/90 - Cód. 89

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de noventa y dos millones treinta y ocho mil quinientos diez australes (A\$ 92.038.510,00) a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidase y por la Tesorería General páguese la suma de noventa y

dos millones treinta y ocho mil quinientos diez australes (A 92.038.510,00), al Centro de Tornaustales (A 92.038.510), al Centro de Tomoceto de pago de la factura Nº 00900108 de fecha 5 de junio de 1990, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de mayo del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1990 - 21-11-91 - Expte Nº 06605/91 - Cód. 79

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de febrero de 1991, déjase sin efecto el decreto Nº 1649/86, ratificado por su similar Nº 2127/88

Art. 2º — Con vigencia al 15 de febrero hasta el 15 de mayo de 1991, déjase establecido que la señora Blanca Julia Belmonte de De Piero, legajo Nº 55495, retiene el cargo de Jefa de Servicio Bioquímica (decreto Nº 1513/86 y resolución 3065/86 del Ministerio de Bienestar Social).

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1991 - 21-11-91

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil australes (A 1.664.000,00 a favor de la señorita Norma Castillo, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Otórgase un subsidio por la suma de un millón ochenta y ocho mil australes (A 1.088.000,00) a favor del señor Domingo Córdoba, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese la suma de dos millones setecientos cincuenta y dos mil australes (A 2.752.000), a la Dirección Delegación Sanitaria Capital Federal, en concepto de pago de facturas al Hotel Corrientes de Capital Federal, por gastos de hospedajes de pacientes carentes de recursos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1992 - 21/11/91 - Exptes. Nºs. 1611/90 - código 95 y 18.017/91 - código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1990, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por decreto nº 913/85 y ratificada por su similar nº 2130/88, al doctor Julio Bruno Egües, legajo nº 82.865, médico del Departamento Centro de Emergencias Salta, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales — mayor jornada de trabajo.

Art. 2º — Con la vigencia que en cada caso se indica, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, a los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, otorgada por el decreto que en cada caso se indica:

Segundo Luis Ortiz: legajo nº 54.138, médico, según decreto nº 2133 de fecha 4 de noviembre de 1988, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo, a partir del 21 de febrero de 1991.

Eduardo Oscar Mendivil: legajo nº 87.114, médico, según decreto nº 2776/85 y ratificada por su similar nº 2130 de fecha 4 de noviembre de 1988, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales mayor jornada de trabajo, a partir del 1 de febrero de 1991.

Lucrecia Flena Rosa Cavallo: legajo nº 23.180, bioquímica según decreto nº 1895/86 y ratificada por su similar nº 2129 de fecha 4 de noviembre de 1988, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, desde el 1 de febrero de 1991.

Dante Gustavo Domínguez Dentone: legajo nº 54.787, médico, según decreto nº 2133 de fecha 4 de noviembre de 1988, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo, desde el 1 de febrero de 1991.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1993 - 21/11/91.

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 2º del Decreto Nº 2597/90, dejando establecido que el doctor Hugo Jorge López Cross, legajo Nº 27487, dependiente del Hospital San Bernardo, percibirá la remuneración que le corresponde como empleado del citado Hospital, más las diferencias que le pudieran corresponder por el cargo que efectivamente desempeñe en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1994 - 21/11/91.

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de enero y hasta el 30 de marzo de 1987, asignase interinamente al doctor Ricardo Lisandro Gaffet, legajo nº 16042, clase 14, categoría 21, profesional asistente (odontólogo), con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de Jefe Sector Odontología del Centro de Salud nº 6 de Barrio El Manjón dependiente de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley nº 6021 (t.o.), y otórgase la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función de desempeño interinamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, inciso e) del precitado anexo, reglamentado por decreto nº 2790/84.

Art. 2º — A efecto de posibilitar lo dispuesto precedentemente, afectase un cargo de clase 14, categoría 21, Hospital Materno Infantil

y descongélase la cobertura del cargo de estructura vacante en el marco de decreto nº 920/85,

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6 Unidad de Organización 09, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1995 - 21/11/91 - Expte. nº 24.680/89 - código 73.

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de Dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho australes (A\$ 2.832.888,00) correspondiente a los aportes no realizados por el Estado Provincial a la Caja de Previsión Social, a la señora Carmen del Valle Della Mónica de Lanzalot, L.C. Nº 5.148.797.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de Dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho australes (A\$ 2.832.888,00), a favor de la Caja de Previsión Social, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por Tesorería General páguese la suma de Dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho australes (A\$ 2.832.888,00) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la Caja de Previsión Social correspondiente a los aportes no realizados por el Estado Provincial al citado organismo previsional, por servicios ad honorem reconocidos a la señora Carmen del Valle Della Mónica de Lanzalot, mediante decreto nº 1133/89.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la cuenta presupuestaria 1.06.07.4. 01.411.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1996 - 21/11/91 - Expte. Nºs. 12245/90, 11136/89 y 13209/90 y 16363/90 - Cód. 121.

Artículo 1º — Prorrógase del 12 abril de 1990 y hasta el 30 de noviembre de 1991, la afectación al Programa Alimentario de Asistencia Familiar autorizada por decreto nº 1357 de fecha 28 de junio de 1990, del señor Andrés Avelino Salvatierra, legajo nº 01493, personal de servicio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1997 - 21/11/91.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de Ciento veintinueve millones setenta y cinco mil veintitrés australes (A\$ 129.075.023,00) o la que resultare al momento de su efectivo pago a la Sra. Rolinda Bonifacia Alarcón de Vilte, D.N.I. nº 2.440.969, es agente del Hospital del Milagro, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera el día 10 de julio de 1987.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por Tesorería General páguese la suma de Ciento veinti-

nueve millones setenta y cinco mil veintitrés australes (A\$ 129.075.023,00), a Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el artículo 1º del presente decreto, por el concepto expresado oportunamente.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 6, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1998 - 21/11/91 - Expte. 10787/91 - código 87.

Artículo 1º — Modifícase el Anexo del decreto nº 2122 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que la situación de revista de la agente Nildre Francisca Amiri, legajo nº 62656, fisioterapeuta del Hospital Materno Infantil, es de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría D.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1999 - 21/11/91.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6422, en el Hospital "San Bernardo" del personal que seguidamente se consigna, dispuesta por decreto nº 2173/89:

María Inés Suárez: D.N.I. nº 16.000.420, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil.

Marta Nilda Yurquina: D.N.I. nº 13.845.859, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil.

Mirta Zulema Gutiérrez: D.N.I. Nº 12.879.679, auxiliar de enfermería del Centro de Salud de Tolar Grande dependiente del Área Operativa XXIX - San Antonio de los Cobres.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2001 - 21/11/91 - Expte. Nºs. 4024/52 y 23.437/89 - código 73.

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por la señora Concepción Rodríguez, en contra de la resolución nº 1468-P de fecha 7 de junio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Revócase la resolución nº 1468-P de fecha 7 de junio de 1990 emanada del referido organismo previsional.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social a los efectos de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2002 - 21/11/91 - Expte. Nºs. 56.471/90, 57.929/90 y 57.796/90 - código 74.

Artículo 1º — Dése por autorizado el traslado de las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a los lugares y en la fecha que en cada caso se indica, por el motivo expuesto precedentemente:

María de los Angeles Rosa: a la Ciudad de Buenos Aires por vía aérea, ida y vuelta, por los días 5 de setiembre de 1990 y por el término de tres (3) días y 3 de octubre de 1990 y por el término de dos (2) días.

Santiago Godoy: a la ciudad de San Miguel de Tucumán en el vehículo Volkswagen 1.500, ida y vuelta, el día 12 de setiembre de 1990 y por el término de dos (2) días.

Juan Carlos Molina: a la ciudad de San Miguel de Tucumán en el vehículo Volkswagen 1.500, ida y vuelta, el día 12 de setiembre de 1990 y por el término de dos (2) días.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado organismo liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a las partidas pertinentes.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2003 - 21/11/91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires desde el 12 y hasta el 15 de noviembre de 1991, por el Director General de Deportes y Recreación, señor Jesús Rolando Castillo, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará al nombrado el viático pertinente más los gastos de transporte ida y vuelta vía aérea Salta-Buenos Aires, con cargo a la Partida Principal 3 - Servicios de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03 - Dirección General de Deportes y Recreación del Presupuesto vigente.

Subsecretaría de Estado de Industria, Minería

y Recursos Energéticos - Decreto Nº 2.004 - 21/11/91 - Expte. Nº 38-00322/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Director General de Industria (I) Ing. Hugo José Ceriani — Nivel 14 —, a viajar a la Capital Federal entre los días 19 y 20 de setiembre del año en curso, con el fin de participar en la Reunión de Planta de Irradiación, donde se tratarán temas relacionados a la viabilidad de la ejecución del proyecto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos necesarios para la atención de pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta y viáticos correspondientes con cargo al presupuesto vigente de la Dirección General de Industria, Ejercicio 1991.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.005 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobado el viaje realizado a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta del Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, entre los días 3 y 6 de setiembre del corriente año, por los motivos que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense a favor del citado funcionario, los gastos en concepto de pasajes y viáticos pertinentes con imputación a

la partida presupuestaria de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.006 - 21/11/91 - Expte. Nº 10-06.712/91.-

Artículo 1º — Autorízase al Lic. Rubén Nardir afectado al Instituto de Planificación Económico-Social, a viajar a la Capital Federal, a partir del 04/09/91 al 05/09/91, por los motivos expuestos precedentemente, debiendo liquidarse los viáticos correspondientes (rango Subsecretario de Estado), de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea ida y vuelta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Instituto de Planificación Económico-Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.007 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, a la Capital Federal — por vía aérea ida y vuelta — desde el día 07/08/91 al 10/08/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, liquidese a favor del mencionado funcionario los gastos de pasajes (ida y vuelta vía aérea) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.008 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Rafael Loré Quevedo, asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 28 de agosto de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Gobernación, liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.009 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Ing. Hugo Eduardo Isola, Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, desde el 22 al 24 de agosto de 1991, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.010 - 21/11/91 - Expediente Nº 36-11.810/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión realizada por el Ing. Horacio Gutiérrez, profesional de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, durante los días 22 y 23 de agosto de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquídese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.011 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión oficial de los siguientes profesionales, Ing. Mario Meten Kanic en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial; Cr. Carlos A. Alias, Jefe de Departamento Análisis Presupuestario de la Contaduría General y Cra. Susana L. Molina de Cobos, Auditor Supervisor de la Contaduría General de la Provincia, a la Capital Federal vía aérea ida y vuelta, desde el 13/08/91 al 16/08/91, para asistir a las Jornadas sobre la Experiencia Presupuestaria de la provincia de Mendoza, que se realizó en el Congreso de la Nación.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese a favor de los profesionales arriba mencionados, los gastos en concepto de pasajes y viáticos con cargo a la partida presupuestaria y unidad de organización correspondientes - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.012 - 21/11/91 - Expediente C.33-147.821/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Eugenio Alejandro Borelli, profesional de la Dirección de Vialidad de Salta, a la provincia de Tucumán, vía terrestre, ida y vuelta, a partir del 14 y hasta el 16 de agosto de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquídese a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.013 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, desde el 7 al 9 de agosto y 11 al 13 de agosto de 1991 por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese a favor del citado funcionario, los gastos en concepto de pasajes

y viáticos pertinentes con imputación a la partida respectiva de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.014 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por la Directora General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, Ing. Nancy Benito de Amengual, a la Capital Federal —por vía aérea (ida y vuelta)— desde el 28/08/91 hasta el 30/08/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, liquídese a favor de la citada funcionaria los gastos de pasajes (vía aérea - ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.015 - 21/11/91 - Expediente Nº 11-30.298/91.-

Artículo 1º — Autorízase al Coordinador del "Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico para las Provincias Argentinas" Ing. Mario Meten Kanic a realizar los siguientes viajes oficiales, a partir de las fechas que se indican, por los motivos que se indican en el considerando del presente decreto:

— A la ciudad de Rosario de Santa Fe —vía aérea— a partir del 22/08/91.

— Desde Rosario de Santa Fe a la Capital Federal vía aérea, desde el 24/08/91 con regreso a Salta el 26/08/91.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese a favor del citado funcionario los pasajes y viáticos respectivos con cargo a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.016 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.735/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Ricardo Igarzábal, profesional del Instituto de Planificación Económico Social, a la ciudad de Termas de Río Hondo (provincia de Santiago del Estero) —vía terrestre ida y vuelta— entre los días 29/08/91 al 31/08/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de pasaje únicamente, con cargo al Instituto de Planificación Económico Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.017 - 21/11/91 - Expediente Nº 33-147.888/91 Cde. 2).-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Agr. Juan Carlos Segura, Presidente Interventor de la Di-

rección de Vialidad de Salta, y el Cr. Enrique N. Gudiño, Jefe del Departamento Contable de la citada dirección, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 26 de agosto de 1991 y por el término de cuatro (4) días.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la citada Dirección, liquidese a favor de los referidos funcionarios los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.018 - 21/11/91 - Expediente C.20-14.287/91 Cde.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por los señores Rodolfo Daniel Medina, Director General de Transporte y Javier Serapio, Jefe del Departamento Cargas de la citada Dirección, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 18 de agosto de 1991, por el término de cinco (5) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Transporte, liquidense a favor de los citados agentes los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.019 - 21/11/91 - Expte. C.33-144.501/90.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el C.P.N. Enrique Normando Gudiño, profesional de la Dirección de Vialidad de Salta a la provincia de Mendoza, vía terrestre, entre los días 13 al 18 de agosto de 1990, inclusive, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidese a favor del referido profesional, los gastos de pasaje y viáticos correspondientes, con imputación a la partida respectiva de la citada Dirección.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.020 - 21/11/91 - Expte. C.36-11.852/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Carlos Horacio Gutiérrez, Interventor del Departamento Comercial de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 13 al 15 de agosto de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.021 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Secretario de Estado de Cultura, Prof. Eduardo M. Ashur, L.E. Nº 8.164.880, por los motivos que se mencionan

en los considerandos del presente instrumento.

— Salta - Mendoza - Salta, vía aérea.

— Salida: 28/10/91, horas 19.00.

— Regreso: 30/10/91, horas 10.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado funcionario, los pasajes y viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.023 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea o su equivalente a favor de la Sra. Yone Borigen, Coordinadora del Sistema Integrado de Perfeccionamiento Docente y representante del Ministerio de Educación ante la Casa de Salta con motivo del viaje a realizar, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que se mencionan en los considerandos: Buenos Aires - Mendoza - Buenos Aires. Salida: 13/12/90, horas 06.00. Regreso: 15/12/90, horas 18.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de la Sra. Yone Borigen, los pasajes y viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.024 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.610/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del personal del Ministerio de Educación que seguidamente se detalla, por el viaje realizado a la provincia de Jujuy:

— Prof. Oscar Héctor Costas, Secretario de Estado de Educación.

— Prof. Lucila Elliot de Campagna, Jefe del Dpto. Planeamiento Educativo, Nivel 13.

— Prof. Marta Alvarez de Lovaglio, Jefa del Dpto. Sistema Integrado de Perfeccionamiento - Supervisora General.

— Sr. Armando Arias. Chofer, Nivel 7.

— Sr. Elpidio Humacata, Chofer, Nivel 6.

— Salta - Jujuy - Salta. Salida 21/05/90, horas 08.00. Regreso 21/05/90, horas 24.00.

Gastos de combustible: 60 litros de nafta super.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación liquidese a favor de los citados agentes, viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.025 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de los arquitectos Elena Martínez, D.N.I. Nº 6.555.844 - Nivel 13; Alida Alias D'Abate, D.N.I. Nº 12.958.293, Nivel 11, del Departamento de Preservación Arquitectónica de la Provincia; Orlando Vilariño, D.N.I. número 13.482.149, Técnico Docente de la Dirección

General de Enseñanza Superior y Profesor Eduardo Moisés Ashur, L.E. Nº 8.164.880, Director General de Cultura.

— Salta - Buenos Aires - Buenos Aires - Salta. Salida día 20/07/91, horas 22.00 vía terrestre. Regreso día 27/07/91, horas 20.00 vía terrestre. Salida día 24/07/91, horas 9.30 vía aérea. Regreso día 27/07/91, horas 20.30 vía aérea.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.026 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.835/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea correspondientes al viaje realizado por el ingeniero Francisco José Luis Castillo, Técnico Docente de la Dirección General de Enseñanza Superior, por los motivos que se mencionan en los considerandos:

— Salta - Capital Federal - Salta, pasajes vía aérea. Salida 13/06/91, horas 08.00. Regreso 14/06/91, horas 20.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del ingeniero Castillo, los viáticos y pasajes respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 03.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.027 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 59-7.937 y 59-7.937/91 Cpde. 1.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos correspondientes al viaje realizado por el artista plástico Luis Pretti, beneficiario al Mérito Artístico Nivel 13, a la Capital Federal por los motivos que se mencionan en los considerandos: Salta - Capital Federal - Salta. Salida 18/05/91, horas 10.30. Regreso 22/05/91, horas 20.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del señor Pretti, los viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.028 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a efectuar según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, viáticos y pasajes vía terrestre a favor del Sr. Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación, profesor Oscar Héctor Costas, L.E. Nº 8.165.943, por los motivos expuestos en los considerandos del presente: Salta - Paraná (Entre Ríos) - Paraná (Entre Ríos) - Salta. Salida día 03/05/91, horas 14.00. Regreso día 07/05/91, horas 07.40.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado funcionario los viáticos respectivos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.029 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorizar la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor del profesor Eduardo Moisés Ashur, Director General de Cultura, a partir de la fecha que se indica y por las razones expuestas en los considerandos de la presente: Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 16/04/91, horas 09.00. Regreso 19/04/91, horas 19.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado agente viáticos y pasajes vía aérea (ida y vuelta) correspondiente, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.030 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.914/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la profesora Silvia Liendro de Salvadores, D.N.I. Nº 5.890.647 responsable del Area Educativa EMETA, por los motivos que se mencionan en los considerandos: Salta - Buenos Aires - Buenos Aires - Salta. Salida día 09/04/91. Regreso día 13/04/91.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de la citada profesora, los viáticos y pasajes, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.031 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase a Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a liquidar viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de los ingenieros Silvia Emilia París, D.N.I. número 10.302.132, Directora del Programa EMETA y Héctor Daniel Valussi, D.N.I. Nº 8.162.488, responsable Area Recursos Físicos EMETA, Nivel 14, por el viaje realizado a la ciudad de Buenos Aires: Salta - Buenos Aires - Salta. Salida día 20/03/91. Regreso día 23/03/91.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.032 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.619/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos correspondiente al viaje a realizar por el señor Director General de Cultura, Eduardo Moisés Ashur, a partir de la fecha que se indica por los motivos que se mencionan: Salta - Buenos Aires - Mendoza - Buenos Aires - Salta, pasajes vía aérea. Salida 18/01/91, horas 08.00. Regreso 22/01/91, horas 20.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado funcionario, los pasajes y viáticos respectivos con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 09.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.033 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.573/90.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del señor Secretario de Estado de Educación, profesor Oscar Héctor Costas, y del profesor Roque Ramírez, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que se mencionan: Salta - Santiago del Estero (Termas de Río Hondo) - Salta. Salida 09/12/90, horas 12.00. Regreso 12/12/90, horas 14.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación liquidese a favor de los citados docentes, viáticos y pasajes vía terrestre, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.034 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos, correspondiente según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor del señor Director General de Cultura, profesor Eduardo Moisés Ashur, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que se mencionan en los considerandos del presente instrumento: Salta - Capital Federal - Salta. Salida 01/11/90, horas 20.00. Regreso 03/11/90, horas 10.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado funcionario, viáticos correspondiente a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.035 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.542/90.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y gastos de combustible, correspondiente al viaje realizado por el señor Subsecretario Técnico del Ministerio de Educación, Lic. Carlos Zuviría, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que mencionan en el considerando del presente: Salta - La Rioja - Salta. Salida 28/08/90, horas 12.00. Regreso 01/09/90, horas 23.00. Más gasto de combustible.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado funcionario los viáticos y gastos de combustible respectivo con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.036 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.360/90.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de un pasaje vía aérea, a favor de la profesora Susana Barco de Surghi, D.N.I. Nº 3.764.018, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, por los motivos

que se mencionan en los considerandos del presente decreto: Salta - General Roca, pasaje vía aérea.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de la profesora Susana Barco de Surghi el pasaje respectivo, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.037 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.260/90.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, correspondiente al viaje realizado por las agente María Elena Sánchez Elías, D.N.I. Nº 11.230.772, Coordinadora; Stella Maris Corinti, D.N.I. Nº 11.060.560, Supervisora, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que se mencionan: Salta - Capital Federal - Salta. Salida día 06/07/90, a horas 22.00. Regreso día 14/07/90, a horas 24.00. Pasajes vía terrestre.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de las citadas agentes los pasajes y viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.038 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre a la ciudad de San Miguel de Tucumán, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del licenciado Juan José Nicolini, D.N.I. Nº 10.004.983, Supervisor Técnico de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación, por los motivos que se mencionan en los considerandos del presente decreto. (Salida 27/05/91; horas 17.00 - Regreso 29/05/91, horas 02.00).

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del citado funcionario los viáticos y pasajes respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 03.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.039 - 21/11/91 - Expediente Nº 59-7.611/90.-

Artículo 1º — Dar por autorizada la liquidación de viáticos y gastos de combustible, según reglamentación vigente y con oportuna rendición de cuentas, a favor del señor Francisco Héctor Agüero, D.N.I. Nº 8.388.249, Cat. 05, personal de movilidad de la U.N.Sa., en mérito a lo enunciado en los considerandos del presente: Salta - Tilcara - Humahuaca - Salta. Gastos de combustible (A 54.000). Salida 22/02/90, horas 07.00. Regreso 23/02/90, horas 15.30.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del señor Agüero los viáticos y gastos de combustible respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.040 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.510/90.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea correspondientes, según reglamentación vigente y con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Angel Alfonso Belmonte, Director General de Educación Tecnológica y Artesanal, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que se mencionan: Salta - Buenos Aires - Salta. Pasajes vía aérea. Salida 06/11/90, a horas 20.00. Regreso 13/11/90, a horas 20.00.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del señor Belmonte, los viáticos y pasajes respectivos con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 05.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.041 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la profesora Graciela Lloveras de Arce, L.C. Nº 4.119.727, Directora General de Enseñanza Superior, por los motivos que se mencionan en los considerandos del presente instrumento: Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 17/06/91, horas 09.00. Regreso 21/06/91, horas 20.30.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de la citada agente, viáticos y pasajes vía aérea (ida y vuelta) correspondiente, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.042 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del personal del Ministerio de Educación que se detalla a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento: Salta - Tucumán - Salta.

- Sr. Néstor Hugo Romeró, docente con dieciocho (18) horas cátedra - Nivel Medio y quince (15) horas cátedra. - Nivel Superior.
- Srta. Elisa Espeche, Coordinadora del Dpto. Planeamiento Educativo
- Sr. Armando Arias, chofer, Cat. 14.
- Prof. María Ester Altube de Perotta, Ministra de Educación.
Salida 17/07/90, horas 08.00.
Regreso 17/07/90, horas 22.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor del personal mencionado en el artículo anterior, viáticos respectivos, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.043 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a liquidar, según reglamentación vigente

y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Australes tres millones quinientos mil (A 3.500.000) a la Dirección General de Cultura para la cobertura de gastos de traslado, hacia la provincia de La Rioja, de la delegación artística oficial de esta Provincia, el día 30 de mayo del año en curso, la que estuvo integrada por: Vázquez, Tomás David, L.E. Nº 7.242.095. Ceballos, Miguel Eduardo, L.E. Nº 8.180.796. Puca, Juan Carlos, D.N.I. Nº 10.493.944. Nieva, Angel Roberto, D.N.I. Nº 13.041.401. Martínez, Jorge Abel, D.N.I. Nº 17.950.221. Plaza, Luis Sergio, D.N.I. Nº 16.182.935. Suárez, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 14.007.719.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de la citada Dirección, la suma dispuesta en el artículo precedente, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.044 - 21/11/91 - Expediente Nº 59-8.032/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de los señores Esdras Luis Gianella y Otilia Carrique, por los motivos que se mencionan en los considerandos: Salta-San Salvador de Jujuy - San Salvador de Jujuy - Salta. Salida día 16/08/91, horas 12.00. Regreso día 17/08/91, horas 10.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación liquidese a favor de los citados agentes, los viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.045 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de los docentes que a continuación se detallan y por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- Juan Yujra, D.N.I. Nº 92.357.055, veinte (20) horas cátedra, nivel medio.
- Heraldó Arce, D.N.I. Nº 7.232.048, treinta (30) horas cátedra, nivel medio.
- Catalina Sastre de Cuéllar, D.N.I. número 5.838.043, Coordinadora General.
Salta - El Chamental - (La Rioja) - Salta. Salida 19/10/91, horas 22.00. Regreso 27/10/91, horas 13.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de los citados docentes, viáticos y pasajes vía terrestre, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.046 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-7.083/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, ida y vuelta, según reglamentación vigente y con oportuna rendición de cuentas a favor de la profesora Ana Rosa Mogro de Xamena, Jefa del Departamento C.D.I.E.Sa. Nivel 13, a partir de la fecha que

se indica por los motivos mencionados precedentemente: Salta - Mendoza - Salta. Pasajes vía terrestre, ida y vuelta. Salida 29/10/91, horas 13.15. Regreso 03/11/91, horas 12.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de la citada agente, viáticos y pasajes, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.047 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Lic. Carlos Adolfo Zuviría, D.N.I. Nº 12.553.609, Coordinador General de Planes, Proyectos y Programas del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento: Salta - Buenos Aires - Salta. Pasajes vía aérea. Salida 02/01/91, horas 16.30. Regreso 04/01/91, horas 22.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del funcionario mencionado en el artículo anterior, viáticos correspondientes, más pasajes vía aérea, con imputación a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.048 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Ing. Silvia Emilia París, Directora del Programa E.M.E.T.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento: Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 26/11/91, horas 08.00. Regreso 21/11/91, horas 17.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de la agente mencionada en el artículo anterior, viáticos correspondientes y pasajes vía aérea, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.049 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de pasajes ida y vuelta a la provincia de Jujuy, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la artista plástica Carmen Gerónimo, L.C. Nº 3.537.933, y de la Prof. Carmen Martorell de Carbonel, L.C. Nº 2.744.397, por los motivos enunciados en los considerandos del presente: Salta - Jujuy - Salta, pasajes ida y vuelta.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de las citadas agentes, los pasajes correspondientes con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.050 - 21/11/91 - Expediente Nº 59-7.769/90.-

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 2.690 /90, dejándose establecido que en el artículo 2º la Unidad de Organización a imputarse es 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.051 - 21/11/91 - Expediente Nº 47-6.605/91.-

Artículo 1º — Modifícanse los Decretos Nºs. 1.903/90 y 1.022/90, dejándose establecido que la denominación correcta de la Unidad de Organización a la que debe cargarse el gasto por las comisiones de servicio efectuadas por los señores Eduardo Moisés Ashur y Oscar Alberto Serrano, es: Unidad de Organización 09.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.052 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.728/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión oficial realizada por el Coordinador General del Instituto de Planificación Económico-Social, Lic. Federico Lanusse a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 23 y 24 de agosto del corriente año, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, se deberá liquidar a favor del referido funcionario los gastos de viáticos únicamente, con cargo a la partida respectiva del Instituto de Planificación Económico-Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.053 - 21/11/91 - Expte. Nº C/14-16.755/90.-

Artículo 1º — Apruébase el traslado vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal, entre los días 8 y 10 de octubre de 1990, del ex-Director General de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. Enzo Eduardo Russi, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, liquídese los fondos que ocasionó la comisión que se aprueba precedentemente, con cargo a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.054 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.678/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión realizada por la Dra. Adriana Rodríguez de López Mirau - Nivel II, profesional perteneciente al Instituto de Planificación Económico-Social, a la provincia de Tucumán, por vía terrestre (ida y vuelta), entre los días 18 y 19 de junio del año en curso, y por los motivos invocados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, del Instituto de Planificación Económico-Social, del presupuesto ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.055 - 21/11/91 - Expte. C.37-57.251/90.-

Artículo 1º — Autorízase al Arq. Ernesto Orlando Priou, L.E. Nº 4.317.948, Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta, a viajar por vía aérea, ida y vuelta, a la Capital Federal el día 21 de noviembre de 1990 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta, liquidese a favor del citado funcionario los gastos de traslado y viáticos correspondientes, con cargo a la respectiva partida presupuestaria.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.056 - 21/11/91 - Expedientes Nros. 33-145.240/90 y A-30.656/90 Cde.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Dr. Daniel Arnedo, profesional de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 29 al 31 de octubre de 1990, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidese a favor del referido profesional, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 2.057 - 21/11/91 - Expediente Nº 118 - 042/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Director General de Minería y Recursos Energéticos, Lic. Ricardo José Salas (Nivel 14), a viajar por vía aérea a la Capital Federal, entre los días 10 y 13 de setiembre del año en curso, con el fin de participar en la reunión del CO.FE.MIN. que tratará el proyecto de Reforma al Código de Minería.

Art. 2º — El viaje se realizará vía aérea Salta-Capital Federal - Capital Federal-Salta.

Art. 3º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y movilidad, con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera - Ley Nº 6.026/82".

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.058 - 21/11/91 - Expediente Nº 03-0344/90.-

Artículo 1º — Dése por aprobado el viaje oficial realizado a la Capital Federal, entre los días 17 y 19 de diciembre de 1990, vía aérea, ida y vuelta, del ex-Director de la Dirección General de Rentas, Cr. Américo E. Erdmann y Cr. Miguel Fili del mismo organismo, por los motivos que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los importes

correspondientes a pasajes y viáticos con imputación a las partidas que para esos rubros dispone la Dirección General de Rentas.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.059 - 21/11/91 - Expediente Nº 36-11.123/90.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Raúl Gustavo Martínez, profesional de la Dirección Provincial de Energía a la Capital Federal, vía aérea - ida y vuelta desde el día 10 al 13 de diciembre de 1990, por los motivos expuestos precedentemente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.060 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión oficial realizada a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 17 de diciembre del año 1990 y por el término de cuatro (4) días, del Ing. Mario Meten Kanic, Coordinador del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas y del Dr. Agustín R. Martínez, miembro de la Comisión Técnica creada por Decreto Nº 213/90, por los motivos invocados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, del presupuesto ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.061 - 21/11/91 - Expediente Nº 36-11.285/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Dr. Juan Alberto Palacios, L.E. Nº 8.358.634, Sub-Director de la Dirección Provincial de Energía; y el C.P.N. Víctor Hugo Colina, D.N.I. Nº 14.708.676, Jefe del Departamento Contable de la citada Dirección, a las ciudades de Córdoba y Buenos Aires —por vía terrestre— desde el 31/01/91 al 03/02/91 inclusive, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidense a favor de los citados profesionales los gastos correspondientes por tal motivo, con cargo a la respectiva partida presupuestaria.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.062 - 21/11/91 - Expediente Nº 02-0097/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Federico Eusebio Dávalos, dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, hacia Pinamar, a partir del día 01 al 03 de enero de 1991, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdic-

ción 01, Unidad de Organización 07. Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.063 - 21/11/91 - Expediente C.33-146.546/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Presidente Interventor en la Dirección de Vialidad de Salta, Agrim. Juan Carlos Segura, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 21 de febrero y por el término de dos (2) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.064 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el señor Miguel Angel Romero, empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal desde el 25 de febrero hasta el 2 de marzo del año en curso, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.065 - 21/11/91 - Expte. Nº C/19-05.140/91.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía automovilística, en vehículo oficial Renault 12, dominio Nº A-076477, entre los días 18 y 19 de marzo del corriente año, a la ciudad de Tucumán, del Jefe del Departamento de Extensión de la Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. José Luis Giménez, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de viáticos, con cargo a la Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.066 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorizar el viaje a la Capital Federal, por vía aérea ida y vuelta, de la Cra. Estela G. de Córdoba, en su condición de Cra. General de la Provincia a realizar entre los días 04/03/91 y 05/03/91, a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 14, Contaduría General de la Provincia, del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.067 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.576/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Ing. Roberto Radice, empleado del Instituto de Planificación Económico-Social, a trasladarse a la provincia del Chaco, por vía terrestre (ida y vuelta) desde el 06/03/91 al 09/03/91, a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Instituto de Planificación Económico-Social, del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.070 - 21/11/91 - Expte. Nº C/24-04.591/91.-

Artículo 1º — Dar por aprobada la comisión vía automovilística, en vehículo oficial Renault 12, A-076477, entre los días 18 y 19 de marzo del corriente año, a la ciudad de San Miguel de Tucumán, del Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. Oscar Jorge Dean, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos para gastos de viáticos y el importe equivalente a ochenta (80) litros de nafta super más Australes quinientos mil (\$ 500.000) para imprevistos, con cargo a la Subsecretaría de Estado de la Producción.

Ministerio de Economía - Instituto de Planificación Económico-Social - Decreto Nº 2.071 - 21/11/91 - Expte. Nº 10-06.583/91.-

Artículo 1º — Autorízase al Ing. Ricardo Igarzábal, profesional del Instituto de Planificación Económico Social, a trasladarse a la provincia de Córdoba, por vía terrestre (ida y vuelta) entre los días 15/03/91 y 16/03/91, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del M. de Economía, se anticiparán los fondos para gastos de pasaje y un (1) día de viático con cargo al Instituto de Planificación Económico-Social y el resto de los viáticos y alojamiento serán reconocidos por la SECYT.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.072 - 21/11/91 - Expediente Nº 37-59.926/91.-

Artículo 1º — Dese por autorizada la comisión realizada por el Ing. Roberto Luis Domínguez Escudero, profesional de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 13 de marzo de 1991 y por el término de cuatro días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias, liquidense a favor del referido profesional, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.073 - 21/11/91 - Expte. Nº 36-11.333/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Luis Rogelio Ramos, profesional de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta a partir del 11 de marzo de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidense a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.074 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.494/91.-

Artículo 1º — Aprobar el viaje realizado por el presidente de EM.SA.TUR., Lic. Carlos van Cauwlaert a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 26 y 27 de marzo del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos de pasajes y viáticos autorizados por el artículo anterior, serán imputados a la partida presupuestaria específica de EM.SA.TUR., del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.075 - 21/11/91 - Expedientes C.37-60.221/91 y 37-60.423/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión realizada por el Ing. Angel Ricardo Arango, Director General de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 21 de marzo de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias, liquidense a favor del referido profesional, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.076 - 21/11/91 - Expte. C.36-11.390/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el C.P.N. Víctor Hugo Colina, Jefe del Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, a la provincia de Córdoba y Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, el día 15 de marzo de 1991 y por el término de ocho (8) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía y con cargo

a la respectiva partida presupuestaria, liquidense a favor del citado profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.077 - 21/11/91 - Expediente Nº 33-146.726/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Presidente Interventor en la Dirección de Viabilidad de Salta, Agrm. Juan Carlos Segura, a la Capital Federal por vía aérea — ida y vuelta — a partir del 10 de marzo de 1991 y por el término de tres (3) días por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Viabilidad de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidense a favor del citado funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.078 - 21/11/91 - Expte. C.36-11.394/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Miguel Angel Cortez, D.N.I. Nº 11.152.227, Jefe de la División Mercado y Equipamiento del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, el día 20 de marzo de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidense a favor del citado profesional, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.079 - 21/11/91 - Expte. Nº 22-166.532/90 - Cde.-

Artículo 1º — Dése por aprobado el viaje realizado por la Dra. Adriana Mabel Arellano, de la Dirección Provincial de la Función Pública, a la Capital Federal a partir del 14 de marzo del año 1991 y por el término de siete (7) días por los motivos expuestos precedentemente, debiendo liquidarse los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea, ida y vuelta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05 Dirección Provincial de la Función Pública - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.080 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobado el viaje realizado por el señor Miguel A. Romero, empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 15 de marzo del año en curso y por el término de dos (2) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se deberán liquidar los fondos para pasajes de vuelta únicamente, con cargo al Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.081 - 21/11/91 - Expediente Nº 17-38.533/91.-

Artículo 1º — Autorízase al Cr. Rafael Eduardo González, Director General de Estadísticas y Censos a trasladarse a la Capital Federal, por vía terrestre (ida y vuelta) entre los días 1 y 5 de abril del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 03, Dirección General de Estadísticas y Censos del Presupuesto Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.082 - 21/11/91 - Expediente Nº 118-001/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión oficial realizada por el Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, Dr. Mario Alberto Raskovsky, vía aérea, ida y vuelta, a la Capital Federal, entre los días 10/04/91 al 12/04/91, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, con cargo a la cuenta "Fondo Especial Promoción Minera - Ley Nº 6.026/90".

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.083 - 21/11/91 - Expte. Nº 36-11.478/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Ing. Luis Rogelio Ramos, D.N.I. Nº 10.494.943, Jefe División Proyectos Eléctricos de la Dirección Provincial de Energía (Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75), a la provincia de San Juan, el 22 de abril de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.084 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Ing. Rafael Loré Quevedo, asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal por vía aérea — ida y vuelta —, a partir del 3 de abril de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Gobernación y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidese al funcionario citado los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.085 - 21/11/91 - Expte. C.36-11.497/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Ing. Miguel Angel Cortez, Jefe (I) del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, los días 25 y 26 de abril de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese al profesional comisionado por el artículo anterior, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes con cargo a la partida respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.086 - 21/11/91 - Expte. Nº 34-163.918/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta, Arq. Ernesto O. Priou, a la Capital Federal por vía aérea durante los días 3 al 5 de abril del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidese al citado funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.087 - 21/11/91 - Expte. Nº 33-146.923/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Presidente Interventor en la Dirección de Vialidad de Salta, Agrm. Juan Carlos Segura, a la Capital Federal — por vía aérea — a partir del 17/04/91 y hasta el 19/04/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidese a favor del citado funcionario los gastos de pasajes (ida y vuelta, vía aérea) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.088 - 21/11/91 - Expediente Nº 22-167.340/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Cr. Miguel Fili, profesional de la Dirección General de Rentas, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 15 y 17 de abril del corriente año, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15 - Dirección General de Rentas, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.089 - 21/11/91 - Expediente Nº 22-167.339/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Cr. Miguel Fili, profesional de la Dirección General de Rentas, a la provincia de Santiago del Estero — Termas

de Río Hondo — vía terrestre ida y vuelta, entre los días 10 y 13 de abril del corriente año, por los motivos expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, liquídese los fondos para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la Dirección General de Rentas - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.090 - 21/11/91 - Expte. Nº 36-11.462/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Ing. Miguel Angel Cortez, D.N.I. Nº 11.152.227; C.P.N. Hugo Federico Bohm, D.N.I. número 17.308.863 y C.P.N. Víctor Hugo Colina, D.N.I. Nº 14.708.676, profesionales de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal por vía aérea — ida y vuelta — a partir del 15 de abril de 1991 y por el término de cuatro (4) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía y con cargo a la respectiva partida, presupuestaria, liquídese a los citados profesionales los gastos de pasajes —vía aérea, ida y vuelta— y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.091 - 21/11/91 - Expediente Nº 01-57.657/91.-

Artículo 1º — Aprobar el viaje realizado por el Director de EM.SA.TUR., señor Baltazar Joaquín Caso, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 28 de abril y 02 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos de pasajes y viáticos autorizado por el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria específica de EM.SA.TUR., del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.092 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.598/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizado el viaje oficial realizado por el Presidente del Instituto de Planificación Económico-Social, Lic. Jorge Armas a la Capital Federal, desde el 15/04/91 hasta el 19/04/91, por los motivos expuestos precedentemente, debiendo liquidarse tres (3) días de viáticos correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje de ida únicamente, vía aérea.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Instituto de Planificación Económico-Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.093 - 21/11/91 - Expte. Nº C/24-04.600/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión realizada vía aérea — ida y vuelta — a la Capital Federal, entre los días 15 y 17 de abril de 1991 del corriente año, del Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Agr.

Oscar Jorge Dean, por los motivos que se indican en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, liquídese los fondos para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la Subsecretaría de Estado de la Producción.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.094 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Estado de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Sergio Lazarovich, a trasladarse vía aérea a la Capital Federal desde el 4 al 6 de abril de 1991, para participar de la reunión convocada por la Comisión Federal de Impuestos.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquídese al funcionario comisionado por el artículo anterior, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.095 - 21/11/91 - Expte. Nº 33-147.089/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el C.P.N. Enrique Normando Guidño, profesional de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal por vía aérea, a partir del 29 de abril de 1991 y por el término de dos (2) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquídese al citado profesional los gastos de pasajes (vía aérea - ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.096 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 34-164.070/91 y 37-60.994/91.-

Artículo 1º — Dense por autorizadas y cumplidas las siguientes comisiones oficiales realizadas a la Capital Federal, por vía aérea, por los funcionarios que a continuación se detallan, por los motivos expuestos precedentemente:

- Arq. Ernesto Orlando Priou, Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta. Fecha de comisión: días 10, 11 y 12 de abril de 1991.
- Ing. Angel Ricardo Arangio, Director General de Obras Sanitarias. Fecha de comisión: a partir del 11 de abril de 1991 y por el término de 3 días.

Art. 2º — Por los Departamentos Contables de la Administración General de Aguas de Salta y de la Dirección General de Obras Sanitarias y con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, liquídese a los funcionarios comisionados los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.097 - 21/11/91 - Expediente Nº 33-147.141/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el señor Presidente Interventor en la Dirección de Vialidad de Salta, Agrm. Juan Carlos Segura, a la Capital Federal por vía aérea, a partir del 06 de mayo de 1991 y por el término de tres (3) días por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquídese al citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea - ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 2.098 - 21/11/91 - Expediente Nº 118-010/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, Dr. Mario Alberto Raskovský, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 06 al 08 de mayo del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese los fondos correspondientes a viáticos y movilidad con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera", Ley Nº 6.026/82.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.099 - 21/11/91 - Expediente Nº 19-05.177/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de participación de la Ing. Agr. Nélica Bayón de Torena, profesional de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, en el "Curso de Capacitación a Promotores en Desarrollo Rural", organizado por el IPDERNOA y de acuerdo al siguiente detalle:

1ª sesión: Tucumán	09 al 12/05/91
2ª sesión: Tucumán	06 al 09/06/91
3ª sesión: Salta	04 al 07/07/91
4ª sesión: Sgo. del Estero	01 al 04/08/91
5ª sesión: Jujuy	29/08 al 01/09/91
6ª sesión: Tucumán	26 al 29/09/91
7ª sesión: Catamarca	31/10 al 03/11/91
8ª sesión: Tucumán	28/11 al 01/12/91
9ª sesión: Tucumán	19 al 22/12/91

Art. 2º — Déjase establecido que los viajes que realice la Ing. Agr. Bayón de Torena, y que se indican precedentemente, no significarán erogación alguna para el Estado provincial.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.100 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, a la Capi-

tal Federal — por vía aérea — desde el día 09/05/91 al 10/05/91, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, liquídese a favor del mencionado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea - ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.101 - 21/11/91 - Expte. C.34-164.450/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta, Arq. Ernesto Orlando Priou, a la provincia de Tucumán por vía terrestre, a cargo del profesional citado, desde el 07/05/91 hasta el 09/05/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquídese al citado profesional los gastos de combustibles y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.102 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.628/91.-

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente del Instituto de Planificación Económico - Social Lic. Jorge José Armas, a viajar a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 02/05/91 y por el término de dos días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese a favor del referido funcionario, únicamente dos (2) días de viáticos correspondientes, con imputación a la partida respectiva del Instituto de Planificación Económico - Social.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.103 - 21/11/91 - Expte. Nº 34-164.671/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, Ing. Carlos Guido Arzelán, a la Capital Federal por vía aérea durante los días 23 y 24 de mayo de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquídese al citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea - ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.104 - 21/11/91 - Expte: C.36-11.539/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Director Provincial de Energía, Ing. Walter Luis Luna, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, los días 9 y 10 de mayo de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese al funcionario comisionado en el artículo anterior, los gastos de pasajes, viáticos pertinentes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.105 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 19-05.148/91 y Agreg. 19-05.139/91 y 19-05.147/91.-

Artículo 1º — Autorízase la participación de los profesionales de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Lic. Norma Naharro, Ing. Agr. Luis H. Giagante y Agr. Oscar Cándido Tolaba, en el "Curso de Capacitación a Promotores en Desarrollo Rural", organizado por el Instituto para el Desarrollo Rural del NOA, de acuerdo al siguiente detalle:

1ª sesión: Tucumán	09 al 12/05/91
2ª sesión: Tucumán	06 al 09/06/91
3ª sesión: Salta	04 al 07/07/91
4ª sesión: Sgo. del Estero	01 al 04/08/91
5ª sesión: Jujuy	29/08 al 01/09/91
6ª sesión: Tucumán	26 al 29/09/91
7ª sesión: Catamarca	31/10 al 03/11/91
8ª sesión: Tucumán	28/11 al 01/12/91
9ª sesión: Tucumán	19 al 22/12/91

Art. 2º — Déjase establecido que los viajes que realicen los profesionales arriba enunciados, no significarán erogación alguna para el Estado provincial.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.106 - 21/11/91 - Expediente Nº 13-008.833/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial de la Dra. Graciela María Flores de PRO.VI. PO. S.E., a viajar a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 12 y 17 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidese a favor de la Dra. Graciela María Flores, los gastos en concepto de inscripción, pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente del Ministerio de Economía.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.107 - 21/11/91 - Expte. Nº 22-167.495/91 Cde. 1.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía terrestre, ida y vuelta a la ciudad de Paraná - Entre Ríos, entre los días 21 y 26 de mayo del corriente año, de la profesional de la Dirección General de Rentas, Dra. María Graciela Gómez, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticítese los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la Dirección General de Rentas.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.108 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.655/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Luis César Bassani, de la Unidad Técnica Provincial a la

Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 27 y 28 de mayo del año en curso, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía liquidense los fondos para gastos de pasajes y viáticos pertinentes, con cargo a la partida del Instituto de Planificación Económico - Social, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.109 - 21/11/91 - Expte. Nº 19-05.167/91.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado en transporte colectivo, ida y vuelta, a la Capital Federal entre los días 25 de mayo y 2 de junio del corriente año, de las profesionales de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Ings. Gloria Párraga y Lelia Lozano, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande la comisión que se autoriza en el artículo 1º del presente decreto deberán imputarse al Plan Nº 265 denominado: "Colaborar con el mejoramiento de técnicas de producción a través de organismos provinciales".

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.110 - 21/11/91 - Expte. C.36-11.575/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial efectuada por el Director Provincial de Energía, Ing. Walter Luis Luna, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, los días 22, 23 y 24 de mayo de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese al funcionario comisionado en el artículo anterior, los gastos de pasajes y viáticos pertinentes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.111 - 21/11/91 - Expediente Nº 12-000527/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizado el viaje realizado por el ex Subsecretario de Estado de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Sergio Lazarovich, a la ciudad de Corrientes por transporte automotor de pasajeros del 4 al 8 de junio/91, para participar de las reuniones convocadas por la Comisión Federal de Impuestos.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidese el importe correspondiente a los gastos de pasajes y viáticos.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.112 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Aprobar el viaje realizado por el Coordinador del "Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico para las Provincias Argentinas", Ing. Mario Meten Kanic, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 11 y 13 de junio del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.113 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizadas y cumplidas las comisiones realizadas por el Ing. Rafael Loré Quevedo, asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, en los períodos que a continuación se indican: 13 al 14 de junio de 1991, 19 al 21 de junio de 1991, 24 al 26 de junio de 1991.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, liquídese a favor del funcionario comisionado precedentemente, los gastos en concepto de pasajes y viáticos, con imputación a la partida respectiva.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.114 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.664/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión oficial realizada por el Presidente del Instituto de Planificación Económico - Social, Lic. Jorge Armas a la Capital Federal, vía aérea, desde el 4 al 7 de junio del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese los fondos correspondientes a tres (3) días de viáticos, más pasajes de ida únicamente, con cargo al Instituto de Planificación Económico - Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.115 - 21/11/91 - Expte. Nº 34-164.848/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta, Arq. Ernesto Orlando Priou, L.E. Nº 4.317.948, a la Capital Federal — por vía aérea — entre los días 11/06/91 al 14/06/91, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquídese al citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea, ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Ministerio de Economía - Instituto de Planificación Económico - Social - Decreto Nº 2.116 - 21/11/91 - Expte. Nº 10-06.672/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Cap. Ricardo Luis Dávila, Nivel 12, del Instituto de Planificación Económico Social, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 12 y 14 de junio del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, del Instituto de Planificación Económico Social, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.117 - 21/11/91 - Expediente Nº 22-167.495/91 Cde.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión realizada por el Cr. Miguel Fili, Jefe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección General de Rentas a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 20 de mayo y 8 de junio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Dirección General de Rentas, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.118 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.688/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión oficial realizada por el Presidente del Instituto de Planificación Económico - Social, Lic. Jorge José Armas, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 2 y 5 de julio del corriente año, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de pasajes y viáticos con cargo al Instituto de Planificación Económico - Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.119 - 21/11/91 - Expte. Nº 36-11.744/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Roland Sergio Luza, profesional de la Dirección Provincial de Energía, a la provincia de San Juan, vía terrestre ida y vuelta, a partir del 7 de julio de 1991 y por el término de siete (7) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.120 - 21/11/91 - Expte. Nº 36-11.788/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión realizada por el Ing. Luis Rogelio Ramos, Jefe del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, a partir del 28 de julio del año en curso y por el término de cuatro (4) días por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquídese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.121 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada, por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica señor Alberto Luis Cruz y el Director (1) de la Dirección General de Rentas Cr. Miguel Angel Jorge, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 29 y 31 de julio del corriente año, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese los fondos para gastos y viáticos con cargo a la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y Dirección General de Rentas - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.122 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado, entre los días 30 de julio al 5 de agosto del corriente año a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, de la Directora de Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial, Lic. Dora I. Nieva, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos correspondientes a pasajes y viáticos con imputación a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.123 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase a los profesionales de Auditoría General de la Contaduría General de la Provincia, que abajo se detallan, a trasladarse a la Capital Federal desde el 01/07/91 al 05/07/91, a efectos de realizar una auditoría contable en la Casa de Salta, tendiente a determinar aspectos relativos a la utilización de los fondos remitidos en concepto de Fondo Permanente y remodelación del edificio sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, de la Capital Federal:

- C.P.N. Carlos Alberto Rivero, Auditor General, Cat. 24.
- C.P.N. Arturo Arteaga Pinto, Auditor Supervisor, Nivel 14.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 14, Contaduría General de la Provincia, del ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.124 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.926/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada, vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal, entre los días 1 y 3 de julio del corriente año, por el Presidente Lic. Carlos van Cawlaert, Vicepresidente señor César López Alba y Director señor Rodolfo L. Antonelli,

de EM.SA.TUR. (S.E.P.), por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que se deberán liquidar al Lic. van Cawlaert pasajes ida y vuelta más tres (3) días de viáticos, señor López Alba, pasajes ida y vuelta y dos (2) días de viáticos y al señor Antonelli tres (3) días de viáticos, los gastos ocasionados serán imputados a la partida específica de EM.SA.TUR. (S.E.P.) del Presupuesto - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.125 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión realizada por la Lic. Dora Isabel Nieva, Directora de Desarrollo Institucional del Programa de Saneamiento Financiero, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 3 y 5 de julio del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, del Presupuesto Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.126 - 21/11/91 - Expte. Nº 36-11.724/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Dr. Juan Alberto Palacios, Categoría 18 del C. C. T. Nº 36/75, Subdirector de la Dirección Provincial de Energía a la ciudad de Buenos Aires, vía aérea a partir del 04/07/91 hasta el 05/07/91 por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía liquídese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la respectiva partida presupuestaria del organismo antes citado.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.127 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.727/91.-

Artículo 1º — Aprobar el viaje oficial realizado por el Lic. Federico Lanusse, Coordinador General del Instituto de Planificación Económico-Social, a la ciudad de La Plata, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 10 y 13 de julio del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, se deberá liquidar a favor del referido funcionario los gastos de viáticos únicamente, con cargo a la partida respectiva del Instituto de Planificación Económico - Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.128 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dense por autorizadas y cumplidas las comisiones realizadas por el Ing. Rafael Loré Quevedo, asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta,

por los motivos expuestos precedentemente y en los períodos que a continuación se indican: 10 al 13 de julio de 1991; 17 al 19 de julio de 1991.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, liquídese a favor del funcionario comisionado precedentemente, los gastos en concepto de pasajes y viáticos, con imputación a la partida respectiva.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.129 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por los siguientes funcionarios integrantes del Programa de Saneamiento Financiero de las Provincias Argentinas; Ing. Mario Meten Kanic, Ing. Luis Roberto Siegrist y C.P.N. Jorge Reston, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, entre los días 23 al 26 de julio del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese a favor de los citados funcionarios, los gastos en concepto de pasajes y viáticos pertinentes, con imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 02. Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.130 - 21/11/91 - Expediente Nº 10-06.711/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada, por el Lic. Vito Francisco Márquez, profesional dependiente del Instituto de Planificación Económico Social, a la localidad de Coroico (La Paz) de la República de Bolivia, entre los días 29 de julio al 02 de agosto del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente, con los gastos de traslado e inscripción a su cargo.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.131 - 21/11/91 - Expediente Nº 24-04.645/91.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía terrestre, ida y vuelta a la ciudad de Tucumán, entre los días 22 y 24 de agosto del corriente año, en vehículo oficial Renault 12, dominio A-076477, del Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. Oscar Jorge Dean, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de viáticos y combustible, con cargo a la Subsecretaría de Estado de la Producción.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.132 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión oficial realizada a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, por el Subsecretario de Estado de Hacienda y Finanzas, señor Sergio Raúl Zambrano, a partir del 9 de setiembre del año en curso, por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquídese los fondos correspondientes a viáticos y pasajes con cargo a la Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.133 - 21/11/91 - Expte. Nº C/24-04.668/91.-

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión a favor del Director de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Dr. Juan Carlos Giménez Monge, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, entre los días 2 y 5 de octubre del corriente año, con el fin de participar de la reunión de la Comisión Federal Fitosanitaria.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con el cargo a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2134 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado del personal que seguidamente se consigna, dependiente del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) - Sociedad del Estado, al lugar y por el período que en cada caso se indica, por el motivo expuesto precedentemente:

Sergio Gonorazky y María del Rosario Solá - A San Salvador de Jujuy, desde el 21 y hasta el 24 de agosto de 1990.

Roberto Pedraza - A Altos Hornos Zapla, los días 16 y 17 de agosto de 1990.

Carlos Dias Puertas - A Córdoba, desde el 27 y hasta el 31 de agosto de 1990.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado organismo liquídese a favor de los referidos agentes, los gastos de traslado y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2135 - 21-11-91 - Expte. Nº 74.414/91 - código 74 y corresponde.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Córdoba, desde el 8 y hasta el 12 de setiembre de 1991, efectuada por el licenciado Héctor P. Polliotto, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto, liquídese a favor del referido agente, los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2136 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Puerto Iguazú (provincia de Misiones) por el personal que a continuación se consigna, dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social, a partir del

29 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 1990, por el motivo expuesto precedentemente:

Juan Carlos Rico - legajo Nº 24.626, agrupamiento TyA, subgrupo 1, categoría D, Encargado de Deporte Escolar.

Carlos Rubén Rangil - legajo Nº 80.934, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría C, administrativo.

Atilio Antonio Muñoz - legajo Nº 41.305, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, chofer.

Mariano Hoyos - legajo Nº 62.329, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría E, chofer.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más los gastos de transporte.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2137 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 06 de julio de 1990 y por el término de un (1) día, del señor Domingo Roque Resina, chofer dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidése a favor del referido agente los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2138 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el viaje a realizar hasta la ciudad de Paraná (Entre Ríos) por el señor Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia Cmdte. Ppal. (R) G.N. Dn. Juan Angel Domínguez, y el señor Asesor Letrado de esa institución, Sub-Prefecto Dr. Néstor Oscar Trosset, con la finalidad de asistir a la reunión citada precedentemente; debiendo en consecuencia el organismo penal liquidar a favor de los nombrados los viáticos que correspondan, como así también pasajes por vía terrestre Salta - Paraná - Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - U. de Organización 10.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2139 - 21-11-91.

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo la Jefatura del citado organismo liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03:

—Cabo Jesús I. Gareca Of. Ppal. Jorge S. Cruz, Rivadavia Banda Sur - Roque Sáenz Peña (Chaco) - Rivadavia Banda Sur, desde el 21-7 al 23-7-91.

—Crio. My. Jorge René Silisque, Salta - Resistencia - Salta, desde el 21-7 al 24-7-91.

—Cabo Luis Pereyra, Salta - Tucumán Sgo. del Estero - Córdoba - Buenos Aires, desde el 14-8 al 27-8-91.

—Sub-Crio. Hugo Fabián, Sgto. Héctor Hugo Angulo, Salta - Buenos Aires - Salta, desde el 27-8 al 31-8-91.

—Of. Aux. Roberto Salto, Agte. Jorge A. Assis, Agte. Walter V. Gutiérrez, Metán - Tucumán - Metán, desde el 29-8 al 30-8-91.

—Cabo Alicia B. Rivero, Salta - S.S. de Jujuy - Salta el 30-8-91.

—Of. Ppal. Walter V. Maita, Salta - Tucumán - Salta, desde el 31-8 al 1-9-91.

—Of. Aux. Roberto Salto, Cabo 1º Horacio A. Martínez, Agte. Jorge A. Assis, Metán - Tucumán - Metán, desde el 2-9 al 3-9-91.

—Sgto. Ramón A. Arnedo, Cabo 1º Eloy A. Tintilay, Sgto. Marcelino J. Ríos, Sgto. Antonio E. Sanhueso, Cabo Oscar D. Mercado, Salta - S.S. de Jujuy - Salta el 3-9-91.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2140 - 21-11-91 - Expte. Nº 24-04685/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje realizado por el señor Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. Oscar Jorge Dean, el día 21-10-91, a la provincia de Tucumán, en vehículo oficial Renault 12 - Dominio A-076477 por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demandó la comisión que se aprueba precedentemente, deberá imputarse a las respectivas cuentas de la Subsecretaría de Estado de la Producción.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2141 - 21-11-91 - Exptes. N.ºs. 57.819/90 y 57.819/90 (bis) - código 74.

Artículo 1º — Autorízase el traslado efectuado a las ciudades de Formosa y Posadas (Misiones) por el C.P.N. Gustavo René Albeza y los señores Roberto Torino y Roque Domingo Resina, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", desde el 1 de octubre de 1990 y por el término de seis (6) días, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Gobierno - Subsecretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 2142 - 21-11-91 - Expte. Nº 53-52495/91.

Artículo 1º — Autorízase el viaje en misión oficial del señor Subsecretario de Estado de Municipalidades, Cr. José Matías Jorge Díaz, para que se traslade hasta la ciudad de Córdoba, donde asistirá al Primer Seminario Nacional sobre Bancos de Exitos Municipales, a partir del día 3 de julio de 1991, regresando a nuestra ciudad Capital el día 6 de julio del año en curso.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Asistencia y Control Contable de la Subsecretaría de Estado de Municipalidades a liquidar al comisionado el importe correspondiente a (3) tres días de viáticos con más la suma correspondiente al traslado de ida y vuelta por vía terrestre, con oportuna rendición de cuentas, imputándose dicho gasto a las partidas provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2143 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Buenos Aires, desde el 30 de julio de 1991 y por el término de tres (3) días, a la señora Nora del Valle Giménez de Morales, asesora política del señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente, más la suma de dos millones once mil australes (A 2.011.000,00) equivalente a los gastos de pasajes por vía aérea Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2144 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorizase el traslado a la ciudad de Neuquén del señor José Miguel Gauffín, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime H. Figueroa", desde el 26 de mayo de 1991 y por el término de siete (7) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese al nombrado los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a las partidas pertinentes.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2145 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorizase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a otorgar un apoyo financiero por la suma de Dos millones de australes (A 2.000.000,00) a la Dirección del Hospital del Milagro para solventar los gastos que demandó el traslado a esta ciudad de profesionales que en carácter de disertantes participaron de las Primeras Jornadas en SIDA para personal de Enfermería, llevadas a cabo en dicho nosocomio, durante los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1990.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2146 - 21-11-91 - Expte. Nº 36.11.800/91.

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Oscar Sergio Barrionuevo, profesional de la Dirección Provincial de Energía, a la ciudad de Córdoba, vía terrestre ida y vuelta, a partir del 31 de julio de 1991 y por el término de cuatro (4) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidese a favor del referido profesional los gastos de combustible y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2147 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado a la Capital Federal los días 5 y 6 de julio de 1990, del ex Presidente, abo-

gado asesor y gerente financiero de la Caja de Previsión Social, señor Osvaldo Raúl Sosa, doctor Alberto Saravia y contador público nacional Carlos Marcelo Guzmán, respectivamente, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2148 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 12 y hasta el 19 de setiembre de 1989, por el ex-Director General de Deportes y Recreación, señor Bruno Carlos Celeste, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente, más los gastos de pasajes ida y vuelta Salta - Buenos Aires, vía terrestre.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2149 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Buenos Aires, entre los días 27 y 31 de marzo de 1990, por el licenciado Luis Enrique Barraza, legajo Nº 84.997, agrupamiento A, subgrupo 4, categoría E, personal dependiente de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará al nombrado el viático pertinente, más los gastos de traslado, de ida y vuelta vía terrestre (ómnibus).

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2150 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorizase el traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 22 y hasta el 24 de mayo de 1990, del Contador Público Nacional Américo Enrique Erdmann ex Presidente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del citado Instituto, liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2151 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorizase el traslado a la ciudad de Buenos Aires, a partir del 30 de mayo de 1990 y por el término de tres (3) días, de los señores Américo Enrique Erdmann, Ernesto Fuentes y Daniel Sánchez, ex-Presidente, asesor legal y Gerente Administrativo del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", respectivamente, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del citado Instituto, liquidese a favor de los referidos funcionarios los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2152 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Buenos Aires, del señor Marcelo Quiterio, subgerente del Inst. Prov. de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", el 2 de mayo de 1990 y por el término de un (1) día, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2153 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) desde el 30 de mayo y hasta el 5 de junio de 1990, por los señores Alejandro Chilo, legajo Nº 10.652, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, y Atilio Antonio Muñoz, legajo Nº 41.305, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría G, personal dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más los gastos por transporte.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2154 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) desde el 14 y hasta el 20 de junio de 1990, por la señorita Norma Lilián Herrera, legajo Nº 62.528, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría E, coordinadora, y por el señor Atilio Antonio Muñoz, legajo Nº 41.305, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, chofer, dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará el viático pertinente a las personas citadas en el artículo anterior, más la suma de Setecientos sesenta mil australes (A 760.000,00) al señor Atilio Antonio Muñoz para gastos de movilidad y eventuales.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2155 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado efectuado a la ciudad de Córdoba, desde el 19 de julio de 1990 y por el término de dos (2) días por los señores Juan Carlos Balzarini y Luis Antonio Yoroslav, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", quienes transportaron a esta Capital al paciente, señor Francisco Moya, desde la Clínica Integral de la precitada ciudad.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2156 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Santa María (Catamarca), desde el 22 y hasta el 24 de junio de 1990, por los señores Atilio Antonio Muñoz, legajo Nº 41.305, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H y Mariano Hoyos, legajo Nº 62.329, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría E, choferes dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más el importe correspondiente a los gastos de combustible, lubricantes y eventuales.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2157 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado efectuado a Buenos Aires, desde el 27 de junio de 1990 y por el término de tres (3) días, por el ex Presidente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", señor Alberto Luis Cruz, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2158 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Mendoza, del arquitecto Sergio Perotta, personal dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, durante los días 19 y 20 de junio de 1990, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al citado profesional el importe correspondiente a los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires - Mendoza, más los gastos de alojamiento.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2159 - 21-11-91

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), desde el 23 y hasta el 27 de julio de 1990, de las licenciadas Alicia Graciela Linares y Alicia Dib de Lascano, personal dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor de las referidas agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2160 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 20 de julio de 1990, por el Jefe del Departamento Deportes, señor César Molina, legajo Nº 20.026, agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría J, y por el chofer Juan Carlos Arroyo, legajo Nº 15.943, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría J, dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más la suma de Ciento cincuenta mil australes (A 150.000,00) al señor Juan Carlos Arroyo, para gastos de movilidad.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2161 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 12 de julio de 1990 y por el término de dos (2) días, del ex Secretario de Estado de Seguridad Social, señor Segundo Miguel Suárez, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente, más el importe correspondiente a los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2162 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), desde el 28 de junio y hasta el 4 de julio de 1990, por los señores Atilio Antonio Muñoz, legajo Nº 41.305, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, chofer y Miguel Antonio Moya, legajo número 62.462, agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría E, dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más la suma de Setecientos sesenta mil australes (A 760.000,00) al señor Atilio Antonio Muñoz, para gastos de movilidad y eventuales.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2163 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 18.085/90 - código 66, 47.314/90 y 51.321/90 - código 74.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado de los agentes que seguidamente se consignan, dependientes del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a los lugares, en las fechas y por la cantidad de días que en cada caso se indica, por el motivo expuesto precedentemente:

San Miguel de Tucumán - Desde el 11 de julio de 1990 y por el término de un (1) día: señor Roque Domingo Resina.

Buenos Aires - Desde el 4 de abril de 1990 y por el término de dos (2) días y desde el 5 de junio y por el término de dos (2) días: señor Ricardo Luis Aguirre.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto, liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2164 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a Buenos Aires entre los días 21 y 28 de julio de 1990, por las señoras María Lidia Barni de Soliani, legajo Nº 72307, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, María Rosario Figueroa, legajo Nº 57646, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, y Cristina Vázquez, legajo Nº 81371, agrupamiento P subgrupo 2, categoría E, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará a las nombradas el viático pertinente, más el importe correspondiente a gastos de transporte vía terrestre (ómnibus) a favor de la señora María Lidia Barni de Soliani.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2165 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 18.127/90 y 18.156/90 - código 66.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 23 de julio de 1990 y por el término de seis (6) días, por las licenciadas María Inés Perotti, legajo Nº 81.920/0 y Myriam Graciela Leal, legajo Nº 54.145/0, dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad y la Dirección de Programas Especiales, respectivamente, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a las nombradas el viático pertinente, más los gastos de pasajes de ida y vuelta Salta - Buenos Aires, vía terrestre.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2166 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 55/647/90, 59.857/90 y 59.857/90 (copla) - código 74.

Artículo 1º — Autorízase el traslado efectuado a la Capital Federal por el contador público nacional Gustavo René Albeza, dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", desde el 30 de agosto de 1990 y por el término de dos (2) días, y desde el 1 de noviembre de 1990 y por el término de dos (2) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto, liquidese a favor del

referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2167 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 24.810/90 y 25.096/90 - código 69.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 7 de agosto de 1990 y por el término de siete (7) días, por las licenciadas Erlinda Francisca Cepeda, legajo Nº 80.865, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, licenciada en antropología, con un régimen horario de dedicación exclusiva y Helvecia Ibarra de Barrozo, legajo Nº 64.515, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, licenciada en servicio social, con un régimen horario de dedicación exclusiva, dependientes de la Dirección General de Promoción Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a las nombradas el viático pertinente, más los gastos de pasajes de ida y vuelta Salta - Buenos Aires, vía terrestre.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2168 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a Santa Fe y Buenos Aires efectuado por los señores Domingo Resina, Ricardo Aguirre, Marcelo Toledo y Cristina Gutiérrez, agentes dependientes del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", desde el 6 y hasta el 12 de agosto de 1990, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquídese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2169 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la Capital Federal, desde el 6 y hasta el 10 de agosto de 1990, de la señora Margarita Salcedo de Quintana, ex Vicepresidenta de la Caja de Previsión Social, quien realizó diversos trámites en el Instituto Nacional de Previsión Social, relacionados con los convenios de reciprocidad entre organismos de previsión social.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2170 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la Capital Federal, los días 25, 26 y 27 de setiembre de 1991, al Director General de Deportes y Recreación, señor Jesús Rolando Castillo, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del M. de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente, más los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2171 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 de setiembre de 1990 y por el término de quince (15) días, por la señora Marta Yolanda Soria de Lera, legajo Nº 81.954/0, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría E, enfermera del Instituto La Merced de la Dirección General de Familia y Minoridad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2172 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de San Miguel de Tucumán desde el 19 y hasta el 22 de setiembre de 1991, a las agentes que seguidamente se consignan, dependientes del Servicio Social de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Mirta Graciela Raspa de Bobba - legajo Nº 81.951, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, Jefa de División.

Inés del Carmen Santamaría - legajo Nº 61.038, agrupamiento P, subgrupo 2, categoría F, asistente social.

Gloria Ramos - legajo Nº 57.723, agrupamiento P, subgrupo 2, categoría B, asistente social.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a las nombradas el viático pertinente, más el importe equivalente a los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía terrestre (ómnibus) Salta - Tucumán.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2173 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Buenos Aires, de la ex Directora del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" señora María de los Angeles Rosa durante los días 11, 12 y 13 de setiembre de 1990, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquídese a favor de la referida agente los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2174 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado del personal que seguidamente se consigna, dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a los lugares y por los días que en cada caso se indica, por el motivo expuesto precedentemente:

Marcelo Clotta - A San Salvador de Jujuy, el día 5 de setiembre de 1990.

Ricardo Antonio Gual - A San Miguel de Tucumán, los días 4 y 5 de setiembre de 1990.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2175 - 21-11-91 - Exptes. N°s. 57.535/90, 58.408/90 y 59.390/90 - código 74.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado de los agentes que seguidamente se consignan, dependientes del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a los lugares, en las fechas y por la cantidad de días que en cada caso se indica, por el motivo expuesto precedentemente:

Sergio Daniel Haro y Julio Rodríguez - A Neuquén, por vía aérea, desde el 24 de setiembre de 1990 y por el término de cinco (5) días.

Carlos Alberto Amidei - A la Capital Federal, por vía aérea, desde el 8 de octubre de 1990 y por el término de un (1) día.

Jorge Hugo Acuña y Rafael Aprosoff - A Buenos Aires y Entre Ríos, por vía aérea, desde el 22 de octubre de 1990 y por el término de cinco (5) días.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2176 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado efectuado a la ciudad de Córdoba, desde el 16 y hasta el 20 de octubre de 1990, por el ingeniero Osvaldo Rosales, dependiente del Programa de Viviendas Populares (PRO.V.I.P.O.) Sociedad del Estado, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor del referido agente los gastos de pasajes y viático, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2177 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a Puerto Iguazú (Misiones), los días 18 y 19 de octubre de 1990, de la doctora Hilda María Lobos y del contador público nacional Luis Alberto Sarmiento, Gerente General (I) y Gerente de Sistemas, respectivamente, dependientes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Organismo liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2178 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a Tucumán a partir del 15 de noviembre de 1990 y por el término de dos (2) días, del doctor

Ernesto Fuentes y de la señora María Cristina Gutiérrez, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2179 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Mendoza del Dr. Horacio Campastro, asesor letrado del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 6 de noviembre de 1990 y por el término de cinco (5) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor del Dr. Horacio Campastro, los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2180 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 1 de noviembre de 1990 y por el término de diez (10) días, por la asistente social Miriam Noemí Vázquez, D. N.I. Nº 16.735.195, agrupamiento P, subgrupo 2, categoría A, en su carácter de guardadora provisoria de la menor Romina Villegas, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2181 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) entre los días 14 y 19 de noviembre de 1990, por las señoras Susana Canela de Morales, legajo Nº 72.021, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, ex Directora General y Estela Grondona, legajo Nº 40.724 agrupamiento P, subgrupo 2, categoría G, Secretaria Técnica de la Dirección General de Familia y Minoridad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará a las nombradas el viático pertinente, más el importe correspondiente a gastos de transporte vía aérea.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2182 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 11 de diciembre de 1990 y por el término de dos (2) días, por el ex Secretario de Estado de Seguridad Social

del Ministerio de Bienestar Social, profesor Miguel Angel Cáseres, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático correspondiente, más el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2183 - 21-11-91 - Expte. Nº 7.877/90 - código 77 (corresponde 1).

Artículo 1º — Rectifícase el decreto Nº 2936 de fecha 21 de diciembre de 1990, dejando establecido que la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, por la señora Natividad Cruz de Cruz, legajo Nº 65.546, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría E, auxiliar de enfermería, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, es por el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 20 de diciembre de 1990, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará a la nombrada el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2184 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a las localidades que en cada caso se especifica, situadas en la provincia de Jujuy, el día 8 de diciembre de 1990, por los agentes que seguidamente se consignan, dependientes de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, por el motivo expuesto precedentemente:

C.P.N. Luis Enrique Díaz - El Carmen.

C.P.N. Alberto Rex González - Perico.

Sr. Luis Mario Cueto - San Pedro.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2185 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a Buenos Aires, a partir del 19 de diciembre de 1990 y por el término de tres (3) días del doctor Carlos Alberto Amidei, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor del referido agente los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2186 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 9 de diciembre de 1990 y por el término de siete (7) días, de las C.P.N. María del M. Farfán y Carmen Rosa Barrios y del

Dr. Horacio Campastro, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2187 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión a la ciudad de Buenos Aires, desde el 16 de enero de 1991 y por el término de tres (3) días, del señor Lucio Alberto Lozano, legajo Nº 21.596, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría I, Jefe de División Movilidad de la Dirección General de Administración, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará al nombrado el viático pertinente, más los gastos de transporte de ida y vuelta Salta - Buenos Aires, vía terrestre (ómnibus).

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2188 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la Capital Federal por el ex Secretario de Estado de Seguridad Social, profesor Miguel Angel Cáseres, a partir del 13 de febrero de 1991 y por el término de tres (3) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará al nombrado el viático pertinente, más el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2189 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Sáenz Peña (Chaco), a partir del 13 de marzo de 1991 y por el término de dos (2) días, de los señores Ricardo Aguirre y Juan Carlos Molina, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese a favor de los nombrados los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2190 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la Capital Federal, del Contador Público Nacional Luis Alberto Sarmiento y la señora Rita Aguilar de Ferrante, personal dependiente de la Caja de Previsión Social, durante los días 29 de abril y 9 de mayo de 1991, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Caja de Previsión Social, liquidese a favor de los referidos agentes, los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2191 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Córdoba, por el personal que a continuación se consigna, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, a partir del 10 de abril de 1991 y por la cantidad de días que en cada caso se indica, por el motivo expuesto precedentemente:

Ana María Nieto de Simón - legajo Nº 81.405, agrupamiento A, subgrupo 4, categoría C, Jefa de Departamento del Instituto Tránsito, por el término de cinco (5) días.

Mirta Genovese de Antar - legajo Nº 62.684, agrupamiento P, subgrupo 2, categoría H, asistente social, por el término de cuatro (4) días.

Rosario Figueroa de Rodríguez - legajo Nº 57.646, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, asistente social, por el término de cuatro (4) días.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a las nombradas el viático pertinente y a las señoras Mirta Genovese de Antar y Rosario Figueroa de Rodríguez el importe correspondiente para gastos de pasajes de ida y vuelta por vía terrestre (ómnibus) Salta - Córdoba.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2192 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Santiago del Estero, a partir del 21 de mayo de 1991 y por el término de dos (2) días, de los señores Héctor Marcelo Querio y Julio Argentino Argañaraz, a cargo de la Subgerencia Operativa de Seguros Sociales y Gerente General, respectivamente, dependientes del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2193 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Buenos Aires, del señor Fernando Andrés Arranz, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros, desde el 14 de mayo de 1991 y por el término de tres (3) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto, liquidese a favor del referido agente los gastos de pasajes y viático, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2194 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de San Miguel de Tucumán, del doctor Alfredo Elio Querio, presidente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el C.P.N. Hugo Ignacio Llimos, a

cargo de la Gerencia de Seguros Comerciales del citado Instituto, desde el 21 y hasta el 23 de mayo de 1991, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del citado Instituto, liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viático, con cargo a la partida pertinente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2195 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión efectuada a Santiago del Estero, los días 22 y 23 de mayo de 1991, por el señor Juan Carlos Burgos, legajo Nº 25.157, chofer dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, liquidará al nombrado el viático pertinente, más el importe de Un millón ciento dieciséis mil setecientos veinte australes (A 1.116.720.00) para gastos de movilidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2196 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado efectuado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 25 de junio de 1991 y por el término de dos (2) días, por el Sub Gerente Operativo del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", señor Héctor Marcelo Querio, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2197 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la Capital Federal, a partir del 5 de junio de 1991 y por el término de tres días, al Director General de Deportes y Recreación, señor Jesús Rolando Castillo, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, liquidará al nombrado el viático pertinente más los gastos de traslado vía aérea, ida y vuelta Salta - Capital Federal.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2198 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a la ciudad de Santiago del Estero, desde el 21 al 25 de junio de 1991, por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor Heriberto Nanni.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado funcionario el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2199 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la Capital Federal efectuado por la doctora Hilda María Lobos, Gerente General (I) de la Caja de Previsión Social, durante los días 22 y 23 de julio de 1991, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2200 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la localidad de Tafi Viejo (Tucumán), los días 29 y 30 de julio de 1991, al señor Juan Carlos Burgos, legajo Nº 025157/1, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, chofer dependiente del Ministerio de Salud Pública, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente, más la suma de Setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta australes (A 748.440,00) para gastos de movilidad.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2201 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a las Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), desde el 26 de julio y hasta el 1 de agosto de 1991, al señor Alejandro Chilo, legajo Nº 10.652, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2202 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 14 de agosto de 1991 y por el término de cuatro (4) días, a la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social, asistente social Susana Canela de Morales, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente, más los gastos de traslado vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2203 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) desde el 13 y hasta el 18 de agosto de 1991, a la señora Teresa Ninfa Aguilar de Tapia, legajo Nº 42.335, agrupamiento TyA, subgrupo 3, categoría F, técnica en Deporte y Recreación de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2204 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a las ciudades de Tucumán y Santiago del Estero, desde el 29 de agosto de 1991 y por el término de dos (2) días, de los señores José María Gomeza y Héctor Marcelo Querio, dependientes del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor de los referidos agentes los gastos de pasajes y viáticos con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2205 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 21 de agosto de 1991 y por el término de dos (2) días, a la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social, asistente social Susana Canela de Morales, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente, más los gastos de traslado vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2206 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Tucumán, a partir del 29 de agosto de 1991 y por el término de dos (2) días, del doctor Santiago Manuel Godoy, dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado Instituto liquidese a favor del referido agente los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2207 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Córdoba, a partir del día 17 de agosto de 1991 y por el término de seis (6) días, a la licenciada Estela Maris Quevedo, legajo Nº 81.950 y a la señora Mirian Sánchez Bustamante de Guardia, legajo Nº 31.174, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a las nombradas el viático pertinente más los gastos de transporte vía terrestre (ómnibus) de ida y vuelta Salta - Córdoba.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2208 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a Buenos Aires desde el 29 de julio y hasta el 2 de agosto de 1991, del señor Pablo Rubén Aguiere, personal dependiente del Instituto Pro-

vincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del citado Instituto, liquidese a favor del referido agente los gastos de pasajes y viático, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2209 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 27 de agosto de 1991, al señor Atilio Antonio Muñoz, legajo Nº 45.504, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, chofer dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente, más el importe correspondiente para gastos de combustibles, lubricantes e imprevistos.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2210 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la Capital Federal, desde el 14 y hasta el 17 de agosto de 1991, a la Directora General de Cooperativas y Mutualidades, señorita Matilde Epifania Balduzzi, legajo Nº 58.433, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente, más la suma equivalente a los gastos de pasajes por vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2211 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 20 y hasta el 27 de julio de 1991, por el señor Víctor Hugo del Barco, legajo Nº 80.912, agrupamiento MSG, subgrupo 4, categoría B, agrónomo, con funciones de Jefe División Fomento de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente, más el importe correspondiente para gastos de pasajes de ida y vuelta por vía terrestre (ómnibus) Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2212 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Buenos Aires, a partir del 5 de agosto de 1991 y por el término de tres (3) días, a la señorita Lilia Raquel Rodríguez, secretaria privada del señor Ministro de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada el viático pertinente, más la suma de Un millón trescientos dieciséis mil australes (A 1.316.000,00) para gastos

de pasajes de ida y vuelta por vía terrestre (ómnibus) Salta - Buenos Aires.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2213 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Haedo (Buenos Aires), desde el 12 de agosto de 1991 y por el término de seis (6) días, a los señores Lucio Alberto Lozano, legajo Nº 21.596, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría 1 y Ramón Cruz, legajo Nº 57.736, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría A, choferes dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, liquidará a los nombrados el viático pertinente, más la suma de Dos millones ochocientos mil australes (A 2.800.000,00) para gastos de movilidad.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2214 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la localidad de Yala (Jujuy), los días 31 de julio y 1 de agosto de 1991, al señor Marcos Herrera, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría H, agrónomo, dependiente de la Dirección General de Promoción Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará al nombrado el viático pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2215 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de La Rioja, desde el 24 de agosto de 1991 y por el término de seis (6) días, a los señores Lucio Alberto Lozano, legajo Nº 21.596, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L y José Camacho Soria, legajo Nº 80.960, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría C, choferes dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente, más la suma de Un millón quinientos mil australes (A 1.500.000,00) para gastos de movilidad.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2216 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado efectuado a la ciudad de Paraná (Entre Ríos), desde el 11 y hasta el 14 de setiembre de 1991, por el Interventor del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", doctor Alfredo Elío Quèrio, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2217 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la Capital Federal los días 11, 12 y 13 de setiembre de 1991, a la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social, asistente social Susana Canela de Morales, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a la nombrada los viáticos pertinentes más el importe correspondiente para gastos de traslado por vía aérea ida y vuelta Salta - Buenos Aires, los que serán atendidos con Fondos Nacionales del Programa de Políticas Sociales Comunitarias - Ley Nacional Nº 23.767.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2218 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado a Buenos Aires y Santa Fe, a partir del día 2 de setiembre de 1991 y por el término de dos (2) días del doctor Sebastián Frías y del señor Ricardo Aguirre, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2219 - 21-11-91.

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de Tucumán, los días 4 y 5 de octubre de 1991, a la señora Ema Lillana Bouhid, legajo Nº 56.281, agrupamiento TA, subgrupo 4, categoría F, Jefa del Programa de Deportes con Discapacitados de la Dirección General de Deportes y Recreación y al señor Mario Luis Quipildor, legajo Nº 62.410, agrupamiento M SG, subgrupo 1, categoría F, chofer de la Dirección General de Administración, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a los nombrados el viático pertinente y al señor Mario Luis Quipildor, la suma de Setecientos mil australes (A 700.000,00) para gastos de movilidad.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.220 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 12.168/89 - Código 121 y 9.511/90 - Código 89.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión a la ciudad de Santa Fe, efectuada los días 1 y 2 de diciembre de 1989 por la doctora Graciela Fumarola, legajo Nº 81.817, médica del hospital "San Bernardo", con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — La Dirección General de Administración, liquidará a la doctora Graciela Fumarola, legajo Nº 81.817, el importe equivalente al pasaje vía terrestre (ómnibus) Salta-Santa Fe-Salta.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.221 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Australes catorce millones seiscientos

veinticinco mil (A 14.625.000) correspondiente a factura de Seal Líneas Aéreas, en concepto de pago de pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de Australes catorce millones seiscientos veinticinco mil (A 14.625.000), con destino a la cancelación de la deuda contraída con Seal Líneas Aéreas por los conceptos expresados en el artículo 1º.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.222 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión a San Luis por tres (3) días a partir del 15 de agosto de 1990, a la agente Carmen Rosa Alancay de Jiménez, legajo Nº 55.442, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría H, auxiliar de enfermería de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, liquidará a la nombrada, el viático pertinente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.223 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 10 de agosto de 1990, por el Director de Odontología, doctor Carlos Gregorio Gullo, legajo Nº 42.894, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, liquidará al citado profesional el viático pertinente, más el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía terrestre (ómnibus) Salta-Tucumán.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.224 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Córdoba los días 13, 14 y 15 de octubre de 1990, por la doctora Elba Marina Larrea de Linares, legajo Nº 09.852, Jefa del Departamento Medicamentos Básicos de la Dirección de Farmacia.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará a la citada profesional el viático pertinente y pasaje de ida y vuelta, por vía terrestre (ómnibus) Salta-Córdoba.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.225 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión a Buenos Aires, desde el 10 al 12 de octubre de 1990, del doctor Manfredo Aguilera, legajo Nº 41.634, Director del Hospital del Milagro.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional, tres (3) días de

viático y el importe del pasaje vía terrestre, de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.226 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión a Santa María (Catamarca) efectuada los días 12, 13 y 14 de octubre de 1990, por el señor ex Subsecretario de Estado de Medicina Social, doctor Néstor Enriquè Heredia, legajo Nº 81.211.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al nombrado uno (1) día y dos tercios (2/3) del viático diario que corresponda, más los gastos de movilidad con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.227 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 1990, del ingeniero civil Luis Alberto Racioppi, D.N.I. Nº 12.409.968, profesional dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como coordinador de la UEP.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional el viático pertinente y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.228 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión a Buenos Aires, desde el 5 al 7 de febrero de 1991, del doctor Roberto Rivas, legajo Nº 62.210, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría H, médico de la Dirección de Planificación de la Dirección General de Desarrollo Servicios de Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional tres (3) días de viático y el importe del pasaje vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.229 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, los días 22 y 24 de mayo de 1991, del arquitecto José Neiburg, legajo Nº 10.131, agrupamiento A, subgrupo 4, categoría G, profesional dependiente de este Ministerio.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional dos (2) días de viáticos y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.230 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Bue-

nos Aires, del 12 al 15 de mayo de 1991, del ingeniero civil Luis Alberto Racioppi, D.N.I. Nº 12.409.968, profesional dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como coordinador de la UEP.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional el viático pertinente y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.231 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 30 de mayo de 1991, por las doctoras Lidia Encarnación Saavedra, legajo Nº 22.900, Directora de Bioquímica y Nélida Juana Molina, legajo Nº 21.897, Jefa de Sector Bacteriología del Hospital Materno Infantil.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará a las citadas profesionales el viático pertinente, más el importe de Australes ciento trece mil seiscientos (A 113.600) para gastos de movilidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.232 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 18.961/91 y 19.039/91 - Código 121.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, los días 26 de mayo y 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 1991, por el ingeniero civil Luis Alberto Racioppi, profesional dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de mayo de 1991, por el jefe de Guarnición Ejército Salta, coronel Oscar Sarmiento.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará a los nombrados el viático pertinente, más el importe de los gastos de pasajes, ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.233 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a Buenos Aires, el día 3 de junio de 1991, por el doctor Alberto César Figueroa, legajo Nº 10.405, médico del Departamento Centro de Emergencia Salta.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional el viático pertinente y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.234 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a Buenos Aires, los días 23 y 24 de julio de 1991, por el señor

Demetrio Manuel Codoy, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Coordinación Operativa.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al nombrado el viático pertinente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.235 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, del 26 de junio al 3 de julio de 1991, por el ingeniero civil Luis Alberto Racioppi, D.N.I. Nº 12.409.968, profesional dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como coordinador de la UEP.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional el viático pertinente y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.236 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 4 y 5 de julio de 1991, por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Heriberto Nanni, y el señor Director General de Medicina Social, doctor Rubén Edgardo Figueroa.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará a los citados funcionarios el viático pertinente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.237 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 4, 5 y 6 de julio de 1991, por el Director de Recursos Humanos, doctor Carlos Alberto Caliuolo, legajo Nº 31.585.

Art. 2º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 4, 5 y 6 de julio de 1991, por el señor Carlos Mario Márquez, legajo Nº 10.609, chofer de la Secretaría de Estado de Salud Pública, quien trasladó al citado funcionario en el vehículo marca Ford, patente Nº A-079214.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al mencionado profesional y al chofer Carlos Mario Márquez, el viático pertinente, más la suma de Australes setecientos veinticinco mil setecientos sesenta (A 725.760) para gastos de movilidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.238 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, del 15 al 19 de julio de 1991, por el ingeniero civil Luis Alberto Racioppi, D.N.I. Nº 12.409.968, profesional dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado profesional el viático pertinente y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.239 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de julio de 1991, por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Heriberto Nanni, legajo Nº 24.953.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado funcionario el viático pertinente, más el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta-Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.240 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, del 24 al 26 de julio de 1991, por el doctor Víctor Acuña Choque, legajo Nº 03.113, médico afectado al Departamento Centro de Emergencia Salta.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al citado funcionario el viático pertinente y el importe del pasaje por vía aérea de ida y vuelta Salta - Buenos Aires.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.241 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 10.895/90 y 11.118/91 - Código 89.-

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Australes siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos (A 7.381.800) correspondiente a factura de Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo, en concepto de traslado de la paciente Estela Susana Roca y dos acompañantes a Buenos Aires, el día 7 de marzo de 1991.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquidése y por Tesorería General páguese la suma de Australes siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos (A 7.381.800) con destino a la cancelación de la deuda contraída con Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo, por los conceptos expresados en el artículo 1º.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.242 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Australes catorce millones seiscientos veinticinco mil (A 14.625.000), correspondiente a factura de Seal Líneas Aéreas, en concepto de traslado de la paciente María de Luján Mendoza del señor Alipio Luis Mendoza y de los doctores Enrique Finetti y Oscar Rivero, a Buenos Aires, el día 13 de febrero de 1991.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia, líquidese y por Tesorería General páguese la suma de Australes catorce millones seiscientos veinticinco mil (A 14.625.000), con destino a la cancelación de la deuda contraída con Seal Líneas Aéreas, por los conceptos expresados en el artículo 1º.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.243 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0891/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Federico Eusebio Dávalos, dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, hacia esta ciudad, a partir del día 18 al 29 de enero de 1991, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía aérea Salta-Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.244 - 21/11/91 - Expediente Nº 05-24.939/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Luis Alfonso Borelli, asesor de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 16 y hasta el día 19 de abril del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.245 - 21/11/91 - Expte. Nº 31-102/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hasta la Capital Federal, por el señor Jorge Mac Intyre, piloto, categoría 22, dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a partir del día 22 y hasta el día 23 de abril del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasaje vía aérea Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.246 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0241/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por los señores Sergio Cardozo, fun-

cionario de Ceremonial, cat. 14; Guido Montañó, chofer, cat. 13; Miguel Angel Jalaf, radio operador, cat. 14; oficial principal Raúl Rodríguez, Daniel Fuentes Pérez, de la Policía de la Provincia, durante los días 27/28 de abril del corriente año, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de Australes dos millones (A 2.000.000) para gastos de combustible y lubricantes, a favor del Sr. Guido Montañó, más la suma de Australes un millón quinientos mil (A 1.500.000) a nombre del Sr. Sergio Cardozo e imputables al rubro de cortesía y homenaje con oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.247 - 21/11/91 - Expte. Nº 31-0076/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizó el personal que seguidamente se detalla y en las fechas allí consignadas, hacia la Capital Federal, dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires:

Apellido y Nombre	Detalle
Lávaque, Carlos Alberto, Jefe de Mantenimiento, Nivel 13,	salida 15/04/91 y regreso 20/04/91.

Teruelo, José, Piloto, Nivel 13,	salida el 17/04/91 y regreso 20/04/91.
----------------------------------	--

Larumbe, Elvando, Piloto, Nivel 13,	salida el 18/04/91 y regreso 20/04/91.
-------------------------------------	--

Carrasco, Miguel Angel, Jefe División Contable, Nivel 11,	salida el 17/04/91 y regreso el 20/04/91.
---	---

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.248 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.709/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el asesor legal de la Secretaría General de la Gobernación, Dr. Jorge Gálvez, hacia la Capital Federal, a partir del día 12 y hasta el 17 de mayo del año en curso, a fin de participar del Congreso Internacional sobre la Transformación del Estado, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.249 - 21/11/91 - Expte. Nº 49-000784/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizó el señor Director General de Co-

municaciones y Transporte Oficial ingeniero Benjamín Montellano, hacia la Capital Federal, a partir del día 7 y hasta el día 11 de mayo del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 05, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.250 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-24.498/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por los señores Ricardo Wayar Sirolli, camarógrafo, categoría 21; y Merardo Paza, fotógrafo, categoría 21, agentes dependientes de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 8 y hasta el 10 de mayo del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta únicamente a favor del señor Ricardo Wayar Sirolli.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.251 - 21/11/91 - Expte. Nº 07-2.057/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizó el señor Procurador Fiscal dependiente de Fiscalía de Estado, Dr. Ernesto Samson, hacia la Capital Federal, a partir del día 7 y hasta el día 9 de mayo del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Fiscalía de Estado. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.252 - 21/11/91 - Expediente Nº 101-0203/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor asesor del señor Gobernador, Dn. Pedro González, a partir del día 16 al 19 de abril del corriente año, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.253 - 21/11/91 - Expediente Nº 05-25.052/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión, Dn. Antonio Oscar Marocco, hacia la Capital Federal, a partir del 3 y hasta el 5 de junio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.254 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.527/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señorita Beatriz Rosario Valencia, categoría 19, secretaria privada del señor Secretario General de la Gobernación, hacia la Capital Federal, a partir del día 22 de marzo y hasta el día 4 de abril del año en curso, respectivamente, debiendo liquidársele pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — Autorízase la liquidación de viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente a favor de la señorita Beatriz Rosario Valencia, por la comisión realizada durante los días 25, 26 y 27 de marzo y 1, 2, 3 y 4 de abril del presente año, hacia la Capital Federal.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.255 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.612/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizó el Cr. Jorge Maisano, Gestor de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, categoría 23, desde la Capital Federal hacia nuestra Provincia, a partir del día 19 y hasta el día 25 de abril del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.256 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-56.732/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizaron hacia la Capital Federal, el señor Secretario de Estado Legal y Técnico, doctor Mauricio Sergio Martina y el C.P.N. Héctor Apaza, asesor contable de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 18 y hasta el día 20 de octubre de 1990, debiendo liqui-

dársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.257 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.393/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el personal que seguidamente se detalla: Dra. Ana María Pinto de Sánchez — Directora de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes — a partir del día 4 y hasta el 8 de marzo del corriente año. Cr. Héctor Apaza — Asesor Auditor Administrativo Contable — a partir del día 3 y hasta el 7 de marzo del año en curso; por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidades de Organización 01 y 06, Secretaría General de la Gobernación y Dirección de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.258 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizó el señor Héctor Miguel Vilalba, categoría 21, Jefe de División Compras y Suministros del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, hacia la Capital Federal a partir del día 14 y hasta el día 30 de abril del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — Autorízase la comisión oficial que realizó el agente mencionado en el artículo anterior, hacia la Capital Federal, a partir del día 3 y hasta el día 20 de mayo del presente año, debiendo liquidársele pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.259 - 21/11/91 - Expediente Nº 01-58.232/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Dña. Mercedes Almirón de García y la señora María Mercedes Ruiz de Contreras, Jefa de División Teneduría de Libros del Departamento Contable de la mencionada Dirección, Nivel 12, hacia la Capital Federal,

a partir del día 18 y hasta el 23 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.260 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase el pago del horario extraordinario trabajado por los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada afectados a FERINOA'91, ya sea bajo los regímenes de horas extras o dedicación adicional según corresponda, conforme a los topes establecidos por la legislación vigente.

Art. 2º — Por las Sectoriales de Personal, confeccionense las novedades pertinentes, las que serán remitidas a la Dirección General de Informática Provincial para su procesamiento y posterior liquidación, cuyo gasto se imputará a las partidas respectivas de las distintas jurisdicciones del ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.261 - 21/11/91 - Expte. Nº 49-00882/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Carlos Sarmiento, Nivel 7, agente dependiente de la Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial, hacia la ciudad de San Miguel de Tucumán, a partir del día 2 y hasta el día 6 de setiembre del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más los pasajes Salta - Tucumán - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 05, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.262 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-58.302/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Leonildo Ramorino, Nivel 13, hacia la Capital Federal, durante los días 20 al 21 de agosto del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.263 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-24.639/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por los señores Ana Lorenzo, periodista, nivel 14 y Ricardo Wayar Sirolli, camarógrafo, nivel 12, agentes dependientes de la Subsecretaría de Estado

de Prensa y Difusión, a partir del día 16 y hasta el 18 de diciembre de 1990, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01. Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.264 - 21/11/91 - Expte. Nº 07-2.074/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor apoderado de la Provincia en Capital Federal, Dr. Edgardo Alvarez, hacia nuestra ciudad, a partir del día 18 y hasta el 21 de junio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Fiscalía de Estado. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.265 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0655/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la ciudad de Santa Cruz de la Sierra — República de Bolivia —, por el personal que seguidamente se nombra dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección Provincial de Aviación Civil y Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, respectivamente, en el avión de la Provincia LEAR JET, a partir del 24 y hasta el día 25 de setiembre del año en curso: Miguel Angel Wayar, funcionario; José Teruelo, piloto, nivel 14; Elvando Larumbe, copiloto, nivel 13; Pedro Lepore, mecánico, nivel 12; Carlos Cabezas, camarógrafo, nivel 11.

Art. 2º — En virtud de lo expuesto en el artículo anterior se liquidará al señor Miguel Angel Wayar, funcionario de Ceremonial con rango y remuneración de Secretario de Estado, y a los señores José Teruelo, Elvando Larumbe, Pedro Lepore y Carlos Cabezas la suma de Dólares ciento cincuenta (U\$S 150) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, por día a cada uno de ellos, en concepto de viáticos a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra — República de Bolivia —, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 3º — Al señor Miguel Angel Wayar deberá liquidarse la suma de Dólares un mil (U\$S 1.000) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para gastos de "cortesía y homenaje" con oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º — Al señor José Teruelo deberá liquidarse la suma de Dólares setecientos (U\$S 700) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para la atención de los siguientes gastos: combustible, tasas de aeropuerto, tasas de pasajeros, uso de aeroestación y gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, los importes resultantes de los viáticos y gastos ordenados en los artículos anteriores.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01. Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.266 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 17-37.867/90 y 17-37.865/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Freedy Oscar Pérez, Coordinador Técnico Provincial del CEN'91, Nivel 23, dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censos durante los días 20, 21 y 22 de noviembre de 1990, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Dirección General de Estadísticas y Censos. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nc 2.267 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-24.320/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por los señores Ana Lorenzo, periodista, nivel 14 y Ricardo Wayar Sirolli, camarógrafo, nivel 12, personal dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la provincia de Buenos Aires, a partir del día 22 y hasta el 24 de agosto de 1990, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio 1990.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.268 - 21/11/91 - Expediente Nº 35-23.322/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Raúl Carrió, Jefe de Mantenimiento del Banco de Préstamos y Asistencia Social, hacia la ciudad de San Miguel de Tucumán, a partir del día 20 de setiembre del año 1990, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 11, Unidad de Organización 11, Banco de Préstamos y Asistencia Social. Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.269 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0681/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea — ida y vuelta — hacia la Capital Federal, el día 23 de setiembre del corriente año, a favor del C.P.N. Oscar Salvatierra, asesor "ad-honorem" del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.270 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-56.539/90.-

Artículo 1º — Dase por autorizada la comisión oficial realizada hacia la ciudad de Tucumán, por el señor ex-Director Provincial de la Función Pública y la Dra. Claudia Eugenia Kayssner, nivel 13, agente dependiente de la referida Dirección, a partir del día 13 y hasta el día 17 de agosto de 1990, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Salta - Tucumán - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 09, Dirección Provincial de la Función Pública. Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.271 - 21/11/91 - Expte. Nº 49-000592/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Director de Transporte Oficial, Ing. Benjamín Montellano, el día 13 de setiembre de 1990, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 14, Dirección de Transporte Oficial - Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.272 - 21/11/91 - Expediente Nº 31-13.219/90.-

Artículo 1º — Dase por autorizada la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal por el señor Jorge Alberto Mac Intyre, nivel 13, piloto, dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a partir del día 12 y hasta el día 14 de noviembre de 1990, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección Provincial de Aviación Civil. Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.273 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-56.879/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizó el señor asesor del señor Gobernador, Dr. Armando Arias, hacia la Capital Federal, a partir del día 15 de noviembre de 1990, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, por el término de 3 días.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.274 - 21/11/91 - Expte. Nº 10-06.557/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Presidente del Instituto de Planificación Económico-Social, Lic. Jorge Armas, a partir del día 27 y hasta el 29 de diciembre de 1990, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Instituto de Planificación Económico-Social - Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.275 - 21/11/91 - Expte. Nº 49-000696/90.-

Artículo 1º — Dar por autorizada la comisión oficial realizada por el señor Director General de Comunicaciones, Ing. Benjamín Montellano, hacia la Capital Federal, a partir del día 05 y hasta el 08 de diciembre de 1990, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 14, Dirección General de Comunicaciones, Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.276 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 17-37.986/90 y 17-37.982/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Fredy Oscar Pérez, Coordinador Técnico Provincial del CEN'91, categoría 22, desde el día 06 al 10 de diciembre de 1990, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Dirección General de Estadísticas y Censos. Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.277 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-58.190/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Secretario de Estado Legal y Técnica, Dr. Mauricio Sergio Martina, hacia la Capital Federal, a partir del día 10 y hasta el 13 de febrero del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado Legal y Técnica. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.278 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-24.969/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Carlos Cabeza, camarógrafo, nivel 11, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 02 y hasta el 03 de abril del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.279 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-98/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Jaime Guido Montaña, chofer, categoría 13, agente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, hacia la provincia de Tucumán, a partir del día 18 y hasta el día 19 de abril del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de \$ 1.000.000 (Australes un millón) para gastos de combustible, lubricantes e imprevistos, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.280 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-25.236/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión, Dn. Antonio Oscar Marocco y el señor Juan Alberto Castro, nivel 09, chofer de la citada Subsecretaría, hacia la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 31 de mayo y hasta el 01 de junio del año en curso por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de \$ 700.000 (Aus-

trales setecientos mil) para gastos de combustible de la Rural Ford Falcon, A-069084, a favor del señor Juan Alberto Castro, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.281 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.695/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Director General de Ceremonial y Audiencias, Dn. Miguel Angel Wayar y los señores Leonildo Ramorino, categoría 22 y Carlos Rodolfo Molina, categoría 23, a partir del día 07 y hasta el día 10 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.282 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0253/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la provincia de La Rioja, por los señores Jorge Figueroa, Nivel 12, jefe de División Movilidad de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación; César Carrizo, Nivel 1, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado de Municipalidades; José Cruz Resina y Carmelo González, Categoría 08, dependientes de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) a partir del día 18 y hasta el día 22 de mayo del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de Australes siete millones (\$ 7.000.000) al señor Jorge Figueroa, por gastos de combustible e imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, por los vehículos camioneta Ford F-100, patente A-062047 y camión perteneciente a la citada Administración.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.283 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0457/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la provincia de Jujuy — Quebrada de Humahuaca —, por los señores Carlos Durand Cornejo, Nivel 12; y Juan Carlos Avalos, chofer, dependientes de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, durante los días 24 y 25 de julio del año en curso, debiendo-

seles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.284 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0423/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por los señores Carlos Durand Cornejo, funcionario de Ceremonial, nivel 12; y Juan Carlos Avalos, chofer, agentes dependientes de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, hacia la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 24 y hasta el 25 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de \$ 3.000.000 (Austerales tres millones) para gastos de combustible e imprevistos, a favor del señor Juan Carlos Avalos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.285 - 21/11/91 - Expte. Nº 02-0572/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia nuestra ciudad, por el señor Director de Promoción y Coordinación, Dn. Martín Miguel Pfister, dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, a partir del día 28 de julio y hasta el día 02 de agosto de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Buenos Aires - Salta - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.286 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0483/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la localidad de Pampa Blanca — provincia de Jujuy —, por los señores Carlos Durand Cornejo, Nivel 12, funcionario y Juan Carlos Avalos, Nivel 1, chofer, dependientes de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, a partir del día 14 de agosto del corriente año y con regreso en el mismo día, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de Austerales trescientos mil (\$ 300.000) para gastos de combustible, lubricantes e imprevistos a nombre del chofer Avalos, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.287 - 21/11/91 - Expediente Nº 31-109/91 Cde. 1.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la ciudad de Córdoba, por el Lic. Arturo Arroyo, Nivel 14 y el señor Miguel Angel Carrasco, Nivel 11, ambos agentes dependientes de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a partir del día 13 y hasta el día 17 de agosto del corriente año, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Salta - Córdoba - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.288 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0491/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que acompañará al señor Gobernador de la Provincia hacia la ciudad de Asunción — República del Paraguay —, de los señores que seguidamente se detallan, dependientes de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección Provincial de Aviación Civil y de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, respectivamente, a partir del día 18 y hasta el día 20 de agosto del año en curso en el avión de la Provincia LEART JET:

- Leonildo Ramorino, funcionario, nivel 13;
- José Teruelo, piloto, nivel 14;
- Elvando Larumbe, copiloto, nivel 13;
- Justo Mario Albarracín, mecánico, nivel 12;
- Rodolfo Wayar Siroli, camarógrafo, nivel 12.

Art. 2º — En virtud a lo expuesto precedentemente se liquidará al señor Leonildo Ramorino y a los señores José Teruelo, Elvando Larumbe, Justo Mario Albarracín y Rodolfo Wayar Siroli, la suma de Dólares ciento cincuenta (U\$S 150) al cambio del día anterior de su efectivo pago, por día a cada uno de ellos, en concepto de viáticos a la ciudad de Asunción — República del Paraguay —, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 3º — Al señor José Teruelo, deberá liquidarse la suma de Dólares quinientos (U\$S 500) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para la atención de los siguientes gastos: combustible, tasas de aeropuerto, tasas de pasajeros, uso de aerostación y gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 4º — Al señor Leonildo Ramorino deberá liquidarse la suma de Dólares dos mil (U\$S 2.000) al cambio del día anterior de su efectivo pago, para gastos de cortesía y homenaje, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidense y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, los importes resultantes de los viáticos y gastos ordenados en los artículos anteriores.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Secretaría General de la Gobernación, Unidades de Organización 11, 13 y 08, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección Provincial de Aviación Civil y Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, respectivamente. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.289 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0581/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Director General de Ceremonial y Audiencias, Dn. Miguel Angel Wayar, hacia la Capital Federal, durante los días 18 al 22 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.290 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-25.233/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por los señores Carlos Cabeza camarógrafo, nivel 11 y Merardo Plaza, fotógrafo, nivel 12, agentes dependientes de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 01 y hasta el 02 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.291 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-58.303/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea — ida y vuelta — hacia la Capital Federal, el día 19 de agosto del corriente año, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, asesor "ad-honorem" del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.292 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.119/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por la señora Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Sra. Mercedes Amirón de García, desde el día 27 y hasta el 30 de diciembre del año 1990, por el motivo expuesto en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 1990.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.293 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 00226.321-03/87 y 00227.475-03/87 - Cód. 756, 19.811/87 - Cód. 73 y 56.507/90 - Cód. 01.-

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 14-15531, señor Jacinto Roque Puebla, contra la resolución Nº 2.173-P, de fecha 21 de agosto de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social, y confirmarse en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.294 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nºs. 13/90, 38/90, 62/90, 73/90, 96/90, 99/90, 119/90, 120/90, 170/90, 237/90, 312/90, 321/90, 326/90 y 361/90, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que forman parte del presente decreto, mediante las cuales se comisionan a diversos agentes dependientes del referido organismo, por el motivo expuesto precedentemente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.068 - 21/11/91 - Expte. Nº 14-16.949/91.-

Artículo 1º — Autorizar al señor Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Agr. José Oscar Díaz, a viajar — por transporte terrestre — a la ciudad de Formosa, entre los días 20/03/91 al 23/03/91, para que participe en las II Jornadas Forestales de Parque Chaqueño.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, con cargo a la cuenta Fondo Provincial Forestal, Ley Nº 5.242.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.069 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal, entre los días 20 y 25 de marzo del corriente año, de la Lic. Regina Cutuk de Blanco, del "Instituto de Planificación Económico-Social", por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Instituto de Planificación Económico - Social - Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.295 - 21/11/91 - Expedientes Nºs. 22.480/90, 22.481/90 y 23.658/91 - Código 35.-

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nºs. 1.090/90-A, 1.091/90-A y 1.089/90-A, emanadas del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forman parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.296 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de Buenos Aires, desde el 17 de julio de 1991 y por el término de tres (3) días, por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, señora Susana Canela de Morales y la señorita Stella María Corinti, supervisora técnica de nivel terciario del Ministerio de Educación, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social liquidará a las nombradas, los viáticos pertinentes más los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.297 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Buenos Aires, a partir del 8 de octubre de 1991 y por el término de dos (2) días, del C.P.N. Hugo Ignacio Llimos, personal dependiente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Instituto Provincial de Seguros liquidese al nombrado los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida pertinente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.298 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones Nºs. 540/91, 576/91, 612/91, 613/91, 727/91 y 729/91, emanadas del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forman parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.299 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-100/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Sergio Reymundo Cardozo, categoría 14, agente dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, hacia la ciudad de Tucumán, los días 18 y 19 de abril del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.300 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0439/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Carlos Rodolfo Molina, Nivel 14 y la señorita Silvina Pellegrini, Nivel 12, hacia la Capital Federal, durante los días 5 al 9 de agosto del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.301 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-24.913/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia las provincias de Mendoza y Buenos Aires, por el señor Juan Carlos Cabezas, camarógrafo, categoría 20, a partir del día 3 y hasta el día 5 de abril del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta y la suma de \$ 3.394.000 (Australes tres millones trescientos noventa y cuatro mil) equivalente al pasaje vía aérea Aerolíneas Argentinas, Buenos Aires - Mendoza - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.302 - 21/11/91 - Expediente Nº 118-027/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor asesor del señor Gobernador en carácter ad-honorem, Dn. David Lezcano, hacia nuestra Provincia, a partir del día 18 y hasta el 22 de junio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva del Fondo Especial de Promoción Minera - Ley Nº 6.026 - Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.303 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0503/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el personal que seguidamente se nomina, dependiente de la Dirección General

de Ceremonial y Audiencias, Dirección Provincial de Aviación Civil y Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la ciudad de Antofagasta — República de Chile —, a partir del día 23 y hasta el día 24 de agosto del año en curso, en el avión de la Provincia LEAR JET:

- Leonildo Ramorino, funcionario, nivel 13;
- José Teruelo, piloto, nivel 14;
- Elvando Larumbe, copiloto, nivel 13;
- Justo Mario Albarracín, mecánico, nivel 12;
- Carlos Cabezas, camarógrafo, nivel 11.

Art. 2º — En virtud a lo expuesto en el artículo anterior se liquidará a los señores Leonildo Ramorino, José Teruelo, Elvando Larumbe, Justo Mario Albarracín y Carlos Cabezas, la suma de Dólares ciento cincuenta (U\$S 150) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, por día a cada uno de ellos, en concepto de viáticos a la ciudad de Antofagasta — República de Chile —, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 3º — Al señor Leonildo Ramorino debe liquidarse la suma de Dólares seiscientos (U\$S 600) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para gastos de cortesía y homenaje, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º — Al señor José Teruelo debe liquidarse la suma de Dólares ochocientos (U\$S 800) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para la atención de los siguientes gastos: combustible, tasas de aeropuerto, tasas de pasajeros, uso de aerostación y gastos eventuales con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, los importes resultantes de los viáticos y gastos ordenados en los artículos anteriores.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidades de Organización 11, 13 y 08, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección Provincial de Aviación Civil y Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.304 - 21/11/91 - Expte. Nº 01-57.616/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia nuestra ciudad, por la señora Nalluf Manzur de Miguéz, categoría 23, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, a partir del día 01 y hasta el día 05 de abril del corriente año, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.305 - 21/11/91 - Expte. Nº 05-24.956/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Dora Ibáñez de Wierna, periodista, categoría 23, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 2 y hasta el 4 de mayo del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta y la suma de \$ 300.000 (Austales trescientos mil) en concepto de arancel por inscripción al ciclo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.306 - 21/11/91 - Expte. Nº 31-13.203/90.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la provincia de Buenos Aires, por el piloto Esteban Carlos Bercheñi, categoría 22, agente dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a partir del día 28 al 30 de octubre de 1990, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil - Ejercicio 1990.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.307 - 21/11/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por los señores que a continuación se detallan, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, a partir de la fecha que en cada caso se especifica:

- Mercedes Almirón de García, Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 10 al 17/02/91.
- Enrique Tacacho, categoría 23, Dirección General de Administración, a partir del 10 al 18/02/91.
- Miguel Villalba, categoría 21, Dirección General de Administración, a partir del 10 al 13/02/91.
- Esc. Ricardo Cabrera, Esc. ibano de Gobierno, a partir del día 10 al 11/02/91.
- Ramón Segura, Tribunal de Cuentas de la Provincia, a partir del 10 al 11/02/91.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.308 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0579/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea — ida y vuelta — hacia la Capital Federal, el día 29 de julio del corriente año, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, asesor "ad-honorem" del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.309 - 21/11/91 - Expte. Nº 101-0437/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Director General de Ceremonial y Audiencias, señor Miguel Angel Wayar, durante los días 1 al 3 de agosto del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.310 - 21/11/91 - Expte. Nº 31-13 099/90.-

Artículo 1º — Dase por autorizada la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal por el señor ex-Director Provincial de Aviación Civil, vicecomodoro Luis Herrero, a partir del día 15 y hasta el día 18 de mayo de 1990, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección Provincial de Aviación Civil - Ejercicio 1990.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2311 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 44-12.508 y 12.509/91.

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo la Jefatura del citado organismo liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12:

- Crio. Gral. Alfredo Homez y Crio. My. Jorge R. Silisque: Salta - Sgo. del Estero - Salta, desde el 2-6 al 7-6-91.
- Crio. My. Esteban A. Apaza: Salta - Buenos Aires - Salta, desde el 22-6 al 29-6-91.
- Licenciadas Leticia Hernández de Bazzoni y Lucrecia Miller de Guzmán: Salta - Buenos Aires - Salta, desde el 21-7 al 30-7-91.

—Sgto. Anita Díaz y Cabo 1º Héctor O. Giménez: Salta - S.M. de Tucumán - Salta, desde el 10-9 al 11-9-91.

—Of. Aux. Roberto Salto: Metán - Resistencia (Chaco) - Metán, desde el 15-9 al 28-9-91.

—Of. Aux. Regino C. Monteros: Salta - Resistencia (Chaco) - Salta, desde el 15-9 al 28-9-91.

—Crio. Gral. (R) Luis Gabriel Giménez: Salta - Buenos Aires - Salta, desde el 26-9 al 28-9-91.

—Cabo 1º Jaime Mendoza: Salta - S.M. de Tucumán - Salta, 11-4 al 12-4-91.

—Of. Ppal. Guillermo J. Di Pauli y Sgto. Luis F. Maita: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, desde el 2-9 al 3-9-91.

—Cabo 1º Alfredo D. Ferrufino y Cabo 1º Oscar A. Retambay: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, el 9-9-91.

—Of. Ayte. Reinaldo E. Choque: Gral. Güemes - Córdoba - Gral. Güemes, desde el 12-9 al 19-9-91.

—Sgto. 1º Benito Peloc y Cabo 1º Darío A. Ferrufino: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, desde el 25-9 al 26-9-91.

—Of. Ppal. René H. Tacacho y Agente Jorge Antonio Assis: Metán - S.M. de Tucumán - Metán, el 27-9-91.

—Of. Ppal. René H. Tacacho, Agente Inés Moyano y Agente Jorge Antonio Assis: Metán - S.M. de Tucumán - Metán, el 7-10-91.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2312 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase las comisiones oficiales realizadas por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan; debiendo en consecuencia el organismo policial liquidar los viáticos y gastos de traslado que correspondan con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03:

—Crio. Ppal. Néstor Martínez: Salta - La Rioja - Salta, del 1-5 al 5-5-90.

—Crio. Insp. Esteban Antolín Apaza: Salta - Capital Federal - Salta, del 26-6 al 29-6-90.

—Crio. Gral. (R) Luis Gabriel Giménez, Jefe de Policía, y Crio. Insp. Jorge René Silisque: Salta - Capital Federal - Salta, del 27-6 al 29-6-90.

—Crio. Gral. (R) Luis Gabriel Giménez, Jefe de Policía: Salta - Capital Federal - Salta, del 9-8 al 10-8-90.

—Sgto. Ayte. Oscar López: Salta - Jujuy - Salta, del 11-10 al 12-10-90.

—Of. Ppal. Neldo Nervis Caminoa: Salta - Jujuy - Salta del 14-10 al 16-10-90.

—Sub-Crio. Osvaldo A. Vargas Flores: Salta - Resistencia (Chaco) - Salta, del 17-10 al 21-10-90.

—Crio. Insp. Roque Bonifacio Valdez: Salta - Jujuy - San Pedro (Jujuy) - Salta, el 24-10-90.

—Cabo 1º Jaime Mendoza, Sgto. Rodolfo Florencio Corbalán, Cabo 1º Roberto Hugo Carrizo, Sgto. Jorge del Milagro Homez, Sgto. Ayte. Benito Peloc, Of. Ppal. Juan Carlos Chávez, Of. Ppal. Carlos Alderete, Cabo 1º

Alfredo Dario Ferrufino y Sgto. Néstor Fidel Gareca: Salta - Jujuy - San Pedro (Jujuy) - Salta, el 24-10-90.

—Crio. Insp. Roque Bonifacio Valdez: Salta - Jujuy - San Pedro (Jujuy) - Salta, del 25-10 al 26-10-90.

—Cabo 1º Jaime Mendoza, Cabo 1º Roberto Hugo Carrizo, Sgto. Rodolfo Florencio Corbalán, Sgto. Jorge del Milagro Homez, Sgto. Ayte. Benito Peloc, Of. Ppal. Juan Carlos Chávez, Of. Ppal. Carlos Alderete, Sgto. Néstor Fidel Gareca y Cabo 1º Alfredo Ferrufino: Salta - Jujuy - Salta, del 25-10 al 26-10-90.

—Cabo Carlos Roberto Flores: Salta - Jujuy - Salta del 25-10 al 26-10-90.

—Of. Sub-Ayte. Norma Beatriz Vargas, Sgto. Víctor Villanueva y Sgto. Carmelo Coronel: Salta - Stgo. del Estero - Salta, del 25-10 al 27-10-90.

M. de Gobierno - Subsecretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 2313 - 21-11-91 - Expte. Nº 53-52580/91.

Artículo 1º — Autorízase el viaje en misión oficial del señor Subsecretario de Estado de Municipalidades, Cr. José Matías Jorge hasta la Capital Federal, a partir del día 11-7-91 y hasta el día 14-7-91 inclusive, quien asistirá a una reunión a llevarse a cabo en la Capital Federal convocada por la Comisión Nacional para la Organización del Banco Nacional de Experiencias Municipales, surgida del Primer Seminario Nacional de Bancos de Éxitos Municipales y como así también a la audiencia fijada por la Dirección Nacional de Relaciones Laborales para tratar temas relacionados con el Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Sanitarista.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Asistencia y Control Contable de la Subsecretaría de Estado de Municipalidades a liquidar al comisionado el importe correspondiente a 3 (tres) días de viáticos con más la suma de \$ 2.011.000 (Australes dos millones once mil) para el viaje de regreso por vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, imputándose dicho gasto a las partidas provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal.

M. de Gobierno - Subsecretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 2314 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el viaje en misión oficial del señor Subsecretario de Estado de Municipalidades Cr. José Matías Jorge Díaz para que se traslade hasta la Capital Federal quien como integrante de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Actividad Sanitarista, asistirá a las audiencias programadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante los días 21 al 23 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a liquidar a favor del Cr. José Matías Jorge Díaz, los viáticos y traslado correspondiente, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, gastos

que deberán ser imputados a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11.

M. de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2315 - 21-11-91.

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado a partir del 7 de junio del corriente año, hasta la ciudad de San Salvador de Jujuy y con la finalidad enunciada precedentemente, por el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia que a continuación se detalla:

- Sargento Famoso Juan Carlos Sosa.
- Sargento Carlos Quiroga.
- Sargento Juan Barriagán.
- Sargento Humberto Ruiz.
- Sargento César Ivona.
- Sargento Esteban Pereyra.
- Cabo Primero Hugo Maldana.
- Cabo Primero Sergio Torres Toranzo.
- Cabo Mario Paredes.
- Cabo Danie Angel.
- Cabo Fernando Flores.
- Cabo Roque Arapa.
- Cabo Raúl Romero.
- Sargento Raúl Alonso (chofer).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Servicio Penitenciario de la Provincia a liquidar a favor del personal referido los viáticos y gastos que correspondan teniendo en cuenta que el traslado se realizó en un vehículo de esa institución; debiendo imputarse la erogación del caso a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 10.

M. de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2316 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada la comisión de servicio realizada hasta la ciudad de La Rioja, por el Adjutor Mario Alberto Choque y Agente Luis Orlando Barrios, del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del 5-6-91 y con la finalidad expresada precedentemente; debiendo en consecuencia el organismo penal liquidar a favor de los nombrados los viáticos que correspondan, conforme a la reglamentación vigente, como así también pasajes por vía terrestre, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 10.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2317 - 21-11-91 - Expte. Nº 64-12473/91.

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado hasta la Capital Federal por el señor Director Provincial del Trabajo Dn. Jacinto Isa Díaz, desde el 11 de junio (hs. 20,20) al 13 de junio (hs. 20,00) del corriente año y con la finalidad enunciada precedentemente; autorizando en consecuencia al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a liquidar a favor del citado funcionario los viáticos correspondientes, como así también gastos de pasajes por vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, con cargo de oportuna rendición de

cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2318 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el viaje a realizar hasta la ciudad de San Juan por la Directora General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Sra. María Silvia Varg de Nioi, y la Asesora Letrada de ese organismo, Dra. Graciela Saicha de Miranda, desde el 18 al 22 de junio del año en curso y para asistir al congreso referido precedentemente; debiendo en consecuencia el Departamento Contable del Ministerio del rubro, liquidar a favor de las nombradas los viáticos pertinentes, como así también pasajes por vía aérea Salta - Córdoba - Salta y vía terrestre Córdoba - San Juan - Córdoba, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 3, U. de Organización 03.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2319 - 21-11-91.

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo Jefatura del citado organismo liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12:

- Of. Ayte. Olga Sánchez, Sgts. Benito Coronel y Lorenzo García: Salta - Jujuy - Salta, el 22-4-91.
- Agte. Juan José Mamani: Santa Victoria Oeste - Jujuy - Santa Victoria Oeste, el 1-5-91.
- Cabos Iros. Ramón Agüero y Miguel Díaz: Salta - Jujuy - Salta, el 16 y 17-5-91.
- Cabos Iros. José Cisneros y Teófilo Frías: Salta - Jujuy - Salta, el 24 y 25-5-91.
- Sgto. Carlos Gómez: Salta - Buenos Aires - Salta, del 26-5-91 al 2-6-91.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2320 - 21-11-91.

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo el organismo policial liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12:

- Sgto. Manuel José Martínez: Salta - Tucumán - Salta, del 14-6 al 16-6-91.
- Of. Ppal. Guillermo J. Di Pauli y Sgto. Aristeo F. Cruz: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, el 11 y 12-8-91.
- Sgto. Ayte. Benito Peloc y Cabo 1º Darío A. Ferrufino: Salta - Córdoba - Salta, del 13 al 16-8-91.
- Of. Ppal. Guillermo J. Di Pauli y Sgto. Ramón Rodríguez: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, del 13 al 15-8-91.
- Cabo Luis Almaraz: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, del 13 al 15-8-91.

—Of. Ppal. Guillermo Di Pauli y Sgts. Luis F. Maita y Aristeo Cruz: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, del 19 al 21-8-91.

- Cabos 1º Oscar A. Retambay y Eloy A. Tintilay: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, del 21 al 23-8-91.
- Crio. Ppal. Agustín A. Burgos, Sgto. Saturnino Gutiérrez y Cabo Modesto Cruz Vilte: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, del 25 al 28-8-91.
- Of. Aux. Ricardo G. Rodríguez y Cabos 1º Alfredo D. Ferrufino, Oscar A. Retambay y Roberto Carrizo: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, del 26 al 28-8-91.
- Cabo 1º Ramón Agüero y Cabo Ricardo Echenique Torán: Salta - S.S. de Jujuy - Salta, el 27 y 28-8-91.
- Cabo Luis Almaraz y Sgto. Ramón Rodríguez: Salta - Tucumán - Salta, del 31-8 al 1-9-91.
- Sub-Crio. Amado R. Gaspar y Cecilia Inés Carrizo Brugo: Salta - Buenos Aires - Salta, del 2 al 11-4-91.
- Crio. Gral. (R) Luis G. Giménez, Of. Ppal. Mario Paz y Sgto. José Martínez: Salta - Sgo. del Estero - Salta, del 2 al 7-6-91.
- Crio. Gral. Alfredo Homez, Crio. My. Jorge R. Silisque y Sub-Crio Prudencio H. Mejías: Salta - Buenos Aires - Salta, del 22 al 29-6-91.
- Crio. Gral. (R) Luis G. Giménez, Of. Ppal. Mario Paz y Sgto. Ayte. Oscar López: Salta - Bs. Aires - Salta, del 22 al 30-6-91.
- Of. Aux. Regino C. Monteros y Domingo W. Mamani: Salta - Córdoba - Salta, del 9 al 18-7-91.
- Cabo 1º Eugenio Medina: Salta - Tucumán - Salta, el 8-8-91.
- Crio. My. Jorge R. Silisque, Crio. Gral. Ramón A. Homez y Sgto. Bernardo Torres: Salta - Chaco - Salta, del 26 al 29-8-91.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2321 - 21-11-91.

Artículo 1º — Dase por autorizado el viaje realizado hasta la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el señor Director Provincial de Defensa Civil Dn. Oscar Hugo Del Zotto, a partir del 26 de junio del corriente año y con la finalidad de asistir a la mencionada reunión; autorizándose en consecuencia al Departamento Contable del Ministerio del rubro a liquidar a favor del citado funcionario, el importe correspondiente a tres (3) días de viáticos, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 05.

M. de Educación - Decreto Nº 2322 - 21-11-91.

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. María del Carmen Hinojo de Angulo, D.N.I. Nº 6.640.255, como Asesora del Consejo General de Educación, con carácter Ad Honorem y por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de la Gobernación.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2323 - 21-11-91.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inc. F) de la Ley de Contabilidad vigente, apruébase en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno Dn. Orlando José Porrati, y el Dr. José María Ulivarri, M.I. Nº 7.234.282, cuyo texto se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2325 - 21-11-91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago del horario extraordinario trabajado bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, a favor del personal que seguidamente se nombra, dependiente de jurisdicción 1, durante los meses de mayo y junio del año en curso:

Dirección General de Administración de la Gobernación

Apellido y Nombre	Nivel	Porc.
Tacacho, Enrique	14	80%
Gomez de Pereyra, Ana María	14	80%
Fridman, José Carlos	14	80%
Bravo, Silvia	13	80%
Vilte, Alberto	12	80%
Zigarán de Soria, Sara A.	12	45%
Alonso, Santiago J.	12	45%
Díaz, Violeta	12	60%
Ruiz de Contreras, María	12	60%
Figueroa, Jorge	12	60%
Villalba, Miguel	12	60%
Arce de Zigarán, Marta	12	60%

Secretaría Privada del señor Gobernador

Iribas, Cristina E.	13	45%
---------------------	----	-----

Secretaría de Estado Legal y Técnica

Dagún, César V.	14	80%
-----------------	----	-----

Administración Finca Palermo

Ruiz Moreno, Julio	14	60%
--------------------	----	-----

Art. 2º — Autorízase el reconocimiento y pago del horario extraordinario trabajado bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, a favor del personal que seguidamente se nombra, dependiente de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 07 - Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año:

Apellido y Nombre	Nivel	Porc.
Iglesias, Guillermo	11	80%
Manzur de Míguez, Nalluf	14	80%
Taritolay de Juárez, Leonor	13	80%
Chireno de Ortiz, Ana M.	13	80%

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01, 04 y 07 - Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Estado Legal y Técnica y Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta - Ejercicio vigente.

M. de Educación - Decreto Nº 2326 - 21-11-91 - Expte. Nº 42-42.892/91.

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 992/91 del Ministerio de Educación por la cual se encarga la atención de la Dirección General de Enseñanza Media con todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo al Supervisor General, Prof. Eduardo Horacio Vanetta, D.N.I. Nº 8.388.761 y mientras dure la licencia de su titular, Prof. Dora Inés Quevedo.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase el pago de sobreasignación por subrogancia consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia entre el cargo actual de revista y el cargo de mayor jerarquía que le fuera encomendado a partir del 1-10-91.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 04, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2327 - 21-11-91 - Exptes. Nºs. 01-58351/91; 00-0103/91; 02-0713/91; 05-25388/91; 07-2135/91; 09-2982/91; 31-239/91; 49-000895/91 y Cde. 1 y 101-464/91.

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia del personal que seguidamente se nombra dependiente de Jurisdicción 01, Secretaría General de la Gobernación, en horario extraordinario, durante el mes de octubre del año en curso, en el nivel y cantidad de horas que se especifica en cada caso:

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Dirección de Asuntos Jurídicos		
Zerda, Héctor Rubén	7	60
Arias Cortés, Alfredo	1	60
Intendencia Centro Cívico		
Echenique, Marcelo	1	60
Corrales, Elio	1	60
Córdoba, Sergio	1	60
Mesa Centralizadora de Trámites		
Copa de Ruarte, Estela	1	60
Rojas, Aída	1	60
Ríos, Nélica	4	60
Toconás Luis María	7	60
Personal de Recursos Naturales		
Sulca, Santos	7	60
Silvestre, Carlos	1	60
Torres, Armando	4	60
Rivas, Fermín	5	60
Carrizo, Horacio	5	60
Viñabal, Hugo	5	60
Castillo, Lorenzo	4	60

Ríos, Ricardo	1	60		
Salet, Ricardo	5	60		
Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta				
Castro, Irmay	6	120		
Moraña, Daniel	7	120		
Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión				
Costilla, Patricia	4	80		
Musas, Alejandro	10	60		
Zalazar, Angel	7	60		
Tordoya, Clara	7	60		
López, Antolín	7	60		
Flores, Antonio	3	60		
Carral, Adrián	5	60		
Barrios, Margarita	1	60		
Fiscalía de Estado				
Encinas, Fernando Luis	7	60		
Ubierno, Roberto	7	35		
Ramos, Marcela	7	60		
Chacón, Daniel	4	30		
Aguirre, Simón Severo	1	60		
Sanguino, Esteban	1	60		
Subsecretaría de Estado de Area de Frontera				
Dahan de Martel, Olga	2	40		
Illesca, Martín Jaime	2	60		
Copa, Dante Benigno	2	40		
Dirección Provincial de Aviación Civil				
Choque, Susana	7	60		
Ordoñez, José	1	60		
Ibarra, Carlos	7	60		
López, Andrés	7	80		
Vilte, Hugo	3	80		
Tejerina, Hugo	1	60		
Montaño, Mario	1	60		
Villafuerte de Ballón, Catalina	4	60		
Flores, Dante	1	40		
Alarcón, Epifanio	5	40		
Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial				
González, Carlos A.	9	80		
Guzmán, Ramón	9	80		
Vilte, Roberto	9	80		
Mamani, Andrés	9	80		
Solá, Carlos Alberto	7	60		
Soriano, Sergio	9	80		
Moyata Sequeiros, Rubén	9	80		
Chauqui, Tomás	8	60		
Torres Sánchez, Carlos	7	80		
Jalaf, Miguel A.	7	80		
Barroca, Clelia R.	7	80		
Ramos Reynaldo	4	80		
Guanuco, Juan	7	80		
Oliva, Norma Delia	7	60		
Pistán de Bayón, Lillia	7	46		
Chaille, Lidya	1	60		
Arias de Bini, María	8	60		
Arroyo de Obeid, Mirta	8	40		
Aybar, Cristina del V.	4	60		
Andrada, Carlos W.	8	60		
García, Jorge Alfredo	8	40		
Párraga María V.	7	80		
Borja Valoy, Aurelio	3	60		
Fernández de Ortín, Lilliana	4	60		
Dirección General de Ceremonial y Audiencias				
Burgos de Guíñez, Norma	7	60		
Ortuño de Fazio, Graciela	7	60		
Caballero, Ricardo	7	60		
Vera, Roque Carlos	7	60		
Neme de Casas, Adriana	7	60		
Gutiérrez, Rubén Osvaldo	1	60		
Velázquez de Delgado, Irma	1	60		
Cruz, Marciano	1	60		
Aldorraide, Eduardo	1	60		
Departamento Numeración General de Leyes y Decretos				
Rodríguez de Torres, Rina	7	60		
Rodríguez, Raúl	2	60		
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 06, 02, 07, 08, 03, 09 13, 05, 11 y 04, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Intendencia del Centro Cívico, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Estado de Area de Frontera, Dirección Provincial de Aviación Civil, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial, Dirección General de Ceremonial y Audiencias y Secretaría de Estado Legal y Técnica, Ejercicio vigente.				
Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2328 - 21.11-91 - Expediente Nº 31-258/91				
Artículo 1º — Designase en carácter de suplente e interino, a los profesores que a continuación se nominan, en las distintas asignaturas y horas cátedras semanales de los siguientes cursos:				
Curso: 3er. año Mecánico Mantenimiento de Equipos Radioeléctricos, Apellido y nombre Toro, María Eugenia, D.N.I. Nº 13.977.070 Asignatura: Educación Cívica; Hs. Semanales 2 (dos); Fecha Desig.: 14-10-91 (suplente)				
Curso: Operador Radiotelegrafista, nombre y Apellido: Toro, María Eugenia, D.N.I. Nº 13.977.070; asignatura: Educación Cívica; Hs. semanales: 2 (dos); fecha Desig.: 14-10-91 (suplente).				
Curso: 2do. Año Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, nombre y Apellido: Nuñez de Avalos, Sandra, D.N.I. Nº 17.735.125; Asig.: Castellano; horas semanales: 2 (dos); fecha de designación: 09-10-91 (interino)				
Curso: 3er. Año Mecánico Mantenimiento de Aeronaves, nombre y apellido: Nuñez de Avalos, Sandra, D.N.I. Nº 17.735.125; asignatura Castellano; Hs semanales: 2 (dos); Desig. 09-10-91 (interino)				
Curso: 2do. Año Mecánico Mantenimiento de Equipos Radioeléctricos, nombre y apellido: Nuñez de Avalos, Sandra, D.N.I. Nº 17.735.125; asignatura: Castellano; Hs. semanales: 2 (dos); fecha Desig.: 09-10-91 (interino).				
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 13 -				

Dirección Provincial de Aviación Civil - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2329 - 21-11-91 - Expte. Nº 04-11669/91

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago del horario extraordinario cumplido, por la señora Silveria Abalos. D.N.I Nº 13.917.232, Legajo Nº 52316/0, quien prestó servicios en el CENS 45, dependiente de la ex-Dirección General de Administración de Personal, durante los meses de junio a octubre de 1990.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 05 - Dirección Provincial de la Función Pública - Ejercicio 1991.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2330 - 21-11-91 - Expediente Nº 05-25404/91.

Artículo 1º — Autorízase la prestación de servicios bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con un porcentaje del 45%, al señor Mario L. Robles, Nivel 11, Fotógrafo, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, a partir del 01 de octubre del corriente año y por el término de tres (3) meses, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2331 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 01-58381/91 Cde. 1 y adj. 01-58621/91 Cde. 1.

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia en horario extraordinario, al personal dependiente de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01, durante el mes de octubre del año en curso:

División Mesa de Entradas:

Apellido y nombre	Nivel	Horas
Sánchez de Barrientos, Liliana	07	60

Dirección General de Administración

Narea, Nelly M.	08	80
-----------------	----	----

Departamento Servicios Generales

Cruz, Juan Bautista	01	120
---------------------	----	-----

Personal de la Residencia Oficial y Despacho del señor Gobernador

Aguilera de Paula Faustina	01	120
----------------------------	----	-----

Ibarra de Sulca, Celestina	01	120
----------------------------	----	-----

Ortiz, Alfredo	02	120
----------------	----	-----

Guaymás de Taritolay, Nieve	03	60
-----------------------------	----	----

Casimiro de Ramires, Benita	01	60
-----------------------------	----	----

Rívero, Blas Ceferino	02	60
-----------------------	----	----

Flores, Rubén Leonardo	01	60
------------------------	----	----

Cardozo, René Ernesto	10	120
-----------------------	----	-----

Colque, Amado	10	120
---------------	----	-----

Mayordomía

Velázquez Víctor Hugo	09	120
-----------------------	----	-----

González, Fernando	01	120
--------------------	----	-----

Rodríguez, Leonardo	03	60
Rueda, Mario Tomás	09	60
Banegas, Elsa	02	60
Bernia, Ulilo Luis	02	60

Sección Economato

Amaya, Alejandro	10	60
Delgado, José	07	60

Sala de Fotocopias

Martínez, Sergio	09	60
Aparicio, José Eduardo	07	60

División Movilidad

Yanelli, Guaricio	10	120
Carrize, Normando	09	120

División Movilidad

Gutiérrez, Eutacio	09	120
--------------------	----	-----

Gutiérrez, Erasmo	08	120
-------------------	----	-----

Lucero, Angel David	03	120
---------------------	----	-----

Justiniano, José M/	07	60
---------------------	----	----

Aráoz, Pablo	01	60
--------------	----	----

Yapura, Ernesto M.	07	60
--------------------	----	----

Mantenimiento

Juárez, Sergio R.	07	60
-------------------	----	----

Choque, Estanislao	09	60
--------------------	----	----

Choque, José Cayetano	02	60
-----------------------	----	----

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2332 - 21-11-91 - Expte. Nº 05-25499/91

Artículo 1º — Prorrógase la prestación de servicio al personal que seguidamente se nombra dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con el porcentaje y nivel que en cada caso se especifica, a partir del día 1º de noviembre del año en curso y por el término de 2 (dos) meses:

Cabezas, Juan Carlos	11	80%
----------------------	----	-----

Reynoso, Juan Gregorio	12	80%
------------------------	----	-----

Thwaites, Carlos Alberto	11	60%
--------------------------	----	-----

Cornu, César	11	60%
--------------	----	-----

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2333 - 21-11-91 - Expte Nº 01-58621/91

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de las horas extras trabajadas durante el mes de setiembre del año en curso, por los señores Ernesto René Cardozo, Nivel 10 y Amado Colque, Nivel 10, por un total de 120 horas cada uno dependientes del Departamento Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Gobernación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 -

Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2334 - 21-11-91 - Expte. Nº 07-2145/91

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Carmen Lucía Marcuzzi de Romero, D.N.I. Nº 6.535.188, al cargo de Procuradora Fiscal, a partir del día 29 de octubre del año en curso.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2335 - 21-11-91 - Expte Nº 01-58545/91 orig. y Cde. 2.

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia en horario extraordinario, al personal dependiente de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 -, durante el mes de noviembre del año en curso:

Departamento Despacho

Apellido y nombre	Nivel	Horas
Sánchez de Barrientos, Liliana	7	60

Dirección General de Administración de la Gobernación

Narea Colosoff, Nelly	8	80
-----------------------	---	----

Departamento Servicios Generales Personal de la Residencia Oficial y Despacho del señor Gobernador

Aguilera de Paula, Faustina	01	120
Ibarra de Sulca, Celestina	01	120
Ortiz, Alfredo	02	120
Cruz, Juana Bautista	01	120
Guaymás de Taritolay, Nieve	03	60
Casimiro de Ramírez, Benita	01	69
Rivero, Blas Ceferino	02	60
Flores, Rubén Leonardo	01	60
Colque, Amado	10	120
Cardozo, Ernesto	09	120

Mayordomía

Velázquez, Víctor Hugo	09	120
González, Fernando	01	120
Rodríguez, Leonardo	03	60
Rueda, Mario Tomás	09	60
Banegas, Elsa	02	60
Bernia, Ulilo Luis	02	60

Economato

Amaya, Alejandro	01	60
Delgado, José	07	60

Sala de Fotocopias

Martínez, Sergio Nemecio	09	60
Aparicio, José Eduardo	07	60

División Movilidad

Yanelli, Guaricio	10	120
Carrizo, Normando	09	120

División Movilidad

Gutiérrez, Eutacio	09	120
Gutiérrez, Erasmo	08	120
Lucero, Angel David	03	120
Justiniano, José	07	60
Aráoz, Pablo	01	60
Yapura, Ernesto	07	60

Mantenimiento

Juárez, Sergio R.	07	60
Choque, Estanislao	09	60
Choque, José Cayetano	02	60

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2336 - 21-11-91 - Exptes. Nros. 01-58521/91 y adj. 01-58564/91; 02-0768/91; 05-25505/91; 07-2139/91; 09-2986/91; 09-2989/91; 49-000914/91 y 101-0803/91; 31-277/91; 00-107/91; 49-000914/91 Cde. 1.

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia en horario extraordinario del personal que seguidamente se nomina, dependiente de Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, durante el mes de noviembre del año en curso, en el nivel y cantidad de horas que en cada caso se especifica:

Dirección de Asuntos Jurídicos

Apellido y nombre	Nivel	Horas
Arias Cortez, Alfredo	01	60

Dirección de Comunicaciones y Transporte Oficial

Párraga, María Verónica	07	80
Borja, Valoy A.	03	60
Fernández de Ortín, Liliana	05	60

Dirección General de Ceremonial y Audiencias

Burgos de Guíñez, Norma E.	07	60
Ortuño de Fazio, Graciela	07	60
Gutiérrez, Ruben Osvaldo	06	60
Moyata, Abel Benjamín	04	60
Caballero, Ricardo	07	60
Vera, Roque Carlos	07	60
Cruz, Marciano	01	60
Aldorralde, Eduardo	01	60
Velázquez de Delgado, Irma	01	60

Dirección Provincial de Aviación Civil

Choque, Susana	07	60
Ordóñez, José A.	02	60
López, Andrés	07	80
Montaño, Mario D.	04	60
Villafuerte de Ballón, Catalina	04	70
Vilte, Hugo	03	80
Flores, Dante	01	40
Alarcón, Epifanio	05	40
Picatto, José	01	60

Dirección Intendencia del Centro Cívico

Echenique, Marcelo	01	60
--------------------	----	----

Departamento Numeración General de Leyes y Decretos

Rodríguez de Torres, Rina	07	60
Calatayud, Eugenia Georgina	01	60
Rodríguez, Raúl	02	60

Delegación Casa de Salta

Castro, Irmay	06	120
Moraña, Daniel	07	120

Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión

Zalazar, Angel	07	60
Tordoya, Clara	07	60
Mussas, Alejandro	10	60
López, Antolín	07	60
Flores, Antonio	03	60
Carral, Adrián	05	60
Barrios, Margarita	01	60

Fiscalía de Estado

Encinas, Fernando Luis	07	60
Ubierno, Roberto	07	60
Ramos, Marcela	07	60
Chacón, Daniel	04	60
Aguirre, Simón Severo	04	60
Sanguino, Esteban	01	60

Subsecretaría de Estado de Area de Frontera

Dahan de Martell, Olga del Valle	07	30
Illesca, Martin Jaime	02	50
Copa, Dante Benigno	02	40

Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial

González, Carlos A.	09	80
Guzmán, Ramón	09	80
Vilte, Roberto E.	09	80
Mamani, Andrés L.	09	80
Soriano, Sergio E.	09	80
Moyata Sequeiros, Rubén	09	80
Chauqui, Tomás	08	60
Torres Sánchez, Carlos	07	80
Jalaf, Miguel A.	07	80
Barroca, Clelia R.	07	80
Guanuco, Juan E.	07	80
Ramos, Reinaldo	04	80
Oliva, Norma Delia	07	60
Pistán de Ballón, Lillia	07	42
Chaile, Esther L.	01	60
Silvera Juan C.	09	80
Posse, Carlos	07	80
Arias de Bini, María	08	60
Arroyo de Obeid, Mirta	08	40
Aybar, Cristina	04	60
Andrada, Carlos W.	08	60
García, Jorge Alfredo	08	40
Solá, Carlos Alberto	07	60

Dirección Intendencia del Centro Cívico

Córdoba, Sergio	01	60
-----------------	----	----

Mesa Centralizadora de Trámites

Rojas, Aida	01	60
Copa de Ruarte, Estela	02	60
Toconás, Luis	01	60

Personal de Recursos Naturales

Sulca, Santos	07	60
Silvestre, Carlos	01	60
Torres, Armando	04	60
Rivas, Fermín	05	60
Carrizo, Horacio	05	60
Castillo, Lorenzo	04	60
Vñfabal, Hugo	05	60

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 06,

04, 07, 08, 03, 05; 11, 13 y 02 - Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado Legal y Técnica, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Estado de Area de Frontera, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección Provincial de Aviación Civil y Dirección de Intendencia del Centro Cívico - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2337 - 21-11-91

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de la prestación de servicio de la señora María del Huerto Erazo — nivel 13— bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con un porcentaje del 45%, a partir del día 12 de agosto al 31 del mismo mes y año.

Art. 2º — Autorízase la inclusión en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, a favor de la señora María del Huerto Erazo — Nivel 13— con un porcentaje del 45%, a partir del 1º de setiembre del corriente año y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2338 - 21-11-91 - Expediente Nº 01-58636/91.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 1991, la vigencia de las designaciones del personal afectado a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal - Distrito Salta, dispuestas por Decretos Nros. 1101/91 y 1252/91.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2339 - 22-11-91

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Dn. Orlando José Porrati, a partir del día 22 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2340 - 25-11-91

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Fausto Ponciano Machuca, D.N.I. Nº 7.253.613, al cargo de Ministro de Bienestar Social, a partir del día 25 de noviembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2341 - 25-11-91

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Ministro de Gobierno, Dn. Orlando Porrati, a partir del día 25 de noviembre y hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2343 - 28-11-91

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación al señor Secretario de Estado Legal y Técnica, Dr. Mauricio Sergio Martina, a partir del día 28 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2344 - 2-12-91.

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Presidente Iro. a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del 02 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2345 - 2-12-91

Artículo 1º — Con encuadre en las previsiones del artículo 33 del decreto Nº 242/91, autorizase el desempeño bajo el régimen de horas extras de los agentes que seguidamente se consignan, con funciones de choferes con atención directa del señor Ministro de Bienestar Social, desde el 27 de mayo y hasta el 25 de noviembre de 1991. hasta un total de ciento veinte (120) horas mensuales:

—Ramón Eduardo Cruz: D.N.I. Nº 12.712.191, legajo Nº 57.736, designado como Estamento de Apoyo por Decreto Nº 989/91, con una remuneración equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo del Subsecretario de Estado.

—José Camacho Soria: D.N.I. Nº 12.220.046, legajo Nº 80.960, designado como Estamento de Apoyo por decreto Nº 989/91, con una remuneración mensual equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo del Subsecretario de Estado.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2348 - 2-12-91

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del día 02 de diciembre del corriente año.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2350 - 3-12-91 - Expte. Nº 13-010960 /91.

Artículo 1º — Conforme a lo establecido por el Artículo 4º, Inciso g) del Decreto Nº 2412/84, de los Estatutos del PROVIPO S.E. aprobados por el citado Decreto, transferir gratuitamente al Municipio de El Jardín la Fracción individualizada en el Plano de Mensura, desmembramiento y loteo adjunto que se circunscribe al polígono A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, que representa una superficie de 61.890,05 m². Dicha Fracción limita al Oeste con la Avenida Belgrano por medio lado AB, de 116,69 m.; el lado BB de 1115 m.; el lado BC de 172,44 m.; limita al sur con la propiedad de Francisco Solano Rodas y otros por medio del lado CD de 231,86 m.; al Este con fracción remanente de PROVIPO S.E. por medio del lado DE de 80,12 m.; al Norte por el lado EF de 10,00 m.; al Este por el lado FG de 27,09 m.; al Norte por el lado GH de 21,75 m.; al Este por el lado HI de 41,90 m.; al Sur por el lado IJ de 38,36 m.; al Este por el lado JK de 63,97 m.; al Sur por el lado KL de 12,66 m.; al Este por el lado LM de 76,00 m.; hacia el Norte con el pueblo de El Jardín por el lado MA de 208,92 m..

Este por el lado JK de 63,97 m.; al Sur por el lado KL de 12,66 m.; al Este por el lado LM de 76,00 m.; hacia del Norte con el pueblo de El Jardín por el lado MA de 208,92 m.

Art. 2º — El Municipio de El Jardín asume la obligación de dotar de servicios de agua y luz, demarcar calles y lotes y realizar las adjudicaciones en un plazo improrrogable de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente instrumento con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley Nº 2616.

Art. 3º — Escribanía de Gobierno de la Provincia realizará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El Municipio de El Jardín deberá gestionar ante los organismos competentes, la obtención del Plano de Desmembramiento de la fracción transferida.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.351 - 03/12/91 - Ref. Expedientes Nros. 01-57.658/91, 13-002.549/87, 13-4.517/88 y agregados.-

Artículo 1º — Adjudicase en venta los lotes fiscales que se determinan en el Anexo I del presente decreto, ubicados en el barrio La Loma y Sección N de Salta, Capital, a las personas y por los precios que se indican.

Art. 2º — Déjase sin efecto la preadjudicación realizada en acta de directorio de la Sociedad del Estado PRO.VI.PO. de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a favor de la señora Ramona Yolanda Quevedo de Canterle, documento de identidad Nº 0.771.231, Catastro Nº 72.508, Sección N, Fracción I, Parcela 90 de esta ciudad.

Art. 3º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos, en este último caso se podrá optar por: a) Una entrega del diez por ciento y el saldo restante en veinti-

cuatro cuotas iguales y consecutivas, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el saldo del precio a favor de la Provincia al suscribirse la correspondiente escritura traslativa de dominio, la que se instrumentará una vez abonado el anticipo respectivo. Las cuotas correspondientes deberán abonarse del primero al diez de cada mes, la falta de pago en término hará devengar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 4º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte días a partir de la fecha de su notificación para iniciar el pago de las cuotas. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Tierras Fiscales resolverá si prospera la caducidad al derecho del adjudicatario, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 5º — La Dirección General de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósito, reglamentando el trámite de control pertinente. El pago de las cuotas deberá efectuarse en las sucursales del Banco Provincial de Salta más próximas al domicilio del adjudicatario, imputándose dichos fondos a las cuentas Nros. 40 ó 43.752/9.

Art. 6º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica - Decreto Nº 2.352 - 03/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles por medio de su Departamento Técnico a aprobar los planos de mensura y subdivisión de los lotes fiscales Nros. 15, 16, 17, 19 y 23 del departamento Rivadavia, cuya mensura fue a efectuada por cuenta de la Fundación para el Desarrollo en Paz con el fin de suplir las acciones acordadas en el acta anexa Nº 3, Area Catastro ratificada por Decreto Nº 1.642/90, con la firma del coordinador provincial de los trabajos detallados en el acta indicada.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.353 - 03/12/91 - Expte. Nº 24.186/91 - Código 78.

Artículo 1º — Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial Nº 2.208, de fecha 18 de setiembre de 1991.

Art. 2º — A partir del día siguiente de la fecha de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1.057/88 (Régimen de inasistencias, punto 2.2 4º párrafo) y artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2), inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (l.o.) déjase cesante por haber excedido el máximo de inasistencias injustificadas admitido por la legislación vigente, al personal consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, dependiente del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 3º — Notifícase al personal consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, dependiente del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.354 - 05/12/91 - Expediente Nº 47-6.373/90 Bis.-

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones del art. 89 de la Ley Nº 6.335, Régimen de Jubilaciones de la Provincia, ampliase por las razones enunciadas en los considerandos del presente, el margen de compatibilidad a la Prof. Victoria Hevelia Pacheco de Valencia, D.N.I. Nº 3.617.842 - Jubilada Nº 1-11.592, a partir del 29/03/90.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.355 - 05/12/91 - Expedientes Nros. 00-00062/91 - Referente y Cde. 1-07-2.144/91 y 01-58.522/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1990, a las personas que seguidamente se detalla:

Dirección Intendencia - Centro Cívico, señor Dante F. Ramos, Nivel 14, treinta (30) días hábiles.

Subsecretaría de Area de Frontera, señora Lucía del Valle Flores de Ezeiza, Nivel 10, veinte (20) días hábiles.

Fiscalía de Estado, señora María Baes de Heredia, Nivel 13, treinta (30) días hábiles.

Dirección de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes, Dra. Ana María Pinto de Sánchez, Directora, quince (15) días hábiles.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidades de Organización 02, 09 03, 06. Dirección de Intendencia del Centro Cívico, Subsecretaría de Estado de Area de Frontera, Fiscalía de Estado y Dirección de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.356 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en el Hospital Materno Infantil, en carácter de médica concurrente ad-honorem, por la doctora Carmen Amalia Granados de Arroyo, legajo Nº 21.675, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 20 de diciembre de 1972.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.357 - 05/12/91.-

Artículo 1º — A partir del 1 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por el señor Jesús Rolando Castillo, L.E. número 8.387.108, clase 1950, legajo Nº 31.678, al cargo de Director General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.359 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Gatti, L.E. número 8.175.913, al cargo de Director Provincial de Aviación Civil, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.360 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Roberto Ovalle, L.E. N° 8.165.194, al cargo de Director de Prensa y Difusión, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.361 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor intendente del Centro Cívico, Dn. Máximo Rallé, L.E. N° 8.179.259, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.362 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín Miguel Pfister, D.N.I. N° 12.162.193, al cargo de Director de Promoción y Coordinación de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.363 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Directora de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes, Dra. Ana María Pinto de Sánchez, D.N.I. N° 10.166.777, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.364 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Esc. Ricardo Cabrera, L.E. número 7.245.613, al cargo de Escribano de Gobierno, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.365 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Sra. Mercedes Almirón de García, D.N.I. número 12.409.371, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.366 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Benjamín Montellano, D.N.I. N° 11.944.869, al cargo de Director General de Comunicaciones y Transporte Oficial, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.367 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Fidel Simón Armando, L.E. N° 6.160.199, al cargo de Director de Salta Forestal S.A., a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.368 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director de Salta Forestal S.A., Ing. Gustavo Klix Cornejo, D.N.I. N° 8.180.630, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.369 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Vicente Kairuz, L.E. N° 7.222.572, al cargo de Vicepresidente de Salta Forestal S.A., a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.370 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Wayar, L.E. N° 5.076.202, al cargo de Director General de Ceremonial y Audiencias, con rango y remuneración de Secretario de Estado, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.371 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por la Prof. Graciela Teresa del Carmen Lloveras de Arce, L.C. N° 4.119.727, al cargo de Directora General de Enseñanza Superior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.372 - 05/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el Dr. Angel Alfonso Belmonte, L.E. número 8.177.304, al cargo de Director General de Educación Tecnológica y Artesanal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.373 - 05/12/91 - Expediente Nº 11-30.413/91.-

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 26/11/91, acéptase la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Guillermo Ferrocchio, D.N.I. Nº 13.001.378, al cargo de Director Provincial de la Función Pública, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados, debiendo reintegrarse al cargo de abogado en la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.374 - 05/12/91 - Expediente Nº 01-58.635/91 y Corresponde 1.-

Artículo 1º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón con la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) Filial Salta, representada en este acto por su secretario general Dn. Eduardo Abel Ramos, D.N.I. Nº 11.944.557, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.375 - 06/12/91 - Expediente Nº 05-25.176/91.-

Artículo 1º — Apruébase el contrato de publicidad celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación Dn. Laureano Almirón y el titular de la Compañía de Radio y Televisión S.A., Dr. Horacio Patrón Costas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, el que como anexo I forma parte del presente.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, los importes que correspondan en función a la publicidad que efectivamente se cumplimentó, según lo certifique la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, para que dicha Dirección General los hagan efectivos a la Compañía de Radio y Televisión S.A. en pago del contrato de publicidad aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios.

Art. 4º — Dése a conocer a la Legislatura provincial.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.376 - 06/12/91 - Expte Nº 01-58.765/91.-

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado por el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón y la firma North Pol Bureau S.A., en fecha 06/12/91, el que como anexo I, forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Ejercicio 1991.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.377 - 06/12/91 - Expte. Nº 28-60.701/91.-

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 230/91 de la Administración General de Arquitectura, por la cual se otorga a la Empresa Ing. Mario Saúl Bianchik y Cía. S.R.L. una ampliación de plazo de veinte (20) días calendarios contados a partir del 27 de noviembre de 1991 para la total terminación de la obra Construcción Edificio Escuela Sargento Cabral en Villa Mitre - Salta - Capital.

Art. 2º — Dispónese la eliminación del Item 21 previsto en el presupuesto de la obra citada en el artículo anterior, cuyo monto asciende a la suma de Australes ciento trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y tres (A 113.464.043) a valores de marzo de 1991, con encuadre en el artículo 63 del Decreto Ley Nº 76/62 vigente para la obra en cuestión, por los motivos expuestos en el cuarto considerando del presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2378 - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 25 de noviembre de 1991 la Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial, integrada por Decreto Nº 792/90, con motivo de la puesta en marcha del Programa de Políticas Sociales Comunitarias en el ámbito provincial conforme lo previsto por ley nacional Nº 23.767, será ejercida por la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social, asistente social Susana Canela de Morales.

M. de Economía - Decreto Nº 2379 - 6-12-91 - Expte. Nº 11-30375/91.

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 2º del Decreto Nº 1056 de fecha 27/8/91, a efectos de dejar establecido que el cese de servicios de la Sra. Ramona Rebeca Lazarte, tendrá efectos a partir del 1/9/91, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2380 - 6-12-91 - Exptes. 41-31.990 y 31.991/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia reglamentaria del año 1990, a favor de los señores Ricardo Hugo Altamirano y José Ernesto Macluf, en su carácter de Secretarios Privados —Nivel 14— del señor Ministro de Gobierno, la cual asciende a 15 días hábiles en ambos casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 6211.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 01.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2381 - 6-12-91.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos, el Convenio sobre compensación de deudas, celebrado entre la Municipalidad de

la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Alberto Javier Alderete y el Poder Ejecutivo Provincial representado por el señor Gobernador de la provincia de Salta, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, el que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2382 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Higinio Pedro Angel Pellegrini, L.E. Nº 7.033.222, al cargo de Presidente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2383 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 4 de diciembre del año en curso, acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Ernesto Escobar, D.N.I. Nº 14.176.821, al cargo de Secretario Privado del señor Secretario General de la Gobernación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2384 - 6-12-91.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la afectación dispuesta por Decreto Nº 1553/88, del señor Jorge Gerardo Aranda, D.N.I. número 11.943.843, empleado dependiente del Banco Provincial de Salta como Secretario Privado del señor Gobernador, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2385 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58746/91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Carolina Arias de Benavente, D.N.I. Nº 16.659.130, Nivel 13, al cargo de Secretaria Privada del señor Gobernador y al de Redactora Administrativa del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2386 - 6-12-91.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar el pago de pasaje por vía terrestre (ómnibus) de ida y vuelta Salta - Resistencia (Chaco), a la señorita Ana María Bejarano, bibliotecaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4,

Sector 1 Principal 3, Parcial 10, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2387 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Esc. Enrique César Austerlitz, al cargo de Director del Archivo General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2388 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase a partir del 6 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Krause, al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Educación - Decreto Nº 2389 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el señor Juan Nicolás Calluolo, L.E. número 7.257.327, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

M. de Educación - Decreto Nº 2390 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el Prof. Eduardo Moisés Ashur, M.I. número 8.164.880, al cargo de Secretario de Estado de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2391 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Bernardo Nieto, D.N.I. Nº 12.935.008, al cargo de Presidente del Instituto Provincial del Aborigen, a partir del día 25 de noviembre del corriente año, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2392 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por la licenciada Mirta Alicia Yazlle de Furió clase 1946 libreta cívica Nº 5.415.237, legajo Nº 10.168, al cargo de Directora General de Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — A partir de igual fecha, déjase establecido que la nombrada se reintegrará al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, con funciones de Jefa de Departamento Recreación (interina) de la Dirección General de Deportes y Recreación, conforme lo establecido por el artículo 3º del decreto Nº 492/91.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2393 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por

el C.P.N. Miguel Angel Medina, D.N.I. número 8.564.855 clase 1.951, legajo Nº 19.340, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2394 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Javier Flores, D.N.I. número 13.845.716, legajo Nº 31.754, al cargo de Director General de Programas Especiales del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2395 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991 acéptase la renuncia presentada por la señora Martha Sonia Villagrán de Ceballos, clase 1943, D.N.I. Nº 4.704.414, legajo Nº 31.703, al cargo de Directora General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2396 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por la señora Matilde Epifania Balduzzi, clase 1953, D.N.I. Nº 10.784.380, legajo Nº 58.433 al cargo de Directora General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — A partir de igual fecha, déjase establecido que la nombrada se reintegrará al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría E, administrativa de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades.

M. de Economía - Decreto Nº 2397 - 6-12-91.

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha de notificación, la afectación dispuesta por Decreto Nº 2362/90 del señor Hugo Dante Villarreal D.N.I. Nº 8.165.365, debiendo reintegrarse al Banco Provincial de Salta en el cargo que es titular.

M. de Economía - Decreto Nº 2398 - 6-12-91.

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha de notificación, la afectación dispuesta por Decreto Nº 2362/90, del señor Pablo Alejandro Burgos, D.N.I. Nº 16.000.270, debiendo reintegrarse al Banco Provincial de Salta en el cargo que es titular.

M. de Economía - Decreto Nº 2399 - 6-12-91 - Expte. Nº 11-30.422/91.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la afectación de la C.P.N. Carmen Rosa Barrios D.N. I. Nº 5.126.509 - Legajo Personal Nº 85.288, Jefa del Departamento Contable de la Direc-

ción Provincial de Energía —categoría 18— a la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, dispuesta por Decreto Nº 608/91, a partir de la fecha del presente decreto debiendo reintegrarse a la Dirección Provincial de Energía en el cargo que es titular.

M. de Economía - Decreto Nº 2400 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Estela Giglioli de Córdoba, L.C. Nº 3.572.487 al cargo de Contadora General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — De acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 113/91, la Cra. Estela Giglioli de Córdoba, se reintegra a su cargo de planta permanente de Auditor Supervisor, Escalafón 02, Area Funcional P1, Función Supervisión, Nivel 14, Función Ejecutiva 1.

M. de Economía - Decreto Nº 2401 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Néstor Luna D.N.I. número 8.163.875, al cargo de Sub-Contador General de la Provincia, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — De acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 113/91, el Cr. Néstor Luna, se reintegra a su cargo de planta permanente de Auditor Supervisor, Escalafón 02, Area Funcional P1, Función Supervisión, Nivel 14 Función Ejecutiva 1.

M. de Economía - Decreto Nº 2402 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, Sr. José Santos Vega, L.E. Nº 7.076.618, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2403 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Fernando Frías Silva, D.N.I. Nº 11.574.306, al cargo de Director del Banco Provincial de Salta, a partir del 10-12-91, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2404 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Pereyra Rozas, D.N. I. Nº 5.059.578, al cargo de Vicepresidente 1º del Banco Provincial de Salta, a partir del 10-12-91, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2405 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Ignacio Altuna, D.N. I. Nº 4.376.424, al cargo de Director del Banco Provincial de Salta, a partir del 10-12-91,

dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2406 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Alberto Rovira, D. N.I. Nº 4.579.333, al cargo de Vicepresidente 2º del Banco Provincial de Salta, a partir del 10-12-91, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2407 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Guillermo de la Cuesta, D.N.I. Nº 8.182.781, al cargo de Presidente del Banco Provincial de Salta, a partir del 10-12-91, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2408 - 6-12-91 - Expte. Nº 114-00204/91.

Artículo 1º — Acéptanse a partir del día 10 de diciembre del corriente año, las renunciaciones presentadas por: Cra. Irma Bellomo de Avila, L.C. Nº 6.163.879; Lic. Jorge Ceferino Velarde, D.N.I. Nº 12.220.270; Ing. Mario Raúl Meten Kanic, L.E. Nº 8.459.142; Dr. Agustín Martínez, D.N.I. Nº 11.359.511; Prof. Pablo Guillermo Courreges, L.E. Nº 7.869.189; Sra. Raquel Lostal de Salas, D.N.I. Nº 14.176.770 y Cr. Norberto Bourges, L.E. Nº 7.680.725, a sus funciones en la Comisión Técnica en la que fueron designados por los decretos arriba mencionados, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2409 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Sayus, L.E. Nº 8.162.806, al cargo de Director General de Inmuebles, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — De acuerdo a la Resolución Nº 114/91, el Dr. Carlos Alberto Sayus, se reintegra a su cargo de planta permanente de Jefe del Departamento Jurídico de esa Dirección.

M. de Economía - Decreto Nº 2410 - 6-12-91 - Expte. Nº 11-30450/91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director de Adjudicación de Tierras Fiscales, Dr. Jorge Armando Arias, D.N.I. Nº 10.941.286, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2411 - 6-12-91 - Expte. Nº 15-14.206/91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Minería y Recursos Energéticos, Lic. Ricardo José Salas, L.E. Nº 8.175.677, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2412 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director de Administración del Bono, Lic. Juan Carlos Guerra, L.E. número 7.247.713, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2413 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Transporte, Sr. Rodolfo Daniel Medina, D.N.I. número 10.582.054, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2414 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Mario Meten Kanic, D.N.I. Nº 8.459.142, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2415 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Estadísticas y Censo, Cr. Eduardo Rafael González, D.N.I. Nº 7.850.291, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2416 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Presidente del Instituto de Planificación Económico Social, Lic. Jorge José Armas, L.E. Nº 7.700.435, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2417 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Informática Provincial, Ing. Juan Carlos Torelli, D.N.I. Nº 7.850.291, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2418 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Directora de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, Dra. Rosa Leonor Yáñez de van Cawlaert, L.C. Nº 5.747.773, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2419 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Coordinador General del Sistema Provincial de Profesionalización y Formación para la Administración (S.I.P.P.F.A.), Sr. Pablo G. Courreges, L.E. Nº 7.869.189, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2420 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Dr. Juan Carlos Giménez Monge, L.E. Nº 8.160.744, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2421 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Directora General de Administración del Ministerio de Economía, Cra. Mirta Isabel Pérez Mulki de Rivas, D.N.I. número 10.582.053, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2422 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Directora General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, Ing. Nancy Benito de Amengual, L.C. Nº 5.308.575, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2423 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Rentas, Cr. Miguel Angel Jorge, D.N.I. Nº 8.165.186, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2424 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Comercio Exterior, Sr. Luis Alberto Belmont, L.E. número 6.508.721, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2425 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Industria, Ing. José Hugo Ceriani, L.E. Nº 8.306.333, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2426 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de La Casualidad S.A., Dr. Mario Raskovsky, L.E. Nº 6.796.821, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2427 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión en la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, déjase sin efecto la adscripción a la Cámara de Senadores de

la Provincia, dispuesta por Decreto Nº 1357 de fecha 30 de setiembre de 1991, del doctor Ricardo Horacio Babich, legajo Nº 54.800, médico de la citada dirección, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2429 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dase por finalizada a partir del 10 de diciembre del corriente año, la afectación de los señores José Ernesto Macluf, M.I. 4.640.621 y Ricardo Hugo Altamirano, M.I. 7.674.830, al Ministerio de Gobierno, dispuesta por Decretos Nºs. 2479 y 2480/90 para desempeñarse como Secretarios Privados del señor Ministro de Gobierno; debiendo los mismos reintegrarse a sus organismos de origen en el Poder Legislativo de la Provincia, con vigencia a la fecha mencionada.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2431 - 6/12/91 - Ref. Exptes. Nºs. 105-940/91, 13-005309/88, 31-31854/91, 105-884/91, 105-938/91, 13-00680/86, 23-46338/85, 13-005136/88, 13-004479/88, 13-004479/88, 105-554/91.-

Artículo 1º — Adjudicase en venta las parcelas ubicadas en la ciudad de Salta, departamento Capital, a las personas y por los precios que se indican en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos, en este último caso deberá abonarse el diez por ciento (10%) en concepto de anticipo, el precio de venta y el saldo en un plazo de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, pudiendo suscribirse la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, garantizándose en este caso el saldo del precio con Hipoteca de primer grado a favor de la Provincia, el adquirente podrá también optar por el otorgamiento de la respectiva Escritura al pago de la última cuota adeudada.

Art. 3º — Las cuotas correspondientes deberán abonarse del primero al diez de cada mes, la falta de pago en término hará devenegar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuentos a tasa regulada.

Art. 4º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte días (120) a partir de la fecha de su notificación, para iniciar el pago de las cuotas transcurrido dicho plazo cesará automáticamente el derecho a comenzar o continuar la construcción, quedando sin efecto la adjudicación.

Art. 5º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte días (120) para iniciar el cerramiento a partir de la fecha de su notificación y/o avance de la obra, la Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales verificará el cumplimiento de esta obligación.

Art. 6º — La falta de cumplimiento establecido en el artículo anterior producirá la caducidad de la adjudicación quedando los importes percibidos a favor de la Provincia, en compensación por el uso y/o daños y perjuicio dando a Fiscalía de Estado la intervención correspondiente.

Art. 7º — Los beneficiarios de la adjudicación deberán destinar los inmuebles al asentamiento permanente de su grupo familiar, no pudiendo enajenarlos por cualquier título dentro del plazo de cuatro (4) años.

Art. 8º — La Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósito, reglamentando el trámite de control pertinente, el pago de las cuotas deberá efectuarse en la sucursal del Banco Provincial de Salta más próxima al domicilio del adjudicatario, imputándose dichos montos a las cuentas N°s. 40 ó 43-752/9 (efectivo) o 43-20757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 9º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas Escrituras traslativas de Dominio las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

ANEXO I
CIUDAD DE SALTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

S.	M.	Parc.	Matric.	Apellido y Nombre Adjudicatario	Documento Identidad	Precio en A
M	98c	15c	102.656	Cruz Benítez, Solange	1.654.814	5.771.000
N	12	06	98.727	Flores Ríos, Esteban	17.308.528	49.329.000
N	16	05	99.837	Castellanos de Velarde, Sara	1.660.598	52.559.000
N	16	06	99.838	Velárdez, Hugo U.	11.578.349	50.187.000
N	30	20	59.657	Molinarí, Alfonso E.	13.701.667	61.740.000
N	37	05	26.752	Suaina Ruth V.	13.034.166	202.104.000
M	98b	4b	60.552	Durán, Olga M.	10.167.128	23.720.000
T	81b	14	100.810	Salvo, Rolando N.	11.600.509	19.057.000
M	97	07	60.523	Gutiérrez de Herrera, Marta	13.709.037	20.160.000
K	93a	1	68.580	Oiene, Silvia E.	18.432.685	72.607.000

METAN - DEPARTAMENTO METAN

A	62	02	36.58	Moya, Enrique D.	10.438.316	35.135.000
---	----	----	-------	------------------	------------	------------

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.432 - 06/12/91 - Expediente Nº 05-25.449 /91.-

Artículo 1º — Con encuadre en los artículos 27 inciso Q) y 29 inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, dese por autorizada la contratación directa de publicidad efectuada por la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión con los diarios El Tribuno y Eco del Norte, en el mes de octubre del año en curso, con motivo de la visita del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem, para inaugurar las obras de la Central Hidroeléctrica "General Martín Miguel de Güemes", del Dique El Tunal, de acuerdo al siguiente detalle:
— Diario El Tribuno A 201.394.000
— Diario Eco del Norte A 136.080.000

TOTAL A 337.474.080

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a los Departamentos Contables de las Direcciones Generales de Administración del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Gobernación, las sumas de Australes ciento noventa y un millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta (A 191.417.040) y Australes ciento cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil cuarenta (A 146.057.040), respectivamente, para que éstos a su vez lo hagan efectivo a los diarios El Tribuno y Eco del Norte, en concepto de contratación directa autorizada en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Goberna-

ción, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 06 y Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.433 - 06/12/91 - Expediente Nº 41-32.017/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada la afectación del personal de la Administración Pública Provincial que se detalla en los Anexos I, II y III del presente decreto, para desempeñar tareas en horario extraordinario en la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, durante los períodos que se indican a fs. 2/4, de las actuaciones del rubro y por el motivo expresado precedentemente.

Art. 2º — Solicitase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, Banco de la Provincia de Salta y Caja de Previsión Social, el reconocimiento pecuniario de los servicios en horario extraordinario desempeñados por el citado personal en la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, con la cantidad de horas que en cada caso se especifica en los anexos de referencia y con cargo a la partida respectiva de los organismos referidos.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.347 - 02/12/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1990, al señor Secretario de Estado Legal y Técnico, Dr. Mauricio Sergio Martina.

Art. 2º — El gasto que denande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado Legal y Técnica. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.434 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del día 10 de diciembre de 1991, la declaración de residencia oficial del Gobernador, dispuesta, respecto del domicilio de la calle Néstor Patrón Costas Nº 736, por Decreto Nº 934 del 08 de junio de 1988.

Art. 2º — Desaféctase, a partir de la misma fecha indicada en el artículo anterior, al personal de servicios generales que prestaba servicios en dicha residencia.

Art. 3º — Dispónese el retiro de los útiles y elementos asignados al personal precedentemente indicado, con inventario y acta que suscribirán la señora Jefa de División Patrimonio de Gobernación, el señor Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Gobernación y el señor Mayordomo de la Residencia Oficial.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.435 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por la señora María Silvia Varg de Nioi, al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.436 - 06/12/91 - Expediente Nº 01-58.369/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente, al profesor Miguel Angel Cáseres, Director del Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia, veinticinco (25) días hábiles, correspondientes a licencia anual reglamentaria, año 1990, no usufructuadas con encuadre en el artículo 5º, inc. b) de la Ley Nº 6.211.

Art. 2º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través de su Departamento Sectorial de Personal, confecciónese la planilla de novedades correspondiente, para su posterior remisión al CUPIS y ulterior liquidación de los importes resultantes con cargo a las respectivas cuentas de Jurisdicción 04, Unidad de Organización 09, que corresponden a ejercicio 1991.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.437 - 06/12/91 - Expediente Nº 10-06795/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Gómez Díez, D.N.I. Nº 5.409.853, Clase 1949, al cargo de Profesional Especialista P1 Superior, Nivel 14, Legajo Nº 08.991 del Instituto de Planificación Económico-Social, a partir del 06 de diciembre de 1991.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.438 - 06/12/91 - Expediente Nº 64-13.147/91.-

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 2º del Decreto Nº 888/91, dejándose establecido que la medida dispuesta en el citado artículo, corresponde a un traslado definitivo de la Srta. María Antonia Aguilera, D.N.I. Nº 14.644.200, empleada de la Subsecretaría de Estado del Trabajo —Ministerio de Gobierno— a la Delegación del Banco de Préstamos y Asistencia Social en la Capital Federal, a partir del 1 de agosto de 1991, quedando la citada empleada incorporada a este último organismo en el cargo y función que le corresponda.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.439 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 106-1.580, 106-1.545 y 106-1.544/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente, al personal que seguidamente se detalla, los días que en cada caso se especifica, correspondiente a la licencia anual reglamentaria, año 1990, no usufructuada con encuadre en el artículo 5º inc. b) de la Ley Nº 6.211:

— Dirección General de Enseñanza Media, Prof. Dora Inés Quevedo, Directora General, veinticinco (25) días.

— Dirección General de Enseñanza Superior, Prof. Graciela Lloveras de Arce, Directora General, treinta (30) días.

— Secretaría de Estado de Cultura, Prof. Eduardo Moisés Ashur, Director General de Cultura, período 1990: treinta (30) días.

— Dirección General de Administración, Sr. Juan Nicolás Caliuolo, Director General, treinta (30) días.

— Ministerio de Educación:

Prof. María Ester Altube de Perotta, Ministro de Educación, veinticinco (25) días.

Sr. Pedro Pablo Pereyra, Nivel 13, dieciséis (16) días - Preceptor, dieciséis (16) días.

Sr. Alfredo Díez Gómez, Nivel 12, treinta (30) días - Director, treinta (30) días.

Sra. Milagro Guaymás de Coroleu, Nivel 7, veinticinco (25) días.

Sr. Mario Aramayo, Nivel 7, veinticinco (25) días.

Srta. Mirta Victoria Chauqui, Nivel 7, veinticinco (25) días.

Sra. Juana Herrera, Nivel 7, quince (15) días.

Srta. María Teresa Nézer, Nivel 11, dos (2) días.

Art. 2º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través de su Departamento Sectorial de Personal, confecciónese la planilla de novedades correspondiente, para su posterior remisión al CUPIS y liquidación de los importes resultantes con cargo a las respectivas cuentas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04, 03, 06 y 01 - Ejercicio 1991.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.441 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 598/91, ratificatoria de la Disposición Nº 005 Bis Memorandum Nº 062, emanados de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Secretaría de Es-

tado de Educación, respectivamente, instrumento mediante los cuales se afecta y se asigna funciones de tesorera a la Cra. María Cristina Sanabria de Padovani, D.N.I. Nº 5.891.320, docente del Colegio Secundario Nº 32 "Dr. Ernesto M. Aráoz".

Art 2º — Déjase establecido que la remuneración a percibir por la contadora María Cristina Sanabria de Padovani, será en idénticas condiciones a las del anterior tesorero señor Abraham Aref Temer, quien se acogió a los beneficios jubilatorios a partir del 01/03/91.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que la agente sea absorbida en el cuadro de cargos de la citada Dirección.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.442 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Otorgar en comodato a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y para el emplazamiento de un complejo deportivo, la fracción individualizada con la Matrícula Nº 70.698 de la Sección J, Manzana 222, Plano Nº 5.647 del Dpto. Capital, de la Dirección General de Inmuebles, de superficie de 1 ha. 7.935,12 mts.2.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.444 - 06/12/91 - Expte. Nº 29-252.600/91.-

Artículo 1º — Dispónese el cese de servicios, por causas no imputables al agente de la Tesorería General de la Provincia en los términos del artículo 26 de la Ley Nº 6.335, a la señora María Cristina Sarmiento de López, Jefa de División Administrativo del Sistema de Procesamiento, Nivel 11.

Art. 2º — El cese de servicios dispuesto por el artículo anterior tendrá efecto a partir del 1 de noviembre del año en curso, por lo que la agente allí indicada deberá iniciar los trámites pertinentes ante la Caja de Previsión Social de la Provincia

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.446 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 42-43.311, 42-43.288 y 42-43.374/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente, al personal que seguidamente se detalla, los días que en cada caso se especifica, correspondientes a la licencia anual reglamentaria no usufructuada, con encuadre en el artículo 5º inc. b) de la Ley 6.211:

- Eduardo Horacio Vanetta, D.N.I. número 8.388.761, Supervisor General, siete (7) días.
- María de los Angeles Guzmán de Deluca, D.N.I. Nº 10.581.442, Secretaria Técnica, ocho (8) días.
- Lidia Gómez de Gramajo, D.N.I. número 5.981.690, Supervisora Técnica Zona Sur, ocho (8) días.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a confeccionar las planillas correspondientes, para la liquidación de los importes resultantes, con cargo a las respectivas cuentas de Jurisdicción 04, Unidad de Organización 04, Ejercicio 1991.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.447 - 06/12/91 - Expediente Nº 47-7.156/91.-

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del Decreto Nº 1.828/91, dejándose establecido que el beneficio "Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico" otorgado al poeta Miguel Alejandro Carreras, D.N.I. Nº 7.241.294, es con encuadre en el inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 6.475.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.448 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 01-52.762/89 y 46-12.388/91.-

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones del inciso c) artículo 4º de la Ley Nº 6.504 - Régimen de incompatibilidades; inciso b) segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Nº 6.335, Régimen de Jubilaciones de la Provincia, y del artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 14/91 - Reglamentación de Incompatibilidades - ampliase por las razones enunciadas en los considerandos del presente, el margen de compatibilidad al profesor Néstor Zenón Valdiviezo, L.E. Nº 7.229.882, durante los períodos lectivos 1989/1990.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.445 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 479/90, en su artículo 2º, dejándose establecido que la Unidad de Organización a imputar es 04.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.450 - 06/12/91 - Expediente Nº 61-48.004/85.-

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 424 (SA) SC, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resolución Nº 424 (SA) SC - Expediente Nº 61-48.004/85.- Consejo General de Educación - Visto: las presentes actuaciones referente a la donación efectuada a este organismo, por parte de la firma "Alfredo Guzmán S.C.I.G. y A. S.R.L., de un terreno destinado a huerta de la Escuela Nº 610, Antillas, Dpto. Rosario de la Frontera, identificado en la Dirección General de Inmuebles con Matrícula Nº 7.767 de mayor extensión, Plano Nº 1.233, Fracción B; y Considerando: que a f. 42 corre plano de mensura y desmembramiento para donación aprobado por la Dirección General de Inmuebles, Dpto. Técnico, que acredita que el mencionado predio pertenece a la citada firma; Que a f. 45 obra pase Nº 090/91 del Dpto. de Patrimonio, mediante el cual solicita el dictado de la pertinente resolución aprobando la donación en cuestión; Por ello, el Consejo General de Educación, resuelve: Artículo 1º.- Aceptar la donación efectuada por la firma Alfredo Guzmán S.C.I.G. y A. S.R.L. al Consejo General de Educación, de un terreno destinado a huerta de la Escuela Nº 610, Antillas, Dpto. Rosario de la Frontera, identificado en la Dirección General de Inmuebles con Matrícula Nº 7.767 de mayor extensión, Fracción "B", Plano Nº 1.233. Artículo 2º.- Agradecer a los donantes mencionados en el

artículo 1º la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del art. 47 ap. XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.- Salta, 5 set. 1991.- Fdo. Cr. Luis A. Popritkin, Secretario Administrativo; María del C. Hinojo de Angulo, Presidenta - Consejo General de Educación”.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.452 - 06/12/91 - Expediente Nº 47-6.576/90.-

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a efectuar el pago de la suma de Austraes cuarenta millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y uno (A\$ 40.852.171), a favor del Sr. Gustavo Ernesto Alvarez, D.N.I. Nº 18.667.148 y Velisario Ignacio Alvarez, L.E. Nº 08.171.102, en nombre y representación de sus hijas menores María Fernanda Alvarez, D.N.I. Nº 24.338.109 y Carolina Soledad Alvarez, D.N.I. Nº 25.662.471, en concepto de intereses devengados de la indemnización por el accidente de trabajo que sufriera con fecha 16/11/90 y en el que perdiera la vida la Sra. María de los Angeles Marco de Alvarez, Jefe de División Compras, de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, P. P. 1 Personal, Item 8, Accidente de Trabajo - Ejercicio 1991.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.453 - 06/12/91 - Expediente Nº 47-2.974/87.-

Artículo 1º — Recházase en todos sus términos el recurso jerárquico interpuesto por la señora Ana Zonia Porcel, L.C. Nº 4.291.735, en mérito a los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.454 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción definitiva de los alumnos Ronald Jonny Escobar Vargas, C.I. Nº 359.173, en 5º año, y Javier Bustelo Gatti, D.N.I. Nº 24.498.368, en 4º año — Bachillerato Común — del colegio “Américo Vespucio”, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Aplíquese al colegio “Américo Vespucio”, la sanción prevista en el Decreto Nº 2.388/90, art. 19, inciso b), por incumplimiento de la reglamentación vigente sobre régimen general de alumnos, inscripciones, promociones, pases o equivalencias y egreso por finalización de estados, consistente en una multa equivalente a diez (10) veces el arancel o cuota abonada por alumno, a la fecha del presente decreto, fondos que ingresarán por Cuenta Nº 40 “... otros valores” Dirección General de Rentas.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.455 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 42-39.165/90 y 42-40.842/91.-

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción definitiva de los alumnos Rosa Margarita del Milagro Aparicio, D.N.I. Nº 23.053.583, en 3er. año, Sergio Eduardo Govetto, D.N.I. Nº 22.468.477, en 4to. año y Pamela Carolina Allende Pagés, D.N.I. Nº 22.946.591, en 4to año — Bachiller — del Instituto “Jean Piaget”, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Aplíquese al Instituto “Jean Piaget”, la sanción prevista en el Decreto Nº 2.388/90, art. 19, inciso b), por incumplimiento de la reglamentación vigente sobre el régimen general de alumnos, inscripciones, promociones, pases o equivalencias y egreso por finalización de estudios, consistente en una multa equivalente a diez (10) veces el arancel o cuota abonada por alumno, a la fecha del presente decreto, fondos que ingresarán por Cuenta Nº 40 “otros valores” Dirección General de Rentas.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.456 - 06/12/91 - Expediente Nº 48-00134/91.-

Artículo 1º — Prorrógase la afectación de trabajo con dedicación adicional exclusiva, a partir del 01/08/91 hasta el 10/12/91, a favor de la contadora Nilda Alicia Bessone, D.N.I. Nº 12.790.990, responsable del Área Económico-Financiera de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A.

Art. 2º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente estará a cargo de la Nación, según lo establecido por Decreto Nº 2.123/87.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.457 - 06/12/91 - Expediente Nº 41-27.444/87.-

Artículo 1º — Ampliar el Decreto Nº 421/89, dejándose establecido que se le reconoce al contador Mario Alberto Córdoba, como profesor titular de contabilidad el período comprendido entre el 22/09/76 y el 14/04/89, a los efectos jubilatorios, en mérito a lo prescripto por la Ley Nº 6.413 en su artículo 6º.

Art. 2º — En un todo de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº 3.656/86, el docente deberá convenir con la Caja de Previsión Social de la Provincia el pago de aportes previsionales que le corresponde efectuar en forma directa.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.459 - 06/12/91 - Expte. Nº 00-000104/91.-

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1990, al señor Máximo Rallé, Intendente del Centro Cívico, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, por la cantidad de 25 (veinticinco) días.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Intendencia Centro Cívico - Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.460 - 06/12/91 - Expediente Nº 26.435/91 - Código 66.-

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2º del Decreto Nº 2.199, de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar Nº 882, del 1 de agosto de 1991.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.461 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia anual reglamentaria por el año 1990, de la que no hiciera uso por razones y necesidades de servicio el señor José Sergio Vega, correspondiente a diez (10) días hábiles y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º inc. b) de la Ley Nº 6.211.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, U. de Organización 01 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.462 - 06/12/91 - Expediente Nº 22-167.689/91.-

Artículo 1º — Aprobar el convenio suscripto en fecha 07 de junio de 1991 por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.463 - 06/12/91 - Expediente Nº 118-055/91 y Agdos.

Artículo 1º — Autorizar al personal de los organismos que se indican a continuación, a cumplir tareas en extensión horaria durante el mes de noviembre del año en curso, con un máximo de horas que en cada caso se menciona:

Organismo: Ministerio de Economía

Apellido y Nombre	Horas
Arias Cortez, Víctor O.	120
Ferrufino, Benjamín	60
Barboza, Juan Carlos	60
Yapura, Ciro	60
Castro, Jesús V.	60
Fernández, Enrique	60
Alfaro, Miguel A.	60
Espinosa, Juan C.	60
Politti, Mónica	60
Luna, Pedro	60

Organismo: Sub. Sec. de E. de Obras y S.P.

Apellido y Nombre	Horas
Cardozo, Gregorio	120
Tolaba, Carlos	60

Organismo: Sec. de E. de Coord. Adm. Econ.

Vázquez, Marcelo	120
López, Ignacio	60
Andolfi, Silvia E.	60

Organismo: Sub. Sec. de E. de Hac. y Finanzas

Apellido y Nombre	Horas
Mamaní, Pedro	60

Organismo: Sub. Sec. de E. de la Producción

Apellido y Nombre	Horas
Santos de Frías, Marta	60

Organismo: Sub. Sec. de E. de Ind. M. y R.E.

Apellido y Nombre	Horas
Alancay, Antonio	60
Luna, Raúl M.	60

Organismo: Dirección Reconocimiento Médico

Apellido y Nombre	Horas
Villagrán de I., Gloria	40
Tolaba de F., Norma	60
Reales, Petronila	40
Ferreyra, I. Florencia	60
Rodríguez, Enrique	60
Vaca, César O.	60
Armas, Víctor H.	60

Organismo: Dirección General de Transporte

Apellido y Nombre	Horas
Pancio, Clara	60
Rojas, Alicia	60
Perea, Elida	60
Cabana de R., Evelia	60
Brizuela, María	60
Soria, Lidia	60
Cornu, Ivonne	60
Zuccaro, Adriana	60

Organismo: Direcc. Pcial. de la Función P.

Apellido y Nombre	Horas
Chalup de Rosas, Virginia	60

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 11 del Decreto Nº 1.091/77, reconocer pecuniariamente las horas extraordinarias trabajadas por personal de los organismos que se indican a continuación durante el mes de octubre/91 y por el total de horas que se consigna en cada caso.

Organismo: Sub. Sec. de E. de Hacienda y F.

Apellido y Nombre	Horas
Mamaní, Pedro	60

Organismo: Contaduría Gral. de la Provincia

Apellido y Nombre	Horas
Pastrana, Aída	50
Copa, John Timoteo	30

Organismo: Ministerio de Economía

Apellido y Nombre	Horas
López, Daniel	60
López, Rodolfo J.	30

Art. 3º — El gasto emergente de lo determinado por el presente instrumento administrativo, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, Ministerio de Economía y Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.464 - 06/12/91 - Expediente C.37-64.419/91.-

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la resolución Nº 3.586/91 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se dispone el cese de servicios, por recondicionamiento administrativo del señor Alberto

Centeno, L.E. Nº 7.251.523, en las funciones de Ayudante Técnico General, Agrupamiento A-14, Clase XVIII del C.C.T. Nº 57/75, personal del Departamento Producción Interior de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a partir del 1 de setiembre de 1991 y de conformidad al artículo 88 de la Ley Nº 6.335.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.465 - 06/12/91 - Expediente Nº C/10-06.708/91.-

Artículo 1º — Designase al presidente del Instituto de Planificación Económico-Social como responsable del manejo de los fondos asignados por el Ministerio del Interior, para el cumplimiento del convenio suscripto con Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — Autorízase a la Administración de la Cuenta Nº 43.965/5, abierta en el Banco Provincial de Salta, al presidente del Instituto de Planificación Económico-Social y a los funcionarios que legalmente designe para tal fin.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.466 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 34-153.794/89 y Cde. 1); 34-163.192/91 y 34-164.720/91.-

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 3.556/91 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se modifica la fecha de reconocimiento del reemplazo provisional autorizado a favor de la Sra. Florencia Gómez Rincón por el artículo 1º de la resolución Nº 2.352/88 y modificatoria Nº 3.146/90, ratificadas por Decreto Nº 2.881/90, el que deberá ser a partir del 29 de noviembre de 1988 y hasta el 25 de junio de 1991.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.467 - 06/12/91 - Expediente Nº 10-06.781/91.-

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión realizada por la Lic. María del Socorro Alancay, Nivel 13, profesional del Instituto de Planificación Económico Social, a la provincia del Chaco, entre los días 18 al 24 de noviembre del corriente año, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía líquidese los fondos necesarios para la atención de siete (7) días de viáticos y pasaje vía terrestre Salta-Resistencia-Salta, con cargo al presupuesto vigente al Instituto de Planificación Económico-Social.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2.468 - 06/12/91 - Expte. Nº C/24-04.663/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria no usufructuada, correspondiente al año 1990, veinticinco (25) días hábiles, a favor de la empleada María Cristina Yudi de Culléll, L.C. Nº 6.225.197, L.P. Nº 28.589/0, planta permanente de la Subsecretaría de Estado de la Producción, que cumple funciones de secretaria privada, estamento de apoyo, no permanente, con una remuneración

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cargo del Subsecretario de Estado, con encuadre legal en el artículo 5º inciso b) de la Ley Nº 6.211/83.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.469 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1.555/91 de fecha 24 de octubre de 1991, en el sentido de dejar debidamente establecido que dicha prórroga al régimen de trabajo con dedicación exclusiva 80% del señor José Sergio Vega es a partir del 01/05/91 y hasta el 31/08/91.

Art. 2º — Prorrógase a partir del 01/09/91 y hasta el 10/12/91 el término de afectación al régimen de trabajo con dedicación exclusiva 80% al señor José Sergio Vega, D.N.I. Nº 14.660.813, Nivel 13, agente perteneciente a la Comisión Bicameral Examinadora de Obras y Autores Salteños de la Provincia y afectado a la Secretaría Privada del Ministerio de Economía por Decreto Nº 400/91.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, por el artículo anterior, estará imputado a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 2.470 - 06/12/91 - Expediente Nº 118-057/91.-

Artículo 1º — Dese por autorizada la comisión de los señores profesionales de la Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, ingeniero Daniel Eduardo Cabrera, legajo personal Nº 61.326, L.E. Nº 6.147.107, Nivel 14; ingeniera Sonia del Valle Aredes, legajo personal Nº 25.208/0, D.N.I. Nº 13.347.773, Nivel 13 y a la ingeniera agrónoma Elizabeth Garkus de Aybar, legajo personal Nº 25.191/0, D.N.I. Nº 13.977.135, Nivel 10; los cuales participaron de los Seminarios-Taller de Regalías, Fundamentos Técnicos y Legales para su liquidación, Sistema de Información y Control e Impacto Ambiental de la Actividad Petrolera, llevados a cabo entre los días 19 y 21 de noviembre del corriente año en la provincia de Mendoza.

Art. 2º — El traslado de los mencionados profesionales se realizó por transporte vía terrestre, habiendo partido de la ciudad de Salta el día 18 en horas de la madrugada y arribado, de regreso por la misma vía, el día 23 del corriente mes.

Art. 3º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, líquidense los fondos correspondientes a viáticos e importe del transporte vía terrestre, con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera - Ley Nº 6.026/82".

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.471 - 06/12/91 - Expediente Nº 83-02.546/91.-

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado por el sistema AS400, el software básico

para su funcionamiento y los servicios profesionales sin cargo, entre la provincia de Salta representada por el señor Ministro de Economía Dr. Arturo Eduardo Aguilar con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg de Salta, por una parte e I.B.M. Argentina S.A. representada por su señor Gerente Sucursal Noroeste Dn. Gustavo Bublath con domicilio en 24 de Setiembre 677, 3er. piso, San Miguel de Tucumán, que como "Anexo I" forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que tiene plena vigencia el Decreto 480/91 y que el presente decreto es un ampliatorio de lo aprobado en el citado instrumento legal.

Art. 3º — Déjase establecido que todas las actuaciones tramitadas en el expediente de referencia, deben tenerse en cuenta a los efectos de la ejecución contractual.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.473 - 06/12/91 - Expediente Nº 114-00081/91.-

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión realizada a la Capital Federal y a la ciudad de Corrientes, vía aérea, ida y vuelta, del Ing. Mario Meten Kanic y Lic. Jorge Velarde; funcionarios del Ministerio de Economía, a partir del 11 de setiembre del año en curso y por el término de cuatro (4) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense a los funcionarios respectivos, los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo al Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.474 - 06/12/91 - Expediente Nº 36-11.847/91.-

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Miguel Angel Cortez, Jefe del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 13 de agosto del año en curso, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquidense a favor del referido profesional, los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2.475 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 33-147.455/91 Cpde. 1 y 33-147.763/91 Cpde.-

Artículo 1º — Dese por autorizadas y cumplidas las comisiones oficiales realizadas por los siguientes funcionarios:

—Agrimensor Juan Carlos Segura, Presidente Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta a Buenos Aires —vía aérea— fecha de comisión: 07/08/91 hasta el 10/08/91 inclusive. Motivos: Audiencias con el Sr. Administrador Ge-

neral de la Dirección Nacional de Vialidad, Sr. Presidente de la Nación y Sr. Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos de la Nación. Tratamiento de la obra: Ruta Nacional Nº 16 y Decreto nacional Nº 823/89 de Reconversión vial.

—Ing. Francisco José Sales, C.P.N. Enrique N. Gudiño, Ing. Osvaldo José Facchín, a la provincia de Mendoza, vía terrestre en camioneta oficial 15-C, fecha de comisión: 15/07/91 por el término de seis (6) días. Motivos: Reunión del Consejo Vial Federal.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquidense a favor de los referidos funcionarios los gastos de traslado y viáticos correspondientes, con cargo a la respectiva partida presupuestaria del organismo antes citado.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.476 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 12-000210/88; 101-0171/87; 44-071.252/87; 49-000180/88 y Cdes. 49-000054/86 y 49-000121/89.-

Artículo 1º — Acéptase la donación de cincuenta (50) equipos transceptores portátiles, marca Motorola HT 440 VHF, entregados por la firma "Sicom Sistema de Comunicaciones S.A. C.I.F.A." a la Dirección General de Comunicaciones con fecha 31/03/87, quedando sin efecto el trámite de contratación seguido por los expedientes Nºs. 101-0171/87, 44-071.252/87, 49-000180/88 y corresponde.

Art. 2º — Dispónese la incorporación al patrimonio de la Policía de la Provincia los cincuenta (50) equipos transceptores portátiles referidos precedentemente, entregados por la Dirección General de Comunicaciones a dicho organismo con fechas 31/03/87 y 28/07/88.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.477 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del Decreto Nº 1.601/91, dejando establecido que la aceptación de renuncia del señor Adolfo Medina, D.N.I. Nº 3.909.626, al cargo de asesor del señor Gobernador, con fecha 07 de noviembre de 1991, lo es con una remuneración equivalente a la de Secretario de Estado.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.478 - 06/12/91 - Expte. Nº 08-624/91.-

Artículo 1º — Reconócese el pago de la bonificación por "bloqueo de título" a partir del día 27 de octubre de 1987, a favor del señor Escribano de Gobierno, E.P.N. Ricardo Cabrera, por el importe equivalente al 40% a calcular sobre la remuneración total asignada al cargo de Escribano de Gobierno que ejerce y mientras continúe en el mismo.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidense y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, con cargo de oportuna rendición de cuentas de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Escribanía de Gobierno del ejercicio vigente al importe correspondiente del adicional otorgado precedentemente,

que se harán efectivos a los beneficios previo las deducciones de ley de conformidad a las novedades que deberán confeccionar el Departamento Sectorial de Personal.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.480 - 06/12/91 - Expediente Nº 01-58.261/91 Corresponde 1.-

Artículo 1º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación de Salta, representada por el señor Secretario Dn. Laureano Almirón, y la Liga de Ama de Casa (LAC) representada en este acto por su presidenta, Dña. Lidia Oliva de Sorraire, D.N.I. Nº 2.530.596, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.481 - 06/12/91 - Expediente Nº 28-60.428/91.-

Artículo 1º — Dese por cumplido el cargo impuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 4.908 al Club Sportivo Comercio.

Art. 2º — Remítase copia del presente a Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles para su inscripción.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.482 - 06/12/91 - Expediente Nº 02-1.431/91.-

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el contrato de locación de servicios, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón y la señora Alicia L. Montes, D.N.I. Nº 4.894.998, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Finalidad 1, Función 90, Partida Principal 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.483 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre (ida y vuelta), según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Srta. Nora Pastora Palacios, D.N.I. número 12.790.010, legajo Nº 77.631/0, Nivel 9, dependiente del Consejo General de Educación afectada al Archivo y Biblioteca Histórico de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - La Rioja - Salta. Salida: 21/08/91, horas 13,15. Regreso: 24/08/91, horas 21,50.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de la agente mencionada en el artículo anterior, viáticos correspondientes más pasajes vía terrestre, a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 09.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.484 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dra. Emma Caprini, Jefa de Despacho del Ministerio de Educación, Nivel 14, y Cra. María Gabriela de la Arena, Jefa Area Financiero - Contable del Programa E.M.E.R. U.E.P. - Salta, Nivel 14, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Buenos Aires - Salta. Dra. Emma Caprini: Salida: 20/02/91, horas 08.50. Regreso: 22/02/91, horas 17.40. Cra. María Gabriela de la Arena: Salida: 20/02/91, horas 08.50. Regreso: 22/02/91, horas 20.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de las agentes mencionadas en el artículo anterior, viáticos correspondientes más pasajes vía aérea, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.485 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de los docentes que a continuación se detallan, personal de los talleres artísticos "Jaime Dávalos", a partir de la fecha que se indica y por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

— Frank, Juan Ignacio, L.E. Nº 7.237.853, treinta (30) horas cátedra.

— Sinópoli, Noemí Elisa, D.N.I. Nº 12.220.694, Nivel 10.

— Torres, Luis Alberto, D.N.I. Nº 13.346.148, veinticuatro (24) horas cátedra.

— López Mena, Solitaria, L.E. Nº 4.435.661, doce (12) horas cátedra.

Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 14/06/91, horas 16.30. Regreso 19/06/91, horas 23.30.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de los citados docentes los viáticos respectivos, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 6.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.486 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y gastos de transporte a favor de la Lic. Catalina Buliubasich de Seggiaro, D.N.I. Nº 12.649.310, Nivel 10, Jefa División Antropología Cultural, y Lic. Noemí Arheche, D.N.I. Nº 6.383.141, Nivel 10, Museo de Antropología de Salta, a partir de la fecha que se indica y por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - San Miguel de Tucumán - Salta. pasajes vía terrestre. Salida 31/05/91. Regreso 01/06/91.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de las citadas profesionales, viáticos más pasajes vía terrestre, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 11.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.487 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Srta. Mirta E. Secco, D.N.I. Nº 5.708.916, Vicedirectora del Colegio "América Latina", de Villa Lavalle, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Capital Federal - Salta. Salida 20/06/90, horas 17.45. Regreso 22/06/90, horas 09.45.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de la docente mencionada en el artículo anterior, viáticos correspondientes, más pasajes vía aérea, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.488 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos, más gastos de combustible, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Sergio López, D.N.I. Nº 16.128.208, chofer, Nivel 1, dependiente de la Dirección General de Cultura de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Catamarca - Salta. Salida 11/10/91, horas 07.00. Regreso 14/10/91, horas 12.00. Gastos de combustible 250 litros de gas-oil.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del agente mencionado en el artículo anterior, viáticos correspondientes, más gastos de combustible, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.489 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes correspondientes, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de las agentes que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Buenos Aires - Salta: Sra. María Elena Sánchez Elías, Coordinadora de la Dirección General de Enseñanza Superior, afectada a Prensa del Ministerio de Educación. Salida 22/08/90, horas 19.00, vía aérea. Regreso 25/08/90, vía terrestre.

Srta. Estela Maris Corinti, Supervisora Técnica Nivel Superior. Salida 22/08/90, horas 17.30, vía terrestre. Regreso 25/08/90, vía terrestre.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de las agentes mencionadas en el artículo anterior, viáticos más pasajes correspondientes, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.490 - 06/12/91 - Expte. Nº 47-6.745/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del señor Secretario de Estado de Educación, Prof. Oscar Héctor Costas, L.C. Nº 8.165.943, por los motivos que se mencionan en los considerandos.

Salta - Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) - Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) - Salta. Salida 10/04/91, horas 18.30. Regreso 13/04/91, horas 07.30.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del citado funcionario, los viáticos y pasajes respectivos, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.491 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos más gastos de combustible, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del personal que se detalla a continuación y por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Catamarca - Salta: Sra. Martha Villagrán de Ceballos, Supervisora Técnica Nivel Tercario a cargo de la Coordinación General de los Talleres Artísticos "Jaime Dávalos", D.N.I. Nº 4.704.414. Sr. Sergio López, chofer de la Dirección General de Cultura, Nivel 1, D.N.I. Nº 16.128.208. Salida 17/07/90, horas 17.00. Regreso 19/07/90, horas 20.00. Gastos de combustible 300 litros de gas oil.

Art. 2º — Autorízase el pago de \$ 800.000 (Austres ochocientos mil) para la atención de gastos de comida de los 14 integrantes de la delegación de los Talleres Artísticos "Jaime Dávalos" que participaron en la "Fiesta Nacional del Poncho" en la ciudad de Catamarca.

Art. 3º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del personal mencionado precedentemente, viáticos, más gastos de combustible y comida, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.492 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Lic. Carlos Adolfo Zuviría, Coordinador del Proyecto Educativo del Ministerio de Educación, a la ciudad de Mendoza, por los motivos que se mencionan en los considerandos: Salta - Buenos Aires - Mendoza - Buenos Aires - Salta. Salida 02/04/91, horas 09.05. Regreso 05/04/91, horas 19.45.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del agente mencionado en el artículo anterior, viáticos correspondientes, más pasajes vía aérea, a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.493 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con oportuna rendición de cuentas, correspondientes al viaje realizado por el Director General de Cultura, Prof. Eduardo Moisés Ashur, a partir del 11 al 16 de junio del año en curso, por los motivos que se mencionan en los considerandos: Salta - Buenos Aires - Salta, pasajes vía aérea. Salida 11/06/91, horas 09.00. Regreso 16/06/91, horas 20.30.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del citado funcionario, los viáticos y pasajes respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.494 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la profesora Dora Inés Quevedo, D.N.I. Nº 10.493.351, Directora General de Enseñanza Media, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 24/07/91, horas 09.05. Regreso 27/07/91, horas 17.30.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de la funcionaria mencionada en el artículo anterior, viáticos correspondientes, más pasajes vía aérea, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.495 - 06/12/91 - Expte. Nº 47-6.606/91.-

Artículo 1º — Autorizar la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Prof. Daniel Fernando Karlsson, Coordinador General de Actividades Extraprogramáticas, a la ciudad de Catamarca, a partir de la fecha que se indica y por los motivos que se mencionan en los considerandos del presente: Salta - Catamarca - Salta. Salida 20/11/90, horas 16.00. Regreso 23/11/90, horas 24.00. Pasajes vía terrestre.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del citado docente viáticos y pasajes vía terrestre respectivo, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.496 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Lic. Carlos Adolfo Zurvía, D.N.I. Nº 12.553.609, Coordinador General de Planes, Proyectos y Programas del Ministerio de Educación, por los motivos que se

mencionan en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 10/09/91, a horas 09.05. Regreso 12/09/91, a horas 19.30.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor del citado funcionario, viáticos y pasajes vía aérea (ida y vuelta) correspondientes, con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.497 - 06/12/91 - Expediente Nº 47-7.130/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea ida y vuelta correspondientes al viaje realizado por la profesora Lucila Elliot de Campagna, D. N. I. número 5.677.285, Jefa del Departamento Planeamiento Educativo, Nivel 13, y por el Sr. Alfredo Diez Gómez, L.E. Nº 8.172.812, Jefe del Departamento Sectorial de Personal, Nivel 12, en mérito a lo consignado precedentemente: Salta - Buenos Aires - Salta, pasajes vía aérea ida y vuelta. Salida 11/11/91, a horas 20.00. Regreso 13/11/91, a horas 20.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de los citados funcionarios, los pasajes y viajes respectivos, con cargo a Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.498 - 06/12/91 - Expediente Nº 47-6.243/90.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de viáticos y gastos de transporte, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la profesora Elisa del Carmen Espeche, D.N.I. Nº 14.329.121, Coordinadora del Dpto. Planeamiento Educativo, dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento. Salta - Buenos Aires - Salta. Salida 21-06-90, horas 09.00. Regreso 23-06-90, horas 06.00.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquídese a favor de la citada docente, viáticos y pasajes vía aérea (ida y vuelta), con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.499 - 06-12-91 - Expedientes Nºs. 21.438/91 - Código 121 y 10.826/91 - Código 87.-

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión efectuada por los profesionales consignados en el Anexo I que forma parte del presente decreto, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará a los profesionales consignados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, el viático y pasajes correspondientes.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.500 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el traslado a Los Molles - Malargüe (Mendoza), a partir del 26 de noviembre de 1991 y por el término de cinco (5) días, del licenciado Angel Esteban Figueroa y los C.P.N. Juan José Fernández y Víctor Hugo Claros, Presidente Interventor, Gerente General y Gerente de Comercialización del Banco de Préstamos y Asistencia Social, respectivamente, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del precitado organismo liquidese a favor de los referidos funcionarios el viático correspondiente, con cargo a las partidas pertinentes.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.501 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 22.732/91 y 23.316/91 - Código 66.-

Artículo 1º — De conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la Ley Nº 6.583, dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios del señor Humberto Adolfo López, D.N.I. Nº 14.176.734, quien ha cumplido funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, con una remuneración equivalente al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, en el período comprendido entre el 6 de junio y el 30 de noviembre de 1991, con encuadre en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Dirección General de Deportes y Recreación, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2502 - 6-12-91 - Exptes. Nros. 17544/91 y 17545/91 - código 121, 10822/91 - código 87 (copia), 11129/91 - código 89 (copia), 10251/90 - código 87 (copia), 57641/91 - código 01, 11716/90 (corresponde 1) y 19168/91 - código 121, 10589/90 - código 89 (copia), 19487/91, 19728/91, 19849/91, 19818/91, 15305/90, 19799/91, 19817/91, 20108/91, 19731/91, 19729/91, 20058/91, 19856/91, 20106/91, 20486/91, 19951/91, 19886/91, 20048/91, 20479/91, 20250/91, 20487/91, 20635/91, 20295/91, 20531/91, 20544/91, 20436/91, 20732/91, 21199/91, 20941/91, 20837/91, 21099/91, 21180/91 - código 121 y 15126/90 - código 121.

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión efectuada por los profesionales consignados en el Anexo que forma parte del presente decreto, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará a los profesionales consignados en el Anexo que forma parte del presente decreto el viático y/o pasajes correspondientes.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2503 - 6-12-91 - Expte. Nº 05-25522/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión, Don Antonio Oscar Marocco, y el señor Juan Alberto Castro, Nivel 09, chofer de la mencionada Subsecretaría, hacia la ciudad de Tucumán, a partir del día 05 y hasta el 6 de noviembre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de \$ 800.000 (Austales ochocientos mil) para gastos de combustible de la rural Ford Falcon chapa A 069084, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2504 6-12-91 - Expte. Nº 101-0583/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial, realizada por el señor Miguel Angel Wayar, Director General de Ceremonial y Audiencias, hacia la Capital Federal, durante los días 3 al 7 de setiembre del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la reglamentación vigente, más pasaje vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2505 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dase por autorizada la comisión oficial realizada hacia la localidad de Salto Grande - Entre Ríos, por el señor Subsecretario de Area de Frontera, Ing. Jorge Camilo Vercelli, a partir del día 26 y hasta el día 30 de julio de 1990, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre y aéreo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Subsecretaría de Area de Frontera, Ejercicio 1990.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2506 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0353/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Director General de Ceremonial y Audiencias, Don Miguel Angel Wayar, hacia la Capital Federal, a partir del día 2 y hasta el 3 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2507 - 6-12-91 - Expte. Nº 49-000883/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Director General de Comunicaciones y Transporte Oficial, Ing. Benjamín Montellano, hacia la Capital Federal, a partir del día 12 y hasta el 16 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 05, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2508 - 6-12-91 - Expte. Nº 31-193/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Hugo Angel Tejerina, Nivel 1, agente dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, a partir del día 29 y hasta el día 31 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más el pago de aranceles por examen médico y licencia aeronáutica, y pasajes vía terrestre Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección General de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2509 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58488/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, doña Mercedes Almiron de García, hacia la Capital Federal, a partir del día 23 de setiembre y hasta el 1 de octubre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2510 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0765/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje ida y vuelta vía aérea hacia

la Capital Federal, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, Asesor Ad-Honorem del señor Gobernador, el día 22 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2511 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0801/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje ida y vuelta vía aérea hacia la Capital Federal, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, Asesor Ad-Honorem del señor Gobernador, el día 15 de octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2512 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0759/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago por la adquisición de un pasaje aéreo Salta - Buenos Aires - Salta, a favor del Padre Martín Pfister, el día 26 de marzo del año en curso, con regreso OPEN, por las razones enunciadas en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2513 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0755/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Director General de Ceremonial y Audiencias, don Miguel Angel Wayer, hacia la Capital Federal, a partir del día 8 de octubre de 1991, con regreso el mismo día, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2514 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0604/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Directora General de Familia y Minoridad, Coordinadora General de Raíces de Salta, doña Martha Villagrán de Ceballos y la profesora Clara Mercedes Burgos, Nivel 10, agente dependiente de la Administración General de Arquitectura, hacia la provincia de Córdoba, a partir del día 6 y hasta el 10 de noviembre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2515 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58490/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, doña Mercedes Almirón de García, hacia la Capital Federal, a partir del día 2 y hasta el 9 de setiembre del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2516 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0588/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el personal dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial y Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión que seguidamente se detalla, hacia la provincia de Tucumán a partir del día 28 y hasta el día 30 de octubre del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de A 3.000.000 (Australés tres millones) para gastos de combustible, lubricantes e imprevistos y la suma de \$ 3.000.000 (Australés tres millones) para gastos de Cortesía y Homenaje, con cargos de oportuna rendición de cuentas:

Apellido y Nombre	Cargo	Nivel
Wayar, Miguel Angel,	Secretario de Estado.	
Zacarías, Luis,	Funcionario,	9
Bortot, José Francisco,	Funcionario,	9
Gutiérrez, Erasmo,	Chofer,	8
Guanuco, Juan Enrique,	Operador,	7
Plaza, Merardo,	Fotógrafo,	12
Wayar, Ricardo,	Camarógrafo,	13
Wierna, Dora,	Periodista,	14

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2517 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58506/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Asesor en Temas de Hidrocarburos en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, en carácter Ad-Honorem, Dr. David Lezcano, hacia la ciudad de Salta, a partir del día 13 y hasta el 20 de octubre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vi-

gente, más pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2518 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0701/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea —ida y vuelta—, hacia la Capital Federal, el día 1 de octubre del año en curso, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, Asesor "Ad Honorem" del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2519 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0645/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea —ida y vuelta— hacia la Capital Federal, el día 17 de setiembre del año en curso, a favor del Cr Oscar Salvatierra, Asesor "Ad-Honorem" del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2520 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0590/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la ciudad de Tucumán, por los señores: Carlos Molina, Nivel 14 y Normando Delfín Carrizo, Nivel 09, Chofer, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, a partir del día 28 y hasta el día 30 de octubre del año en curso, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de Australés tres millones (A 3.000.000), a favor del señor Carrizo, por gastos de combustible, lubricantes e imprevistos, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2521 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0831/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la ciudad de Iquique, República de Chile, por el personal que seguidamente se nomina dependiente de las Direcciones General de Ceremonial y Audiencias, Provincial de Aviación Civil y de la Subsecretaría de Estado

de Prensa y Difusión, en el avión de la Provincia LEAR JET, a partir del día 15 y hasta el día 16 de noviembre del año en curso:

Miguel Angel Wayar, Secretario de Estado de Ceremonial.

José Teruelo, Piloto, Nivel 14.

Elvando Larumbe, Copiloto, 13.

Carlos Lávaque, Mecánico, 13.

Ricardo Wayar Sirolli, Camarógrafo, 12.

Art. 2º — En virtud a lo expuesto en el artículo anterior se liquidará al señor Miguel Angel Wayar, Director General de Ceremonial y Audiencias con rango y remuneración de Secretario de Estado y a los señores José Teruelo, Elvando Larumbe, Carlos Lávaque y Ricardo Wayar Sirolli, la suma de dólares ciento cincuenta (U\$S 150) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para cada uno de ellos, en concepto de viáticos a la ciudad de Iquique, República de Chile, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 3º — Al señor José Teruelo, deberá liquidársele la suma de dólares quinientos (U\$S 500) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para la atención de los siguientes gastos: tasas de aeropuerto, tasas de pasajeros, uso de aerostación y gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º — Al señor Miguel Angel Wayar deberá liquidársele la suma de dólares dos mil (U\$S 2.000) al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para gastos de "Cortesía y Home-naje", con oportuna rendición de cuentas.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, los importes resultantes de los viáticos y gastos ordenados en los artículos anteriores.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2522 - 6-12-91 - Expte. Nº 31-130/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por los señores Osvaldo Pastor Torres, Nivel 12 y Lucio Angel Luis, Nivel 12, agentes dependientes de la Dirección Provincial de Aviación Civil a partir del día 14 y hasta el día 21 de julio del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2523 - 6-12-91 - Expte. Nº 49-00829/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Director General de Comunicaciones y Transporte Oficial, Ingeniero

Benjamín Montellano a partir del día 11 y hasta el día 15 de junio del año en curso, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Salta - Resistencia - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 05, Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2524 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0610/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Federico Dávalos, Nivel, 13, agente dependiente de la Delegación de Casa de Salta en Capital Federal, hacia nuestra Provincia, a partir del día 10 y hasta el 30 de octubre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de \$ 4.000.000 (Austerales cuatro millones) para gastos de combustibles e imprevistos del vehículo Peugeot 505, patente Nº 078577, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2525 - 6-12-91 - Expte. Nº 05-25417/91 orig. y odc. 1.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por los señores Juan Gregorio Reynoso, periodista, Nivel 12 y Juan Carlos Cabeza, camarógrafo, Nivel 11, agentes dependientes de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 6 y hasta el 8 de octubre del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta para el señor Reynoso y Salta - Buenos Aires para el señor Cabeza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2526 - 6-12-91 - Expte. Nº 05-25524/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Dora Ibáñez de Wier-na, periodista, Nivel 14, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la ciudad de San Miguel de Tucumán, a partir del día 8 y hasta el 11 de noviembre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo li-

quidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más la suma de \$ 306.000 (Australes trescientos seis mil) para gastos de pasajes vía terrestre.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2527 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58489/91.

Art. 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por las señoras Violeta Díaz de Padilla, Nivel 12, a partir del día 22 y hasta el 27 de julio, y María Delia Choque, Nivel 10, a partir del día 19 y hasta el 22 de julio de 1991, ambas agentes dependientes de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2528 - 6-12-91 - Expte. Nº 05-25496/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Juan Carlos Cabeza, camarógrafo, Nivel 11, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 27 y hasta el 30 de octubre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio 1991.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2529 - 6-12-91 - Expte. Nº 31-267/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal a partir del día 17 y hasta el día 18 de octubre del año en curso, por el Sr. Jorge Mac Intyre Nivel 13, Piloto de la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de

Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2530 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-57943/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Dña. Mercedes Almirón de García, hacia la Capital Federal, a partir del día 16 y hasta el 22 de abril del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2531 - 6-12-91 - Expte. Nº 02-0540/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia nuestra ciudad, por el señor Director de Promoción y Coordinación, Dn. Martín Miguel Pfister, dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, a partir del día 10 y hasta el día 12 de julio de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2532 - 6-12-91 - Expte. Nº 17-37735/90.

Artículo 1º — Dase por autorizada la comisión oficial realizada hacia la provincia de Buenos Aires, por el señor Freedy Oscar Pérez, Nivel 13, Jefe de Departamento Demográfico y Social, dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censos, para que asista a la Reunión Plenaria de Directores Provinciales de Estadísticas los días 25 y 26 de octubre, debiéndose liquidar 5 (cinco) días de viático de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía terrestre Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Dirección General de Estadísticas y Censos, Ejercicio 1990.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2533 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58129/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por la señora Directora General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Dña. Mercedes Almirón de García, hacia la Capital Federal, a partir del día 28 de mayo y hasta el 3 de junio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2534 - 6-12-91 - Expte. Nº 09-2956/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Área de Frontera, Ing. Agr. Jorge Camilo Vercelli, hacia la Capital Federal, a partir del día 11 y hasta el 13 de junio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 09, Subsecretaría de Estado de Área de Frontera, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2535 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58314/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía terrestre Salta - Buenos Aires - Salta, a favor de la señora María Isabel Burgos de Albornoz, Coordinadora Ejecutiva del Programa Cultural Solidario Federal - Raíces de Salta, el día 29 de junio del año en curso, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.536- 06/12/91 - Expediente Nº 01-58.293/91.-

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor representante del señor Gobernador en Mar del Plata, Dn. Carlos Fernando Díaz, hacia nuestra ciudad, a partir del día 07 de setiembre del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.537 - 06/12/91 - Expediente Nº 103-00424/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por la señora Elisabetta F. de Smith, Jefa de Departamento Programas Especiales, dependiente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del día 03 y hasta el día 09 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 12, Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.538 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizada la prestación de servicios en horario extraordinario cumplida en la Dirección General de Informática Provincial, por parte del personal que se detalla en el Anexo del presente decreto, con la cantidad de horas que en cada caso se especifica en el mismo y con motivo de su afectación a las tareas de escrutinio del acto comicial realizado el 27/10/91.

Art. 2º — Déjase establecido que para los agentes con revista en organismos con regímenes especiales, la liquidación de las horas extras devengadas en cada caso deberá realizarse tomando como base el Nivel 7 del Escalafón General de Administración Pública Provincial.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno - Gastos Electorales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.539 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Hágase lugar a la petición formulada en autos por el proveedor del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Pedro Julio Rodríguez, M.I. Nº 8.179.572 y, en su mérito, autorizase al organismo penal a gestionar la liquidación a favor del nombrado de la suma de australes ciento noventa y siete millones setecientos veinticinco mil ciento setenta y seis (A 197.725.176), en concepto de

diferencia de mayores costos con fundamento en la Teoría de la Imprevisión, por la provisión en el transcurso de mayo a julio de 1989, de raciones alimentarias a la Unidad Carcelaria Nº 5 - Tartagal, conforme a la Orden de Compra Nº 77, del Concurso de Precios Nº 27 /89 y en mérito a las razones enunciadas en los considerando del presente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidese y por Tesorería General páguese la suma de A 197.725.176 a favor del Dpto. Contable del Servicio Penitenciario, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del señor Pedro Julio Rodríguez, por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.540 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario del remanente de licencia reglamentaria del año 1990 (15 días hábiles), a favor de la Jefa de Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Srta. Luisa Serapio, Nivel 14, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 6.211; debiendo imputarse el gasto resultante a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.541 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Dispónese el otorgamiento del Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva a la Srta. Lella Villalba, Nivel 11, agente dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno, con una retribución mensual del ochenta por ciento, a partir del día 11 de octubre del corriente año y hasta el 10 de diciembre de 1991, quedando la misma afectada a la Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Ejercicio vigente

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.542 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Dase por autorizado el desempeño bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, del empleado de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 02, señor Oscar Francisco Amaya, Nivel 10, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1991, con una retribución mensual del sesenta por ciento e imputación a la partida presupuestaria antes señalada.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.543 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Ratifícase el convenio de comodato suscripto en fecha 12 de noviembre de 1991, entre Jefatura de Policía de la Provincia

y la Dirección de Vialidad de Salta, cuya copia se agrega como anexo del presente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.544 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 1.011 de fecha 08/07/91 dictada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, por la cual se asignan interinamente funciones de Jefa de División Servicios Generales a la Srta. Marta Alicia Urquiza Lobo, a partir del 1 de julio de 1991.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, autorizase el pago de sobreasignación por subrogancia prevista en la Ley Nº 6.127 a favor de la Srta. Marta Alicia Urquiza Lobo, entre su categoría de revista y la categoría 21 (actual Nivel 12), desde el 1 de julio al 11 de agosto de 1991, y a partir del 12 de agosto de 1991 — fecha de aprobación del Cuadro de Cargos aprobado por resolución conjunta Nº 123/91 M.E. y 340/91 M.G. — con el nivel escalafonario correspondiente al cargo de Jefe de División Servicios Generales - Función Ejecutiva Nivel III y mientras dure su efectivo desempeño en el mismo.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir del 01/07/91 la sobreasignación por subrogancia autorizada por resolución Nº 652/85 del Ministerio de Gobierno a favor de la Srta. Marta Alicia Urquiza Lobo, por su desempeño como Redactora Administrativa - Categ. 14 (actual Nivel 7).

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto por el presente, se imputará a la partida específica de Jurisdicción 3, U. de Organización 01.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.545 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el Oficial Sub-Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Marcelo Raúl Torres Durán, D.N.I. Nº 13.347.374, en contra del Decreto Nº 344 del 15/04/91 y ratifícase el mismo en todos sus términos, por las razones precedentemente enunciadas.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.546 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia reglamentaria del año 1990 (30 días hábiles) no usufructuada por el empleado afectado al Ministerio de Gobierno, señor Juan Carlos Alberto Garibaldi (Nivel 11), de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 6.211.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.547 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor Luis Rosario Alanís, M.I. Nº 3.890.145, un

crédito equivalente al alquiler mensual de australes un millón quinientos mil (A\$ 1.500.000), por la ocupación del inmueble ubicado en calle Vicario Toscano Nº 257 de la localidad de Cafayate, destinado a sede de funcionamiento de la Delegación Zonal de la Subsecretaría de Estado de Trabajo, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 9 de diciembre de 1991.

Art. 2º — Por Contaduría General liquídense y por Tesorería General páguese la suma resultante al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, quien a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, hará efectivo el importe a la orden del señor Luis Rosario Alanís, por el concepto enunciado en el artículo 1º del presente; debiendo imputarse la erogación a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08 Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Ordénase a través de la Dirección Provincial de la Función Pública, la instrucción de sumario administrativo tendiente a investigar y deslindar responsabilidad administrativa por parte de funcionario y/o agente que resulte involucrado en la tramitación del expediente Nº 64-11.837/91.

Art. 4º — Oportunamente, remítanse las conclusiones sumariales al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efecto de que verifique la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder en el caso.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.548 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia reglamentaria del año 1990, adeudada al Jefe del Departamento Operaciones de la Dirección Provincial de Defensa Civil, señor José Antonio Tobías, Nivel 12, por un total de veinte (20) días hábiles y de conformidad con lo previsto en el artículo 5º inc. b) de la Ley Nº 6.211.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.549 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Jefatura de Policía, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo Jefatura del organismo policial liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12:

- Cabo María González de Canseco: Salta - Tucumán - Salta, el día 03/06/91.
- Cabo 1º Pascual Escalante, Agte. Marcelo Torres: Salta - Formosa - Resistencia - Salta, desde el 11/07 al 14/07/91.
- Sgto. 1º Juan Pablo Arrú: Metán - San Salvador de Jujuy - Metán, el 17/07/91.
- Of. Ayte. Juan Carlos Anachuri, Sgto. Antonio E. Sanhueso y Sgto. Marcelino J. Ríos:

Salta - Mar del Plata - Salta, del 30/07 al 05/08/91.

- Sgts. Aristeo Cruz, Luis F. Maita y Ramón Rodríguez: Salta - San Salvador de Jujuy - Salta, el 06 y 07/08/91.
- Cabo 1º Eloy A. Tintilay y Oscar A. Retambay: Salta - Tucumán - Salta, el 06 y 07/08/91.
- Sgto. Luis Francisco Maita: Salta - San Salvador de Jujuy - Salta, el 11 y 12/08/91.
- Sub-Crio. Santos López: Salta - Buenos Aires - Salta, del 22 al 30/06/91.
- Of. Ppal. Nicolás A. Pacheco: Salta - Chaco - Salta, desde el día 20/07 al 03/08/91.
- Of. Ayte. Enrique Omar Cabrera: Salta - Chaco - Salta, del 21/07 al 27/07/91.
- Patricia S. de Gerstenfeld: Salta - Buenos Aires - Salta, del día 25/07 al 27/07/91 (vía aérea).

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.550 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizada fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo Jefatura del citado organismo liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03:

- Sub-Crio. Hugo Fabián, Cabo 1º Ramón Agüero, Cabo Hugo Chocobar, Cabo Carlos Pereyra: Salta - San Miguel de Tucumán - Córdoba - Santiago del Estero, del 11/06 al 16/06/91.
- Crio. Insp. Carlos Alberto Monasterio, Of. Ppal. Walter Victorino Maita, Sgto. Roberto Guerra, Sgto. Saturnino Gutiérrez: Salta - Sgo. del Estero - Salta, del 12/06 al 15/06/91.
- Cabo Julio José Calvetti: Salta - Santa Fe - Salta, del 23/06 al 27/06/91.
- Crio. Insp. Carlos Alberto Monasterio, Of. Ppal. Walter V. Maita, Sgto. Roberto Guerra, Cabo Luis Almaraz: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 25/06 al 28/06/91.
- Sub-Crio. José Carmelo Flores, Sgto. 1º Rodolfo Alberto Arena y Sgto. Juan Carlos Sánchez: Salta - San Salvador de Jujuy - Salta, del 26/06/91.
- Sub-Crio. Hugo Fabián, Cabo Carlos Pereyra y Cabo Hugo Chocobar: Salta - Sgo. del Estero - Salta, del 26/06 al 30/06/91.
- Sub-Crio. José Carmelo Flores, Cabo Héctor Valdiviezo, Agte. Rubén Marcelo León: Salta - San Salvador de Jujuy - Salta, el 02/07/91.
- Sgto. Ramón Arnedo: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 10/07 al 11/07/91.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.551 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo Jefatura del citado organismo liquidar los gastos de pa-

sajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03:

- Sub-Crio. Carlos Isaac Sales, Sgto. Ayte. Pedro Villagrán, Agentes Roger Escaiante y Luis Almaraz: Salta - Jujuy - Salta, el día 03/01/91.
- Sgto. Néstor Ambrocio Cruz: Metán - S. M. de Tucumán - Metán, el 24/01/91.
- Cabo Francisco Taritola y Agente Jorge Antonio Sulca: Salta - Jujuy - Salta, el día 05/02/91.
- Sub-Crio. Sergio Orlando Miranda y Of. Aux. Roberto Salto: Metán - Catamarca - Metán, del 08/02 al 10/02/91.
- Cabo 1º José Dante Cisneros: Metán - San Miguel de Tucumán - Metán, del 08/02 al 11/02/91.
- Of. Ppal. Manuel Darío Belizán y Agente Isaac M. Torres: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 11/02 al 12/02/91.
- Sgto. Alicia Delia Rojas de Leal: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 14/02 al 15/02/91.
- Subof. Ppal. Pedro Villagrán y Sgto. Ramón Arnedo: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 26/02 al 28/02/91.
- Of. Ppal. Adolfo Enrique Carbajal, Cabo 1º Julio Mario Toledo, Cabo 1º Antonio F. Flores, Cabo Oscar R. González: Güemes - Jujuy - Güemes, del 26/02 al 27/02/91.
- Of. Ayte. Rubén Quipildor y Cabo 1º Oscar A. Retambay: Salta - Jujuy - Salta, del 28/02 al 01/03/91.
- Sgto. Jorge Manzara, Sgto. Bernardo Torres y Cabo Mónica Araya: Salta - Jujuy - Salta, el 08/03/91.
- Sgto. Mario Domingo Chaile y Cabo Luis A. Flores: Salta - Jujuy - Salta, del 25/03 al 26/03/91.
- Agente Walter José Lera: Salta - Jujuy - Salta, del 25/03 al 26/03/91.
- Of. Ayte. Angélica Jesús Lamas: Salta - Jujuy - Salta, el 27/03/91.
- Crio. Gral. (R) Luis Gabriel Giménez: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 05/04 al 07/04/91.
- Of. Ppal. Walter Victorino Maita: Salta - Rosario (Santa Fe) - Salta, del 09/04 al 12/04/91.
- Sub-Crio. Hugo Fabián y Sgto. Héctor Hugo Angulo: Salta - San Miguel de Tucumán - Salta, del 11/04/91 al 12/04/91.
- Of. Aux. Sergio E. Medina y Cabo Adrián Meriles: Salta - Rosario (Santa Fe) - Salta, del 09/05 al 11/05/91.
- Cabo 1º Miguel Angel Díaz: Salta - Jujuy - Salta, del 16/05 al 17/05/91.
- Of. Ayte. Raúl Moreyra: Buenos Aires - Salta, el 02/01/91.
- Jefe de Policía Crio. Gral. (R) Luis Gabriel Giménez, Crio. My. Jorge René Silisque, Sub-Crio. Tomás Figueredo y Cabo 1º Luis Alberto Díaz: Salta - Resistencia (Chaco) - Salta, del 20 al 25/02/91.
- Cabo 1º Jesús Roberto Aguilar: Salta - Tucumán - Salta, del 29 al 30/01/91.
- Of. Ayte. Marcelo Juan Lami: Salta - Buenos Aires, el 06/03/91.
- Of. Ayte. Mauricio Angel Silvestre: Salta - Buenos Aires, el 08/03/91.
- Of. Ayte. Guadalupe Colque: Salta - Buenos Aires, el 10/03/91.
- Of. Ayte. Flora Beatriz Vásquez: Salta - Buenos Aires, el 12/03/91.
- Of. Aux. Rubén Alberto Apase: Salta - Buenos Aires, el 13/03/91.
- Of. Ppal. Alfredo Alberto Mogro: Salta - Buenos Aires, el 14/03/91.
- Crio. Víctor Gómez García: Salta - Buenos Aires, el 16/03/91.
- Of. Aux. Humberto Moreira: Salta - Buenos Aires, el 25/03/91.
- Of. Aux. Néstor Cardozo: Salta - Buenos Aires, el 26/03/91.
- Crio. Insp. Guillermo Guanca: Salta - Buenos Aires, el 27/03/91.
- Sub-Jefe de Policía Crio. Gral. José Ignacio Molina: Salta - Buenos Aires - Salta, del 07/05 al 11/05/91.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.552 - 06/12/91 - Expediente Nº 50-143.034/90.-

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1.142, del 05/09/91, dejando establecido que la vigencia de la baja del cabo del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Gustavo Alberto Mamani, M.I. número 14.007.727, debe considerarse desde el 10 de setiembre de 1991 y no como anteriormente se consignara, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.553 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Apruébase la comisión de servicio realizada hasta la Capital Federal por el señor Subsecretario de Estado de Trabajo, Dn. Jacinto Isa Díaz, a partir del 1 de julio del corriente año y con la finalidad enunciada precedentemente; debiendo en consecuencia el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, liquidar a favor del citado funcionario los viáticos que correspondan, como así también pasajes por vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.554 - 03/12/91.-

Artículo 1º — Dese por autorizadas las comisiones oficiales realizadas por el personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, hasta los lugares y en las fechas que se especifican; debiendo liquidarse a favor de los mismos los viáticos pertinentes y gastos de movilidad, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12:

- Sub-Crio. Tomás Figueredo, René Vargas Flores, Víctor Ríos, Carlos Sales, Of. Ppal. Humberto Lezcano y Of. Subayte. César Rodríguez: Salta - Buenos Aires, el 30/03/91.

- Crio. Gral. Luis G. Giménez, Jefe de Policía, y Crio. My. Jorge René Silisque: Salta - Buenos Aires - Salta, del 08 al 12/04/91.
- Sub-Crio. José Juan Zerpa: Salta - Tucumán - Salta, del 09 al 10/05/91.
- Sgto. Luis Angel Navarro: Salta - Resistencia (Chaco) - Salta, del 12 al 25/05/91.
- Of. Aux. Regino Monteros y Washington Mamani: Salta - Buenos Aires - Salta, del 19 al 24/05/91.
- Of. Ppal. Manuel Belizán y Of. Aux. Sergio Medina: Salta - Resistencia (Chaco) - Salta, del 02 al 16/06/91.

M. de Economía - Decreto Nº 2555 - 6-12-91 - Expte. Nº 03-0508/91.

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión oficial realizada, por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica señor Alberto Luis Cruz, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta entre los días 11 y 18 de noviembre del corriente año, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la partida respectiva de la Jurisdicción 02. Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica. Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2556 - 6-12-91.

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, a viajar por vía aérea a la Capital Federal el 29 de noviembre de 1991 y por el término de cuatro (4) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria de la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, anticipense al citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea, ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

M. de Economía - Decreto Nº 2557 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dése por aprobada la comisión oficial realizada por el Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Mario Meten Kanic y la Directora de Programas de Inversión U.E.P., Lic. Regina Cutuk Blanco a la Capital Federal, vía aérea entre los días 24 y 28 de noviembre del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la partida de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2558 - 6-12-91 - Expte. Nº 36-12.019/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por la C.P.N. Sara Voigt de Gallo, Asesora Contable dependiente del Departamento Ingeniería de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 14 al 16 de octubre de 1991, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquídese a favor de la citada profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2559 - 6-12-91.

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado por el señor Subsecretario de Estado del Trabajo Dn. Jacinto Isa Díaz, hasta la Capital Federal, desde el 5-11-91 (hs. 19,05) al 9-11-91 (hs. 20,00) y con la finalidad enunciada precedentemente; autorizándose al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a liquidar a favor del citado funcionario los viáticos que correspondan, más gastos de pasajes por vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida específica de Jurisdicción 3. Unidad de Organización 08.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2560 - 6-12-91 - Expte. Nº 36-12026/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Cr. Víctor Hugo Colina, Interventor del Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 13 al 15 de octubre de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquídese a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2561 - 6-12-91 - Expte. Nº 34-165.757/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por los Ing. Fernando Cortez Chaín y José Rafael Astorga, profesionales de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a la ciudad de Mendoza, vía aérea ida y vuelta, a partir del 29 de octubre de 1991 y por el término de seis (6) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias, liquídese a favor de los citados profesionales los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2562 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Arq. Ernesto Orlando Priou, Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta, a la Capital Federal por vía aérea (ida y vuelta), entre los días 7 al 9 de noviembre de 1990, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta, liquídese a favor de dicho funcionario, los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con imputación a la respectiva partida de la citada repartición.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2563 - 6-12-91 - Expte. Nº 36-11.824/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Miguel Angel Cortez, Jefe del Departamento Ingeniería, de la Dirección Provincial de Energía, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 28 de agosto de 1991 y por el término de tres (3), días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquídese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2564 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Néstor A. Ilvento, Director General de Hidráulica (I), dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, y el C.P.N. Hugo Flores, profesional de la citada Dirección, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 15 de octubre de 1991 y por el término de dos (2) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta, liquídese a favor de los citados profesionales, los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2565 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Angel Ricardo Arangio, Administrador General de Aguas de Salta (I), a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, a partir del 16 al 20 de julio del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta, liquídese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2566 - 6-12-91 - Expte. Nº 36-11.884/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el Ing. Carlos Horacio Gutiérrez, Jefe del Departamento Comercial de la Dirección Provincial de Energía, a la ciudad de Chaco, vía terrestre ida y vuelta a partir del 28 al 31 de agosto de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, liquídese a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2567 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por la señora Directora General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas. Ing. Nancy Benito de Amengual, a la Capital Federal, por vía aérea desde el 22-8-91 al 24-8-91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía, liquídese a la citada funcionaria los gastos de pasajes (vía aérea, ida y vuelta) y viáticos correspondientes, con cargo a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2568 - 6-12-91 - Expte. Nº 33-147.888/91 (Cde. 4).

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión oficial realizada por el Cr. Enrique Normando Gudiño, Jefe del Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Capital Federal, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 22 de setiembre de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, liquídese a favor del referido profesional los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 2569 - 6-12-91 - Expte. Nº 118-048/91.

Artículo 1º — Autorizar al Director General de Minería y Recursos Energéticos, Lic. Ricardo José Salas, Nivel 14, a viajar por vía aérea a Capital Federal, entre los días 7 y 10 de octubre del corriente año, con el fin de participar en la reunión del CO.FE.MIN., que tratará el Proyecto de Reforma al Código de Minería.

Art. 2º — El viaje se realizará por vía aérea SLA-BUE-SLA.

Art. 3º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y movilidad, con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera - Ley Nº 6026/82".

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2570 - 6-12-91 - Expte. Nº 33-148.448/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de la comisión realizada por el C.P.N. Enrique Normando Gudiño, de la Dirección de Vialidad de Salta, a Buenos Aires, vía aérea, ida y vuelta, a partir del 4 de noviembre de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección de Vialidad de Salta y con cargo a la respectiva partida presupuestaria liquidese a favor del citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea, ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

M. de Economía - Decreto Nº 2571 - 6-12-91.

Artículo 1º — Déense por aprobadas y autorizadas las comisiones oficiales realizadas por la doctora María Beatriz Casermeiro de Goytia, profesional del Banco Provincial de Salta, a las provincias de San Juan y Santa Fe, en las fechas indicadas y por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía se liquidarán los fondos para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la partida correspondiente de la Jurisdicción 02. Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía del Presupuesto, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 2572 - 6-12-91 - Expte. Nº C/19-05243/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización del viaje realizado a la Capital Federal vía aérea, ida y vuelta, del señor Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, doctor Juan Carlos Giménez Monge, desde el 7 al 9 de noviembre del corriente año, con el fin de participar en la reunión de la Comisión Nacional del Tupinambis (Iguana Colorada).

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía liquidense los fondos necesarios para gastos de viáticos y pasajes con cargo a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 2573 - 6-12-91 - Expte. Nº 15-14.198/91.

Artículo 1º — Autorizar al Director General de Minería y Recursos Energéticos, Lic. Ricardo José Salas (Nivel 14), a viajar por vía aérea a la Capital Federal, entre los días 18 y 20 de noviembre del año en curso, con el fin de participar en la reunión del CO.FE.MIN.

Art. 2º — El viaje se realizará vía aérea SLA-BUE-SLA.

Art. 3º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los fondos correspondientes a viáticos y movilidad, con cargo a la cuenta "Fondo Especial de Promoción Minera - Ley 6026/82".

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 2574 - 6-12-91 - Exptes. Nros. 36-11.516/91; 36-11.549/91 y 36-11.560/91.

Artículo 1º — Dispónese la autorización de las comisiones oficiales realizadas por empleados de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al siguiente detalle:

C.P.N. Hugo Federico Bohm, D.N.I. número 17.308.863. Categoría 16 del C.C.T. número 36/75, Destino: Capital Federal, Vía aérea. Fecha de comisión: 29 de abril de 1991 y por el término de cinco (5) días. Motivos: Gestionar un préstamo ante el Banco Interamericano de Desarrollo (presentación de estudios preliminares).

Dr. Carlos Majul, L.E. Nº 8.531.177, Categoría 18 del C.C.T. Nº 36/75 y Dr. Mario Armando Gutiérrez, D.N.I. Nº 7.972.544, Categoría 22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Destino: Capital Federal, Vía aérea. Fecha de comisión: 1-5-91 al 3-5-91 inclusive. Motivos: Asistencia a la reunión convocada por la Asociación de Entes Provinciales Electroenergéticos, Comisión Fraudes.

Sres. Félix Pedro Illesca, D.N.I. Nº 11.944.563, Categoría 10 del C.C.T. Nº 36/75 y Luis Daniel Martos, D.N.I. Nº 7.261.125, Categoría 10 del C.C.Y. Nº 36/75. Destino: Buenos Aires, Vía automovilística. Fecha de comisión. 13 de mayo de 1991 al 21 de mayo de 1991. Motivos: Transportar en la Unidad C-369 (camión semi-remolque Dominio A-037296) el alternador de la turbina Ruston desde la localidad de J. V. González a la fábrica de TENAS S.A. para su reparación y control.

Sr. Celestino Mariano Báez, L.E. Nº 7.258.718. Categoría 18 J2 del C.C.T. Nº 36/75. Destino: Buenos Aires, Vía aérea. Fecha de comisión: 22-5-91 al 24-5-91. Motivos: Revisión del alternador T.G. Ruston en la fábrica de TENAS S.A.

Art 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquidense a los citados empleados los gastos de pasajes, combustibles y viáticos correspondientes.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2575 - 6-12-91.

Artículo 1º — Dar por autorizada la comisión oficial realizada a la ciudad de Concordia, Entre Ríos, por los funcionarios que seguidamente se detallan, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión y Dirección General de Ceremonial y Audiencias, durante los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes, señor Laureano Almirón, Secretario General de la Gobernación, señor Ricardo Wayar Sirolli, Ca-

marógrafo, Nivel 12, señor Merardo Plaza, Fotógrafo, Nivel 12, señor Francisco Bortot, Funcionario de Ceremonial, Nivel 9.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidades de Organización 01, 08, 11, Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión y Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2576 - 6-12-91 - Expte. Nº 02-0601/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial, realizada por la señora Patricia Elena Miguez, hacia la ciudad de Salta, durante los días 23 al 29 de julio del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía aérea Buenos Aires - Salta - Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2577 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0445/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el C.P.N. Oscar Salvatierra, Asesor del señor Gobernador en carácter Ad-Honorem, hacia la Capital Federal, a partir del día 10 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2578 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0449/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el C.P.N. Oscar Salvatierra, Asesor del señor Gobernador en carácter Ad-Honorem, hacia la Capital Federal, a partir del día 16 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando de la presente, debiendo liquidársele los pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2579 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0310/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por los señores Miguel Angel Wayar, Director General de Ceremonial y Audiencias, con rango y remuneración de Secretario de Estado, Luis Zacarías, Nivel 9, Carlos Durand Cornejo, Nivel 12, funcio-

narios de Ceremonial, Roberto Eugenio Vilte, Nivel 9, Radioperador, Jorge Figueroa, Nivel 12, Jefe de División Movilidad y Delfin Normando Carrizo, Nivel 9, chofer, agentes dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente y las sumas de australes dos millones (A\$ 2.000.000) para gastos de Cortesía y Homenaje a nombre del señor Luis Zacarías y australes un millón ochocientos mil (A\$ 1.800.000) para gastos de combustible, lubricantes e imprevistos a cada uno de los choferes del móvil Traffic y Ford con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2580 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0575/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea, ida y vuelta, hacia la Capital Federal, el día 6 de agosto del corriente año, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, Asesor "Ad-Honorem" del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2581 - 6-12-91 - Expte. Nº 05-25234/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Luis Alfonso Borelli, Asesor de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, hacia la Capital Federal, a partir del día 17 y hasta el 21 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2582 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0364/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Rodolfo Aredes, Nivel 11, agente dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, hacia la Capital Federal, a partir del día 7 y hasta el 10 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Ju-

jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2583 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0475/91.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de un pasaje vía aérea, ida y vuelta (open), hacia la Capital Federal, el día 12 de agosto del corriente año, a favor del Cr. Oscar Salvatierra, Asesor Ad-Honorem del señor Gobernador, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2584 - 6-12-91 - Expte. Nº 101-0447/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Jorge Aranda, Secretario Privado del señor Gobernador, hacia la ciudad de San Miguel de Tucumán, a partir del día 8 y hasta el 9 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.585 - 06/12/91 - Expediente Nº 7020/91 - Código 72 (original y corresponde 1).-

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 12 de abril de 1991, al señor Héctor Alejandro Sares, D.N.I. Nº 12.692.640, legajo Nº 31.677, agrupamiento TyA, subgrupo 2, categoría B, auxiliar de deporte, dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación, conforme lo determina la Ley Nº 9.688 y su modificatoria Nº 23.643.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de Australes ciento treinta y seis millones sesenta siete mil doscientos treinta y seis (A 136.067.236) o la que resultare al momento de su efectivo pago, a favor del nombrado, en concepto de indemnización por accidente de trabajo, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Nº 9.688 y su modificatoria Nº 23.643.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, la suma antes consignada, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al señor Héctor Alejandro Sares, por el motivo expuesto precedentemente, con imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, del Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.586 - 06/12/91.-

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991, déjense sin efecto las designaciones en Estamento de Apoyo, artículo 44 del Decreto Nº 242/91, dispuestas por los instrumentos administrativos que en cada caso se indica, de las personas que seguidamente se consignan, con funciones en el Ministerio de Bienestar Social, quienes deberán reintegrarse a sus respectivos cargos de planta permanente:

Lilia Raquel Rodríguez, D.N.I. Nº 10.494.969, como secretaria privada del señor Ministro de Bienestar Social, Decreto Nº 866/91, a reintegrarse en el Poder Legislativo.

Carlos Alberto Trigo, D.N.I. Nº 10.167.204, como chofer de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Decreto Nº 988/91.

Raúl Alodio Torres, D.N.I. Nº 10.167.097, como secretario privado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Decreto Nº 956/91, a reintegrarse al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, secretario administrativo (I) de la Dirección General de Deportes y Recreación.

Ramón Eduardo Cruz, D.N.I. Nº 12.712.191, como chofer del señor Ministro de Bienestar Social, Decreto Nº 989/91, a reintegrarse al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría C, chofer de la Dirección General de Administración.

José Camacho Soria, D.N.I. Nº 12.220.046, como chofer del señor Ministro de Bienestar Social, Decreto Nº 989/91, a reintegrarse al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría D, chofer de la Dirección General de Administración.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de Jurisdicción 05, Unidades de Organización pertinentes, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2.587 - 06/12/91 - Expediente Nº 58.774/91 - Código 01.-

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 419 de fecha 27 de marzo de 1989.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de agosto de 1988, déjase establecido que el señor Humberto López, D.N.I. Nº 14.176.734, retiene el cargo base de categoría 04, en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.588 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorízase la liquidación de seis (6) pasajes vía terrestre, según reglamentación vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de los alumnos de la Universidad Católica de Salta que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Salta - Buenos Aires - Salta: Sr. Luis Barboza, D.N.I. Nº 18.535.182; Sr. Luis Macchi, D.N.I. Nº 12.957.223; Sr. Luis Cortez, D.N.I. Nº 12.893.400; Sr. Ricardo Soria, D.N.I. Nº 20.707.224; Srta. Fabiana Mariotti, D.N.I. Nº 20.523.394. Salida 23/07/91. Regreso 27/07/91.

Art. 2º — Por Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidese a favor de los agentes mencionados en el artículo anterior, seis (6) pasajes vía terrestre (ida y vuelta) con cargo a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.539 - 06/12/91 - Expediente Nº 29-236.081/90.-

Artículo 1º — Otórgase en comodato al Club Social, Cultural y Deportivo del Personal de la Dirección de Hidráulica y para el levantamiento de su complejo deportivo, una fracción del inmueble de propiedad de la Provincia, identificado con Matrícula Nº 100.926, situado en finca Las Costas, con una superficie total de 11 has. y 3.805,46 mts².

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.590 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 18.094/91 - Código 121, 10.686/91 - Código 87 y 19.256/91 - Código 121.-

Artículo 1º — Con la vigencia que en cada caso se indica, modifícase la categoría de revista del personal consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidades de Organización varias, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.591 - 06/12/91 - Expediente Nº 20.045/91 - Código 121 (copia I).-

Artículo 1º — Dese por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial Nº 2.650, de fecha 25 de octubre de 1991.

Art. 2º — A partir del día siguiente de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso e) puntos 3 y 4 (causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), déjase cesante por falsificación de título secundario y percepción indebida de haberes (agrupación de revista y adicional por título) a la agente Rita Alcira Trujillo, legajo Nº 08.355, agrupamiento TA, subgrupo I, categoría J, Jefa División Administración del Programa de Salud Escolar, dependiente de la Dirección Programas de Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Notifíquese a la agente Rita Alcira Trujillo, legajo Nº 08.355, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.592 - 06/12/91 - Expediente Nº 23.954/91 - Código 78.-

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Arturo Franco Garcés, D.N.I. Nº 92.296.790.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.593 - 06/12/91 - Expediente Nº 18-4.548/91.-

Artículo 1º — Apruébase el plano de mensura y loteo del inmueble Matrícula Nº 101.026 del departamento Capital, Sección M, Manzana 19, Parcela 1K, de propiedad de la provincia de Salta.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.594 - 06/12/91 - Expediente Nº 49-000918 /91 y Cde. 1.-

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Miguel Farfán Chávez, D.N.I. Nº 11.136.571, Nivel 11, empleado dependiente de la Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial, a partir del día 01 de noviembre del corriente y por el término de seis (6) meses, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.596 - 06/12/91 - Expte. Nº 01-58.699/91.-

Artículo 1º — Autorízase la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, a favor de la empleada Irma López de Lucero, Nivel 14, con un porcentaje del 60%, a partir del día 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.597 - 06/12/91 - Expediente Nº 01-58.700 /91 y Corresponde 1.-

Artículo 1º — Autorízase a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de noviembre del año en curso, al personal que seguidamente se nomina dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en el nivel y cantidad de horas que en cada caso se especifica:

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Ramos, Darío Eduardo	1	60
Gómez, Ricardo Flavio	1	60

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.598 - 06/12/91 - Expte. Nº 01-58.719/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el delegado personal del señor Gobernador "ad - honorem" ante los Organismos Internacionales y Organizaciones de Cooperación Técnica y Financiera con sede central en Europa, Ing. Antonio Adrián Arciénaga Morales, D.N.I. Nº 12.959.123, a partir del día 10 de

diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.599 - 06/12/91 - Expediente Nº 01-58.713 /91 Cde. 1.-

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia en horario extraordinario del personal que seguidamente se nomina, dependiente de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, durante el mes de diciembre de 1991, en el nivel y cantidad de horas que en cada caso se especifica:

Dirección General de Administración

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Narea Colosoff, Nelly	08	80

División Mesa de Entradas

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Sánchez de Barrientos, Liliana	07	60

Personal de la Residencia Oficial y Despacho del Señor Gobernador

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Cardozo, René Ernesto	10	120
Colque, Amado	10	120
Aguilera de Paula, Faustina	01	120
Ibarra de Sulca, Celestina	01	120
Ortiz, Alfredo	02	120
Cruz, Juan Bautista	01	120
Guaymás de Taritolay, Nieve	03	60
Casimiro de Ramírez, Benita	01	60
Rivero, Blas Ceferino	02	60
Flores, Rubén Orlando	01	60
Gutiérrez, Froilán	09	120

Mayordomía

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Velázquez, Víctor Hugo	09	120
González, Fernando	01	120
Rodríguez, Leonardo	03	60
Rueda, Mario Tomás	09	60
Banegas, Elsa	02	60
Bernia, Ulilo Luis	02	60
Casimiro, Rogelio	01	60

Sección Economato

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Amaya, Alejandro	10	60
Delgado, José	07	60

Sala de Fotocopias

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Martínez, Sergio N.	09	60
Aparicio, José Eduardo	07	60

División Movilidad

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Yanelli, Guaricio	10	120
Carrizo, Normando	09	120
Gutiérrez, Eutacio	09	120
Gutiérrez, Erasmo	08	120
Lucero, Angel David	03	120
Justiniano, José M.	07	60
Aráoz, Pablo L.	03	60
Yapura, Ernesto	07	60
Suárez, Alberto	02	60

Mantenimiento

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Juárez, Sergio R.	07	60
Choque, Estanislao	09	60
Choque, José Cayetano	02	60

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio 1991.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.600 - 06/12/91 - Expte. Nº 101-0556/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1990, a los siguientes empleados, y en la cantidad de días que en cada caso se especifica:
Dirección General de Ceremonial y Audiencias

Apellido y Nombre	Nivel	Cant. de días
Carol, Antonio Tomás	14	30
Zamora, Silvia del Valle	7	10
Oliver, Marta Lucrecia	7	10
Caruso, María del Milagro	11	11
Allou de Del Monte, Benita	4	10
Velázquez de Delgado, Irma	3	10

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.601 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 05-25.380/91; 05-25.379/91; 05-25.353/91; 01-58.648/91; 00-0109/91; 00-101/91; 01-58.568/91; 01-58.567/91; 01-58.569/91.-

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias anuales correspondientes al año 1990, a las siguientes personas:

Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión
Hugo Roberto Ovalle, Director de Prensa y Difusión, 25 días hábiles.

Eduardo David Espinosa, Jefe del Departamento Administrativo y Técnico, Nivel 14, 30 días hábiles.

Patricia Costilla, Secretaria Privada, Nivel 4, 15 días hábiles.

Dirección General de Administración de la Gobernación

Angel David Lucero, Nivel 3, 15 días hábiles.
Enrique Tacacho, Jefe del Departamento Contable, Nivel 14, 30 días hábiles.

Normando Delfín Carrizo, Nivel 9, 30 días hábiles.

Jaime Guido Montaña Guevara, Nivel 6, 15 días hábiles.

Dirección Intendencia del Centro Cívico

Lucio Gabriel Ganami, Nivel 12, 25 días hábiles.
Estanislao Choque, Nivel 9, 30 días hábiles.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidades de Organización 01, 02, 08, Direc-

ción General de Administración de la Gobernación, Dirección Intendencia del Centro Cívico, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.602 - 06/12/91 - Expediente Nº 01-47.137/91 y Corresponde 66, 67, 68, 69 y 70.

Artículo 1º — Recházanse los reclamos administrativos interpuestos por los señores Rubén Alberto Solier, María Teresa Bordonos de Soria, Publio Justo Flores, Silvia Elizabeth Echenique, Pedro Aristides Torres, Pedro Aldo Juncosa y Luis Anatolli Laxi, por el cobro de las diferencias correspondientes al rubro "Gastos de Movilidad", que se les deben por el lapso durante el cual se desempeñaron como Convencionales Constituyentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.603 - 06/12/91.

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación que forma parte del presente decreto suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y los señores Juan Valdomar Saldaño, D.N.I Nº 8.178.229 y Delia Graciela Abdo de Saldaño, D.N.I. Nº 6.381.964.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.604 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 105-130/90, 105-363/91, 105-322/91, 105-454/91, 105-237/91, 105-479/91, 105-385/91, 105-323/91, 30-650.214/91, 105-364/91, 105-380/91, 105-357/91, 105-328/91, 105-372/91, 105-487/91, 13-7.261/90.

Artículo 1º — Adjudícanse en venta las parcelas fiscales ubicadas en las ciudades de Salta, departamento Capital y General Güemes y en las localidades de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán; Pichanal, departamento Orán; Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia; Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; y Aguarray, departamento San Martín, que se detallan en anexo I del presente decreto, a las personas y por los precios que en cada caso se indican.

Art. 2º — Déjanse sin efecto adjudicaciones en las localidades de Pueblo Nuevo, La Poma; Aguarray, departamento San Martín y en la ciudad de General Güemes, a las personas que se mencionan en el anexo II del presente decreto, por no ser los beneficiarios ocupantes de los mismos ni haber abonado los precios de venta.

Art. 3º — El adjudicatario podrá optar por pagar el precio del lote de contado o a plazos, en este último caso será con una entrega inicial del cinco por ciento (5%) y el saldo restante en hasta cuarenta (40) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el saldo del precio a favor de la Provincia, al suscribirse la correspondiente escritura traslativa de dominio, la que se instrumentará una vez abonado el anticipo respectivo. Las cuotas correspondientes deberán abonarse del primero al diez de cada mes. La falta de pago

en término hará devengar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 4º — Los adjudicatarios tienen ciento veinte (120) días a partir de la fecha de su notificación para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo, la Dirección de Tierras Fiscales resolverá si prospera la caducidad al derecho de dominio del adjudicatario dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 5º — La Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósitos reglamentando el trámite de control pertinente. El pago de las cuotas deberá efectuarse en las sucursales del Banco Provincial de Salta más próximo al domicilio del adjudicatario, imputándose dichos fondos a la cuenta Nº 40 ó 43.752 (efectivo) o cuenta Nº 43-20757 (bonos) de dicho Banco.

Art. 6º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.606 - 06/12/91 - Expediente Nº 105-181/91.

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las Resoluciones del Ministerio de Economía Nº 448/85 y 1.096/86 y apruébase el plano de loteo Nº 00384 del barrio Santa Rita — Tartagal — departamento San Martín, quedando vigente las matrículas asignadas a las parcelas resultantes del mismo.

Art. 2º — Adjudíquese en venta las parcelas fiscales ubicadas en el barrio Santa Rita que se detallan en el anexo I del presente decreto a las personas y por los precios que se indican en el mismo.

Art. 3º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos, en este último caso deberá abonarse un anticipo del diez por ciento (10%) del precio de venta y el saldo pagadero en un plazo máximo de 24 meses, garantizándose con hipoteca de primer grado sobre el inmueble adquirido, también podrá optar por el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio al pago de la última cuota adeudada. En cualquiera de las dos opciones los saldos correspondientes devengarán un interés mensual equivalente al interés que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de créditos personales.

Art. 4º — Las cuotas correspondientes deberán abonarse del 01 al 10 de cada mes, la falta de pago en término devengará un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 5º — Los adjudicatarios tienen 120 días a partir de la fecha de su notificación para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Tierras Fiscales resolverá si prospera la caducidad al derecho de dominio del adjudicatario, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósitos, reglamentando el trámite pertinente de control, el pago de las cuotas deberá efectuarse en la sucursal del Banco Provincial de Salta más próxima al domicilio del adjudicatario, imputándose dicho fondo a la cuenta Nº 40 ó 43.752 (efectivo) o 432.757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 7º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán suscriptas por el señor Director de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.607 - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 105-020/90; 08-530/89; 29-243.397/90; 29-243.028/90; 29-243.913/90; 29-243.398/90; 29-243.399/90 y 105-064/90.-

Artículo 1º — Adjudíquese en venta las parcelas ubicadas en las localidades de Aguaray (departamento San Martín), Coronel Juan Solá (departamento Rivadavia) e Hipólito Yrigoyen (departamento San Martín), que se detallan, a las personas y por los precios que en cada caso se indican en el anexo I del presente decreto.

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos, en este último caso deberá abonarse un anticipo del diez por ciento (10%) del precio de venta y el saldo pagadero en un plazo máximo de 24 meses, garantizándose con hipoteca de primer grado sobre el inmueble adquirido, también podrá optar por el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio al pago de la última cuota adeudada; en cualquiera de las dos opciones los saldos correspondientes devengarán un interés mensual equivalente al interés que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de créditos personales.

Art. 3º — Las cuotas correspondientes deberán abonarse del 01 al 10 de cada mes, la falta de pago en término devengará un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincial de Salta en operaciones de descuento a tasa regulada.

Art. 4º — Los adjudicatarios tienen 120 días a partir de la fecha de su notificación para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo la Dirección General de Tierras Fiscales resolverá si prospera la caducidad al derecho de dominio del adjudicatario, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 5º — La Dirección General de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósitos, reglamentando el trámite pertinente de control, el pago de las cuotas deberá efectuarse en la sucursal del Banco Provincial de Salta más próxima al domicilio del adjudicatario, imputándose dicho fondo a las cuentas Nros. 40 ó 43.752 (efectivo ó 432.757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 6º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán suscriptas por el señor Director de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.608 - 06/12/91 - Expediente Nº 105-195/91.-

Artículo 1º — Adjudicase en venta las parcelas ubicadas en la ciudad de Tartagal que se detallan en el anexo II del presente decreto a las personas y por los precios que en cada caso se indican.

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado o a plazos y en este último caso por: a) Un anticipo del diez por ciento (10%) el saldo restante en un plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, constituyéndose en este caso hipoteca de primer grado sobre el saldo de precio a favor de la Provincia al suscribirse la correspondiente escritura de dominio, la que se instrumentará una vez abonado el anticipo respectivo. Las cuotas correspondientes deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes. La falta de pago en término hará devengar un interés moratorio igual al porcentual que cobra el Banco Provincia de Salta en operaciones de descuento en tasa regulada.

Art. 3º — Los adjudicatarios tienen noventa días, a partir de la fecha de su notificación, para iniciar el pago de las cuotas, transcurrido dicho plazo, la comisión a cargo de la Dirección de Tierras Fiscales resolverá si prospera la caducidad al derecho de dominio del adjudicatario, dando intervención a Fiscalía de Estado.

Art. 4º — La comisión a cargo de la Dirección de Tierras Fiscales queda facultada para confeccionar los recibos y boletas de depósito, regulando el trámite de control pertinente, el pago de las cuotas deberá efectuarse en cualquiera de las sucursales del Banco Provincia de Salta, imputándose dichos fondos a la cuenta Nº 40 ó 43.752 (efectivo) ó 43-20.757/8 (bonos) de dicho Banco.

Art. 5º — Escribanía de Gobierno, confeccionará las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.609 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos el acta acuerdo celebrada por la Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales con los miembros de las comunidades aborígenes Wichi (Matacos), Iyojwaja (Chorote), Niwacke (Chulupí), Komlek (Toba), Capy'y (Tapiete) que habitan en territorio de los lotes fiscales Nºs. 55 y 14, el día cinco (5) de diciembre de 1991 en la localidad de San Luis, departamento Rivadavia, cuyo original y copia forma parte del presente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.610 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el señor Jacinto Isa Díaz, al cargo de Subsecretario de Estado de Trabajo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.611 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el Cr. José Matías Jorge Díaz, al cargo de Subsecretario de Estado de Municipalidades, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.612 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el señor Héctor Edgardo Aldana, al cargo de Director General de la Subsecretaría de Estado de Municipalidades, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.613 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el Cmdte. Ppal. (R) G. N. Dn. Juan Angel Domínguez, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.614 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, Dr. Mario A. Raskovsky, L.E. Nº 6.796.321, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.615 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 1991, la renuncia presentada por el profesor Oscar Héctor Costas, D.N.I. Nº 8.165.943, al cargo de Secretario de Estado de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.616 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, L.E. Nº 8.049.004, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.617 - 06/12/91.-

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Estado de la Producción, Ing. Jorge Oscar Dean, L.E. número 8.459.701, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2618 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Cra. María Dolores L. de Lico, al

cargo de Síndico Titular de EM.SA.TUR. S.E.P., a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2619 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Carlos van Cauwlaert, al cargo de Director de EM.SA.TUR. S.E.P., a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2620 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Antonelli, al cargo de Director de EM.SA.TUR. S.E.P., en carácter Ad-honorem, en representación de la Asociación de Hoteles, Confiterías, Restaurantes, Bares y Afines de la provincia de Salta, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2621 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor César López Alba, al cargo de Director de EM.SA.TUR. S.E.P., en carácter ad-honorem, en representación de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Economía - Decreto Nº 2622 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Gerónimo Ruiz, al cargo de Síndico Titular de EM.SA.TUR. S.E.P., a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2623 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Oscar Marocco, L.E. Nº 5.076.125, al cargo de Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2624 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Jorge Camilo Vercelli, L.E. Nº 5.405.465, al cargo de Subsecretario de Estado de Área de Frontera, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2625 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mauricio Sergio Martina, D. N.I. Nº 12.661.026, al cargo de Secretario de

Estado Legal y Técnico, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2626 - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1991, acéptase la renuncia presentada por la señora Susana Mercedes Canela de Morales, clase 1949, D.N.I. Nº 6.529.473, legajo número 72.021, al cargo de Secretaria de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — A partir de igual fecha, déjase establecido que la nombrada se reintegrará al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría C, Asistente Social, en el Ministerio de Salud Pública.

M. de Economía - Decreto Nº 2627 - 6-12-91 - Expte. Nº 105-344/91.

Artículo 1º — Transfiérese a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda las parcelas fiscales individualizadas como Manzana Nº 43, Parcelas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y Matrículas Nros. 4.131, 4.132, 4.133, 4.134, 4.135, 4.136, 4.137, 4.138, 4.140, 4.139, 4.141, 4.142 y 4.143 del Plano Nº 328 de la localidad de "La Unión", departamento Rivadavia, y las Manzanas 1 "a" de 5.903,50 m2 de superficie, según el plano de mensura y subdivisión realizado por la Dirección General de Inmuebles del pueblo de Rivadavia en trámite de aprobación.

Art. 2º — Tomen conocimiento la Dirección General de Inmuebles, a los efectos de su inscripción en los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo Nº 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2628 - 6-12-91 - Expte. Nº 01-58519/91.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada por el señor Alejandro Suárez, Secretario Privado del señor Secretario de Estado Legal Técnico, Nivel 11, hacia la Capital Federal, a partir del día 15 y hasta el 18 de octubre de 1991, por los motivos expuestos en el considerando del presente, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado Legal y Técnico, Ejercicio 1991.

M. de Economía - Decreto Nº 2629 - 6-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, señor Alberto Luis Cruz, D.N.I. Nº 7.261.809, a partir del 10 de diciembre del presente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Establécese que a partir del día 11 de diciembre del año en curso, el señor Al-

berto Luis Cruz, deberá reintegrarse a desempeñar las funciones inherentes a su cargo de Gerente Departamental en el Banco Provincial de Salta.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2631 - 9-12-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Laureano Almirón, D.N.I. número 8.170.094, al cargo de Secretario General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 366-D - 20-11-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 23 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Silvia Marina Herrera de Ríos, L.C. Nº 4.770.514, legajo Nº 07106, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, peluquera, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales —mayor jornada de trabajo—, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 367-D - 06/12/91 - Expte. Nº 02-0647/91.-

Artículo 1º — Aceptar a partir del día 2 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor Pablo Marcelo Salgueiro, D.N.I. Nº 14.825.556, Nivel 6, empleado dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Tomen razón la Dirección Provincial de la Función Pública, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta y Sectorial de Personal de la Gobernación.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 368-D - 6-12-91 - Expte. Nº 02-0612/91.

Artículo 1º — Aceptar a partir del día 1 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Carola Poma, D.N.I. Nº 14.702.272, Nivel 7, empleada dependiente de la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Tomen razón la Dirección Provincial de la Función Pública, Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta y Sectorial de Personal de la Gobernación.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 369-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de octubre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la C.P.N. Nancy Lillian Montebelli de Valdez, D. N.I. Nº 13.414.307, legajo Nº 81.562, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 4, categoría C, personal dependiente de la Dirección General de Administración, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 370-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por el señor Fredy Arturo Isasmendi, D.N.I. Nº 7.257.487, legajo Nº 57.783, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, administrativo del Programa de Asistencia Alimentaria y Familiar, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 371-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de octubre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Mónica Loreto Taritolay de Borgesí, L.C. Nº 1.630.054, legajo Nº 24.848, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría I, mucama del Instituto Guardería "Ejército Argentino" de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 372-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Lorenza Margarita Ibarra, L.C. Nº 4.418.241, legajo Nº 05373, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, cocinera del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 373-D - 6-12-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica, aceptar la renuncia de los profesionales dependientes del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán por razones de índole particular, al cargo que seguidamente se consigna:

Irma Norma Carrizo, D.N.I. Nº 5.869.254, legajo Nº 80926, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, Jefa del Centro de Salud Bº General Güemes, con un régimen horario de dedicación exclusiva, a partir del 1 de junio de 1990.

Raúl Eduardo Villegas, D.N.I. Nº 11.256.292, legajo Nº 72365, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, Jefe del Centro de Salud de Bº San Francisco, con un régimen horario de dedicación exclusiva, a partir del 1 de junio de 1990.

María Marcone de Rufino, L.C. Nº 6.383.942, legajo Nº 5271, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, médica con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, a partir del 1 de abril de 1991.

Esteban Luis Montenegro, D.N.I. número 16.080.859, legajo Nº 14881, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, odontólogo del Centro de Salud de Isla de Cañas con un régimen horario de dedicación exclusiva, a partir del 4 de abril de 1991.

Gabriela María Marquis, D.N.I. Nº 14.798.414, legajo Nº 14881, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médica con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, a partir del 1 de marzo de 1991.

Manuel Ricardo Venicio, D.N.I. Nº 14.476.121, legajo Nº 14806, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico con un régimen horario de dedicación exclusiva, a partir del 6 de mayo de 1991.

Jorge Elio Sángari, D.N.I. Nº 12.959.364, legajo Nº 10148, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 18 de junio de 1991.

Luis Heraldo Palacios, D.N.I. Nº 14.493.495, legajo Nº 8229, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría G, asistente social con un régimen horario de dedicación exclusiva, a partir del 30 de junio de 1991.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de junio de 1990, dejar sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica de los profesionales que seguidamente se consignan, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán:

Raúl Eduardo Villegas, legajo Nº 72365, como Jefe del Centro de Salud de Barrio San Francisco, según decreto Nº 2029/88.

Irma Norma Carrizo, legajo Nº 80926, como Jefa del Centro de Salud del Barrio General Güemes, según decreto Nº 2125/88.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 374-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de diciembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora María Rosa Gutiérrez de Robles, L.C. Nº 3.927.897, legajo Nº 05222, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría L, Jefa Departamento Secretaría Administrativa de la Dirección General Desarrollo de Servicios de Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Departamento Secretaría Administrativa de la Dirección General Desarrollo de Servicios de Salud, otorgadas por resolución ministerial Nº 0284 de fecha 12 de febrero de 1991, a la señora María Rosa Gutiérrez de Robles, legajo Nº 05222.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 375-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 28 de abril de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Roberto Pablo Poli, D.N.I. Nº 16.508.316, legajo Nº 17081, al cargo de agrupamiento P,

subgrupo 3, categoría A, médico del Puesto Sanitario de Antilla dependiente del Area Operativa XXXVIII - El Potrero, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual vigencia, aceptar la renuncia presentada por la señora Mercedes Nancy García de Poli, D.N.I. Nº 17.473.381, legajo Nº 17088, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario de Antilla dependiente del Area Operativa XXXVII - El Potrero, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 376-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Yone Raquel Núñez de Monteros, D.N.I. Nº 14.695.377, legajo Nº 82344, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría B, fonoaudióloga del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 377-D - 6-12-91 - Expte. Nº 20084/91 - código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Eduardo Cadar, L.E. Nº 8.182.811, legajo Nº 37137, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, médico del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Art. 2º — Con vigencia al 16 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora Graciela Blunno, D.N.I. Nº 11.054.507, legajo Nº 80823, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, médica del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 378-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 31 de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Mirta Mercedes Mamani de Abán, D.N.I. Nº 11.239.778, legajo Nº 65111, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría C, auxiliar de enfermería del Programa de Salud Escolar, dependiente de la Dirección de Programas de Salud, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 379-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 8 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señorita Rosa Ignacia Oviedo, D.N.I. Nº 6.024.991, legajo Nº 81816, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, nutricionista del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de

la Nueva Orán, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con vigencia al 3 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Liliana Beatriz Portillo de Venicio, D.N.I. Nº 16.089.930, legajo Nº 14804, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, enfermera del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 380-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Bonifacia Nélica Huljich de Loprestti, L. C. Nº 5.494.129, legajo Nº 21749, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría H, Jefa del Sector Fisiatría del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa del Sector Fisiatría del Hospital Materno Infantil, otorgadas a la señora Bonifacia Nélica Huljich de Loprestti, legajo Nº 21749.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 381-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 17 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el agente Saturnina Ramona Vélez de Castillo, L.C. Nº 5.152.156, legajo Nº 05321, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría L, auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario de Sumalao, dependiente del Area Operativa XXX, Cerrillos, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 382-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 29 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Guillermo Enrique Soldini, L.E. Nº 8.555.713, legajo Nº 55188, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, médico del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora María Celeste Festa de Madrazo, D.N.I. Nº 11.741.585, legajo Nº 08411, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, odontóloga del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 383-D - 6-12-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de noviembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Angel Cesáreo García, D.N.I. número 7.242.128, legajo Nº 31292, al cargo de agrupa-

miento P, subgrupo 3, categoría L, médico de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 384-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Nérida Violeta Guaymás, D.N.I. Nº 17.259.295, legajo Nº 2.310, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, enfermera del Hospital de La Merced, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 385-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 25 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Laura del Carmen Hernández, D.N.I. Nº 11.050.463, legajo Nº 62.306, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 4, categoría E, técnica radióloga del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto por renuncia la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas como auxiliar administrativa en el Hospital Materno Infantil, otorgada a la agente Laura del Carmen Hernández, legajo Nº 62.306.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 386-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Eulogia Torres de González, D.N.I. Nº 20.126.598, legajo Nº 54.761, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, mucama del Hospital de Morillo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 387-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de marzo de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Silvia Elena Troyano, D.N.I. Nº 6.164.014, legajo Nº 54.599, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, auxiliar administrativa de la Dirección de Epidemiología, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 388-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de abril de 1991, aceptar la renuncia presentada por el agente David Paz, D.N.I. Nº 11.568.457, legajo Nº 02.530, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría B, dependiente del Hospital de General Mosconi, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular, supeditada a los resultados del sumario administrativo que se ins-

truye en su contra por resolución ministerial Nº 1.990/91, que se tramita por expediente número 19.078/91 - código 121.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 389-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — A partir del 3 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Angélica Blanco, L.C. Nº 4.990.842, legajo Nº 19.820, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría L, Jefa Sección Administración del Hospital de La Merced, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Sección Administración del Hospital de La Merced, otorgadas por resolución Nº 1.729/86 del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Angélica Blanco, legajo Nº 19.820.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 390-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de julio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora Gladys Teresita Borotti, D.N.I. Nº 10.429.504, legajo Nº 82.595, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médica del hospital "Santa Teresa", de El Tala, con un régimen horario de dedicación exclusiva y guardia pasiva de treinta (30) horas, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 391-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de abril de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Zoila Romelia Cuellar de Luna, L.C. Nº 3.321.568, legajo Nº 05.662, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, personal de servicio de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto las sobreasignaciones por ampliación horaria por la cobertura de guardias activas de quince (15) y treinta (30) horas, otorgadas por resolución Nº 2.702/87 del Ministerio de Bienestar Social y resolución ministerial Nº 364/90, respectivamente, a la agente Zoila Romelia Cuellar de Luna, legajo Nº 05.662.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 392-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Caro, D.N.I. Nº 7.254.270, legajo Nº 22.913, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría H, Jefe de Sección Transporte del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial, supeditada a los resultados del

sumario administrativo que se instruye por resolución ministerial Nº 2.796/91.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe de Sección Transporte del Hospital Materno Infantil, otorgadas por resolución ministerial Nº 692/91 al señor Manuel Caro, legajo Nº 22.913.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 393-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 16 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Silvia Cristina Díaz Neto de Rojas, D.N.I. Nº 17.354.588, legajo Nº 10.272, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, auxiliar administrativa del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 394-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Rubén Fernando Ballesteros, D.N.I. Nº 11.013.104, legajo Nº 65.820, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médico anestesista del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 395-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de diciembre de 1990, aceptar la renuncia presentada por la hermana María Soledad González Alvarez, D.N.I. Nº 14.330.850, legajo Nº 22.481, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría H, auxiliar administrativa del hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 396-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Justa Mamaní de Colque, D.N.I. Nº 9.495.944, legajo Nº 25.488, al cargo de agrupamiento MSC, subgrupo 1, categoría I, ordenanza dependiente de la Delegación Sanitaria en Capital Federal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 397-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora Graciela Noemí Rinero de Campos, D.N.I. Nº 12.244.439, legajo Nº 14.878, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médica del Hospital de Rivadavia Banda Sud, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto por renuncia la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, otorgada por resolución ministerial Nº 2.693/90 a la doctora Graciela Noemí Rinero de Campos, legajo Nº 14.878.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 398-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 25 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por las agentes que a continuación se consignan, dependientes del Hospital de General Mosconi, por razones de índole particular:

María del Carmen Iñiguez, D.N.I. Nº 17.600.062, legajo Nº 17.194, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, bioquímica, con un régimen horario de dedicación exclusiva.
Foly Silvia Romero de Velastique, D.N.I. Nº 3.208.836, legajo Nº 56.221, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría E, agente sanitario, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 399-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de julio de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Ilia Ruth Almonacid, D.N.I. Nº 18.709.254, legajo Nº 1.764, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto por renuncia la sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, otorgada por resolución ministerial Nº 3.014, de fecha 22 de noviembre de 1989, a la agente Ilia Ruth Almonacid, legajo Nº 1.764.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 400-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente María del Valle Correa Rojas, D.N.I. Nº 11.944.354, legajo Nº 14.957, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 3, categoría A, licenciada en enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 401-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 5 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Hugo Horacio Reales, D.N.I. Nº 11.944.974, legajo Nº 02.888, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 402-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Florencio Madrazo, L.E. Nº 7.261.085, legajo Nº 07.828, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, Jefe del Departamento Atención Médica del hospital "El Carmen", de Metán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y a la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe del Departamento Atención Médica del hospital "El Carmen", de Metán, otorgadas al doctor Florencio Madrazo, legajo Nº 07.828, cargo ganado por concurso, Decreto 1.895/86.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 403-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor José Antonio Muro, L.E. Nº 7.242.829, legajo Nº 07.833, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, Jefe del Departamento Clínico del hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe del Departamento Clínico del citado nosocomio, otorgadas por resolución ministerial Nº 3.433/90 al doctor José Antonio Muro, legajo Nº 07.833.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 404-D - 06/12/91 - Expedientes Nºs. 18.620/91, 18.621/91 y 18.623/91 - Código 121.-

Artículo 1º — Con la vigencia que en cada caso se indica, aceptar la renuncia presentada por los agentes que a continuación se consignan, dependientes del hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate:

Enrique Eduardo Alippe, D.N.I. Nº 10.749.031, legajo Nº 10.629, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, médico (anestesiista), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 26 de mayo de 1991.

Alicia Beatriz Sayavedra de Alippe, D.N.I. Nº 12.622.234, legajo Nº 10.628, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, Jefa del Servicio Clínica Médica, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 1 de junio de 1991.

Irene Beatriz Bracalenti de Bazán, D.N.I. Nº 11.271.071, legajo Nº 9.723, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, Jefa División Contrataciones, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, a partir del 1º de mayo de 1991.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de junio de 1991, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa del Servicio Clínica Médica del hospital "Nuestra Señora del Rosario", Cafayate, otorgadas por resolución Nº 0275 de fecha 8 de marzo de 1987 del Ministerio de Bienestar Social, a la doctora Alicia Beatriz Sayavedra de Alippe, legajo Nº 10.628.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de mayo de 1991, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa División Contrataciones del hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, otorgada por resolución ministerial Nº 3.317 de fecha 12 de noviembre de 1990, a la señora Irene Beatriz Bracalenti de Bazán, legajo Nº 9.723.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 405-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente María Ester Cardozo de Rufino, L.C. Nº 3.023.921, legajo Nº 05.595, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, mucama del Hospital de Campo Quijano, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 406-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 22 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora Amalia Emma López Cross de Ryan, D.N.I. Nº 10.167.525, legajo Nº 55.042, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, bioquímica del hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 407-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de febrero de 1991, aceptar la renuncia presentada por la doctora María Cristina Domínguez de Pedraza, L.C. Nº 6.722.664, legajo Nº 14.835, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médica del Hospital de Santa Victoria Oeste, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por azones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 408-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Francisco José Ryan, L.E. Nº 8.459.100, legajo Nº 55.140 al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, médico del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 409-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 27 de julio de 1991, aceptar la renuncia presentada por

el señor Santiago Calpanchay, L.E. número 7.237.644, legajo Nº 06.809, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, chofer del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto por renuncia la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, otorgada por resolución ministerial Nº 2.740/89 al señor Santiago Calpanchay, legajo Nº 06.809.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 410-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 23 de setiembre de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Ricardo Michel Torino, D.N.I. Nº 12.600.095, legajo Nº 1.717, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 411-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Modificar la resolución ministerial Nº 403-D de fecha 11 de diciembre de 1990, dejando establecido que se acepta la renuncia del señor Rubén Soto, legajo Nº 4.970, dependiente de la Dirección General de Administración, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 412-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de agosto de 1991, aceptar la renuncia presentada por la agente Elizabeth del Milagro Amaya, D.N.I. Nº 17.791.440, legajo Nº 54.826, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, auxiliar administrativa de la Dirección General de Administración, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 413-D - 06/12/91 - Expediente Nº 34-161.275/90.-

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3.503/90 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente aceptar con vigencia al 1 de octubre de 1990, la renuncia presentada por el señor José Rodolfo Soria, L.E. Nº 7.223.022, planta permanente, categoría 16/2, inspector de obras, de la División Inspección de Obras de la Dirección General de Hidráulica, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante resolución Nº 3.284/88.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 414-D - 06/12/91 - Expediente Nº 21-17.673/91.-

Artículo 1º — Aceptar con vigencia al 23 de agosto de 1991, la renuncia presentada por la Sra. María Alejandra Iniesta de Martínez, D.N.I. Nº 17.332.992, legajo Nº 61.777/0, nivel 9, personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia, por razones particulares.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Resolución Nº 415-D - 06/12/91 - Expediente Nº 19-05.088/90.-

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Celia Ríos de López, L.C. Nº 3.736.640, nivel 7, de la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables a partir del 01/10/90, para acogerse a beneficio de la jubilación ordinaria, en el cargo de Secretaria Administrativa.

Art. 2º — Tomar conocimiento la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables y el Departamento Sectorial de Personal de este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 416-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública para la adquisición de una (1) autoclave tipo Chamberlain vertical de 35 cms. de diámetro y 50 cms. de alto, con destino al Hospital de General Mosconi, por un monto aproximado de Australes veinte millones (A 20.000.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 417-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública, para la adquisición de diversos elementos con destino al Centro de Salud de Luracatao, del Area Operativa XXVI - Molinos, según pedido Nº 355, por un monto aproximado de Australes cinco millones seiscientos mil (A 5.600.000).

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 418-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública, para la adquisición de tres (3) autoclaves, con destino a los Centros de Salud Nº 1, de Villa Primavera, Nº 15 de Barrio Castañares y Hospital de Pocitos, según pedido de fecha 19 de

setiembre de 1991, por un monto aproximado de Australes dos millones cuatrocientos mil (A 2.400.000).

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 419-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública, para la adquisición de diversos elementos, con destino a la Sala de Pediatría del hospital de Colonia Santa Rosa, según pedido de fecha 5 de setiembre de 1991, por un monto aproximado de Australes ciento sesenta millones doscientos mil (A 160.200.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parciales 6 y 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 420-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Aprobar el gasto por la suma de Australes sesenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro (A 68.836.884) correspondientes a facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el mes de julio de 1991, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos atendidas en farmacia propia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de Australes sesenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro (A 68.836.884) a la Tesorería de este Ministerio, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", con cargo de oportuna rendición de cuentas, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 20, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, del Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 421-D - 06/12/91.-

Artículo 1º — Aprobar el gasto por la suma de Australes ciento ochenta y un millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta (A 181.371.530) correspondientes a facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el mes de setiembre de 1991, en concepto de entrega de medicamentos a pensionados no contributivos atendidos en farmacia propia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de Australes ciento ochenta y un millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta (A 181.371.530) a

la Tesorería de este Ministerio, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", con cargo de oportuna rendición de cuentas, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5 del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 422-D - 06/12/91 - Expte. Nº 28-59.905/91.-

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de "Refacciones varias en edificio Escuela Albergue Nº 769, El Rodeo, La Poma", que asciende a la suma de australes cuarenta y dos millones cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho (A 42.058.638) por provisión de materiales y mano de obra, y autorizar al citado organismo técnico a realizar dichos trabajos por vía administrativa en un plazo de dieciséis (16) días con la afectación de dos (2) operarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Erogaciones de Capital, Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 11, Finalidad 5, Función 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 70, Proyecto 278, U. Geog. 24, Suma afectada: A 31.283.675, Fondos: Ayuda Financiera (capital) y Erogaciones Corrientes, Otros gastos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 11, Función 90, Finalidad 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Suma afectada: A 10.774.963, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 423-D - Expte. Nº C. 90-3.885/91 (Fotocopia).

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura por "Provisión de Materiales varios a Puesto Sanitario de Abra del Sauce, departamento Iruya", que asciende a la suma de australes once millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (A 11.438.440), y autorizar al citado organismo a adquirir dichos materiales para su posterior incorporación a la obra mencionada.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, U. de Organización 11, Finalidad 4, Función 10, Sección 5, Sector 1, Part. Principal 2, Parcial 24, Proyecto 022, U. Geog. 24, Fondos: Ayuda Financiera (capital), Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 424-D - 6-12-91 - Expte. Nº 37-63.335/91 - Copia.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Admi-

nistración General de Aguas de Salta, para el "Alquiler inmueble para oficina Distrito Obras Sanitarias en ciudad de General Güemes, provincia de Salta", con un presupuesto oficial al mes de junio/91 de australes setenta y dos millones (A 72.000.000), por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la celebración del respectivo contrato, y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para dicha contratación, con encuadre en el Decreto Nº 7940/59 (Régimen de Compras y Suministros de la Provincia) y Ley Nacional Nº 23.928/91 (Convertibilidad del Austral) y su Decreto Reglamentario Nº 599/91.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 08, Alquileres, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 425-D - 6-12-91 - Expte. Nº C. 34-161.426/90.

Artículo 1º — Ratificar en todos sus términos las Resoluciones Nros. 3155/90 y 3299/90 dictadas por la Administración General de Aguas de Salta, cuyas fotocopias forman parte integrante de la presente resolución.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 426-D - 6-12-91 - Expte. Nº C. 34-161.409/90.

Artículo 1º — Ratificar en todos sus términos las Resoluciones Nros. 3152/90 y 3303/91 dictadas por la Administración General de Aguas de Salta, cuyas fotocopias forman parte integrante de la presente resolución.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 1825, 1826, 1827, 1830, 1839, 1841, 1842, 1849, 1866, 1876, 1879, 1896, 1900, 1911, 1986, 1987, 1988, 1989, 1818, 1980, 1985, 2294, 2295, 2298, 2323, 2351, 2374, 2375, 2376, 2381, 2433, 2460, 2471, 2473, 2480, 2482, 2499, 2502, 2538, 2543, 2590, 2592, 2603, 2604, 2606, 2607, 2608, 2609, 2443, 2449, 2462, se encuentran para su consulta en oficinas de esta reparación.